



Se manifiesta que el
archivo publicado es
la mejor versión
disponible con la
que cuenta el
Instituto Mexicano
del Seguro Social.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
012M7B997E11522011

Registro SAI
U220732

CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL PARA LA "ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE MEDICAMENTOS PARA LOS EJERCICIOS 2023-2024 (618 CLAVES)", QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, REPRESENTADO POR LA C. ELVIA ASCENCIO MILLÁN, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL Y TITULAR DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA DE BIENES Y SERVICIOS, EN ADELANTE "EL INSTITUTO" Y, POR LA OTRA, LA EMPRESA DENOMINADA ASOFARMA DE MÉXICO, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR EL C. JUAN EDUARDO ALDERETE LEDEZMA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL. A QUIENES DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- PRIMERO.** La Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante oficio número 700.2020.0139 de fecha 4 de marzo de 2020, informó al Instituto de Salud para el Bienestar "INSABI" la determinación para que dicha entidad paraestatal llevará a cabo los procedimientos de contratación consolidada, en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y demás disposiciones aplicables.
- SEGUNDO.** El 1º de agosto de 2022, el "INSABI", como entidad consolidadora y las instituciones públicas participantes, entre ellas "EL INSTITUTO", suscribieron el Acuerdo de Consolidación a fin de coordinar las actividades tendientes para llevar a cabo la "ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE MEDICAMENTOS, VACUNAS, ASÍ COMO MATERIAL DE CURACIÓN, AGENTES DE DIAGNÓSTICO Y OTROS INSUMOS PARA LA SALUD, PARA LOS EJERCICIOS FISCALES 2023-2024", en términos de los artículos 17, párrafo primero, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 13 de su Reglamento.
- TERCERO.** La presente contratación es el resultado del procedimiento de Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica número LA-012M7B997-E115-2022, para la adquisición consolidada de medicamentos para los ejercicios 2023-2024, realizada al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17, párrafo primero, 26, fracción I, 26 Bis, fracción II, 26 Ter, 28, fracción III y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y los correlativos de su Reglamento, y que en términos del Acta de Fallo de 13 de diciembre de 2022, emitida por la Coordinación de Optimización y Procesos del Abasto del "INSABI", comunicó a "EL PROVEEDOR" la adjudicación de este instrumento jurídico, documento disponible para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 1

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".



CUARTO. El 20 de diciembre de 2022, mediante Acta Administrativa se llevó a cabo la corrección del Fallo referido en el Antecedente Tercero del presente instrumento jurídico, ante diversas correcciones a errores aritméticos y mecanográficos los cuales no afectaron el resultado del procedimiento de contratación, documento disponible para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet.

DECLARACIONES

- I. Declara "EL INSTITUTO", por conducto de su Apoderada Legal y Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios, que:
 - I.1 Es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.
 - I.2 Está facultado para adquirir bienes muebles, para los fines que le son propios, de conformidad con el artículo 251, fracción V, de la Ley del Seguro Social.
 - I.3 La C. Elvia Ascencio Millán, con R.F.C. [REDACTED] en su carácter de Apoderada Legal y Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio, de conformidad con lo establecido en los artículos 268 A de la Ley de Seguro Social y 66 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública número 43,730 de fecha 28 de octubre de 2021, otorgada ante la fe del Licenciado José Luis Franco Varela, Titular de la Notaría Pública Número 150 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-10112021-174804, de fecha 10 de noviembre de 2021 y manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.
 - I.4 El Mtro. Jorge de Anda García, Titular de la Coordinación de Control de Abasto, con R.F.C. [REDACTED] funge como Área Consolidadora de los requerimientos de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada y Unidades Médicas de Alta Especialidad, así como representante de los Administradores del Contrato en su formalización, en términos del Oficio de designación número 09 52 17 61 1B00/2022/002 de 3 de enero de 2022, documento que se incorpora en el Anexo 2 (dos).

Los administradores de contrato son las personas servidoras públicas responsables de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, fracción III Bis y 84, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
012M7B997E11522011

Registro SAI
U220732

Servicios del Sector Público, cuyo listado se agrega en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

- I.5 "EL INSTITUTO" cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, como se desprende de los Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo con cuenta número 21053001 con número de folio 0000000100-2023, de 7 de octubre de 2022, emitido por la Titular de División de Control y Seguimiento al Presupuesto de Operación en Ámbito Central, mismo que se agrega al **Anexo (dos)** del presente contrato.

El presente contrato estará sujeto a la disponibilidad presupuestaria del año 2023 en el que se prevé el inicio de su vigencia, por lo que sus efectos estarán condicionados a la existencia de los recursos presupuestarios respectivos, sin que la no realización de la referida condición suspensiva origine responsabilidad alguna para "LAS PARTES".

Los compromisos excedentes no cubiertos para el ejercicio fiscal 2024, quedan sujetos para fines de ejecución y pago, a la disponibilidad presupuestaria con que cuente "EL INSTITUTO", conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que apruebe la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, sin responsabilidad alguna para "EL INSTITUTO".

- I.6 El presente instrumento jurídico queda exceptuado de la autorización presupuestaria plurianual del H. Consejo Técnico de "EL INSTITUTO", para la "Adquisición de Vacunas de los ejercicios fiscales 2023-2024", conforme a lo dispuesto en el artículo 277 F, de la Ley del Seguro Social, al devenir de un acuerdo interinstitucional, por virtud del cual, el Instituto de Salud para el Bienestar realizó la compra consolidada para diversas dependencias y entidades de la Administración Pública Federales e institutos de salud, de conformidad a lo dispuesto en la Regla B.3 denominada "Ámbito de Aplicación", del Apéndice B de las "Reglas para someter la aprobación del H. Consejo Técnico del Instituto los Programas y Proyectos Plurianuales", de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social con clave 6000-001-010 con actualización del 13 de diciembre de 2022 en el Catálogo Normativo Institucional, y aprobada por el citado órgano de gobierno mediante Acuerdo ACDO.AS3.HCT.131222/364.P.DF, en sesión de la misma fecha.

- I.7 Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes N° **IMS421231145**.

- I.8 Tiene establecido su domicilio en Calle Durango número 291, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. Declara "EL PROVEEDOR" por conducto de su Representante Legal, que:

- II.1 Es una persona moral legalmente constituida según consta en la escritura pública número 24,630 de fecha 10 de marzo de 1988, pasada ante la fe del Licenciado Roberto Núñez y Bandera, Titular de la Notaría Pública número 01 del Distrito Federal (actualmente Ciudad

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 3

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala"



de México), e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la misma Entidad, con el folio mercantil número 105,538, denominada "**MEDSA FARMACÉUTICA, S.A. DE C.V.**", cuyo objeto social es, entre otros, fabricar, importar, exportar, comprar, vender, comercializar, distribuir y en general negociar, por cuenta propia o de terceros con todo tipo de medicamentos, medicinas, productos químico-farmacéuticos terminados o semiterminados, productos biológicos para uso humano, productos de tocador y cosméticos, así como las materias primas y material de empaque necesarios para su fabricación, en los términos que lo permitan las leyes aplicables.

Mediante Escritura Pública número Mediante escritura pública número 12,582 de fecha 04 de julio de 1994, otorgada ante la fe del Lic. Héctor Guillermo Galeano Inclán, Titular de la Notaría Pública número 186 del Distrito Federal, (actualmente Ciudad de México), misma que se encuentra inscrita en el Registro Público del Comercio de dicha entidad, bajo el folio mercantil número 105,538 cambio su denominación social a "**ASOFARMA DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**".

- II.2 El C. Juan Eduardo Alderete Ledezma, en su carácter de representante legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos, lo cual acredita mediante la Escritura Pública número 112,218 de fecha 12 de marzo de 2021, pasada ante la fe del Licenciado Alfredo Ayala Herrera, Titular de la Notaría Pública número 237 de la Ciudad de México y Notario del Patrimonio Inmobiliario Federal, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido limitado ni revocado en forma alguna.
- II.3 Reúne las condiciones de organización, experiencia, personal capacitado y demás recursos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad legal suficiente para cumplir con las obligaciones que contrae en el presente contrato.
- II.4 Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que "**EL PROVEEDOR**" se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Asimismo, manifiesta que ni él ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

- II.5 Bajo protesta de decir verdad, declara que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional, apartado A) en todas sus fracciones y de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 012M7B997E11522011
		Registro SAI U220732

nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcrito.

II.6 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **AME9006135H0**.

II.7 Cuenta con el documento vigente expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), de opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo, de conformidad con el artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación, así como a lo dispuesto por las Reglas 2.1.29 y 2.1.37 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022, publicada el 27 de diciembre de 2021 en el Diario Oficial de la Federación, del cual presenta copia a **"EL INSTITUTO"** para efectos de la suscripción del presente contrato.

II.8 Sus trabajadores se encuentran inscritos en el régimen obligatorio del Seguro Social, y al corriente en el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social, cuyas constancias correspondientes debidamente emitidas por **"EL INSTITUTO"** se verificaron para efectos de la suscripción del presente instrumento jurídico.

II.9 Cuenta con el documento correspondiente vigente, expedido por **"EL INSTITUTO"** sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, conforme al Acuerdo ACDO.AS2.HCT.270422/107.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico de **"EL INSTITUTO"** en la sesión ordinaria celebrada el 27 de abril de 2022, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de septiembre de 2022, el cual se verificó para efectos de la suscripción del presente contrato.

En caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de seguridad social, solicita se apliquen los recursos derivados del presente contrato, contra los adeudos que, en su caso, tuviera a favor de **"EL INSTITUTO"**.

II.10 Cuenta con el documento correspondiente vigente, expedido por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) en los términos del Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017, del cual presenta copia a **"EL INSTITUTO"** para efectos de la suscripción del presente contrato.


II.11 Señala como su domicilio para todos los efectos legales, para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, el ubicado en Calzada México Xochimilco, Número 43, Colonia San Lorenzo Huipulco, Demarcación Territorial Tlalpan, Código Postal 14370, Ciudad de México, teléfonos: 55 5513 0660, 55 5424 8500, correo electrónico: mx-institucionesgob@asofarma.com.mx y jealderete@asofarma.com.mx.

II.12 Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, **"EL PROVEEDOR"**, en caso de

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 5

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 012M7B997E11522011
		Registro SAI U220732

auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en “**EL INSTITUTO**” y cualquier otra entidad fiscalizadora, deberá proporcionar la información relativa al presente contrato que en su momento se requiera, generada desde el procedimiento de adjudicación hasta la conclusión de la vigencia, a efecto de ser sujetos a fiscalización de los recursos de carácter federal.

III. Declaran “**LAS PARTES**”, por conducto de sus Representantes Legales, que:

III.1 Es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna.

Hechos los antecedentes y declaraciones anteriores, “**LAS PARTES**” convienen en otorgar el presente contrato, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

“**EL PROVEEDOR**” acepta y se obliga a proporcionar a “**EL INSTITUTO**” los bienes correspondientes a la “Adquisición Consolidada de Medicamentos para los Ejercicios 2023-2024 (618 Claves)”, al amparo del procedimiento de contratación señalado en el Antecedente Tercero de este instrumento jurídico cuyas características, cantidades y especificaciones se detallan en el **Anexo 1 (uno)**.

“**EL INSTITUTO**” a través del administrador del contrato y “**EL PROVEEDOR**”, se obligan en su caso a dar cumplimiento y seguimiento a los beneficios otorgados por este último en su propuesta técnica y económica, mismas que se agregan en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato.

Los **Anexos** que forman parte integrante del presente contrato, se enuncian a continuación:

- | | |
|-----------------------|--|
| Anexo 1 (uno) | “Características Técnicas y Cantidades Totales de los Bienes” |
| Anexo 2 (dos) | “Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo, Anexo Técnico, Aclaraciones, Apéndice I Demanda de Medicamentos 2023-2024, Apéndice 2 Puntos de Entrega para Medicamentos 2023-2024, Lugares de Pago del Ámbito Nacional, Documento de Designación de Área Consolidadora y Representante de los Administradores del Contrato, Listado de Administradores del Contrato y Oficio suscrito por la Titular de la División de Bienes Terapéuticos, mediante el cual solicitó a la División de Contratos la elaboración del presente instrumento jurídico, remitiendo las documentales para su elaboración” |
| Anexo 3 (tres) | “Propuesta Técnica, Administrativa y Económica y Datos de Contacto” |



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
012M7B997E11522011

Registro SAI
U220732

Anexo 4 (cuatro) "Junta de Aclaraciones, disponible para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet"

SEGUNDA. DE LOS MONTOS Y PRECIOS.

El monto mínimo del presente contrato es por la cantidad **\$10,399,786.77 (DIEZ MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 77/100 M.N.)**, la tasa aplicable correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) es del 0% (cero por ciento), y el monto máximo del mismo es por la cantidad de **\$25,995,191.49 (VEINTICINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y UN PESOS 49/100 M.N.)**, la tasa aplicable correspondiente al I.V.A. es del 0% (cero por ciento), el precio unitario del presente contrato, expresado en moneda nacional se detalla en el **Anexo 1 (uno)** del presente contrato.

Los montos mínimos y máximos por cada ejercicio fiscal son los siguientes:

MONTOS IVA 0%	AÑO		TOTAL
	2023	2024	
Importe Mínimo	\$4,979,298.42	\$5,420,488.35	\$10,399,786.77
Importe Máximo	\$12,447,661.47	\$13,547,530.02	\$25,995,191.49

El monto y distribución de los ejercicios fiscales 2023 y 2024 estará sujeto para fines de ejecución y pago, a la disponibilidad presupuestaria con que cuente "EL INSTITUTO", en el ejercicio fiscal de que se trate, conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que apruebe la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, sin responsabilidad alguna para "EL INSTITUTO".

Los precios unitarios son considerados fijos hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo "EL PROVEEDOR" todos los conceptos y costos involucrados en la adquisición de bienes correspondientes a la "Adquisición Consolidada de Medicamentos para los Ejercicios 2023-2024 (618 Claves)", por lo que "EL PROVEEDOR" no podrán agregar ningún costo extra y el precio será inalterable durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

Se efectuarán pagos a "EL PROVEEDOR", una vez entregados los bienes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 93 de su Reglamento, así como por lo establecido en el Anexo Técnico y Lugares de Pago que se agregan al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)**.

El Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) deberá ser presentado en forma impresa.

Los pagos se realizarán en pesos mexicanos, una vez entregados los bienes, en los plazos normados por la Dirección de Finanzas, de acuerdo al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación,

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 7

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala."



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
012M7B997E11522011

Registro SAI
U220732

cancelación, operación y control de fondos fijos" sin que éstos rebasen los 20 (veinte) días naturales posteriores a aquel en que "EL PROVEEDOR" presente en forma impresa el CFDI, en las áreas de trámite de erogaciones correspondientes, en días y horas hábiles, previa validación y autorización que para tal efecto realice el administrador del contrato, siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal, así como con la documentación comprobatoria que acredite la entrega de los bienes conforme lo señalado en el Anexo Técnico que se agrega en el Anexo 2 (dos) del presente contrato y conforme a los numerales cuarto y sexto del capítulo quinto, intitulado, de los Lineamientos para promover la agilización de pago a los proveedores contenidos en el "Acuerdo por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas", concordante con los artículos 65 y 66 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

El contrato y su Dictamen de Disponibilidad Presupuestal (DDP) deberán estar registrados en el Sistema PREI Millenium.

El CFDI deberá presentarse ante la División de Trámite de Erogaciones de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones de "EL INSTITUTO" en Órganos Normativos, la Oficina de Control de Trámite de Erogaciones en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD), la Oficina de Trámite de Erogaciones de la Unidad Médica de Alta Especialidad (UMAE), según corresponda, para proceder a su glosa, revisión y, en su caso, aprobación. Dicho CFDI deberá contener el nombre, cargo y firma de autorización del Administrador del Contrato, con excepción de los bienes y servicios cuya recepción haya generado alta a través del SAI o el PREI de manera electrónica. Asimismo, en dicho CFDI se deberán indicar: número de alta en SAI o número de identificación de pedido-recepción en PREI-Millenium (cuando sea aplicable), número de proveedor, número de contrato, número de garantía de cumplimiento que se haya aceptado, denominación social de la institución que otorga la garantía de cumplimiento y la indicación de que "EL PROVEEDOR" cuenta con opiniones positivas y vigentes en materia de aportaciones de seguridad social ante "EL INSTITUTO" e INFONAVIT así como de obligaciones fiscales ante el SAT.

En caso de que el devengo por la entrega-recepción no genere número de alta en SAI o número de pedido-recepción en PREI-Millenium, en su caso, se deberá adjuntar acta de entrega-recepción.

El personal de la División de Trámite de Erogaciones de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones en Órganos Normativos, la Oficina de Control de Trámite de Erogaciones en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD), la Oficina de Trámite de Erogaciones de la Unidad Médica de Alta Especialidad (UMAE), según corresponda, no podrá devolver el CFDI presentado por errores que no afecten la validez fiscal del documento o por causas imputables a "EL INSTITUTO".

"EL PROVEEDOR" deberá expedir sus CFDI en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación (CFF), así como las que emita el SAT a nombre de "EL INSTITUTO", con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145 y en caso de ser necesario como dato adicional, el domicilio en

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 8

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
012M7B997E11522011

Registro SAI
U220732

Avenida Paseo de la Reforma Núm. 476 en la Colonia Juárez, C.P. 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México.

Para la validación de dichos comprobantes "EL PROVEEDOR" deberá cargar en Internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página de "EL INSTITUTO" archivo en formato XML. La validez de los mismos, será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

Los pagos se realizarán mediante transferencia electrónica de fondos y en la fecha, a través del esquema electrónico interbancario que "EL INSTITUTO" tiene en operación, para tal efecto "EL PROVEEDOR" deberá proporcionar la documentación requerida por la Coordinación de Tesorería, para dar de alta en el Sistema de "EL INSTITUTO", la cuenta bancaria, (no deberá ser referenciada ni concentradora), CLABE, Banco y Sucursal a menos que éste acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

Los pagos se depositarán a "EL PROVEEDOR" en la fecha programada, a través del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios.

El administrador del presente contrato será quien dará la autorización para que la Dirección de Finanzas proceda a su pago correspondiente de acuerdo a lo normado en el anexo "Normatividad de pago de las Cuentas Contables" del "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

En ningún caso, se deberán autorizar los pagos de los bienes, si no se ha determinado, calculado y notificado a "EL PROVEEDOR" las penas convencionales pactadas en el presente contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.

"EL PROVEEDOR" podrá optar por cobrar a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo con "EL INSTITUTO".

En caso de que "EL PROVEEDOR" reciba pagos en exceso deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL INSTITUTO".

"EL PROVEEDOR" en el supuesto de que presente su CFDI con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en los artículos 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL INSTITUTO" dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, indicará por escrito a "EL PROVEEDOR" las deficiencias o errores que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que "EL PROVEEDOR" presente las correcciones no se computará dentro del plazo estipulado para el pago.

DIVISION DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

Página 9



"EL PROVEEDOR", para cada uno de los pagos que efectivamente reciba, de acuerdo con esta cláusula, deberá de expedir a nombre de "EL INSTITUTO", el "CFDI con complemento para la recepción de pagos", también denominado "recibo electrónico de pago", el cual elaborará dentro de los plazos establecidos por las disposiciones fiscales vigentes y lo cargará en el portal de servicios a proveedores de la página de "EL INSTITUTO".

"EL PROVEEDOR" se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor de "EL INSTITUTO" previamente validados en el portal de servicios a proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al administrador del presente contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI en su caso.

El administrador del presente contrato llevará a cabo la valoración de la procedencia del pago por concepto de gastos no recuperables conforme a lo previsto en los artículos 101 y 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación con los artículos 38, 46, 54 Bis y 55 Bis, segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, previa solicitud por escrito a "EL PROVEEDOR", acompañada de los documentos siguientes:

- Copia de la identificación oficial vigente con fotografía y firma de la persona que haya realizado los trámites relacionados con el procedimiento de contratación.
- El CFDI que reúna los requisitos de los artículos 29 y 29-A del CFF, 37 al 40 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación (RCFF) y, en su caso, la Resolución de la Miscelánea Fiscal del Ejercicio que corresponda.
- La solicitud la realizará al administrador del presente contrato para la determinación de la procedencia del pago y, en su caso, elaborar el finiquito y remitirlo para el pago respectivo a la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, dependiente de la Dirección de Finanzas, o ante la Jefatura de Servicios de Finanzas o de la Unidad Médica de Alta Especialidad (UMAE) correspondiente o ante los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD), según corresponda.

Al notificar a "EL PROVEEDOR" la aplicación de una pena convencional, el administrador del presente contrato deberá solicitar a las áreas de contabilidad (en Órganos Normativos, OOAD o en UMAE) la emisión del CFDI de ingreso por dicho concepto y entregarlo a "EL PROVEEDOR" para que se compense contra los adeudos que tenga "EL INSTITUTO" para con "EL PROVEEDOR" o, para que en su defecto, éste proceda a pagar a "EL INSTITUTO" la pena convencional.

El pago de los bienes quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por conceptos de penas convencionales "EL INSTITUTO" realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que se presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el presente contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
012M7B997E11522011

Registro SAI
U220732

garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Las Unidades Responsables del Gasto (URG) deberán registrar los contratos, convenios y su DDP en el Sistema PREI Millenium para el trámite de los pagos correspondientes.

Los bienes cuya recepción no genere alta a través del SAI o el PREI Millenium de manera electrónica, deberán contener la firma de recepción y de autorización para el trámite de pago de acuerdo a lo establecido en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos" vigente, así como el Acta de Entrega-Recepción, según corresponda.

Para que "EL PROVEEDOR" pueda celebrar un contrato de cesión de derechos de cobro, mismo que deberá notificarlo por escrito a "EL INSTITUTO" con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, el administrador del presente contrato, o en su caso, el Titular del Área Requiriente, deberá entregar los documentos sustantivos de dicha cesión al área responsable de autorizar ésta, conforme al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

El CFDI se deberá presentar desglosando el IVA cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los bienes, no se tendrán como recibidos o aceptados por el administrador del presente contrato mencionado en la Declaración I.4.

Para efectos de trámite de pago, "EL PROVEEDOR" deberá ser titular de una cuenta de cheques vigente y para tal efecto proporciona la CLABE [REDACTED] del Banco [REDACTED] MÉXICO, a nombre de "ASOFARMA DE MÉXICO, S.A DE C.V.", en la que se efectuará la transferencia electrónica de los pagos.

El pago de los bienes entregados quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales.

CUARTA. VIGENCIA.

El contrato comprenderá una vigencia considerada a partir del 1º de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2024, conforme lo señalado en Junta de Aclaraciones, disponible para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet, sin perjuicio de su posible terminación anticipada, en los términos establecidos en su clausulado.

SE CANCELA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL TAL COMO:
CLABE Y NOMBRE DE BANCO, POR CONSIDERARSE
INHERENTE AL PATRIMONIO DE LA PERSONA MORAL, DE
CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS
113 FRACCIÓN III Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE
TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.
D.O.F. 09-mayo-2016

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 11

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".



QUINTA. MODIFICACIONES DEL PRESENTE CONTRATO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL INSTITUTO" podrá celebrar por escrito Convenio Modificatorio, al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 103, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

PRÓRROGAS.- Asimismo, se podrán acordar prórrogas al plazo originalmente pactado por caso fortuito, fuerza mayor o por causas atribuibles a "EL INSTITUTO", lo cual deberá estar debidamente acreditado en el expediente de contratación respectivo. "EL PROVEEDOR" puede solicitar la modificación del plazo originalmente pactado cuando se actualicen y se acrediten los supuestos de caso fortuito o de fuerza mayor.

Cualquier modificación a los derechos y obligaciones estipuladas por "LAS PARTES" en el presente contrato, deberá formalizarse mediante convenio y por escrito, mismo que será suscrito por los servidores públicos que lo hayan hecho en el contrato, quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

SEXTA. GARANTÍA DE LOS BIENES.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar al momento de la entrega de los bienes un escrito en papel membretado, firmado por su representante legal, el cual garantice que el periodo de caducidad de los bienes que entregará no será menor a 12 meses contados a partir de la fecha de entrega de los mismos, conforme lo señalado en el Anexo Técnico que se agrega en el Anexo 2 (dos) del presente contrato y en la Junta de Aclaraciones, disponible para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet.

- "EL PROVEEDOR" podrá entregar bienes con una caducidad mínima hasta de 9 (nueve) meses, contados a partir de la fecha de entrega de los mismos, siempre y cuando entregue una carta compromiso en la cual se obligue a canjear dentro del plazo establecido en el Anexo Técnico que se agrega en el Anexo 2 (dos) del presente contrato y en la Junta de Aclaraciones, disponible para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet, sin costo alguno para "EL INSTITUTO", aquellos bienes que no sean consumidos dentro de su vida útil.
- Únicamente podrá entregar bienes con caducidad menor a 9 (nueve) meses cuando se acredite con el registro sanitario otorgado, que los bienes tienen una vida útil menor a partir de su fecha de fabricación, debiendo presentar de manera invariable carta compromiso de canje.

SÉPTIMA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma de este instrumento jurídico, en términos de la fracción II del artículo 48



de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas a favor del "Instituto Mexicano del Seguro Social" por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe máximo que se indica en la Cláusula Segunda del presente contrato o por el 10% (diez por ciento) del monto máximo del ejercicio fiscal que corresponda, ambas en moneda nacional y sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA), esta última será renovada para cada uno de los ejercicios fiscales y deberá presentarse a más tardar dentro de los primeros 10 (diez) días naturales del ejercicio que corresponda.

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a "EL INSTITUTO" la póliza de fianza antes señalada, en la División de Contratos, ubicada en Calle Durango número 291, 10º piso, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México, apeándose al formato que para tal efecto se entregará en la referida División.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato se liberará de forma inmediata a "EL PROVEEDOR" una vez que "EL INSTITUTO" le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a "EL PROVEEDOR" siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato; para lo anterior deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la División de Contratos, misma que llevará a cabo el procedimiento para su liberación y entrega.

ENDOSO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- En el supuesto de que "EL INSTITUTO" y por así convenir a sus intereses, decidiera modificar en cualquiera de sus partes el presente contrato, "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar el endoso de la póliza de garantía originalmente entregada, en el que conste las modificaciones o cambios en la respectiva fianza, observándose los mismos términos y condiciones señalados en la presente cláusula para la entrega de la garantía de cumplimiento, debiéndola entregar "EL PROVEEDOR" a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del convenio respectivo.

EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- "EL INSTITUTO" llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento del presente contrato en los casos siguientes:

- a) Se rescinda administrativamente el presente contrato.
- b) Si "EL PROVEEDOR" no puede realizar el cambio físico del producto, en términos de lo que dispone la Cláusula Décima Tercera del presente contrato.
- c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al presente contrato, "EL PROVEEDOR" no entregue en el plazo pactado el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, de conformidad con la presente Cláusula.
- d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.



De conformidad con el artículo 81, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

- a) Entregar los bienes en las fechas o plazos y lugares específicos conforme a lo requerido en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Correrá bajo su cargo los costos de flete, transporte, seguro y de cualquier otro derecho que se genere, hasta el lugar de entrega de los bienes, así como el costo de su traslado de regreso al término del presente contrato, en caso de aplicar.
- c) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
- d) En bienes de procedencia extranjera, asumirá la responsabilidad de efectuar los trámites de importación y pagar los impuestos y derechos que se generen, en caso de aplicar.
- e) Asumir su responsabilidad ante cualquier situación que pudiera generarse con motivo del presente contrato.
- f) No difundir a terceros sin autorización expresa de "EL INSTITUTO" la información que le sea proporcionada, inclusive después de la rescisión o terminación del presente instrumento, sin perjuicio de las sanciones administrativas, civiles y penales a que haya lugar.
- g) Proporcionar la información que le sea requerida por parte de la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en "EL INSTITUTO", de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

NOVENA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO".

- a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que "EL PROVEEDOR" lleve a cabo el objeto del presente contrato en los términos convenidos.
- b) Sufragar el pago correspondiente en tiempo y forma, por el suministro de los bienes.
- c) Extender a "EL PROVEEDOR", en caso de que lo requiera, por conducto del administrador del presente contrato, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES,

La entrega de los bienes que se menciona en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico, se realizará conforme a los plazos y en los lugares establecidos en el Anexo Técnico que se agrega al presente contrato en el Anexo 2 (dos), así como lo establecido en la



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
012M7B997E11522011

Registro SAI
U220732

Convocatoria, Junta de Aclaraciones, Acta de Fallo y Acta Administrativa para la Corrección del Fallo, disponibles para su consulta en CompraNet y a lo ofrecido en sus propuestas técnica y económica que se agregan en el **Anexo 3 (tres)**.

En caso de aplicar, la entrega de los bienes se realizará conforme al Programa de Entregas presentado por **"EL PROVEEDOR"**.

La entrega de los bienes se realizará en los domicilios, plazos, condiciones y entregables señalados en el Anexo Técnico que se agrega al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)**, en las fechas establecidas en el mismos; los bienes serán recibidos previa revisión por parte del administrador del presente contrato o por el personal que este designe; la inspección de los bienes consistirá en la verificación del bien, la cantidad, condiciones, especificaciones técnicas y de calidad de conformidad a lo dispuesto en el Anexo Técnico que se agrega al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)**.

Durante la recepción, los bienes estarán sujetos a una verificación visual aleatoria. En los casos en que se detecten defectos o discrepancias en la entrega o incumplimiento en las especificaciones técnicas de los bienes, **"EL PROVEEDOR"** contará con el plazo señalado en el Anexo Técnico que se agrega al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)**, para la reposición de éstos, contadas a partir del momento de la devolución y/o la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **"EL INSTITUTO"**.

Se podrán acordar prórrogas al plazo originalmente pactado por caso fortuito, fuerza mayor o por causas atribuibles a **"EL INSTITUTO"**, lo cual deberá estar debidamente acreditado en el expediente de contratación respectivo. **"EL PROVEEDOR"** puede solicitar la modificación del plazo originalmente pactado cuando se actualicen y se acrediten los supuestos de caso fortuito o de fuerza mayor.

DÉCIMA PRIMERA. NORMAS, LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

Los bienes, productos, procesos y servicios, que de acuerdo al objeto del presente contrato se adquieran o contraten, deberán cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas y con las Normas Mexicanas, según proceda, y a falta de éstas, con las Normas Internacionales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Infraestructura de la Calidad; en su caso, con las normas de referencia o especificaciones técnicas y cumplir con las características y especificaciones requeridas en el Anexo Técnico, que se agrega al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)** y lo dispuesto en la Junta de Aclaraciones, disponible para su consulta en CompraNet.

DÉCIMA SEGUNDA. TRANSPORTE.

"EL PROVEEDOR" se obliga a efectuar el transporte de los bienes objeto del presente contrato, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones referidas en el Anexo Técnico que se agrega al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)**.

DÉCIMA TERCERA. CANJE Y DEVOLUCIÓN.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala"

Página 15



"EL INSTITUTO" procederá al canje y devolución del total de las entregas de los bienes a "EL PROVEEDOR", cuando con posterioridad a la entrega de los bienes corregidos, se detecte que existen defectos, o cuando éstos no hayan sido repuestos. "EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se generen.

Asimismo, se deberán observar las condiciones y plazos para efectuar el canje o devolución, de conformidad con lo señalado en los numerales 13.1 y 13.2 del Anexo Técnico, que se agrega en el Anexo 2 (dos) del presente contrato, así como lo señalado en la Junta de Aclaraciones, disponible para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet.

Todos los gastos que se generen con motivo del canje y la devolución correrán por cuenta de "EL PROVEEDOR", previa notificación de "EL INSTITUTO".

DÉCIMA CUARTA. CALIDAD DE LOS BIENES.

"EL PROVEEDOR", deberá contar con la infraestructura necesaria, personal técnico especializado en el ramo, herramientas, técnicas y equipos adecuados para proporcionar los bienes requeridos, a fin de garantizar que el objeto de este contrato sea proporcionado con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto, comprometiéndose a realizarlo a satisfacción de "EL INSTITUTO" y con estricto apego a lo establecido en las cláusulas del presente instrumento jurídico y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

"EL INSTITUTO" no estará obligado a recibir los bienes cuando éstos no cumplan con los requisitos establecidos en el párrafo anterior.

Asimismo, se deberán observar lo señalado en el Anexo Técnico, que se agrega en el Anexo 2 (dos) del presente contrato.

DÉCIMA QUINTA. DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.

"EL PROVEEDOR" queda obligado ante "EL INSTITUTO" a responder de los defectos y vicios ocultos derivados de las obligaciones del presente contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este instrumento jurídico y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, y/o en la legislación aplicable en la materia.

Para los efectos de la presente cláusula, se entiende por vicios ocultos los defectos que existan en los bienes que los hagan impropios para los usos a que se le destine o que disminuyan de tal modo este uso, que de haberlo conocido "EL INSTITUTO" no lo hubiere adquirido o los hubiere adquirido a un precio menor.

DÉCIMA SEXTA. RESPONSABILIDAD.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
012M7B997E11522011

Registro SAI
U220732

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar a "EL INSTITUTO", con motivo de las obligaciones pactadas, o bien por los defectos o vicios ocultos en los bienes entregados, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SÉPTIMA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos y/o derechos que procedan con motivo de los bienes objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR" conforme a la legislación aplicable en la materia.

"EL PROVEEDOR", en su caso, cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del Seguro Social, así como con el pago de las cuotas obrero-patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. "EL INSTITUTO", a través del Área fiscalizadora competente, podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

"EL PROVEEDOR" que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta que "EL INSTITUTO" las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la adquisición de los bienes objeto de este contrato.

DÉCIMA OCTAVA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de "EL INSTITUTO" deslindando a ésta de toda responsabilidad.

DÉCIMA NOVENA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

"EL PROVEEDOR" se obliga para con "EL INSTITUTO", a responder por los daños y/o perjuicios que pudiera causar a "EL INSTITUTO" y/o a terceros, si con motivo de la entrega de los bienes se violan derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel Nacional o Internacional.

Por lo anterior, "EL PROVEEDOR" manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de "EL INSTITUTO" por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento jurídico a "EL PROVEEDOR", para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de "EL INSTITUTO" de cualquier

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 17

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".



controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 45, fracción XX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA. CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" están conformes en que la información que se derive de la celebración del presente instrumento jurídico, así como toda aquella información que "EL INSTITUTO" entregue a "EL PROVEEDOR" tendrá el carácter de confidencial, por lo que este se compromete, de forma directa o a través de interpósita persona, a no proporcionarla o divulgarla por escrito, verbalmente o por cualquier otro medio a terceros, inclusive después de la terminación de este contrato.

La información contenida en el presente contrato es pública, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70 fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 68 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; sin embargo, la información que proporcione "EL INSTITUTO" a "EL PROVEEDOR" para el cumplimiento del objeto materia del mismo, será considerada como confidencial en términos de los artículos 116 y 113, respectivamente, de los citados ordenamientos jurídicos, y 22 de la Ley del Seguro Social, por lo que "EL PROVEEDOR" se compromete a recibir, proteger y guardar la información confidencial proporcionada por "EL INSTITUTO" con el mismo empeño y cuidado que tiene respecto de su propia información confidencial, así como hacer cumplir a todos y cada uno de los usuarios autorizados a los que les entregue o permita acceso a la información confidencial, en los términos de este instrumento.

"EL PROVEEDOR" se compromete a que la información considerada como confidencial no será utilizada para fines diversos a los autorizados con el presente contrato; asimismo, dicha información no podrá ser copiada o duplicada total o parcialmente en ninguna forma o por ningún medio, ni podrá ser divulgada a terceros que no sean usuarios autorizados. De esta forma, "EL PROVEEDOR" se obliga a no divulgar o publicar informes, datos y resultados obtenidos objeto del presente instrumento, toda vez que son propiedad de "EL INSTITUTO".

Cuando de las causas descritas en las cláusulas de **CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO Y PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA**, del presente contrato, concluya la vigencia del mismo, subsistirá la obligación de confidencialidad sobre los bienes establecidos en este instrumento legal.

En caso de incumplimiento a lo establecido en esta cláusula, "EL PROVEEDOR" tiene conocimiento en que "EL INSTITUTO" podrá ejecutar o tramitar las sanciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, así como presentar las denuncias correspondientes de conformidad con lo dispuesto por el Libro Segundo, Título Noveno, Capítulos I y II del Código Penal Federal y demás normatividad aplicable.



De igual forma, "EL PROVEEDOR" se compromete a no alterar la información confidencial, a llevar un control de su personal y hacer de su conocimiento las sanciones que se aplicarán en caso de incumplir con lo dispuesto en esta cláusula, por lo que, en su caso, se obliga a notificar a "EL INSTITUTO" cuando se realicen actos que se consideren como ilícitos, debiendo dar inicio a las acciones legales correspondientes y sacar en paz y a salvo a "EL INSTITUTO" de cualquier proceso legal.

"EL PROVEEDOR" se obliga a poner en conocimiento de "EL INSTITUTO" cualquier hecho o circunstancia que en razón de los bienes entregados sea de su conocimiento y que pueda beneficiar o evitar un perjuicio a la misma.

Asimismo, "EL PROVEEDOR" no podrá, con motivo del suministro de los bienes que realice a "EL INSTITUTO", utilizar la información a que tenga acceso, para asesorar, patrocinar o constituirse en consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirectas con el objeto de las actividades que lleve a cabo.

Asimismo, "EL PROVEEDOR" deberá observar lo establecido en el numeral 8. del Anexo Técnico que se agrega en el Anexo 2 (dos) del presente contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES.

Los servidores públicos designados como administradores del presente contrato, serán responsables de administrar y verificar su cumplimiento, de acuerdo con lo establecido en el documento que se agrega al presente en el Anexo 2 (dos) y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, fracción III Bis y 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente con alguno de los servidores públicos designados como administradores del presente contrato, la persona que sustituya al servidor público en el cargo, tendrá el carácter de ADMINISTRADOR DEL CONTRATO conforme a la designación correspondiente.

Los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada y Unidades Médicas de Alta Especialidad como Administradores de Contrato, cuyas designaciones constan en el expediente respectivo, serán responsables de las actividades inherentes a su función en términos de lo previsto en el numeral 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Asimismo, "EL INSTITUTO" sólo aceptará los bienes materia del presente contrato y autorizará el pago de los mismos previa verificación de las especificaciones requeridas, de conformidad con lo especificado en el presente contrato y sus correspondientes anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
012M7B997E11522011

Registro SAI
U220732

Los bienes serán recibidos previa revisión del administrador del presente contrato que corresponda; la inspección de los bienes consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el contrato y en su caso en los anexos respectivos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

En tal virtud, "EL PROVEEDOR" manifiesta expresamente su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, los bienes no se tendrán por aceptados por parte de "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO", a través de los administradores del presente contrato o a través del personal que para tal efecto designen, podrán rechazar los bienes si no reúnen las especificaciones y alcances establecidos en este contrato y en el Anexo Técnico, que se agrega al presente contrato en el Anexo 2 (dos), obligándose "EL PROVEEDOR" en este supuesto a entregarlos nuevamente bajo su exclusiva responsabilidad y sin costo adicional para "EL INSTITUTO".

VIGÉSIMA SEGUNDA. PENAS CONVENCIONALES.

De conformidad con lo establecido en los artículos 45, fracción XIX, 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 95 y 96 de su Reglamento, la pena convencional aplicable a "EL PROVEEDOR", por atraso en la entrega de los bienes será conforme a los conceptos y porcentajes señalados en la Junta de Aclaraciones, disponible para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet y en el Anexo Técnico, que se agrega al presente contrato en el Anexo 2 (dos).

Los administradores del presente contrato serán los responsables de determinar, calcular y aplicar las penas convencionales, vigilando los correspondientes registros o captura y validación en el sistema PREI Millenium, así como de notificarlas a "EL PROVEEDOR" personalmente, mediante oficio o por medios de comunicación electrónica.

"EL INSTITUTO" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir a "EL PROVEEDOR". Por lo tanto, "EL PROVEEDOR" autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en párrafos anteriores, sobre los pagos que éste deba cubrirle a "EL INSTITUTO" durante el periodo en que incurra y/o se mantenga en atraso con motivo de la entrega de los bienes.

Para autorizar el pago de los bienes, previamente "EL PROVEEDOR" tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el presente contrato. Los administradores del presente contrato serán los responsables de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la conclusión del atraso.

VIGÉSIMA TERCERA. SANCIONES ADMINISTRATIVAS.

Cuando "EL PROVEEDOR" incumpla con sus obligaciones contractuales por causas imputables a éste, y como consecuencia, cause daños y/o perjuicios graves a "EL INSTITUTO", o bien, proporcione información falsa, actúe con dolo o mala fe en la celebración del presente contrato o durante la vigencia del mismo, por determinación de la Secretaría de la

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 20



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
012M7B997E11522011

Registro SAI
U220732

Función Pública, se podrá hacer acreedor a las sanciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en los términos de los artículos 59, 60 y 61 de dicho ordenamiento legal y 109 al 115 de su Reglamento.

VIGÉSIMA CUARTA. SANCIONES APLICABLES Y TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL

"EL INSTITUTO", de conformidad con lo establecido en los artículos 53, 53 Bis, 54 y 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 86 segundo párrafo, 95 al 100 y 102 de su Reglamento, aplicará sanciones, o en su caso, llevará a cabo la cancelación de partidas total o parcialmente o la rescisión administrativa del presente contrato.

VIGÉSIMA QUINTA. EXCLUSIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" convienen en que "EL INSTITUTO" no adquiere ninguna obligación de carácter laboral con "EL PROVEEDOR" ni con los elementos que éste utilice para el suministro de los bienes objeto del presente contrato, por lo cual no se le podrá considerar como patrón ni como un sustituto. En particular el personal se entenderá relacionado exclusivamente con la o las personas que lo emplearon y por ende cada una de ellas asumirá su responsabilidad por dicho concepto.

Igualmente, y para este efecto y cualquiera no previsto, "EL PROVEEDOR" exime expresamente a "EL INSTITUTO" de cualquier responsabilidad laboral, civil, penal, de seguridad social o de otra especie que, en su caso, pudiera llegar a generarse; sin embargo, si "EL INSTITUTO" tuviera que realizar alguna erogación por alguno de los conceptos que anteceden, "EL PROVEEDOR" se obliga a realizar el reembolso e indemnización correspondiente.

Por lo anterior, "LAS PARTES" reconocen expresamente en este acto que "EL INSTITUTO" no tiene nexo laboral alguno con "EL PROVEEDOR", por lo que éste último libera a "EL INSTITUTO" de toda responsabilidad relativa a cualquier accidente o enfermedad que pudiera sufrir o contraer cualquiera de sus trabajadores durante el desarrollo de sus labores o como consecuencia de ellos, así como de cualquier responsabilidad que resulte de la aplicación de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley del Seguro Social, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y/o cualquier otra aplicable, derivada de la entrega de los bienes materia de este contrato.

VIGÉSIMA SEXTA. SUSPENSIÓN DEL SUMINISTRO DE LOS BIENES.

Cuando en la entrega de los bienes, se presente caso fortuito o de fuerza mayor, "EL INSTITUTO" bajo su responsabilidad, podrá de resultar aplicable conforme a la normatividad en la materia, suspender el suministro de los bienes, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente recibidos por "EL INSTITUTO".

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a "EL INSTITUTO", a solicitud escrita de "EL PROVEEDOR", cubrirá los gastos no recuperables, durante el tiempo que dure esta

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 21

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".



suspensión, para lo cual "EL PROVEEDOR" deberá presentar dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes de la notificación del término de la suspensión, la factura y documentación de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

"EL INSTITUTO" pagará los gastos no recuperables, en moneda nacional (pesos mexicanos), dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales posteriores a la presentación de la solicitud debidamente fundada y documentada de "EL PROVEEDOR", así como del CFDI y documentación soporte.

En caso de que "EL PROVEEDOR" no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se recorrerá el mismo número de días que dure el retraso.

El plazo de suspensión será fijado por "EL INSTITUTO", a cuyo término en su caso, podrá iniciarse la terminación anticipada del presente contrato, o bien, podrá continuar produciendo todos los efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL PRESENTE CONTRATO Y PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

"EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en cualquiera de las causales que se señalan en el Anexo Técnico que se agrega al presente contrato en el Anexo 2 (dos), y las que se señalan a continuación:

1. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del presente contrato, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo, o en su caso, la correspondiente a cada ejercicio fiscal dentro de los primeros 10 (diez) días naturales del ejercicio que corresponda.
2. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del presente contrato.
3. Cuando se compruebe que "EL PROVEEDOR" haya entregado bienes con descripciones y características distintas a las pactadas en este contrato o cuando no los entregue conforme a las normas y/o calidad solicitadas por "EL INSTITUTO".
4. En caso de que "EL PROVEEDOR" no reponga los bienes que le hayan sido devueltos para canje, por problemas de calidad, defectos o vicios ocultos, de acuerdo con lo estipulado en el presente contrato.
5. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título y a favor de otra persona física o moral, los derechos y obligaciones a que se refiere el presente documento, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de "EL INSTITUTO".



6. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de "EL PROVEEDOR".
7. Cuando los bienes entregados no puedan funcionar o ser utilizados por estar incompletos.
8. Cuando de manera reiterativa y constante, "EL PROVEEDOR" sea sancionado por parte de "EL INSTITUTO" con penalizaciones sobre el mismo concepto de los bienes que entrega, o por ubicarse en los límites de incumplimientos previstos en la cláusula de penas convencionales del presente instrumento.
9. Cuando se incumplan o contravengan las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su reglamento y los demás lineamientos que rigen en la materia.
10. En caso de que durante la vigencia del presente contrato la renovación del registro sanitario no resulte favorable por la autoridad sanitaria o, bien, se reciba comunicado por parte de la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS) en el sentido de que "EL PROVEEDOR" ha sido sancionado o se le ha revocado el registro sanitario correspondiente.
11. Si "EL PROVEEDOR" no permite a "EL INSTITUTO" la administración y verificación a que se refiere la cláusula correspondiente señalada en el presente contrato.
12. Cuando incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato y sus anexos.

"EL INSTITUTO", en términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento siguiente:

- a) Si "EL INSTITUTO" considera que "EL PROVEEDOR" ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la presente Cláusula, lo hará saber a "EL PROVEEDOR" de forma indubitable por escrito, a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de 5 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.
- b) Transcurrido el término a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
- c) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el presente contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a "EL PROVEEDOR" dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a), de esta Cláusula.

En el supuesto de que se rescinda este contrato, "EL INSTITUTO" no aplicará las penas convencionales, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.



En caso de que "EL INSTITUTO" determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular y notificar un finiquito dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, de conformidad con el artículo 99 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar "EL INSTITUTO" por concepto de la entrega de los bienes por "EL PROVEEDOR" hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa del presente contrato.

Iniciado un procedimiento de conciliación "EL INSTITUTO", bajo su responsabilidad, podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido este contrato, "EL PROVEEDOR" entrega los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de "EL INSTITUTO" por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con los bienes y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido este contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "EL INSTITUTO" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido este contrato, "EL INSTITUTO" establecerá, con "EL PROVEEDOR", un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que "EL PROVEEDOR" subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se atenderá a las condiciones previstas en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 102 de su Reglamento, "EL INSTITUTO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes objeto del presente contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL INSTITUTO" o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública.

La terminación anticipada del presente contrato se sustentará mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma. Los gastos no recuperables



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
012M7B997E11522011

Registro SAI
U220732

por la terminación anticipada serán pagados siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

VIGÉSIMA NOVENA. DISCREPANCIAS.

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la Convocatoria y/o solicitud de cotización, la propuesta económica de "EL PROVEEDOR" y el presente contrato, prevalecerá lo establecido en la Convocatoria y Junta de Aclaraciones respectiva, en caso de aplicar, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81 fracción IV, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

TRIGÉSIMA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato se someterán al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78, 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento y al Decreto por el que se establecen las acciones administrativas que deberá implementar la Administración Pública Federal para llevar a cabo la conciliación o la celebración de convenios o acuerdos previstos en las leyes respectivas como medios alternativos de solución de controversias, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2016.

La solicitud de conciliación se presentará mediante escrito, la cual contendrá los requisitos contenidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además, hará referencia al número de contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y monto del contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

TRIGÉSIMA PRIMERA. DOMICILIOS.

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal y sus correlativos en los Estados de la República Mexicana.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el suministro de bienes objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Acuerdo por el que se expide el protocolo de

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 25



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
012M7B997E11522011

Registro SAI
U220732

actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones y a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

TRIGÉSIMA TERCERA. JURISDICCIÓN.


"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.


FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

Previa lectura y debidamente enteradas "LAS PARTES" del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe, ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por triplicado, en la Ciudad de México, el 28 de diciembre de 2022, quedando un ejemplar en poder de "EL PROVEEDOR" y los restantes en poder de "EL INSTITUTO".

POR "EL INSTITUTO"
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL


POR "EL PROVEEDOR"
ASOFARMA DE MÉXICO, S.A DE C.V.
R.F.C.: AME9006135H0


C. ELVIA ASCENCIO MILLÁN
Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y
Servicios y Apoderada Legal
R.F.C. [REDACTED]


C. JUAN EDUARDO ALDERETE LEDEZMA
Representante Legal

ÁREA CONSOLIDADORA Y REPRESENTANTE DE LOS ADMINISTRADORES DEL PRESENTE CONTRATO

En términos de lo dispuesto en el Oficio No. 09 52 17 61 1800/2022/002 de fecha 03 de enero de 2022, suscrito por el Titular de la Unidad de Administración de "EL INSTITUTO"


MTRO. JORGE DE ANDA GARCÍA
Titular de la Coordinación de Control de Abasto
R.F.C. [REDACTED]

RRSR/HR/JJMHN/JPB

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 26

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
012M7B997E11522011

Registro SAI
U220732

ANEXO 1 (UNO)

“CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y CANTIDADES TOTALES DE LOS BIENES”

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

*Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.

SIN TEXTO

Clasif. Resp:
0990015000

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
INSS-SAL SUBSISTEMA DE ADQUISICIONES
COORDINACION DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
CONTRATO ABERTO DE ADMINISTRACION

RESEA: 01:33:37 p.m.

No. REQUISICION: 0895010032020K12
No. REQUISICION: 0896000030120K10
ANEXO 1

PROVEEDOR : ADOPTAR DE MEXICO, S. A. DE C. V.
R.F.C. : AME-920613-580
No. PROVEEDOR: 00032969

CLAVE DEL ARTICULO DESCRIPCION

310 000 3047 00 00
TAMOXIFENO TABLETA CADA TABLETA CONTIENE
: CITRATO DE TAMOXIFENO EQUIVALENTE A 25
MG DE TAMOXIFENO ENWASE CON 14 TABLETAS

310 000 3047 00 00

Marca: TAMSIF/MS 318M83 SSA
Procedencia: MEXICO
RFC Fabricante: AME-920613-580

COBERTURA :
09900150000

542,833
FLUTAMIDA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE:
FLUTAMIDA 250 MG ENWASE CON 90 TABLETAS

010 000 6026 00 00

Marca: TAFEXIL/RS 282M89 SSA
Procedencia: MEXICO
RFC Fabricante: AME-920613-580

COBERTURA :
09900150900

15,156
TRIPRORELINA SUSPENSION INYECTABLE, CAD
A FRASCO AMPULLA CON LIOPILIZADO CONTIENE
: PACTADO DE TRIPRORELINA EQUIVALENTE A:
3.75 MG DE TRIPRORELINA, ENWASE CON 10 Y
FRASCO AMPULLA CON LIOPILIZADO Y ANFOLLETA
CON 2 MG DE DILUYENTE Y EQUIPO PARAMONI
NITRACION.

010 000 6029 00 00

Marca: PACORELIN/MS 230M87 SSA
Procedencia: SUISA
RFC Fabricante: AME-920613-580

COBERTURA :
09900150900

2,181

DEMANDA	MEXICA	USUARIO	IMPORTE	DESCUENTO	PRECIO	IMPORTE	IMPORTE
MEXICA	MEXICA	INITIALO	MEXICA	DESCUENTO	NETO	MEXICA	MEXICA NETO

217,134 542,833 524,48 013,298,550.84 0% 30.00 724.98 85,315,445.32 \$13,298,551.84

6,064 15,156 535.42 86,118,307.96 0% 00.00 8335.82 87,247,993.66 88,118,927.96

873 2,181 2,103.49 84,387,711.88 0% 80.00 62,123.49 81,836,346.77 84,387,711.69

IMPORTS DEL CONTRATO: \$12,399,786.77
PLANEA EJECUCION: \$2,995,151.49
\$2,995,151.49

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

IMPORTE CON IMPORTE



SIN TEXTO

ENCIMA: 2

HORA: 01:33:38 p.m.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
IMSS-SAI SUBSISTEMA DE ADQUISICIONES
COORDINACION DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

CONTRATO BIENES DE SUMINISTRO

No. CONTRATO: 0220132

No. REQUISICION: 09300.004223HX10

No. REQUISICION: 09500.003013EX10

MEXICO 1

Clasif. Presp:
293001150000

PROVEEDOR : ANCAPAMA (E MEXICO), S. A. DE C. V.,
R.F.C.: 485-900613-SHD
No. PROVEEDOR: 20034463

CLAVE DEL ARTICULO DESCRIPCION	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	DESCUENTO (%)	DESCUENTO (\$)	PRECIO NETO	IMPORTE NETO	IMPORTE MAXIMO NETO

MINIMO 4 DIEZ MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 77/100 M.N.
MAXIMO : VIENTICINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUERPO NOVENTA Y UN PESOS 45/100 M.N.

OTRO

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

OTRO

IMPRESA DE COMPLETAR
EN EL LUGAR

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
012M7B997E11522011

Registro SAI
U220732

ANEXO 2 (DOS)

"DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO, ANEXO TÉCNICO, ACLARACIONES, APÉNDICE I DEMANDA DE MEDICAMENTOS 2023-2024, APÉNDICE 2 PUNTOS DE ENTREGA PARA MEDICAMENTOS 2023-2024, LUGARES DE PAGO DEL ÁMBITO NACIONAL, DOCUMENTO DE DESIGNACIÓN DE ÁREA CONSOLIDADORA Y REPRESENTANTE DE LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO, LISTADO DE ADMINISTRADORES DEL CONTRATO Y OFICIO SUSCRITO POR LA TITULAR DE LA DIVISIÓN DE BIENES TERAPÉUTICOS, MEDIANTE EL CUAL SOLICITÓ A LA DIVISIÓN DE CONTRATOS LA ELABORACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, REMITIENDO LAS DOCUMENTALES PARA SU ELABORACIÓN"

**ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS**

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

SIN TEXTO

REVISTA DE LA
ACADEMIA DE LA LINGÜÍSTICA Y LA LINGÜÍSTICA



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
COORDINACIÓN DE PRESUPUESTO E INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 0000000100-2023

Dictamen de Inversión

Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 09 Distrito Federal Nivel Central

099001 Oficinas Centrales

180000 CoordControlAbasto

Concepto: OFICIO NO. 6729 RECIBIDO EL 07/OCT/2022 MEDICAMENTOS.

Fecha Elaboración: 07/10/2022

Total Comprometido (en pesos): \$ 41,112,826.117.00

Cuenta: 21053001 FND DE MEDICAMENTOS Unidad de Información: 118001 Centro de Costos: 150900

Parilla Presupuestaria SHCP: 25301 Medicinas y productos farmacéuticos

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos)												
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	
41,112,826.1	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
DISPONIBLE (en miles de pesos)												
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS. Es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Millennium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

Lico Jessica Miranda Vega

Titular Div de Ctr y Seguimiento al Ppto de Oper en Ambito Central

DIA	MES	AÑO
DICTAMINADO DEFINITIVO		

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No. _____

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS): \$ _____ .00

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SE EMITE SUJETO A LAS CIFRAS DEFINITIVAS QUE APRUEBE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS PARA EL IMSS, RAZÓN POR LA CUAL EL IMPORTE DEBERÁ RATIFICARSE UNA VEZ QUE SE TENGA EL PRESUPUESTO APROBADO PARA EL EJERCICIO 2023.

Clave: 6170-009-001

SIN TEXTO



**ANEXO 1
ANEXO TÉCNICO
"MEDICAMENTOS
"**

1. DEPENDENCIAS/ENTIDADES REQUERENTES

A continuación, se enlistan las Dependencias e Institutos Nacionales y Federales, en lo sucesivo "LOS PARTICIPANTES", que manifestaron formalmente su acuerdo para llevar a cabo la contratación bajo la modalidad de compra consolidada y a quienes les resultan aplicables los términos y condiciones señalados en el presente Anexo Técnico, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 13 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (RLAASSP), y quienes conforme al citado artículo serán los responsables por separado, de celebrar los respectivos contratos, integrar el expediente del procedimiento de contratación, verificar la ejecución del contrato, y cumplir con los requisitos e informes establecidos para el procedimiento de contratación respectivo.

No.	LOS PARTICIPANTES
1	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS)
2	INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO (ISSSTE)
3	SECRETARÍA DE MARINA (SEMAR)
4	SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL (SEDENA)
5	SECRETARIA DE SALUD (SS)
6	INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR (INSABI)
7	ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL (OADPRS o PYRS)
8	COMISIÓN COORDINADORA DE INSTITUTOS NACIONALES DE SALUD Y HOSPITALES DE ALTA ESPECIALIDAD (CCINSHAE) ¹
9	GUARDIA NACIONAL

**ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS**

2. DESCRIPCIÓN AMPLIA Y DETALLADA DE LOS BIENES

¹ Considerando a: el Hospital Infantil de México Federico Gómez, Instituto Nacional de Cancerología, Instituto Nacional de Cardiología Ignacio Chávez, Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán, Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias Ismael Cosío Villegas, Instituto Nacional de Pediatría, Instituto Nacional de Rehabilitación Luis Guillermo Ibarra Ibarra, Instituto Nacional de Neurología y Neurocirugía Manuel Velasco Suárez, Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz, Instituto Nacional de Perinatología Isidro Espinosa de los Reyes, Hospital General de México Eduardo Liceaga, Hospital General Dr. Manuel Gea González, Hospital Juárez México, Hospital de la Mujer, Hospital Nacional Homeopático, Hospital Juárez Centro, Hospital Regional de Alta Especialidad Bajío, Hospital Regional de Alta Especialidad Ciudad Victoria, Hospital Regional de Alta Especialidad Oaxaca, Hospital Regional de Alta Especialidad Ixtapaluca, Hospital Regional de Alta Especialidad de la Península de Yucatán, Hospital Regional de Alta Especialidad Ciudad Salud, Hospital de Especialidades Pediátricas.



En los **APÉNDICES 1. Demanda Agregada**, se establecen las cantidades mínimas y máximas por partida objeto de la contratación, así como las claves y descripciones de los bienes terapéuticos conforme al Compendio Nacional de Insumos para la Salud emitido por el Consejo de Salubridad General y solicitadas por "LAS ÁREAS REQUIERENTES".

3. PRUEBAS, MÉTODO DE EVALUACIÓN Y RESULTADO MÍNIMO QUE DEBE OBTENERSE.

EL LICITANTE junto con su propuesta técnica, deberá adjuntar escrito en el que manifieste: "que de resultar adjudicado se comprometerá a realizar, cuando así se considere necesario durante la vigencia del contrato y a solicitud del **ÁREA REQUERENTE**, en un plazo no mayor a cinco días hábiles posteriores a la notificación de la solicitud, las pruebas que acrediten la correspondencia de los resultados con las especificaciones, calidad del insumo y valores indicados en la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos, elaborados por un laboratorio de pruebas "Tercero Autorizado" por la **COFEPRIS**, obligándose a hacer entrega del resultado de las mismas en un plazo no mayor a dos días hábiles posterior a su emisión", sin costo alguno para las **ÁREAS REQUIERENTES**. La presentación de dicho escrito es obligatoria, para el caso de que **EL LICITANTE**, no lo manifieste en su propuesta técnica será desechada.

En cualquier momento las "**ÁREAS REQUIERENTES**" podrán solicitar **ANTE COFEPRIS Y/O TERCERO AUTORIZADO** la realización de pruebas de comprobación que estime pertinentes durante la vigencia del contrato, a efecto de constatar la calidad y especificaciones de **LOS MEDICAMENTOS**. En caso de detectarse irregularidades, los contratos referidos serán susceptibles de ser rescindidos y/o de hacerse efectiva la garantía de cumplimiento correspondiente.

En caso de identificar o presentarse problemas de calidad, el **PROVEEDOR** proporcionará las muestras correspondientes, para ser analizadas por un "Tercero Autorizado", con cargo a dicho **PROVEEDOR**.

4. LEGISLACIÓN, NORMA O ESPECIFICACIÓN TÉCNICA QUE DEBEN CUMPLIR LOS BIENES TERAPÉUTICOS:

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 31 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los licitantes deberán garantizar que para los bienes que ofertan, cumplen con las siguientes disposiciones normativas:

Ley General de Salud, en los artículos aplicables	Para todas las partidas
Reglamento de la Ley General de Salud, en Materia de publicidad	Para todas las partidas
Ley Federal para el Control de Precursores Químicos, Productos Químicos Esenciales y Máquinas para Elaborar Cápsulas, Tabletas y/o Comprimidos.	Para todas las partidas
Ley Federal de Infraestructura de la Calidad	Para todas las partidas
Reglamento de Insumos para la Salud	Para todas las partidas



Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios	Para todas las partidas	
Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos (FEUM) y sus suplementos. Vigentes	Para todas las partidas	
Compendio Nacional de Insumos para la Salud	Para todas las partidas	
ACUERDO por el que se modifica la denominación y diversas disposiciones del "Acuerdo por el que se reconocen como equivalentes los requisitos establecidos en los artículos 161 Bis, 167, 169, 170 y 177 del Reglamento de Insumos para la Salud y a los procedimientos de evaluación técnica realizados por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios para el otorgamiento del registro sanitario de los insumos para la salud a que se refieren los artículos 2o., fracciones XIV, XV, incisos b y c y 166, fracciones I, II y III del Reglamento de Insumos para la Salud; en relación con los artículos 222 y 229 de la Ley General de Salud, los requisitos solicitados y procedimientos de evaluación realizados; así como la importación de medicamentos con o sin registro sanitario en México, dirigido a cualquier enfermedad o padecimiento, que estén autorizados por las siguientes autoridades reguladoras: Agencia Suiza para Productos Terapéuticos-Swissmed, Comisión Europea, Administración de Alimentos y Medicamentos de los Estados Unidos de América, Ministerio de Salud de Canadá, Administración de Productos Terapéuticos de Australia, Agencias Reguladoras de Referencia OPS/OMS; precalificados por el Programa de Precalificación para Medicamentos y Vacunas de la Organización Mundial de la Salud o Agencias Reguladoras miembros del Esquema de Cooperación de Inspección Farmacéutica", publicado el 28 de enero de 2020. Y SU MODIFICACION DEL 22 DE JUNIO DE 2021	Para las partidas que aplique	
NOM-059-SSA1-2015	Buenas prácticas de fabricación de Medicamentos	Para todas las partidas
NOM-072-SSA1-2012	Etiquetado de medicamentos y de remedios herbolarios	Para todas las partidas
NOM-073-SSA1-2015	Estabilidad de fármacos y medicamentos, así como de remedios Herbolarios	Para todas las partidas
NOM-131-SSA1-1995	Bienes y servicios. Alimentos para lactantes y niños de corta edad. Disposiciones y especificaciones sanitarias y nutrimentales	Para las claves que en su caso apliquen
NOM-164-SSA1-2015	Buenas prácticas de fabricación de fármacos	Para todas las partidas

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



NOM-177-SSA1-2013	Establece las pruebas y procedimientos para demostrar que un medicamento es intercambiable. Requisitos a que deben sujetarse los terceros autorizados que realicen las pruebas de intercambiabilidad. Requisitos para realizar los estudios de biocomparabilidad. Requisitos a que deben sujetarse los terceros autorizados, centros de investigación o, instituciones hospitalarias que realicen las pruebas de biocomparabilidad	Para todas las partidas, excepto patentes
NOM-220-SSA1-2016	Instalación y operación de la farmacovigilancia	Para todas las partidas
NOM-257-SSA1-2014	En materia de medicamentos biotecnológicos	Para medicamentos biotecnológicos
NOM-144-SEMARNAT-2017	Que establece las medidas fitosanitarias y los requisitos de la marca reconocidas internacionalmente para el embalaje de madera que se utiliza en el comercio Internacional de bienes y mercancías.	Para las partidas que aplique

Los Bienes objeto de este proceso de adquisición, deberán cumplir con las normas oficiales mexicanas, normas mexicanas, y a falta de éstas, normas internacionales o, en su caso, las normas de referencia. **DEBERA VENIR EN HOJA MEMBRETADA FIRMADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DEL LICITANTE (FORMATO 4)**

5. PROPUESTA TÉCNICA

EL LICITANTE DEBERÁ ENTREGAR LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN EN EL ORDEN QUE SE SEÑALA:

5.1 FORMATO PROPUESTA TÉCNICA (formato 2)

El cual deberá ser enviado de manera electrónica, de conformidad en lo establecido en el Artículo 26 bis fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; en el que menciona la(s) partida(s) y clave(s) en las que desee participar, el cual se anexa a este documento, con los siguientes requisitos:

- I. Relación detallada únicamente de las partidas que oferte, donde indique el número de partida, clave a 12 dígitos, denominación genérica, descripción, presentación, cantidad solicitada, cantidad ofertada, marca o denominación distintiva, fabricante, registro sanitario y país de origen, e incluir código de barras.
- II. En caso de que el proveedor ofrezca beneficios adicionales, deberá precisarlo por escrito de manera clara y detallada, junto a su formato de propuesta técnica; considerando de manera enunciativa más no limitativa los siguientes rubros:
 1. Si el beneficio ofertado es por un porcentaje o cantidad específico.
 2. Si el beneficio ofertado se entregará en nota de crédito, especie u otro mecanismo.



3. Periodicidad para hacer efectivo el beneficio ofertado.
4. Precisar si el beneficio se otorga por cantidad solicitada, facturada, o entregada u otra modalidad.
5. Su cuantificación y recuperación será por Institución.
6. Los beneficios adicionales ofertados se verán reflejados en los contratos celebrados con las diferentes instituciones participantes.

La ejecución de beneficios adicionales, estará a cargo del Administrador del contrato, quienes solicitarán al **PROVEEDOR**, a través de escrito, oficio o correo electrónico, la ejecución de los beneficios, para los cuales, **EL PROVEEDOR** tendrá 15 días naturales para la entrega.

En caso de no cumplir con la entrega de los bienes, **EL PROVEEDOR** se obliga a pagar como pena convencional a las **ÁREAS REQUERENTES** a razón del **2.5%** por cada día natural de atraso, sobre el monto de los BIENES no entregados en los plazos establecidos en los Contratos y hasta por el importe del 10% del monto máximo de cada instrumento jurídico. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 53 de la LAASSP, 95 y 96 del RLAASSP.

En el supuesto de que sea rescindido el Contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

El **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** determinará y aplicará, en su caso al **PROVEEDOR** las penas convencionales, mismas que la sumatoria de todas ellas no podrá exceder del monto de la garantía de cumplimiento del Contrato. Debiendo anexar a la solicitud de trámite de pago la cédula de cálculo de penas convencionales, así como el formato de pago de dichas penas debidamente requisitado. En ningún caso las penas convencionales podrán negociarse en especie. **La propuesta técnica no deberá indicar precio.**

5.2. REGISTROS SANITARIOS Y PRÓRROGAS.

**ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS**

La propuesta técnica debe ser presentada por los licitantes e integrarán lo siguiente:

5.2.1 Por cada partida que oferte, deberá anexar copia legible del "**REGISTRO SANITARIO**" (anverso y reverso) vigente, o su **MODIFICACIÓN** que corresponderá con la descripción y autorización para cada una de las partidas. En el caso de ser la primera prórroga del registro, entregar:

FORMATO DE SOLICITUD DE PRÓRROGA Y PAPELETA SELLADA, siempre y cuando haya sido presentada cuando menos **150 días naturales antes de la fecha en que concluya la vigencia del registro**, indicando número de entrada del trámite, y nombre del producto. Así como acuse de recibido del trámite sometido ante **COFEPRIS**. En el caso de la segunda prórroga y posteriores, entregar **FORMATO O CONSTANCIA DE SOLICITUD DE PRÓRROGA** del Registro Sanitario a más tardar **150 días naturales** antes de la fecha que concluya la vigencia.

5.2.2 Las **ÁREAS REQUERENTES** podrán validar en cualquier tiempo durante el procedimiento de contratación y posterior a su adjudicación, los Registros Sanitarios con la **COFEPRIS**.

5.2.3 Los medicamentos que sean importados con el fin de garantizar el abasto para la correcta y oportuna prestación de servicios y que no cuenten con registro sanitario en México, pero sí de las **Autoridades mencionadas en el Acuerdo²**, estén

² Acuerdo por el que se reconocen como equivalentes los requisitos establecidos en los artículos 161 BIS, 167, 169, 170, 177, 179 y 180 del Reglamento de Insumos para la Salud y a los procedimientos de Evaluación Técnica realizados por la Comisión



precalificados o autorizados por agencias regulatorias autorizadas por COFEPRIS o miembros de la PIC/S (Pharmaceutical Inspection Co-operation Scheme)

5.2.4. INFORMACIÓN PARA PRESCRIBIR REDUCIDA (IPP-R Y/O PROYECTO DE MARBETE). En el caso de que la descripción del bien ofertado no se encuentre completamente detallada en el Registro Sanitario, EL LICITANTE deberá integrar como parte de su propuesta técnica la Información para Prescribir Reducida (IPP-R) y proyecto de marbete primario o secundario.

5.2.5. INFORMACIÓN PARA EL INSERTO EN PRODUCTOS RELACIONADOS CON EL PÁRRAFO DEL NUMERAL 5.2.3. En caso de que los Bienes ofertados estén en proceso de Registro Sanitario, se deberá considerar que, en los casos donde el etiquetado del producto terminado para su comercialización esté en otro idioma distinto al español, el producto deberá incluir un inserto que acredite el cumplimiento de la descripción del bien, indicada en el Apéndice 1 DEMANDA AGREGADA del presente Anexo Técnico. En idioma español, identificando o referenciando la clave del bien ofertado a 12 dígitos; que permita identificar claramente las especificaciones y características de los Bienes ofertados, así como su manejo y aplicación, entre otra información relevante y aplicable.

5.2.6. Carta de Respaldo y capacidad de producción del fabricante por cada una de las partidas que oferte. (Formato 10).

ESPECIFICACIONES PARA LA OFERTA

EL LICITANTE deberá integrar como parte de su propuesta:

5.3.1 Copia de la Licencia Sanitaria (Legible). Aplicable para los medicamentos a que se refieren a los Grupos I al VI, de la clasificación para su venta y comercialización del artículo 226 de la Ley General de Salud, que especifique las líneas de fabricación autorizadas.

5.3.2 Copia del Aviso del Responsable Sanitario actualizado, presentado ante

Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios para el otorgamiento del registro sanitario de los insumos para la salud a que se refieren los artículos 2o, fracciones XIV, XV, incisos B Y C Y 166, FRACCIONES I, II Y III del Reglamento de Insumos para la Salud; en relación con los artículos 222, 229 Y 262 de la Ley General de Salud, los requisitos solicitados y procedimientos de evaluación realizados conforme el Artículo 132, Fracciones I y II del Reglamento de Insumos para la salud, para importación de Insumos para la salud y medicamentos con o sin registro sanitario en México, dirigido a cualquier enfermedad o padecimiento, que estén autorizados por las siguientes autoridades reguladoras en materia de medicamentos: Agencia Suiza para productos terapéuticos-Swissmed, Comisión Europea, Administración de Alimentos y Medicamentos de los Estados Unidos de América, Ministerio de Salud de Canadá, Administración de Productos Terapéuticos de Australia, Agencias reguladoras de referencia OPS/OMS precalificados por el programa de precalificación para medicamentos y vacunas de la Organización Mundial de la Salud o Agencias Reguladoras Miembros del Esquema de Cooperación de Inspección Farmacéutica (publicado en el DOF el 28 de enero de 2020); y, en materia de los Insumos declarados en el Capítulo IV del Título Segundo del Reglamento de Agencias Reguladoras, miembros de PIC/S, el titular o representante legal del registro del medicamento en el extranjero, deberá iniciar el proceso de autorización sanitaria ante COFEPRIS en un término de 10 días hábiles después de la primera importación, en la que señale el número de adjudicación, así como todo lo aplicable considerado en dicho Acuerdo. Se podrá considerar aquellos que ingresaron el trámite de solicitud de registro antes de la primera importación.
Insumos para la Salud: Administración de Alimentos y Medicamentos de los Estados Unidos de América, Ministerio de Salud de Canadá, el Ministerio de Salud, Trabajo y Bienestar de Japón para permitir la comercialización de dispositivos médicos en su territorio; y a las pruebas e inspecciones realizadas por la agencia de productos farmacéuticos y dispositivos médicos de Japón; Comisión Europea, Agencia Reguladora de Medicamentos y Productos Sanitarios de Reino Unido, Ministerio de Seguridad de Alimentos y Medicamentos de Corea, Administración de Productos Terapéuticos de Australia y la Agencia Nacional de Vigilancia Sanitaria de Brasil.



COFEPRIS, con sellos legibles, así como el número de ingreso del trámite en comento.

5.3.3 De ser el caso de medicamentos con patente conforme al **Artículo 167 BIS del Reglamento de Insumos para la Salud**, debe presentar: copia legible de los documentos con los que se acredite que posee la titularidad o el licenciamiento exclusivo de patentes, derechos de autor, u otros derechos exclusivos, como son los registros, acuerdos comerciales, autorizaciones, designaciones, contratos de licenciamiento y/o posesión, registrados ante las autoridades nacionales competentes. Para los documentos emitidos en el extranjero estos deberán estar debidamente autenticados ya sea a través de la apostilla o consularizados, así como los que se determinen en el alcance o implicaciones jurídicas o de los derechos mencionados.

5.4 CUMPLIMIENTO DE NORMAS

EL LICITANTE como parte de su propuesta técnica deberá presentar

5.4.1 MANIFIESTO DE CUMPLIMIENTO DE NORMAS, en hoja membretada suscrita por el Titular del Registro Sanitario o su representante legal en México, de que los medicamentos ofertados cumplen con lo establecido en la Ley General de Salud, en los artículos aplicables, en la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos y sus suplementos, en las Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas, Normas Internacionales, señalando cuales le resultan aplicables y a falta de estas, de acuerdo a las especificaciones técnicas del fabricante, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Infraestructura de la Calidad; o bien, deberán cumplir con las características y especificaciones requeridas en el presente Anexo Técnico, por la(s) clave(s) en la(s) que participe.

Se integra al **Anexo Técnico** el "**Formato de Manifiesto de cumplimiento de Normas**" (**FORMATO 4**), el cual podrá ser utilizado por **EL LICITANTE** para dar cumplimiento al presente numeral, o bien presentar escrito libre, que cumpla con la totalidad de requisitos.

ANEXOS DIVISIÓN DE CONTRATOS

5.5 CARTA COMPROMISO DE CANJE

Carta compromiso en la cual se obliguen a canjear los medicamentos que no sean consumidos dentro de su vida útil, un plazo de 10 días hábiles posteriores a la solicitud formal por parte de las **ÁREAS REQUERENTES**, sin costo alguno para estas últimas. **Formato 8.**

5.6 CARTA COMPROMISO DE GARANTÍA CONTRA VICIOS OCULTOS (Formato 7)

Carta compromiso de garantía contra vicios ocultos y DEFECTOS DE FABRICACIÓN de los medicamentos entregados (FORMATO 7), en la que de resultar adjudicado se obliga a:

- Responder en cualquier caso de los defectos de fabricación y vicios ocultos



delos bienes objeto del procedimiento de contratación, tanto durante el tiempo de vigencia del contrato como durante la vida útil del producto, debiendo cumplir con las obligaciones de canje precisadas en EL PRESENTE ANEXO.

- Responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que, por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar al **ÁREA REQUERENTE** y/o terceros.
- En caso de revocación del Registro Sanitario, de Alerta Sanitaria y/o efecto adverso de los bienes entregados por "**EL PROVEEDOR**", éste será responsable de cualquier daño o afectación a "**LAS ÁREAS REQUERIENTES**", a sus derechohabientes y/o usuarios, que por causas imputables a ellos cause el uso de los bienes objeto de contratación. DE IGUAL MANERA APLICARIA PARA AQUELLOS LICITANTES QUE NO TENGAN EL REGISTRO SANITARIO POR COFEPRIS Y YA ESTEN ADJUDICADOS (IMPORTADOS BAJO EL ACUERDO DEL 28 DE ENERO 2020).
- En caso de presentar afectación parcial de lotes al momento de la entrega de los bienes.

5.7 CADUCIDAD DE LOS BIENES (Formato 9)

EL LICITANTE adjudicado PODRÁ entregar Bienes con una caducidad mínima de 18 meses, contados a partir de la fecha de entrega de los mismos.

EL LICITANTE podrá entregar bienes con caducidad menor a 18 meses y hasta con 9 meses, siempre y cuando entregue una carta compromiso en la cual se obligue a canjear dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles, a partir de la notificación, sin costo alguno para las **ÁREAS REQUERENTES**, aquellos bienes que no sean consumidos dentro de su vida útil.

Para tales efectos se deberá observar lo señalado en el numeral 18, "**CADUCIDADES DEL BIEN**", de este Anexo Técnico.

5.8 ESCRITO DE CALIDAD DE LOS BIENES

Escrito en el que manifieste que "de resultar adjudicado se comprometerá a realizar, cuando así se considere necesario y a solicitud de las **ÁREAS REQUERENTES**, en un plazo no mayor a cinco días hábiles posteriores a la notificación de la solicitud, las pruebas que acrediten la correspondencia de los resultados con las especificaciones, calidad del insumo y valores indicados en la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos, elaborados por un laboratorio de pruebas Tercero Autorizado por la COFEPRIS, obligándose a hacer entrega del resultado de las mismas en un plazo no mayor a dos días hábiles posterior a su emisión", sin costo alguno para las **ÁREAS REQUERENTES**. Con lo que se dará cumplimiento al numeral 2 del presente Anexo Técnico.

6: CRITERIO DE EVALUACIÓN



En razón de que los bienes objeto del presente procedimiento se encuentran en el Compendio Nacional de Insumos para la Salud, emitido por el Consejo de Salubridad General, se considera procedente que la evaluación de las propuestas se realice a través del CRITERIO binario, conforme a lo dispuesto en los artículos 36 y 36 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), en relación con el diverso 51 del RLAASSP, toda vez que los bienes a adquirirse encuentran estandarizados y el factor preponderante que considera para la adjudicación del contrato es el precio más bajo.

7. DATOS GENERALES Y NOTIFICACIONES OFICIALES DE LOS LICITANTES EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADOS

En su propuesta técnica deberán proporcionar LOS CONTACTOS DESIGNADOS (MINIMO 2 CONTACTOS) para atender cualquier asunto correspondiente a la calidad de los insumos contratados, debiendo incluir los siguientes datos:

- Nombre completo de LOS CONTACTOS OFICIALES.
- Cargo.
- Domicilio.
- Teléfono de oficina, número de extensión y número celular.
- Correo electrónico.

Cabe señalar, que LOS CONTACTOS DESIGNADOS por el **PROVEEDOR**, no tendrán que ser necesariamente el representante legal de la empresa, sin embargo, toda notificación que se le haga por parte de las **ÁREAS REQUERENTES** se considerará de carácter oficial.

Las notificaciones podrán realizarse a través de los siguientes medios

- Oficio entregado en el domicilio del **PROVEEDOR**.
- Vía correo electrónico.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

EL PROVEEDOR se obliga a comunicar cualquier cambio en los datos de LOS CONTACTOS OFICIALES, mediante escrito en papel membretado firmado por su representante legal dirigido al **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, en un plazo no mayor al día hábil siguiente de realizado dicho cambio.

En caso de incumplir con la obligación de informar los cambios en LOS CONTACTOS OFICIALES, las **ÁREAS REQUERENTES**, no serán responsables, por las consecuencias, que por causa de dicha omisión afecte el cumplimiento del **PROVEEDOR**.

Se entiende como canal oficial de comunicación para las **ÁREAS REQUERENTES**:

- EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO
- Personal que sea designado para tal efecto por **EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**

8. CONFIDENCIALIDAD



EL PROVEEDOR, así como el o los laboratorios relacionados con la fabricación, se obligan a no realizar ningún tipo de contacto personal con el paciente, familiar, tutor o representante legal, salvo en aquellos bienes que, por su naturaleza o características técnicas, requieran ser entregados a domicilio o intrahospitalario.

Considerando lo anterior, el contacto con los pacientes se realizará siempre a través de los canales y la información proveída por las áreas requirentes implementados para tal efecto, o en su coordinación.

Todo incumplimiento, a lo previsto por esta condición, será causal de rescisión de los contratos celebrados.

9. CONSIDERACIONES TÉCNICAS PARA LA ENTREGA DE BIENES

Los bienes objeto de contratación podrán ser entregados:

- En los Almacenes ubicados en la Ciudad de México y Zona Metropolitana
- En los Almacenes a los que refiere el apéndice 3. Puntos de entrega

En ambos casos, la orden de reposición, deberá indicar pedido, orden de suministro o documento aplicable por las **ÁREAS REQUIRENTES**, emitido por los **ADMINISTRADORES DEL CONTRATO** o por el personal que al efecto designen.

Conforme lo establece el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la modalidad de contratación es abierta, estableciéndose cantidades mínimas como compromiso de compra y máximas susceptibles de adquisición.

Con independencia de lo anterior, el Administrador del Contrato, podrá elaborar de acuerdo a sus necesidades un programa estimado de entregas.

Los **ADMINISTRADORES DEL CONTRATO**, remitirán a los **LICITANTES** adjudicados, la orden de reposición, pedido, orden de suministro o documento aplicable por las **ÁREAS REQUIRENTES** mediante la cual se requerirán los bienes que deban entregarse, indicando por lo menos, la descripción del bien requerido, la cantidad, el domicilio del Almacén que corresponda y la fecha de entrega en días y horas hábiles como máximo quince días naturales previos a la fecha de entrega que corresponda.

Las condiciones de suministro detalladas en el presente apartado son aplicables para todos los lugares de entrega indicados por el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** de las **ÁREAS REQUIRENTES**, entendiéndose que no se tendrá por aceptado hasta que no se hayan validado las condiciones de entrega-recepción.

EL PROVEEDOR deberá llevar el personal suficiente con equipo de protección personal para la descarga a pie de andén y estiba de los **BIENES**, los cuales deberán ser etiquetados, emplayados y entarimados (en tarima de plástico o de madera con su certificado **VIGENTE**) para la entrega-recepción en el horario de atención establecido en el presente **Anexo Técnico**. **EL PROVEEDOR DEBERA DESIGNAR EL PERSONAL COMPETENTE Y CON FACULTADES RESOLUTIVAS PARA LA ENTREGA DE LOS INSUMOS.**



Para todas las partidas (claves) adquiridas, el **PROVEEDOR** deberá entregar en los domicilios de entrega, una etiqueta identificadora por cada orden de suministro o reposición que realice cada **ÁREA REQUERENTE**, a su vez éstas deberán estar subclasificadas por Entidad Federativa. La etiqueta identificadora deberá contener los siguientes datos:

- Ubicación del almacén correspondiente al punto de entrega.
- Entidad federativa, cuando aplique, de destino final.
- Dependencia, Instituto u Hospital al que se dirige.
- Clave correcta del Compendio Nacional de Insumos para la Salud correspondiente.
- Nombre y descripción completa del producto.
- Total, de unidades que contiene cada caja.
- Número de Lote.
- Fecha de caducidad y fecha de fabricación.
- Razón social y domicilio del **PROVEEDOR**.
- Número de Contrato
- Registro Sanitario

Para el caso del IMSS, esta información deberá ser proporcionada en medio electrónico en el punto de entrega, con fines de control de inventario. Para el caso de **ISSSTE, INSABI, CCINSHAE, OADPRS, SEDENA, GUARDIA NACIONAL** deberá presentarse en una memoria USB en formato Excel, para el caso de **SEMAR**, en una memoria USB en formato PDF.

Los envases colectivos deben estar claramente identificados por medio de etiquetas impresas o grabadas por plantilla, colocadas en la cara frontal y contra lateral del empaque o caja. Adicionalmente deberán proporcionar:

- Certificado analítico por cada uno de los lotes entregados en idioma español o traducción simple en español.
- Número de contrato o pedido, número de adjudicación y número de partida.
- Los instructivos y las etiquetas de los envases primarios, secundarios y colectivos, así como los instructivos serán en idioma español o traducción simple en idioma español.

El etiquetado de los envases primarios deberá contener contra etiquetas sin cubrir leyendas originales, indicando la clave del bien a 12 dígitos, en apego a lo establecido en la **NOM-072-SSA1-2012**.

EI PROVEEDOR podrá entregar los bienes procedentes del mismo lote o de más de un lote.

Los **BIENES** estarán sujetos a verificación y/o revisión en todo momento durante su entrega-recepción, con el objeto de validar las condiciones de entrega tanto para empaques, envases y cantidades, pudiendo ser rechazadas si no cumplen con las mismas.



Motivos por los cuales un producto no cumple en la inspección física por atributos. La siguiente lista es enunciativa mas no limitativa.

- Cajas colectivas deterioradas (manchadas, mojadas o rotas, etc.)
- Cajas colectivas sin identificación de su contenido y leyendas ilegibles.
- Mezcla de productos o lotes en un solo empaque colectivo.
- Contaminación visible en las cajas colectivas.
- Discordancia entre envases ya sea colectivo, secundarios o primarios.
- Textos o leyendas no adecuadas a la descripción respecto del **Anexo Técnico**.
- Envases primarios, secundarios o colectivos con etiquetas e impresiones ilegibles o sin ellas.
- Diseño y fabricación o acondicionamiento inadecuado en envases primarios o secundarios.
- Envases vacíos o deteriorados.
- Caja o etiqueta incorrecta.
- Envases primarios o secundarios sucios o manchados.
- Envases con datos incompletos, faltantes o con escurrimientos.
- Número de lote equivocado o ausente en envase primario o secundario.
- Fecha de caducidad equivocada o ausente en envase primario, secundario y colectivo.
- Marca, procedencia o fabricante diferente a la estipulada en su oferta, pedido y remisión.
- Falta del instructivo en idioma español correspondiente.
- Productos que no correspondan a las especificaciones del pedido y al Compendio Nacional de Insumos para la Salud vigente.
- Productos que sean alterados en su empaque original sin la autorización correspondiente.
- Productos a los que se les borre leyendas del fabricante.
- Bienes terapéuticos con características físicas con deterioro evidente tales como, color, textura, aspecto, presencia de partículas ajenas, sedimentos, entre otros.

El área encargada para la supervisión de recepción de los medicamentos podrá realizar en cualquier momento, las devoluciones de los mismos, por considerar que no han sido cumplidos los requisitos de acuerdo con las condiciones de contratación.

Los bienes que se entreguen, deberán ser iguales a los indicados en el **Anexo Técnico**, APÉNDICE 1 Demanda Agregada y en la Propuesta Técnica aceptada.

No se aceptarán bienes similares, distintos, equivalentes o alternativos a los que se indican en el presente **Anexo Técnico**.

Los empaques colectivos deberán estar apegados a los "Requisitos para Empaques Colectivos de Artículos de Consumo" debiendo contener en forma impresa en el diseño del empaque el código de barras en simbología DUN-14 o en su caso podrá ser utilizada etiqueta auto adherible con la simbología DUN-14 que permita la lectura correspondiente.



Se podrá realizar entrega de bienes que contengan la denominación distintiva, siempre que se cumpla con las normas o especificaciones técnicas de los bienes indicados en el presente **Anexo Técnico**.

10. OTRAS CONSIDERACIONES

Para los insumos que requieren RED DE FRIO, deberán ser transportados en vehículos que garanticen la temperatura de los insumos y entregarlos en cajas (sin división) evitando la entrega en cajas de cartón corrugado, conforme a lo establecido en el artículo 17 fracción VI, del Reglamento de Insumos para la Salud, la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SSA1-2015, y numeral 4 "transporte" del suplemento de la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos, el fabricante, invariablemente deberá presentar el reporte de red fría (GRÁFICAS IMPRESAS), así como certificado de estabilidad, certificado de calibración de los equipos de medición durante todo el proceso de transportación; así mismo no se aceptarán los insumos cuyos reportes de la red fría no mantengan un registro puntual de la temperatura durante el periodo completo de transportación, así como tampoco aquellos reportes de red fría que activen alarmas que no correspondan a la temperatura del producto, y/o a la temperatura externa, o temperaturas superiores e inferiores al intervalo autorizado por **COFEPRIS**. El personal del almacén será el encargado de verificar y/o revisar la recepción de productos.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de entrega establecidas en el presente, no se darán por recibidos y aceptados los bienes y se aplicará la sanción correspondiente. **NO SE ACEPTARÁ EL MISMO LOTE QUE SE RECHAZO ANTERIORMENTE.**

Los bienes deberán contener en los envases primarios, secundarios y empaques colectivos la siguiente leyenda: "Propiedad del Sector Salud" o, "Queda prohibida su venta". En el caso de los medicamentos adjudicados al amparo del Acuerdo de Equivalencias publicado en el DOF 28 DE ENERO 2020, será aceptable que el inserto incluya esta leyenda.

Los bienes deberán contener en su envase secundario, la clave del Compendio Nacional de Insumos para la Salud; en el caso de medicamentos que no contengan envase secundario, deberán expresarse en el envase primario.

Las ofertas de bienes sustitutos sólo serán evaluadas en caso de que no exista una oferta legal, técnica y económicamente solvente para la partida en que participa. En este sentido, los LICITANTES deberán presentar la documentación que acredite la propuesta técnica de estos bienes, para que, en su caso, LAS PARTICIPANTES la validen y determinen la procedencia de su contratación.

De conformidad con los artículos 29 fracción XII y el 39 de la ley de adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 59 de su reglamento, se establecerán hasta 3 (tres) fuentes de abastecimiento, considerando que el precio entre el primer y el tercer lugar no exceda del 10% (diez por ciento).

Número de ofertas económicas dentro del margen del 10%	Primer lugar	Segundo lugar	Tercer lugar
Tres	50%	30%	20%
Dos	60%	40%	N/A

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



En caso de que, para la segunda o tercera fuente de abasto, no exista oferta solvente o no se haya cotizado; se adjudicará 100% la partida al licitante que resulte ganador en primer lugar, siempre y cuando este haya obtenido el primer lugar (50%), haya manifestado que acepta y puede cubrir el 100% de la cantidad máxima solicitada de las fuentes de abastecimiento. Por lo anterior, deberá de considerarse que la cantidad mínima a ofertar será 50% para cada partida.

11. CALIDAD DE LOS BIENES

Cuando las **ÁREAS REQUERENTES** y/o las áreas usuarias de los Bienes generen un reporte de NO CONFORMIDAD y lo determinen procedente, podrán solicitar la realización de pruebas por un laboratorio tercero autorizado por la COFEPRIS, cuyos gastos correrán por parte del **PROVEEDOR**.

La evaluación de la calidad se efectuará conforme a lo establecido en la Ley General de Salud, Ley de infraestructura de la calidad, en los artículos aplicables, así como lo establecido en la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos y sus Suplementos (aplicable de acuerdo a la fecha de fabricación del producto) en las normas oficiales mexicanas, normas mexicanas, normas internacionales, o a falta de éstas, de acuerdo a las especificaciones técnicas del fabricante.

El **PROVEEDOR** deberá entregar todos los Bienes cumpliendo con los requisitos de calidad establecidos en la Ley General de Salud, Legislación Sanitaria y demás ordenamientos aplicables.

11.1 FARMACOVIGILANCIA

Cuando las **ÁREAS REQUERENTES** y/o las áreas usuarias de los bienes generen un reporte de farmacovigilancia así como DE EVENTOS ADVERSOS y ALERTAS SANITARIAS EMITIDAS POR COFEPRIS lo determinen procedente, la evaluación de la calidad se efectuará conforme a lo establecido en la Ley General de Salud, en los artículos aplicables, conforme a lo establecido en la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos y sus Suplementos (aplicable de acuerdo a la fecha de fabricación del producto), en las normas oficiales mexicanas, normas mexicanas, normas internacionales, o a falta de éstas, de acuerdo a las especificaciones técnicas del fabricante.

12. MECANISMOS REQUERIDOS AL PROVEEDOR PARA RESPONDER POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES

El **PROVEEDOR** que resulte adjudicado con la presentación de su propuesta, acepta responder en cualquier caso de los defectos y vicios ocultos de los bienes objeto del presente **Anexo Técnico**, tanto durante el tiempo de vigencia del pedido respectivo como durante la vida útil del producto, debiendo cumplir con las obligaciones de canje que se indican en el presente **Anexo Técnico**.

Además, el **PROVEEDOR** se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que, por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a las **ÁREAS REQUERENTES** y/o terceros.

13. CANJE Y DEVOLUCIÓN DE LOS BIENES

13.1 CANJE



Las **ÁREAS REQUIRENTES** a través de su **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, en caso de detectar en los bienes entregados defectos o vicios ocultos, solicitarán al **PROVEEDOR**, mediante oficio o correo electrónico el canje de los mismos.

El **PROVEEDOR** tendrá un plazo máximo de 10 días hábiles contados a partir de la notificación para realizar el canje de los bienes por otros lotes que no presenten los defectos o vicios ocultos identificados, debiendo adjuntar en caso de que se detecte incumplimiento a especificaciones técnicas, Informe de resultados del análisis practicado por un laboratorio Tercero Autorizado por **COFEPRIS**. En caso de incumplimiento se aplicará la deducción indicada en el presente **Anexo Técnico**. En los casos que el **PROVEEDOR** no realice el canje o la recolección de los bienes defectuosos y/o con vicios ocultos, conforme al párrafo anterior, las **ÁREAS REQUIRENTES** procederán a la disposición final de los mismos de acuerdo a lo establecido por la legislación sanitaria y ambiental.

En el supuesto anterior, para el caso de los bienes, cuya disposición final sea la destrucción, el **PROVEEDOR** cubrirá el importe los bienes defectuosos y/o con vicios ocultos, así como de la destrucción, a más tardar 10 días naturales posteriores a la solicitud por parte del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** de cada **ÁREA REQUIRENTE**. De no cumplir con lo anterior se considerará como pago en exceso y se procederá en los términos del párrafo anterior, tomando como base la fecha límite para el cálculo de los intereses del día siguiente a la fecha límite de pago.

13.2 DEVOLUCIÓN.

Cuando **COFEPRIS** revoque el Registro Sanitario de los bienes que hayan resultado adjudicados, el **ÁREA REQUIRENTE**, a través del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** solicitará al **PROVEEDOR** la recolección de los insumos en el domicilio que para tal efecto señale el **ÁREA REQUIRENTE**, sin costo alguno para ésta, la cual deberá concluirse en un plazo no mayor a 10 (diez) días naturales contados a partir de su notificación.

En los casos que el **PROVEEDOR** no realice la recolección de los bienes defectuosos y/o con vicios ocultos, conforme al párrafo anterior, el **ÁREA REQUIRENTE** procederá a la disposición final de los mismos de acuerdo a lo establecido por la legislación sanitaria y ambiental.

14. OTRAS CONDICIONES

El **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, podrá verificar a través del informe emitido por el Tercero Autorizado por **COFEPRIS**, con cargo al proveedor, en cualquier momento, durante la vigencia del contrato, el cumplimiento de los requisitos de calidad de los bienes ENTREGADOS. Las muestras empleadas para tal efecto deberán ser repuestas por el **proveedor** sin costo, dentro de los 5 días hábiles a partir que se notifique.

ANEXOS DIVISIÓN DE CONTRATOS

EL **PROVEEDOR** deberá proporcionar las especificaciones técnicas de calidad y métodos de prueba de los productos que no cuenten con Normatividad Oficial, así como las sustancias de referencia y las tablas con los criterios para la atención de los accidentes en la red de frío de los medicamentos.



En aquellos casos en que las especificaciones declaren un método de análisis propio del fabricante, deberán adjuntar el método correspondiente, el cual deberá venir en hoja membretada, firmadas por el responsable de la emisión del mismo, indicando la fecha en que este entró en vigor y contener de manera enunciativa más no limitativa:

- La totalidad de las pruebas efectuadas lote a lote para la liberación del mismo, y que permitan corroborar las características declaradas en la descripción del Compendio Nacional de Insumos para la Salud.
- Indicar para cada una de las pruebas declaradas el intervalo de aceptación, el método de prueba propio del fabricante o referenciado a un método oficial (indicado en la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos y sus suplementos, normas oficiales mexicanas, internacionales, regionales, etc. El resultado de la verificación, se emitirá mediante un oficio que podrá ser del conocimiento del **PROVEEDOR**).

El incumplimiento, por parte del **PROVEEDOR**, en la entrega de las tablas con los criterios para la atención de los accidentes en la red de frío de los medicamentos, especificaciones, métodos de prueba, sustancias de referencia y/o certificados de calidad emitidos por el fabricante, conforme se hayan requerido, en el plazo otorgado, generará que las **ÁREAS REQUERENTES** procedan a realizar las acciones legales correspondientes conforme a la normatividad que resulte aplicable.

Corresponderá al **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** verificar que los bienes entregados por los **PROVEEDORES** no cuenten con incumplimiento de calidad.

15. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

Conforme lo establece el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 85 de su reglamento, el tipo de contrato será abierto, estableciéndose cantidades mínimas como compromiso de compra y máximas susceptibles de adquisición, las cuales se detallan en el **APÉNDICE 1 Demanda Agregada** de la presente solicitud.

16. VIGENCIA DE CONTRATACIÓN

En términos del artículo 46 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la **vigencia** de los contratos será a partir de la **notificación de adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2024**.

17. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

El **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, será el servidor público en el que recae la responsabilidad de administrar y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidas en el contrato.

El **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** podrá auxiliarse para el debido cumplimiento de sus obligaciones con otros servidores públicos, dichos auxiliares serán los responsables de las actividades que se les asignen y de mantener informado al **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** con la periodicidad y forma que se les indique.



El **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** verificará el cumplimiento de las obligaciones contractuales que deriven del procedimiento de contratación ante el **PROVEEDOR**, como son: la recepción de los bienes, canje, devolución y recolección, aplicación de deducciones, penas convencionales y pago, esto sin perjuicio de las obligaciones conferidas a los administradores designados en LOS ORGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVAS DESCONCENTRADA y **UMAE** (para el caso del **IMSS**) en la normativa de la materia para el cabal cumplimiento de la responsabilidad que tienen.

18. CADUCIDADES DEL BIEN

El **PROVEEDOR** deberá presentar al momento de la entrega de los bienes un escrito en papel membretado, firmado por su representante legal, el cual garantice que el periodo de caducidad de los bienes que entregará no será menor a 18 meses contados a partir de la fecha de entrega de los mismos.

- Los **PROVEEDORES** podrán entregar bienes con una caducidad mínima hasta de 9 (nueve) meses, contados a partir de la fecha de entrega de los mismos, siempre y cuando entreguen una carta compromiso en la cual se obliguen a canjear dentro del plazo de los 10 días HÁBILES establecido en ESTE ANEXO, sin costo alguno para las **ÁREAS REQUERENTES**, aquellos bienes que no sean consumidos dentro de su vida útil.
- Únicamente podrán entregar Bienes con caducidad menor a 9 (nueve) meses cuando se acredite con el registro sanitario otorgado, que los Bienes tienen una vida útil menor a partir de su fecha de fabricación, debiendo presentar de manera invariable carta compromiso de canje.

19. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

En apego al artículo 48, fracción II y 49, fracciones I y II (según corresponda), de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el **PROVEEDOR**, se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones divisibles derivadas de la adjudicación, mediante fianza expedida por institución autorizada legalmente para ello, por el equivalente al 10% (diez por ciento) del monto máximo del contrato o pedido, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado. Dicha fianza deberá entregarse por el **PROVEEDOR** en el lugar donde se formalice el(los) contrato(s) o pedido(s), dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a su firma. Así mismo, en el caso de contar con fianza electrónica, la misma podrá enviarse a los correos electrónicos que señale el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, así como el archivo XML, con el propósito de validar dicha garantía (FORMATO 5).

20. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

No se requerirá la presentación de póliza de seguro de responsabilidad civil, no obstante, los **PROVEEDORES** serán responsables de cualquier daño o afectación a cualquiera de las **ÁREAS REQUERENTES**.

21. PAGO

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



Se efectuarán los pagos a los **PROVEEDORES** una vez entregados los bienes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 93 de su Reglamento.

El pago se realizará en pesos mexicanos, mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que las **ÁREAS REQUERENTES** tienen en operación, para tal efecto, el **PROVEEDOR** deberá proporcionar en su oportunidad el número de cuenta, **CLABE**, Banco y Sucursal, a menos que éste acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

EL PROVEEDOR se obliga a expedir sus comprobantes fiscales digitales en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el SAT.

Los derechos y obligaciones que se deriven de los contratos no podrán ser transferidos por **EL PROVEEDOR** en favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento de la dependencia o entidad de que se trate, de conformidad con el artículo 46, último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

ANTICIPOS

Para el presente procedimiento no se otorgarán anticipos.

23. PENAS CONVENCIONALES

Penas convencionales

En caso de no cumplir con la entrega de los bienes, **EL PROVEEDOR** se obliga a pagar como pena convencional a las **ENTIDADES O INSTITUCIONES** a razón del **2.5%** por cada día natural de atraso, sobre el monto de los BIENES no entregados en los plazos establecidos en los Contratos y hasta por el importe del 10% del monto máximo de cada instrumento jurídico. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 53 de la LAASSP, 95 y 96 del RLAASSP.

En el supuesto de que sea rescindido el Contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

El **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** determinará y aplicará, en su caso al **PROVEEDOR** las penas convencionales, mismas que la sumatoria de todas ellas no podrá exceder del monto de la garantía de cumplimiento del Contrato. Debiendo anexar a la solicitud de trámite de pago la cédula de cálculo de penas convencionales, así como el formato de pago de dichas penas debidamente requisitado. En ningún caso las penas convencionales podrán negociarse en especie. (NOTA DE CREDITO O FORMATO E5)

24. DOCUMENTACIÓN QUE SE DEBERÁ PRESENTAR EN LA ENTREGA DE LOS MEDICAMENTOS.

Los licitantes adjudicados cada vez que realicen la entrega de los medicamentos deberán presentar la documentación que se menciona en la siguiente tabla conforme al área requirente correspondiente:

Nº	Documentación	IMSS		INSABI		SALUD		SEMAR		PYRS		ISSSTE		GUARDIA NACIONAL		SEDENA	
		Original	Copia	Original	Copia	Original	Copia	Original	Copia	Original	Copia	Original	Copia	Original	Copia	Original	Copia
1	Remisión / Pedido con domicilio de entrega del Almacén solicitado por la Dependencia o Entidad Consolidada o al operador logístico que en su caso se determine y lugar de entrega final (ÚLTIMA MILLA). La remisión debe incluir lote, caducidad, cantidad, así como diluyente cuando aplique.	1	7	1	4	1	4	1	4	1	4	1	4	1	4	1	4
2	Oficio de liberación de COFEPRIS (hemoderivados y productos de importación que lo requieran)	N/A	1	N/A	1	N/A	1	N/A	1	N/A	1	N/A	1	N/A	1	N/A	1
3	Ordenes de reposición / Orden de Surtimiento / Pedido / Tarjeta de distribución	N/A	1	1	2	N/A	3	N/A	3	N/A	3	N/A	3	N/A	3	N/A	3
4	Certificado analítico o de calidad.	N/A	1	N/A	2	N/A	5	N/A	5	N/A	5	N/A	5	N/A	5	N/A	5
5	Registro Sanitario vigente/modificación/prórroga (en caso de aplicar) o el documento equivalente en caso de ser bienes de procedencia internacional de conformidad con el Acuerdo	N/A	1	N/A	2	N/A	5	N/A	5	N/A	5	N/A	5	N/A	5	N/A	5

**ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS**



	mencionado 5.2.3																
6	Carta contra vicios ocultos	1	N/A	1	2	1	5	1	5	1	5	1	5	1	5	1	5
7	Carta Canje (17 A 9 meses DE CADUCIDAD, en caso de aplicar)	1	N/A	1	2	1	4	1	4	1	4	1	4	1	4	1	4
8	Contrato con anexos	N/A	1	N/A	2	N/A	3	N/A	3	N/A	3	N/A	3	N/A	1	N/A	1
9	Evidencia monitoreo Red fría, monitores de temperatura (datalogger) se proporcione gráfica, tabla de registro de temperatura del trayecto, estadística (temperatura y tiempo de exposición por arriba de 8° y por abajo de 2°)	N/A	2 a 4	N/A	2	N/A	5	N/A	5	N/A	5	N/A	5	N/A	5	N/A	5
10	Los instructivos y las etiquetas de los envases primarios, secundarios y colectivos, así como los instructivos serán en idioma español o traducción simple en idioma español.	N/A	1	N/A	1	N/A	1	N/A	1	N/A	1	N/A	1	N/A	1	N/A	1

Para el caso de la CCINSHAE se deberá atender lo referido en el Apéndice 3 con las condiciones a cumplir por cada uno de los hospitales e institutos que coordina.

El administrador del contrato o la persona designada para éste supervisará la recepción de los medicamentos y podrá realizar en cualquier momento, las devoluciones de los mismos, por considerar que no han sido cumplidos los requisitos de acuerdo con las condiciones de contratación.

En caso que no se presente alguno de los documentos señalados en la anterior tabla, el administrador del contrato no recibirá los medicamentos.



25. DOMICILIOS

Los **ADMINISTRADORES DE LOS CONTRATOS** podrán solicitar cambios de domicilios de entrega, por lo que deberán notificarlo al **PROVEEDOR** con 96 horas de anticipación a dicho cambio.

En caso de que exista necesidad de efectuar cambios de domicilio para el suministro de los bienes, el **PROVEEDOR**, estará obligado a entregar estos en el domicilio y plazo autorizados, previa notificación por escrito de las **ÁREAS REQUERENTES**, sin cargo extra para las mismas.

TODOS LOS REQUISITOS CONTENIDOS EN EL PRESENTE ANEXO SON DE CARÁCTER OBLIGATORIO, EL INCUMPLIMIENTO DE ALGUNO DE ELLOS SERA CAUSAL DE DESECHAMIENTO.

**ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS**

SIN TEXTO

Cabe señalar que por parte de los licitantes **NATURALMEDIC QUIM S.A. DE C.V., COMERCIALIZADORA PHARMACEUTICA COMPHARMA S.A. DE C.V., AUROVIDA FARMACEUTICA S.A. DE C.V., CASA PLARRE S.A. DE C.V., ZEUX LIFESCIENCES S.A. DE C.V., LABORATORIOS SOLFRAN S.A., CELLEX MEDICAMENTOS S. DE R.L. DE C.V., BRISTOL MYERS SQUIBB DE MEXICO S. DE R.L. DE C.V., CELGENE LOGISTICS SARL, GRUPO MEDICAL KALICE S.A. DE C.V., FARMADEXTRUM S.A. DE C.V., TOTAL FARMA S.A. DE C.V. e HISA FARMACEUTICA S.A. DE C.V.**, presentaron escrito de interés para el presente procedimiento sin formular preguntas.

Ahora bien, con relación a los licitantes **TAKEDA MEXICO S.A. DE C.V., NOVO NORDISK MEXICO S.A. DE C.V., GAMS SOLUTIONS S.A. DE C.V., LABORATORIO MEDICO QUIMICO BIOLOGICO, S.A. DE C.V., LABORATORIOS DE BIOLOGICOS Y REACTIVOS DE MEXICO S.A. DE C.V., ABASTECEDORA DE INSUMOS PARA LA SALUD S.A. DE C.V., PROFESIONAL PHARMACY OCCIDENTE S.A. DE C.V. y LABORATORIO BIOQUIMICO MEXICANO, S.A. DE C.V.** solicitaron aclaraciones para el presente procedimiento, sin embargo, estas se presentaron fuera de tiempo, por esta razón no se le darán respuesta a las mismas.

Se hace constar que el siguiente licitante **INSUMOS Y SOLUCIONES MEDICAS S.A. DE C.V.**, presentó preguntas en tiempo, pero no presentó escrito de interés en participar, por lo que de conformidad con el artículo 33 Bis de la Ley, no se les dará respuesta.

Cabe señalar que el **C. Diego Ayala Oramas** envió Escrito de interés y Solicitudes de aclaración en tiempo; sin embargo, al descargar los archivos remitidos se detecta que los datos del escrito y de las solicitudes se encuentran a nombre de la empresa **Life Factors México, S.A.P.I.** de C.V., misma que no presentó escrito de interés, derivado de lo anterior no es posible atender esas solicitudes de aclaración por las inconsistencias presentadas. No obstante lo anterior, las preguntas enviadas no tienen relación al presente procedimiento de contratación, y las respuestas a las mismas tampoco amerita efectuar precisiones en la convocatoria.

Quien preside el acto, manifiesta que se realizan las siguientes aclaraciones por parte de la convocante:

II. ACLARACIONES POR PARTE DEL ÁREA TÉCNICA Y ÁREA CONVOCANTE

ACLARACIÓN 1.- 2.1 Objeto de la contratación

DICE:

2.1 Objeto de la Contratación

Adquisición Consolidada de Material de Curación, Agentes de Diagnóstico y otros Insumos para los ejercicios 2023-2024 (618 CLAVES) conforme a las características y especificaciones señaladas en el ANEXO 1 y sus Apéndices:

DEBE DECIR:

2.1 Objeto de la Contratación

Adquisición Consolidada de Medicamentos para los ejercicios 2023-2024 (618 CLAVES) conforme a las características y especificaciones señaladas en el ANEXO 1 y sus Apéndices:

ACLARACIÓN 2.- Testigo Social

Se hace del conocimiento de los participantes e interesados en general que mediante oficio número UACP/DPFCP/284/2022 del 11 de noviembre de 2022 la Dirección de Políticas de Fiscalización de Contrataciones Públicas de la Unidad de Auditoría a Contrataciones Públicas de la Subsecretaría de Fiscalización y Combate a la Corrupción de la Secretaría de la Función Pública, designó al Testigo Social PMOAC005, Academia Mexicana de Auditoría al Desempeño, A.C., para intervenir en el atestiguamiento del procedimiento de la Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica, para contratar "La Adquisición Consolidada de Medicamentos para los ejercicios 2023-2024 (618 claves)" para el Instituto de Salud para el Bienestar (INSABI).

El representante de la Academia Mexicana de Auditoría al Desempeño, A.C., designado para atestiguar esta licitación, será el L.C.C. Gerardo González de Aragón Rodríguez. Los datos de contacto del Testigo Social son los siguientes:

Teléfonos: (55) 5662-2745

Correos electrónicos: contacto@amdad.org.mx; y ggar@gonzalezdearagon.com.mx

ACLARACIÓN 3.- DEPENDENCIAS/ENTIDADES REQUIRENTES

DICE:

I. DEPENDENCIAS/ENTIDADES REQUIRENTES

A continuación, se enlistan las Dependencias e Institutos Nacionales y Federales, en lo sucesivo "LOS PARTICIPANTES", que manifestaron formalmente su acuerdo para llevar a cabo la contratación bajo la modalidad de compra consolidada y a quienes les resultan aplicables los términos y condiciones señalados en el presente Anexo Técnico, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 13 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (RLAASSP), y quienes conforme al citado artículo serán los responsables por separado, de celebrar los respectivos contratos.

integrar el expediente del procedimiento de contratación, verificar la ejecución del contrato, y cumplir con los requisitos e informes establecidos para el procedimiento de contratación respectivo.

No. LOS PARTICIPANTES

- 1 INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS)
- 2 INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO (ISSSTE)
- 3 SECRETARÍA DE MARINA (SEMAR)
- 4 SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL (SEDENA)
- 5 SECRETARÍA DE SALUD (SS)
- 6 INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR (INSABI)
- 7 ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCENTRALADO PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL (OADPRS o PYRS)
- 8 COMISIÓN COORDINADORA DE INSTITUTOS NACIONALES DE SALUD Y HOSPITALES DE ALTA ESPECIALIDAD (CCINSHAE)
- 9 GUARDIA NACIONAL

DEBE DECIR:**I. DEPENDENCIAS/ENTIDADES REQUERENTES**

A continuación, se enlistan las Dependencias e Institutos Nacionales y Federales, en lo sucesivo "LOS PARTICIPANTES", que manifestaron formalmente su acuerdo para llevar a cabo la contratación bajo la modalidad de compra consolidada y a quienes les resultan aplicables los términos y condiciones señalados en el presente Anexo Técnico, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 13 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (RLAASSP), y quienes conforme al citado artículo serán los responsables por separado, de celebrar los respectivos contratos, integrar el expediente del procedimiento de contratación, verificar la ejecución del contrato, y cumplir con los requisitos e informes establecidos para el procedimiento de contratación respectivo.

No. LOS PARTICIPANTES

- 1 INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS)
- 2 INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO (ISSSTE)
- 3 SECRETARÍA DE MARINA (SEMAR)

- 4 SECRETARIA DE SALUD (SS)
- 5 INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR (INSABI)
- 6 ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCENTRALIZADO PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL (OADPPRS o PYRS)
- 7 COMISIÓN COORDINADORA DE INSTITUTOS NACIONALES DE SALUD Y HOSPITALES DE ALTA ESPECIALIDAD (CCINSHAE)
- 8 GUARDIA NACIONAL

ACLARACIÓN 4.- 5.7 CADUCIDAD DE LOS BIENES

DICE:

5.7 CADUCIDAD DE LOS BIENES

EL LICITANTE adjudicado PODRÁ entregar Bienes con una caducidad mínima de 18 meses, contados a partir de la fecha de entrega de los mismos.

EL LICITANTE podrá entregar bienes con caducidad menor a 18 meses y hasta con 9 meses, siempre y cuando entregue una carta compromiso en la cual se obligue a canjear dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles, a partir de la notificación, sin costo alguno para las **ÁREAS REQUERENTES**, aquellos bienes que no sean consumidos dentro de su vida útil.

DEBE DECIR:

5.7 CADUCIDAD DE LOS BIENES

EL LICITANTE adjudicado PODRÁ entregar Bienes con una caducidad mínima de 12 meses, contados a partir de la fecha de entrega de los mismos.

EL LICITANTE podrá entregar bienes con caducidad menor a 12 meses y hasta con 9 meses, siempre y cuando entregue una carta compromiso en la cual se obligue a canjear dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles, a partir de la notificación, sin costo alguno para las **ÁREAS REQUERENTES**, aquellos bienes que no sean consumidos dentro de su vida útil.

ACLARACIÓN 5.- 9. CONSIDERACIONES TÉCNICAS PARA LA ENTREGA DE BIENES

DICE:

9. CONSIDERACIONES TÉCNICAS PARA LA ENTREGA DE BIENES

Los bienes objeto de contratación podrán ser entregados:

- En los Almacenes ubicados en la Ciudad de México y Zona Metropolitana
- En los Almacenes a los que refiere el apéndice 3. Puntos de entrega

DEBE DECIR:

9. CONSIDERACIONES TÉCNICAS PARA LA ENTREGA DE BIENES

Los bienes objeto de contratación podrán ser entregados:

- En los Almacenes ubicados en la Ciudad de México y Zona Metropolitana y/o
- En los Almacenes a los que refiere el apéndice 3. Puntos de entrega

ACLARACIÓN 6.- 9. CONSIDERACIONES TÉCNICAS PARA LA ENTREGA DE BIENES

DICE:

Para el caso del IMSS, esta información deberá ser proporcionada en medio electrónico en el punto de entrega, con fines de control de inventario. Para el caso de **ISSSTE, INSABI, CCINSHAE, OADPRS, SEDENA, GUARDIA NACIONAL** deberá presentarse en una memoria USB en formato Excel, para el caso de **SEMAR**, en una memoria USB en formato PDF.

DEBE DECIR:

Para el caso del IMSS, esta información deberá ser proporcionada en medio electrónico en el punto de entrega, con fines de control de inventario. Para el caso de ISSSTE, INSABI, CCINSHAE, OADPRS, GUARDIA NACIONAL deberá presentarse en una memoria USB en formato Excel, para el caso de SEMAR, en una memoria USB en formato PDF.

ACLARACIÓN 7.- 18. CADUCIDADES DEL BIEN

DICE:

18. CADUCIDADES DEL BIEN

El **PROVEEDOR** deberá presentar al momento de la entrega de los bienes un escrito en papel membretado, firmado por su representante legal, el cual garantice que el periodo de caducidad de los bienes que entregará no será menor a 18 meses contados a partir de la fecha de entrega de los mismos.

DEBE DECIR:

18. CADUCIDADES DEL BIEN

El **PROVEEDOR** deberá presentar al momento de la entrega de los bienes un escrito en papel membretado, firmado por su representante legal, el cual garantice que el periodo de caducidad de los bienes que entregará no será menor a 12 meses contados a partir de la fecha de entrega de los mismos.

ACLARACIÓN 8.- 24. DOCUMENTACIÓN QUE SE DEBERÁ PRESENTAR EN LA ENTREGA DE LOS MEDICAMENTOS

DICE:

24. DOCUMENTACIÓN QUE SE DEBERÁ PRESENTAR EN LA ENTREGA DE LOS MEDICAMENTOS.

Los licitantes adjudicados cada vez que realicen la entrega de los medicamentos deberán presentar la documentación que se menciona en la siguiente tabla conforme al área requirente correspondiente:

ID	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	MAY 2016		MAY 2017		MAY 2018		MAY 2019		TOTAL GENERAL	
			CANTIDAD	VALOR	CANTIDAD	VALOR	CANTIDAD	VALOR	CANTIDAD	VALOR	CANTIDAD	VALOR
888	0010001000100	COMPROBANTE DE PAGOS	70,846	8,347	70,846	8,347					70,846	8,347
889	0010001000200	COMPROBANTE DE PAGOS	16,738	1,925	16,738	1,925					16,738	1,925
890	0010001000300	COMPROBANTE DE PAGOS	3,708	432	3,708	432					3,708	432
891	0010001000400	COMPROBANTE DE PAGOS	1,037	123	1,037	123					1,037	123
892	0010001000500	COMPROBANTE DE PAGOS	8,919	1,056	8,919	1,056					8,919	1,056
893	0010001000600	COMPROBANTE DE PAGOS	16,443	1,914	16,443	1,914					16,443	1,914
894	0010001000700	COMPROBANTE DE PAGOS	1,343	157	1,343	157					1,343	157
895	0010001000800	COMPROBANTE DE PAGOS	11,797	1,387	11,797	1,387					11,797	1,387
896	0010001000900	COMPROBANTE DE PAGOS	35,542	4,184	35,542	4,184					35,542	4,184
897	0010001001000	COMPROBANTE DE PAGOS	11,813	1,397	11,813	1,397					11,813	1,397
898	0010001001100	COMPROBANTE DE PAGOS	5,762	678	5,762	678					5,762	678
899	0010001001200	COMPROBANTE DE PAGOS	3,174	371	3,174	371					3,174	371
900	0010001001300	COMPROBANTE DE PAGOS	2,130	251	2,130	251					2,130	251
901	0010001001400	COMPROBANTE DE PAGOS	5,408	639	5,408	639					5,408	639
902	0010001001500	COMPROBANTE DE PAGOS	218	25	218	25					218	25
903	0010001001600	COMPROBANTE DE PAGOS	3,373	397	3,373	397					3,373	397
904	0010001001700	COMPROBANTE DE PAGOS	14,017	1,669	14,017	1,669					14,017	1,669
905	0010001001800	COMPROBANTE DE PAGOS	53,242	6,236	53,242	6,236					53,242	6,236
906	0010001001900	COMPROBANTE DE PAGOS	1,293	152	1,293	152					1,293	152
907	0010001002000	COMPROBANTE DE PAGOS	15,994	1,888	15,994	1,888					15,994	1,888
908	0010001002100	COMPROBANTE DE PAGOS	162,942	19,117	162,942	19,117					162,942	19,117
909	0010001002200	COMPROBANTE DE PAGOS	84,858	9,954	84,858	9,954					84,858	9,954
910	0010001002300	COMPROBANTE DE PAGOS	241,313	28,635	241,313	28,635					241,313	28,635
911	0010001002400	COMPROBANTE DE PAGOS	82,240	9,749	82,240	9,749					82,240	9,749
912	0010001002500	COMPROBANTE DE PAGOS	278,524	32,704	278,524	32,704					278,524	32,704
913	0010001002600	COMPROBANTE DE PAGOS	4,328	512	4,328	512					4,328	512
914	0010001002700	COMPROBANTE DE PAGOS	34,294	4,076	34,294	4,076					34,294	4,076
915	0010001002800	COMPROBANTE DE PAGOS	22,479	2,688	22,479	2,688					22,479	2,688
916	0010001002900	COMPROBANTE DE PAGOS	118,919	14,025	118,919	14,025					118,919	14,025
917	0010001003000	COMPROBANTE DE PAGOS	10,937	1,291	10,937	1,291					10,937	1,291
918	0010001003100	COMPROBANTE DE PAGOS	6,247,869	742,857	6,247,869	742,857					6,247,869	742,857
919	0010001003200	COMPROBANTE DE PAGOS	21,232	2,538	21,232	2,538					21,232	2,538
920	0010001003300	COMPROBANTE DE PAGOS	95,343	11,261	95,343	11,261					95,343	11,261
921	0010001003400	COMPROBANTE DE PAGOS	2,923	348	2,923	348					2,923	348
922	0010001003500	COMPROBANTE DE PAGOS	35,447	4,227	35,447	4,227					35,447	4,227
923	0010001003600	COMPROBANTE DE PAGOS	119,689	14,162	119,689	14,162					119,689	14,162
924	0010001003700	COMPROBANTE DE PAGOS	10,499	1,248	10,499	1,248					10,499	1,248
925	0010001003800	COMPROBANTE DE PAGOS	182,176	21,769	182,176	21,769					182,176	21,769
926	0010001003900	COMPROBANTE DE PAGOS	291,692	34,802	291,692	34,802					291,692	34,802
927	0010001004000	COMPROBANTE DE PAGOS	8,048,375	961,807	8,048,375	961,807					8,048,375	961,807
928	0010001004100	COMPROBANTE DE PAGOS	9,018,288	1,078,214	9,018,288	1,078,214					9,018,288	1,078,214
929	0010001004200	COMPROBANTE DE PAGOS	11,246	1,344	11,246	1,344					11,246	1,344
930	0010001004300	COMPROBANTE DE PAGOS	11,246	1,344	11,246	1,344					11,246	1,344
931	0010001004400	COMPROBANTE DE PAGOS	2,546,264	303,559	2,546,264	303,559					2,546,264	303,559
932	0010001004500	COMPROBANTE DE PAGOS	215,453	25,654	215,453	25,654					215,453	25,654
933	0010001004600	COMPROBANTE DE PAGOS	817,824	97,744	817,824	97,744					817,824	97,744
934	0010001004700	COMPROBANTE DE PAGOS	2,154,153	257,299	2,154,153	257,299					2,154,153	257,299
935	0010001004800	COMPROBANTE DE PAGOS	103,357	12,344	103,357	12,344					103,357	12,344
936	0010001004900	COMPROBANTE DE PAGOS	332,244	39,866	332,244	39,866					332,244	39,866
937	0010001005000	COMPROBANTE DE PAGOS	979,434	117,533	979,434	117,533					979,434	117,533
938	0010001005100	COMPROBANTE DE PAGOS	36,602	4,373	36,602	4,373					36,602	4,373
939	0010001005200	COMPROBANTE DE PAGOS	8,939	1,067	8,939	1,067					8,939	1,067
940	0010001005300	COMPROBANTE DE PAGOS	341,248	40,754	341,248	40,754					341,248	40,754
941	0010001005400	COMPROBANTE DE PAGOS	25,001	2,988	25,001	2,988					25,001	2,988
942	0010001005500	COMPROBANTE DE PAGOS	66,803	7,979	66,803	7,979					66,803	7,979
943	0010001005600	COMPROBANTE DE PAGOS	3,237,272	388,474	3,237,272	388,474					3,237,272	388,474
944	0010001005700	COMPROBANTE DE PAGOS	18,148	2,176	18,148	2,176					18,148	2,176
945	0010001005800	COMPROBANTE DE PAGOS	141,183	17,019	141,183	17,019					141,183	17,019
946	0010001005900	COMPROBANTE DE PAGOS	19,227	2,300	19,227	2,300					19,227	2,300
947	0010001006000	COMPROBANTE DE PAGOS	6,244,122	749,294	6,244,122	749,294					6,244,122	749,294
948	0010001006100	COMPROBANTE DE PAGOS	81,465	9,774	81,465	9,774					81,465	9,774
949	0010001006200	COMPROBANTE DE PAGOS	14,218	1,705	14,218	1,705					14,218	1,705
950	0010001006300	COMPROBANTE DE PAGOS	244,208	29,299	244,208	29,299					244,208	29,299
951	0010001006400	COMPROBANTE DE PAGOS	214,513	25,678	214,513	25,678					214,513	25,678
952	0010001006500	COMPROBANTE DE PAGOS	2,890	344	2,890	344					2,890	344
953	0010001006600	COMPROBANTE DE PAGOS	78,438	9,373	78,438	9,373					78,438	9,373
954	0010001006700	COMPROBANTE DE PAGOS	2,243	269	2,243	269					2,243	269
955	0010001006800	COMPROBANTE DE PAGOS	8,084	967	8,084	967					8,084	967
956	0010001006900	COMPROBANTE DE PAGOS	1,981	236	1,981	236					1,981	236
957	0010001007000	COMPROBANTE DE PAGOS	1,384	164	1,384	164					1,384	164
958	0010001007100	COMPROBANTE DE PAGOS	8,000	960	8,000	960					8,000	960
959	0010001007200	COMPROBANTE DE PAGOS	1,511	181	1,511	181					1,511	181

APÉNDICE 2 PUNTOS DE ENTREGA PARA MEDICAMENTO 2023-2024

INSTITUCIÓN	CLUBES	NOMBRE DE LA ENTIDAD	NOMBRE DEL MUNICIPIO	NOMBRE DE LA LOCALIDAD	DIRECCIÓN
IMSS	AGIMS000185	AGUASCALIENTES	AGUASCALIENTES	AGUASCALIENTES	AV. CAROLINA VILLANUEVA DE GARCIA NUM. 314, COLONIA CIUDAD INDUSTRIAL, C.P. 20290
IMSS	BCIMS000460	BAJA CALIFORNIA	MEXICALI	MEXICALI	B.LV. LAZARO CARDENAS N° 3035, NUEVO MEXICALI MEXICALI, BAJA CALIFORNIA
IMSS	BSIMS000065	BAJA CALIFORNIA SUR	MULEGE	LA RINCONADA	AV. CUAUHTEMOC Y VENUSTIANO CARRANZA NOM. 2415, COLONIA LA INDEPENDENCIA, C.P. 23040
IMSS	CCIMS000156	CAMPECHE	CAMPESHE	SAN FRANCISCO DE CAMPECHE	CALLE NUEVA DEL SEGURO SOCIAL (ENTRE IGNACIO AVILA Y CALLE 20) S/N.
IMSS	CHIMS000143	CHIHUAHUA	CHIHUAHUA	CIJUD. NOMBRE DE DIOS	COLONIA CENTRO, PRIVADA DE SANTA ROSA NUM 2 Y 21, COLONIA NOMBRE DE DIOS.
IMSS	CLIMS000480	COAHUILA	TORREON	TORREON	B.LV. REVOLUCIÓN Y CALLE 27 COL. CENTRO C.P. 27000, TORREÓN, COAHUILA
IMSS	CLIMS000504	COAHUILA	ARTÉAGA	ARNULFO BARRA MARTINEZ (EL LUANCI)	LIBRAMIENTO JOSE LOPEZ PORTALLO S/N. C.P. 25005
IMSS	CMIMS000097	COLIMA	VILLA DE ALVAREZ	CIUDAD DE VILLA DE ALVAREZ	AV. ZARAGOZA NUM 799 COLONIA ALTA VILLA GUJOLIA
IMSS	CSIMS000345	CHIHUAS	TUXTLA GUTIERREZ	TUXTLA GUTIERREZ	CARRETERA TUXTLA CHAPA DE COCHO KM 7, TUXTLA GUTIERREZ
IMSS	CSIMS000350	CHIHUAS	TAPACHULA	BUENOS AIRES	MANOS MATE 25 SUB SUR KM 40 PARQUE IND. LOS MANDOS
IMSS	DFIMS000020	CIUDAD DE MEXICO	AZCAPOTZALCO	AZCAPOTZALCO	SERIS Y ZACHILA COL. LA RAZA C.P. 02090, AZCAPOTZALCO, D.F.
IMSS	DFIMS000544	CIUDAD DE MEXICO	AZCAPOTZALCO	AZCAPOTZALCO	CLJD. VALLEJO ESQ. ANTONIO VALERIANO COL. LA RAZA C.P. 02090, AZCAPOTZALCO, D.F.
IMSS	DFIMS000061	CIUDAD DE MEXICO	AZCAPOTZALCO	AZCAPOTZALCO	CLJD. VALLEJO Y JAGABANDAS COL. LA RAZA C.P. 02090, AZCAPOTZALCO, D.F.
IMSS	DFIMS000273	CIUDAD DE MEXICO	GUSTAVO A. MADERO	GUSTAVO A. MADERO	SE 4 NORTE PORTUNA, ENTRE CALLE 8 Y AV. 1, P.N. COL. MAGDALENA DE LAS
IMSS	DFIMS000652	CIUDAD DE MEXICO	ALVARO OBREGON	ALVARO OBREGON	SALINAS C.P. 07760, GUSTAVO A. MADERO, D.F.
IMSS	DFIMS000634	CIUDAD DE MEXICO	BENITO JUAREZ	BENITO JUAREZ	AV. RIO MAGDALENA NO. 289 ENTRE ALTAMIRANO I HIDALGO COL. TIGRANAN SAN ANGEL C.P. 02090, MEXICO, D.F.
IMSS	DFIMS000628	CIUDAD DE MEXICO	CUAUHTEMOC	CUAUHTEMOC	GABRIEL MANCERANO 222 ENTRE ROMERO DE TERREROS Y NICOLAS SAN J COL. DEL VALLE C.P. 02090, MEXICO D.F. D.F.
IMSS	DFIMS000590	CIUDAD DE MEXICO	CUAUHTEMOC	CUAUHTEMOC	AV. CUAUHTEMOC NO. 300 ENTRE DR. SHARQUEZ Y EJE 3 SUR COL. DOCTORES C.P. 06720, MEXICO, D.F. D.F.
IMSS	DFIMS000580	CIUDAD DE MEXICO	CUAUHTEMOC	CUAUHTEMOC	AV. CUAUHTEMOC NO. 300 ENTRE DR. MARQUE Y EJE 3 SUR COL. DOCTORES C.P. 06720, MEXICO, D.F. D.F.
IMSS	DFIMS000624	CIUDAD DE MEXICO	CUAUHTEMOC	CUAUHTEMOC	AV. CUAUHTEMOC NO. 330 ENTRE DR. MARQUEZ Y EJE 3 SUR COL. DOCTORES C.P. 06720, MEXICO, D.F. D.F.
IMSS	DFIMS000616	CIUDAD DE MEXICO	CUAUHTEMOC	CUAUHTEMOC	AV. CUAUHTEMOC NO. 330 ENTRE DR. MARQUEZ Y EJE 3 SUR COL. DOCTORES C.P. 06720, MEXICO, D.F. D.F.
IMSS	DFIMS000640	CIUDAD DE MEXICO	GUSTAVO A. MADERO	GUSTAVO A. MADERO	CALLZADA VALLEJO NUM 675 COLONIA MAGDALENA DE LAS SALINAS C.P. 07760, CDMX
IMSS	DFIMS001083	CIUDAD DE MEXICO	AZCAPOTZALCO	AZCAPOTZALCO	PTE. 146 B55, INDUSTRIAL VALLEJO, AZCAPOTZALCO, 02000 CIUDAD DE MEXICO, CDMX
IMSS	DFIMS000375	DURANGO	DURANGO	VICTORIA DE DURANGO	CALLE A DE SELERIO NUM. 103 COLONIA CIUDAD INDUSTRIAL
IMSS	DFIMS000264	GUERRERO	ACAPULCO DE JUAREZ	ACAPULCO DE JUAREZ	VIALIDAD RUIZ CORTINEZ S/N, COLONIA ALTA PROGRESO
IMSS	GTIMS0000226	GUANAJUATO	LEON	LEON DE LOS ALDAMA	B.LV. ADOLFO LOPEZ MATEOS Y PASO DE LOS INSURGENTES COL. LOS PARASOS C.P. 37320, LEÓN, GUANAJUATO
IMSS	GTIMS000121	GUANAJUATO	LEON	LEON DE LOS ALDAMA	AV. MEXICO ESQUINA PASO DE LOS INSURGENTES COL. LOS PARASOS C.P. 37320, LEÓN, GUANAJUATO
IMSS	GTIMS000076	GUANAJUATO	LEON	LEON DE LOS ALDAMA	AV. MEXICO ESQUINA PASO DE LOS INSURGENTES COL. LOS PARASOS C.P. 37320, LEÓN, GUANAJUATO
IMSS	HCIMS000087	HIDALGO	PACHUCA DE SOTO	PACHUCA DE SOTO	CALLE ESPAÑA S/N. COLONIA LOS PARASOS C.P. 37320
IMSS	JCIMS000301	JALISCO	GUADALAJARA	GUADALAJARA	COL. SAN CARLOS LA BONGCHA
IMSS	JCIMS000313	JALISCO	GUADALAJARA	GUADALAJARA	BELSARIO DOMINGUEZ NO. 1000 COL. OBLATOS C.P. 44340, GUADALAJARA
IMSS	JCIMS000325	JALISCO	GUADALAJARA	GUADALAJARA	JALISCO
IMSS	JCIMS000450	JALISCO	SAN PEDRO TLACUEPAQUE	TLACUEPAQUE	BELSARIO DOMINGUEZ NO. 77 COL. OBLATOS C.P. 44340, GUADALAJARA
IMSS	MCIMS000454	MEXICO	NAUCALPAN DE JUAREZ	NAUCALPAN DE JUAREZ	JALISCO
IMSS	MCIMS000195	MEXICO	METEPEC	METEPEC	BELSARIO DOMINGUEZ NO. 77 COL. OBLATOS C.P. 44340, GUADALAJARA
IMSS	MCIMS000632	MICHUACÁN	MORELIA	MORELIA	2MURCO
IMSS	MCIMS000351	MORELOS	CUERNAVACA	CUERNAVACA	BELSARIO DOMINGUEZ NO. 735 COL. OBLATOS C.P. 44340, GUADALAJARA
IMSS	MLIMS000300	NUEVO LEÓN	MONTERREY	MONTERREY	JALISCO
IMSS	MLIMS000325	NUEVO LEÓN	MONTERREY	MONTERREY	PIPIRICO SUB NUM 8005 COLONIA SANTA MARIA TEOQUEPONDAN
IMSS	NLIMS0000320	NUEVO LEÓN	MONTERREY	MONTERREY	AV. LOMAS VERDES ESQ. MANUEL AVILA CAMACHO COL. EDO. HILL GRC C.P. 39200

APÉNDICE 2 PUNTOS DE ENTREGA PARA MEDICAMENTO 2023-2024

INSTITUCIÓN	CLAVES	NOMBRE DE LA ENTIDAD	NOMBRE DEL MUNICIPIO	NOMBRE DE LA LOCALIDAD	DIRECCIÓN
IMSS	NLMS000364	NUEVO LEÓN	MONTERREY	MONTERREY	AV. PINO SUÁREZ Y 15 DE MAYO COL. C.P. 64000, MONTERREY, NUEVO LEÓN
IMSS	NLMS000764	NUEVO LEÓN	MONTERREY	MONTERREY	AV. MANUEL L. IBARRACÁN NUM 4860, COLONIA HIDALGO
IMSS	NTMS000330	NAVARRA	TEPIC	TEPIC	RETORNO 42 COLONIA OBRERA
IMSS	OCMS000421	OAXACA	SANTA CRUZ XOXOCOTLAN	SANTA CRUZ XOXOCOTLAN	LA VÍA SIN HUMERO COLONIA CENTRO
IMSS	PLMS000200	PUEBLA	PUEBLA	HEROKA PUEBLA DE ZARAGOZA	3 NORTE NO. 2004 Y 20 ORIENTE COL. CENTRO C.P. 72000, PUEBLA, PUEBLA
IMSS	PLMS000212	PUEBLA	PUEBLA	HEROKA PUEBLA DE ZARAGOZA	DIAGONAL DEFENSORES DE LA REPUBLICA Y 6 PONIENTE SN COL AMOR C.P. 72000, PUEBLA, PUEBLA
IMSS	PLMS000632	PUEBLA	PUEBLA	HEROKA PUEBLA DE ZARAGOZA	AV. FIDEL VELAZQUEZ NUM 6211 COLONIA INFORMAVIT LA MARCARITA C.P. 72660
IMSS	QRMS000171	QUINTANA ROO	OTTOMÁ P. BLANCO	CHETUMAL	CARRETERA CHETUMAL - MERIDA KM. 25 COLONIA AEROPUERTO
IMSS	QTMS000290	QUÉRBETARO	QUÉRBETARO	SANTIAGO DE QUÉRBETARO	AV. DEL NEZQUITAL NUM 6 COLONIA SAN DABUL
IMSS	SLMS000628	SINALOA	CUJICÁN	CULIACÁN ROSALES	BUOLLEVARO EMILIANO ZAPATA NUM 8754 COLONIA INDUSTRIAL EL PALMITO C.P. 81000
IMSS	SPMS000240	SAN LUIS POTOSÍ	SOLEDAD DE GRACIANO SÁNCHEZ	SOLEDAD DE GRACIANO SÁNCHEZ	AV. DE LOS CONVENTOS NUM 1071B COLONIA HOGARES FERRIDOCARRILERO
IMSS	SRMS000180	SONORA	CAJEME	CAJEME	PRIMERA SECCION C.P. 70016
IMSS	SRMS000932	SONORA	CAJEME	CIUDAD OBRERÓN	CALLE PROLONGACION HIDALGO Y HUISAGUAY SN COL. C.P. 81001, COB
IMSS	TCMS000401	TABASCO	CENTRO	CIUDAD OBRERÓN	CALLE PROLONGACION HIDALGO Y HUISAGUAY COLONIA CENTRO MEDICO
IMSS	TLMS000271	TLAXCALA	TLAXCALA	VILAHERMOSA	PASEO USUMACINTA NUM 95 COLONIA PRIMERO DE MAYO
IMSS	TMMS000244	TAMAULIPAS	VICTORIA	SAN DIEGO METEPEC	LIBRAMIENTO PONIENTE INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL SN
IMSS	VZMS000112	VERACRUZ	VERACRUZ	CIUDAD VICTORIA	CARRETERA MÉXICO - LABEDOS KM 707
IMSS	VZMS000156	VERACRUZ	BOGA DEL RÍO	VERACRUZ	AV. CUAUHTÉMOC, ESQ. CERVANTES Y PADILLA SN COL. FORMANDO HOGAR C.P. 81000, VERAC, VERACRUZ NORTE
IMSS	VZMS000181	VERACRUZ	BOGA DEL RÍO	BOGA DEL RÍO	PROLONGACION DIAZ MIRÓN, COLONIA VISTA ALEGRE, BOGA DEL RÍO, C.P. 94295, VERACRUZ
IMSS	YUMS000071	YUCATÁN	MERIDA	RÍO BLANCO	AV. VERACRUZ ESQUINA CALLE NORTE 22, COLONIA SANTA CATALINA
IMSS	YUMS000086	YUCATÁN	MERIDA	MERIDA	CALLE 41 NO. 431 X 34 EX TERRENIOS EL TRINX, COL. INDUSTRIAL C.P. 97180, MERIDA, YUCATÁN
IMSS	ZSIP000046	ZACATECAS	CALERA	VICTOR ROSALES	AV. COLÓN CONITZÁBEC COL. GARCÍA GIMÉNEZ C.P. 87000, MERIDA, YUCATÁN
					BUENA VISTA NORTE 204, CENTRO, VICTORIA ROSALES, CALERA, ZACATECAS

LUGARES DE PAGO DEL ÁMBITO NACIONAL	
OOAD Y/O UMAE	LUGAR DE PAGO
OOAD AGUASCALIENTES	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES ALAMEDA NO. 704 COLONIA DEL TRABAJO, C.P. 20180 AGUASCALIENTES, AGS.
OOAD BAJA CALIFORNIA NORTE	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES CALZ. CUAUHTÉMOC NO. 300 COL. AVIACIÓN, C.P. 21230 MEXICALI, B. C. N.
OOAD BAJA CALIFORNIA SUR	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES CALLE MADERO NO. 315 ENTRE HÉROES DEL 47 Y H. COLEGIO MILITAR, COL. ESTERITO C. P. 23020
OOAD CAMPECHE	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES AV. LÓPEZ MATEOS S/N, ESQ. TALAMANTES Y QUINTANA ROO, C.P. 24000, CAMPECHE, CAMP.
OOAD CHIAPAS TAPACHULA	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES CARRETERA COSTERA Y ANILLO PERIFÉRICO S/N, COL. CENTRO C. P. 30700 TAPACHULA, CHIS.
OOAD CHIAPAS TUXTLA	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES CARRETERA COSTERA Y ANILLO PERIFÉRICO S/N, COL. CENTRO C. P. 30700 TAPACHULA, CHIS.
OOAD CHIHUAHUA	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES AV. UNIVERSIDAD NO 1101 COLONIA CENTRO C.P. 31000, CHIHUAHUA, CHIH.
OOAD COAHUILA	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES BLVD. VENUSTIANO CARRANZA 2809 ESQ. PERIFÉRICO LUIS ECHEVERRÍA ÁLVAREZ COLONIA LA SALLE C.P. 25280, SALTILLO, COAH.
OOAD COLIMA	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES CALLE ZARAGOZA NO. 62 COL. CENTRO CP. 28000, COLIMA, COL
OOAD DF NORTE	DEFATURA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS OOAD NORTE DEL D.F. AV. INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL NO. 5421 COL. MAGDALENA DE LAS SALINAS CÓDIGO POSTAL 07760 ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

OOAD DF SUR	DEPARTAMENTO DELEGACIONAL DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES SITO EN CALZADA DE LA VIGA NO. 1174, ESQUINA EJE 5 SUR, COLONIA EL TRIUNFO, ALCALDÍA IZTAPALAPA, C.P. 09430, MÉXICO, CDMX
OOAD DURANGO	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES CALLE JUÁREZ NO 104 SUR 1ER. PISO ZONA CENTRO C.P.34000, DURANGO, DGO.
OOAD GUANAJUATO	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES BLVD. ADOLFO LÓPEZ MATEOS S/N ESQ. PASEO DE LOS INSURGENTES S/N, FRACC. LOS PARAÍSO S C. P. 37320, TEL:01 477 717 5474, LEÓN, GTO.
OOAD GUERRERO	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES CUAUHTÉMOC NO. 95 COL. CENTRO ACAPULCO, GRO. C.P. 39300
OOAD HIDALGO	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES PROLONGACIÓN. AV. MADERO NO. 407 COL. CÉSPEDES REFORMA, C.P. 42090, PACHUCA, HGO.
OOAD JALISCO	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES CALLE BELISARIO DOMINGUEZ NO. 1000 ESQ SIERRA MORENA COL. INDEPENDENCIA. C. P. 44340. GUADALAJARA, JAL.
OOAD MÉXICO ORIENTE	JEFATURA DE SERVICIOS DE FINANZAS CALLE 4 NO. 25 PRIMER PISO FRACCIONAMIENTO INDUSTRIAL ALCE BLANCO MUNICIPIO DE NAUCAIPAN EDO. MÉX.
OOAD MÉXICO PONIENTE	JEFATURA DE FINANZAS CALLE JOSEFA ORTÍZ DE DOMINGUEZ ESQ. MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA, COL. CENTRO, TOLUCA, MÉX. C.P. 50000
OOAD MICHOACÁN	JEFATURA DE FINANZAS AVENIDA FRANCISCO J. MADERO PONIENTE, COL. CENTRO 1200, C.P. 58000, MORELIA, MICHOACÁN
OOAD MORELOS	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES BLY BENITO JUÁREZ NO. 18 PRIMER PISO CÓDIGO POSTAL 62000 COL. CENTRO CUERNAVACA MORELOS
OOAD NAYARIT	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES CALZADA DEL EJERCITO NACIONAL NO. 14 COL. FRAY JUNIPERO SERRA C. P. 63166 TEPIC, NAY.
OOAD NUEVO LEÓN	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES CALLE PROF. RAFAEL RAMÍREZ ORIENTE NO. 1950, C.P. 64000, MONTERREY, N.L.
OOAD OAXACA	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES CALZADA PORFIRIO DÍAZ NO. 803, COL. CENTRO, C.P. 68000 OAXACA, OAX.

OOAD PUEBLA	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES CALLE 4 NORTE NO. 2005 C. P. 72000 PUEBLA, PUE. COL. CENTRO
OOAD QUERETARO	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES FERNANDO DE LOYOLA NO. 101, COL. SAN ÁNGEL, C.P. 76030, QUERÉTARO, QRO.
OOAD QUINTANA ROO	DEPTO. PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES AV. HÉROES DE CHAPULTEPEC NO. 2 ORIENTE, COL. CENTRO C.P. 77000 CHETUMAL, QUINTANA ROO.
OOAD SAN LUIS POTOSI	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES CUAUHTÉMOC 255 COLONIA MODERNA C.P. 78270 SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.
OOAD SINALOA	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES FCO. ZARCO Y JESÚS G. ANDRADE S/N COL. MIGUEL ALEMÁN C. P. 80200 CULIACÁN, SIN.
OOAD SONORA	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES CALLE 5 DE FEBRERO NO. 205, COL. CENTRO, C.P. 85000 CD. OBREGÓN, SON.
OOAD TABASCO	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES AV. CESAR A. SANDINO NO. 102 COL. 1º DE MAYO C. P. 86190 VILLAHERMOSA, TAB.
OOAD TAMAULIPAS	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES CENTRO MÉDICO EDUCATIVO Y CULTURAL LIC. ADOLFO LÓPEZ MATEOS COLONIA PEDRO SOSA CÓDIGO POSTAL 87120 CD. VICTORIA, TAMPS
OOAD TLAXCALA	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES GUILLERMO VALLE NO. 115 COL. CENTRO C. P. 90000 TLAXCALA, TLX
OOAD VERACRUZ NORTE	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES LOMAS DEL ESTADIO S/N COL. CENTRO C. P. 91000 XALAPA, VER.
OOAD VERACRUZ SUR	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES SUR 10 NO. 127 ALTOS, C.P. 94300, ORIZABA, VERACRUZ SUR.
OOAD YUCATAN	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES CALLE 34 NO. 439 POR 41 COL. INDUSTRIAL C. P. 97150 MÉRIDA, YUC.
OOAD ZACATECAS	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES AVENIDA RESTAURADORES NO. 3 COL. DEPENDENCIAS FEDERALES C.P. 98600 GUADALUPE, ZAC.
UMAE CARDIOLOGIA SXXI	DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UMAE AV. CUAUHTÉMOC NO. 330, PLANTA BAJA COL. DOCTORES, MÉX, CDMX. C.P. 06720 ALCALDÍA CUAUHTÉMOC

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

UMAE CARDIOLOGÍA NUEVO LEÓN	DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UMAE 34 AV. LINCOLN S/N ESQ. ENF. MA. DE JESÚS CANDÍA MENDOZA COL VALLE VERDE C.P. 64730 MONTERREY, N.L.
UMAE ESPECIALIDADES COAHUILA	DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UMAE 71 BLVD. REVOLUCIÓN NO. 2650 OTE. COL TORREÓN JARDÍN C.P. 27200 TORREÓN COAH.
UMAE ESPECIALIDADES GUANAJUATO	DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UMAE BLVD. ADOLFO LÓPEZ MATEOS ESQ. PASEO DE LOS INSURGENTES S/N COL. LOS PARAÍSO S C. P. 37320 LEÓN, GTO.
UMAE ESPECIALIDADES JALISCO	DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UMAE CALLE BELISARIO DOMÍNGUEZ NO. 1000 COL INDEPENDENCIA SECTOR LIBERTAD C. P. 44349 GUADALAJARA, JAL.
UMAE ESPECIALIDADES LA RAZA	DEPARTAMENTO DE FINANZAS LOCALIZADO EN TER. PISO HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DE LA RAZA CALLE SERIS Y ZAACHILA S/N, COL. LA RAZA C.P. 02990 ALCALDÍA AZCAPOTZALCO, MÉX, CDMX
UMAE ESPECIALIDADES NUEVO LEÓN	DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UMAE 25 AVE. ABRAHAM LINCOLN Y AVE. FIDEL VELÁSQUEZ S/N COLONIA NUEVA MORELOS C.P. 64320 MONTERREY, N.L.
UMAE ESPECIALIDADES PUEBLA	DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UMAE CALLE 24 ORIENTE SIN NÚMERO, ENTRA LA 2 Y 4 NORTE, 3ER PISO DE LA TORRE DE GOBIERNO, COL CENTRO, C. P. 72000 PUEBLA, PUE. TELÉFONO 01 222 2424520 A LA LINEA 29, EXTENSIÓN 61357, HORARIO DE 8:00 A 13:30 HORAS
UMAE ESPECIALIDADES SONORA	DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UMAE PROL. HIDALGO Y HUISAGUAY S/N COL BELLA VISTA C. P. 85130 CD. OBREGÓN, SON.
UMAE ESPECIALIDADES SXXI	DEPARTAMENTO DE FINANZAS DEL HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL SIGLO XXI. AV. CUAUHTÉMOC NO. 330 COL. DOCTORES ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06720 CDMX
UMAE ESPECIALIDADES VERACRUZ	DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UMAE CALLE CUAUHTÉMOC S/N ESQ. CERVANTES Y PADILLA COL FORMANDO HOGAR C. P. 91897 VERACRUZ, VER.
UMAE ESPECIALIDADES YUCATAN	DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UMAE CALLE 34 X 41 NO. 439 EX TERRENOS EL FÉNIX COL INDUSTRIAL EL PALMITO C.P. 97150 MÉRIDA, YUC. DEPARTAMENTO DE FINANZAS Y SISTEMAS DE LA UMAE 1ER. PISO DEL HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA AV. COLECTOR 15 S/N, ESQ. AV. INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL COL MAGDALENA DE LAS SALINAS ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO C.P. 07760 MÉX, CDMX

UMAE GENERAL LA RAZA	DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL GENERAL DR. GAUDENCIO GONZÁLEZ GARZA, DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL LA RAZA CALZ. VALLEJO S/N, ESQ. AV. JACARANDAS, COL. LA RAZA, ALCALDÍA AZCAPOTZALCO, C.P. 02990 MÉX. CDMX
UMAE GINECO JALISCO	DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UMAE CALLE BELISARIO DOMÍNGUEZ NO. 771 ALCALDÍA AZCAPOTZALCO, C.P. 02990 MÉX. CDMX
UMAE GINECO NUEVO LEÓN	COL. INDEPENDENCIA-OBLATOS C. P. 44340 GUADALAJARA, JAL.
UMAE GINECO PEDIATRIA GUANAJUATO	DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UMAE 23 AV. CONSTITUCIÓN Y AV. FÉLIX U. GÓMEZ COL. CENTRO C.P. 64000 MONTERREY, N.L.
UMAE GINECO SXXI	DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UMAE PASEO DE LOS INSURGENTES S/N FRACC. LOS PARAÍSO S C. P. 37328 LEÓN, GTO.
UMAE GINECOLOGIA LA RAZA	DEPARTAMENTO DE FINANZAS Y SISTEMAS HOSPITAL GINECO-OBSTETRICIA NO. 4 AV. RÍO MAGDALENA NO. 289 1ER. PISO COL. TIZAPÁN, SAN ÁNGEL, C.P. 01090 ALCALDÍA NACIONAL LA RAZA, SITO EN ANTONIO VALERIANO S/N COL. LA RAZA ALCALDÍA ALVARO OBREGÓN, CDMX
UMAE ONCOLOGIA SXXI	DEPARTAMENTO DE FINANZAS Y SISTEMAS DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE GINECO-OBSTETRICIA NO. 3 DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL LA RAZA, SITO EN ANTONIO VALERIANO S/N COL. LA RAZA ALCALDÍA AZCAPOTZALCO, MÉXICO, CDMX
UMAE PEDIATRIA JALISCO	DEPARTAMENTO DE FINANZAS SITO EN 3ER. PISO P DEL HOSPITAL DE ONCOLOGÍA C.M.N. SIGLO XXI AV. CUAUHTÉMOC NO. 330 COL. DOCTORES ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06720 CDMX. DE LAS 9:00 A LAS 13 HRS.
UMAE PEDIATRIA SXXI	DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UMAE CALLE BELISARIO DOMÍNGUEZ NO. 735 COL. INDEPENDENCIA SECTOR LIBERTAD C. P. 44349 GUADALAJARA, JAL.
UMAE TRAUMATOLOGIA LOMAS VERDES	DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UMAE AV. CUAUHTÉMOC NO. 330 PLANTA BAJA, COL. DOCTORES, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, MÉXICO, CDMX CP. 06720
	DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UMAE AV. LOMAS VERDES S/N, COL. EXEJIDOS DEL ORO NAUCALPAN DE JUÁREZ, EDO. DE MÉX C.P. 53120 HORARIO DE 8 A 13 HRS.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

<p>UMAE TRAUMATOLOGÍA MAGDALENA DE LAS SALINAS ALMACÉN DE TRAUMATOLOGÍA Y ALMACÉN DE ORTOPEDIA</p>	<p>DEPARTAMENTO DE FINANZAS Y SISTEMAS DE LA UMAE 1ER. PISO DEL HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA AV. COLECTOR 15 S/N, ESQ. AV. INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL COL. MAGDALENA DE LAS SALINAS ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO C.P. 07760 MÉX. CDMX</p>
<p>UMAE TRAUMATOLOGÍA MAGDALENA DE LAS SALINAS ALMACÉN DE TERAPIA FÍSICA</p>	<p>DEPARTAMENTO DE FINANZAS Y SISTEMAS DE LA UMAE 1ER. PISO DEL HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA AV. COLECTOR 15 S/N, ESQ. AV. INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL COL. MAGDALENA DE LAS SALINAS ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO C.P. 07760 MÉX. CDMX</p>
<p>UMAE TRAUMATOLOGÍA NUEVO LEÓN</p>	<p>DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UMAE 2º CUAUHTÉMOC Y JUAN IGNACIO RAMÓN ZONA CENTRO C.P. 64000 MONTERREY, N.L.</p>
<p>UMAE TRAUMATOLOGÍA PUEBLA</p>	<p>DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UMAE DIAGONAL DEFENSORES DE LA REPÚBLICA ESQUINA 6 PONIENTE COL. AMOR C. P. 72140 PUEBLA, PUE.</p>
<p>ALMACÉN DE PROGRAMAS ESPECIALES Y RED FRÍA</p>	<p>DIVISIÓN DE TRÁMITES Y EROGACIONES, GOBERNADOR TIBURCIO MONTIEL NO. 15 (ESQ. CON GÓMEZ PEDRAZA), COL. SAN MIGUEL CHAPULTEPEC C.P. 1850 ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO.</p>



Oficio número 09 52 17 61 1B00/2022/ 002

Ciudad de México, a 3 de enero de 2022

Mtro. Jorge de Anda García
Titular de la Coordinación del Control de Abasto
Presente.

**ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS**


Me refiero a los procedimientos de contratación consolidada para el suministro en el ejercicio fiscal 2022, de bienes de consumo terapéutico y no terapéutico en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) y Unidades Médicas de Alta Especialidad (UMAE) del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Al respecto, en ejercicio de lo previsto en el artículo 84 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, 7.1.1. y 7.1.1.2 del Manual de Organización de la Dirección de Administración (MODA), y el numeral 5.3.5, inciso II, subinciso a) de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social (POBALINES), le instruyo para que esa Coordinación de Control de Abasto en su calidad de Área Consolidadora de los requerimientos de los OOAD y UMAE, represente a los Administradores de Contrato en la formalización de los instrumentos jurídicos que se deriven, sin perjuicio de las funciones y responsabilidades que tienen éstos; así mismo, en términos de lo previsto en el numeral 5.6.3 último párrafo de las citadas POBALINES, implemente las medidas preventivas o correctivas para mantener el abasto, conciliar en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público la entrega de bienes, para mantener el abasto dentro de los parámetros establecidos, iniciar las gestiones para la terminación anticipada, rescisión administrativa de los contratos consolidados, la cancelación de partidas, y los actos y procedimientos que de éstos se deriven, atendiendo a lo previsto en el artículo 2 de la Ley del Seguro Social.

Se destaca que la designación de Área Consolidadora, es con independencia de la designación que las áreas requirentes a través de los Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada o Director Médico de la Unidad Médica de Alta Especialidad realizaron mediante diversos oficios para los procedimientos consolidados 2022, que sirvieron como base para la integración del anexo "Administradores de Contrato" de los que se encuentra formalizada su designación en apego a los numerales 4.17 primer y último párrafo y 5.3.15 inciso b) de las POBALINES.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente


C.P. Jesús Eduardo Thomas Ulfoa
Titular de la Unidad de Administración





C.c.p. Mtro. Borsalino González Andrade, Titular de la Dirección de Administración.*
Mtra. Karina del Rocio Sarmiento Castellanos, Titular de la Coordinación Técnica de Planeación.*
Mtro. Daniel Esteban Ramírez Garcen, Titular de la Coordinación Técnica de Administración del Gasto de Bienes y Servicios.*
Ing. Julio César Hernández Cruz, Titular de la Coordinación Técnica de Análisis y Seguimiento de Procesos.*

* Copia enviada a través del SICCC





ATENTA NOTA INFORMATIVA

Asunto:

Se remite listado de administradores de contratos de bienes terapéuticos, grupos 010, medicamentos, 040 psicotrópicos y estupefacientes, 060 material de curación y 080 material de laboratorio en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrados (OAO) y Unidades Médicas de Alta Especialidad (UMAE), para los eventos derivados de la contratación consolidada sectorial 2023-2024

Antecedentes y Fundamentos:

- Los OAO y UMAE determinaron las claves y cantidades necesarias de bienes terapéuticos, para cubrir necesidades de los ejercicios 2023-2024.
- En cumplimiento al Artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en concatenación a los numerales 2.2, 4.17, 4.24.6, y 5.3.15 inciso c, 5.4.13, 5.4.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto; los Titulares de los OAO y UMAE designaron mediante oficio como administrador de contrato para el periodo 2023-2024, en OAO a los Jefes de Servicios Administrativos o Coordinadores de Abastecimiento y Equipamiento y en UMAE al Director Administrativo o Jefe del Departamento de Abastecimiento, contando en el mismo oficio con la aceptación de éstos.
- Dada la designación mediante oficio 700.2020.0139 del Instituto de Salud para el Bienestar (INSABI) para llevar a cabo los procedimientos de contratación consolidados para la adquisición de medicamentos y material de curación que sean requeridos por la Administración Pública Federal, garantizando las mejores condiciones disponibles, en cuanto a precio, cantidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, en términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; se desarrolla la compra consolidada sectorial 2023-2024.

Consideraciones:

- Como parte de la documentación remitida al INSABI, se remitió, Base de datos de los Servidores Públicos administradores (en formato Excel), integrada con base a los oficios de designación de los Titulares de OAO y UMAE y aceptación de los funcionarios designados, la que se incorpora al presente a fin de que sirva como soporte para la formalización de los contratos
- La Coordinación de Control de Abasto como Área Consolidadora, representará a los administradores de contrato en la formalización de los instrumentos jurídicos derivados de los procedimientos de contratación consolidada.

Atentamente

Mtro. Jorge de Anda García
Titular de la Coordinación de Control de Abasto



SIN TEXTO



Listado de administradores de contratos de bienes terapéuticos, grupos 010, medicamentos, 040 psicotrópicos y estupefacientes, 060 material de curación y 080 material de laboratorio en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrados (OOAD) y Unidades Médicas de Alta Especialidad (UMAE), para los eventos derivados de la contratación consolidada sectorial 2023-2024

RELACIÓN DE ADMINISTRADORES DE CONTRATO

OOAD / UMAE	NOMBRE	CARGO	CORREO
OOAD AGUASCALIENTES	CESAR AGUSTÍN ROBLEDO PEREGRINA	COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	cesar.robledo@imss.gob.mx
OOAD BAJA CALIFORNIA NORTE	L.C. JUAN CARLOS HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ	ENCARGADO DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	juan.hernandezro@imss.gob.mx
OOAD BAJA CALIFORNIA SUR	CP. LUIS ARTURO DUARTE JIMENEZ	COORDINADOR DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	luis.duarteji@imss.gob.mx
OOAD CAMPECHE	ING. FERNANDO JAVIER VIRGILIO ROMERO	COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	fernando.virgilio@imss.gob.mx
OOAD CHIAPAS	FERNANDO CANGINO PASCACIO	COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	fernando.cangino@imss.gob.mx
OOAD CHIHUAHUA	SERGIO SABINO DEL VALLE CAMPOS	COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	sergio.devalle@imss.gob.mx
OOAD COLIMA	MANUEL FERNANDO REYES MUGUERZA	TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	manuel.reyesm@imss.gob.mx
DELEGACIÓN COAHUILA	ALEJANDRO QUINTANAR PINEDA	COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	alejandro.quintanar@imss.gob.mx
OOAD DF NORTE	LIC. IVÁN ORLANDO PAREDES ESPINOZA	TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	ivan.paredes@imss.gob.mx
OOAD DF SUR	HÉCTOR CRUZ WINTERGERST	COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	hector.cruz@imss.gob.mx
OOAD DURANGO	C.P. CARLOS ENRIQUE GALINDO RODRÍGUEZ	ENC. DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	carlos.galindo@imss.gob.mx
OOAD GUANAJUATO	ACT. DELIA GUADALUPE ISAIAS VERA	TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	della.isajas@imss.gob.mx
OOAD GUERRERO	LIC. SERGIO RAÚL DÍAZ GARCÍA	COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	sergio.diaz@imss.gob.mx
OOAD HIDALGO	MTR. HUGO ZAMORA OVIEDO	COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	hugo.zamora@imss.gob.mx
OOAD JALISCO	MTRA. ORALIA GRAJEDA ESTRADA	TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	oralia.grajeda@imss.gob.mx
OOAD MÉXICO ORIENTE	ENRIQUE FLORES SÁNCHEZ	TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	enrique.flores@imss.gob.mx
OOAD MÉXICO PONIENTE	MTRA. VANESSA ORTEGA PINEDA	TIT. COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	vanessa.ortega@imss.gob.mx
OOAD MICHOACÁN	SERGIO RAFAEL ABREGO GARCÍA	TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	sergio.abrego@imss.gob.mx
OOAD MORELOS	JORGE LUIS LUNA HAM	ENCARGADO DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	jorge.luis.luna@imss.gob.mx
OOAD NAYARIT	JOEL OMAR MONTES VILLASEÑOR	COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO	joel.montes@imss.gob.mx
OOAD NUEVO LEÓN	ABRAHAM JERÓNIMO VILLARREAL SOTO	TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE LA OOAD REGIONAL NUEVO LEÓN	abraham.villarreal@imss.gob.mx
OOAD OAXACA	GUADALUPE MONSERRAT CARMONA MEDINA	TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	guadalupe.carmoname@imss.gob.mx
OOAD PUEBLA	DILLAM MONTAÑO HERNÁNDEZ	TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	dillam.montano@imss.gob.mx
OOAD QUERÉTARO	KEVIN CÁZARES BÁRCENAS	ENCARGADO DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	kevin.cazares@imss.gob.mx
OOAD QUINTANA ROO	DULCE MILAGRO MERCADO SOLÍS	TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO	dulce.mercado@imss.gob.mx
OOAD SAN LUIS POTOSÍ	ING. JUAN LIVIO BELLO MARTÍNEZ	COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	juan.bellom@imss.gob.mx
OOAD SINALOA	SERGIO SANTANA PUENTES	TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	sergio.santana@imss.gob.mx
OOAD SONORA	LIC. JUAN PEDRO BELTRAN MUÑOZ	TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE CONTROL DE ABASTO	juan.beltranm@imss.gob.mx



COAD / UMAE	NOMBRE	CARGO	CORREO
COAD TABASCO	JUANA INÉS LÓPEZ PEREZ	TITULAR COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	ines.lopez@imss.gob.mx
COAD TAMAULIPAS	DAVID ADONAI CANO CORDOVA	ENC. DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	david.canoco@imss.gob.mx
COAD TLAXCALA	DR. FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ LARA	TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	francisco.hernandezj@imss.gob.mx
COAD VERACRUZ NORTE	ANA LAURA PUIG LAGUNES	COORDINADORA DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	ana.puig@imss.gob.mx
COAD VERACRUZ SUR	LA.E. LORENZA BONILLA CERVANTES	TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	lorenza.bonilla@imss.gob.mx
COAD YUCATÁN	LIC. CARLOS AHMED AGUILAR CASTILLOS	COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	carlos.aguilarcas@imss.gob.mx
COAD ZACATECAS	JOSÉ MANUEL ESCOBEDO VENEGAS	TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	jose.escobedov@imss.gob.mx
UMAE CARDIOLOGÍA NUEVO LEÓN	JOSÉ LUIS MATA MORALES	DIRECTOR ADMINISTRATIVO	jesu.matamo@imss.gob.mx
UMAE CARDIOLOGÍA SXXI	DR. GUSTAVO ADOLFO VILLANUEVA GONZALEZ	JEFE DE LA OFICINA DE CONTROL DEL ABASTO Y SUMINISTROS	gustavo.villanueva@imss.gob.mx
UMAE CARDIOLOGÍA SXXI UMAE ESPECIALIDADES COAHUILA	DR. GUSTAVO ADOLFO VILLANUEVA GONZALEZ JONATHAN ARTURO SALINAS PEÑA	JEFE DE LA OFICINA DE CONTROL DEL ABASTO Y SUMINISTROS JEFE DE DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	gustavo.villanueva@imss.gob.mx jacobhu.salinas@imss.gob.mx
UMAE ESPECIALIDADES GUANAJUATO	LUZ MARÍA ESTRELLA SORIA	JEFA DE DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	estrella.soria@imss.gob.mx
UMAE ESPECIALIDADES JALISCO	ADRIAN ALONSO CASTILLO GARCIA	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	adrian.castillo@imss.gob.mx
UMAE ESPECIALIDADES LA RAZA	VICTOR ALAÑA CASTRO	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	victor.alans@imss.gob.mx
UMAE ESPECIALIDADES NUEVO LEÓN	LIC. ALEJANDRO RAMÓN JIMÉNEZ CARZA	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	alejandro.jimenez@imss.gob.mx
UMAE ESPECIALIDADES PUEBLA	YADHYRA LIZZETTE SALAS VECA	TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	yadhira.salas@imss.gob.mx
UMAE ESPECIALIDADES SONORA	MTR. FRANCISCO IVAN FLORES VIDOVICH	ENCARGADO DEL DESPACHO DEL DEPTO. DE ABASTECIMIENTO	francisco.floresiv@imss.gob.mx
UMAE ESPECIALIDADES SXXI	MTR. DANIEL HERRERA CARELLO	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	daniel.herrera@imss.gob.mx
UMAE ESPECIALIDADES VERACRUZ	VINICIO EDUARDO RAMÓN CUZMÁN	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	viniciocuzman@imss.gob.mx
UMAE ESPECIALIDADES YUCATAN	EDGAR FABIAN CUBELLS GUTIERREZ	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTO	edgar.cubells@imss.gob.mx
UMAE GINECOLOGIA LA RAZA	SARITA FABIOLA MONTEL PACHECO	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	sarita.moniel@imss.gob.mx
UMAE GINECO JALISCO	FRANCISCO JAVIER CABRERA CHÁVEZ	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	francisco.cabrera@imss.gob.mx
UMAE GINECO NUEVO LEÓN	MTRA. ELDA JUDITH RUEDA MORENO	JEFA DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	elda.rueda@imss.gob.mx
UMAE GINECO PEDIATRÍA GUANAJUATO	DAVID ADRIAN LOZANO MORENO	JEFE DE DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	david.lozano@imss.gob.mx
UMAE GINECO SXXI	MARIO ALBERTO VIVEROS MORALES	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	mario.viverosm@imss.gob.mx
UMAE GINECO SXXI UMAE GENERAL LA RAZA	MARIO ALBERTO VIVEROS MORALES GUILLERMO BAUTISTA ÁNGELES	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO TITULAR DE LA OFICINA DE CONTROL DE ABASTO Y SUMINISTRO	mario.viverosm@imss.gob.mx guillermo.bautista@imss.gob.mx
UMAE ONCOLOGÍA SXXI	NOEL CRUZ SANCHEZ	JEFE DE ABASTECIMIENTO	noel.cruz@imss.gob.mx
UMAE PEDIATRÍA JALISCO	IVAN GERARDO HERNANDEZ TORRES	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	ivan.hernandez@imss.gob.mx
UMAE PEDIATRÍA SXXI	ERIK RICARDO CARBAJAL JIMÉNEZ	JEFE DE OFICINA DE CONTROL DE ABASTO Y SUMINISTRO	erik.carbajal@imss.gob.mx
UMAE TRAUMATOLOGÍA LOMAS VERDES	LIC. ENRIQUE ALBARRÁN VAZQUEZ	NEG DIRECTOR ADMINISTRATIVO	enrique.albarran@imss.gob.mx
UMAE TRAUMATOLOGÍA MAGDALENA DE LAS SALINAS	FRANCISCO LOZANO PARRA	ENC DE LA DIRECCION ADMINISTRATIVA	francisco.lozano@imss.gob.mx
UMAE TRAUMATOLOGÍA NUEVO LEÓN	CP. MARTÍN MARTÍNEZ SOTO	JEFE DEL DEPTO. DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	martin.martinez@imss.gob.mx
UMAE TRAUMATOLOGÍA PUEBLA	LUIS ALBERTO MORENO ESPINOSA	JEFE DE DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	luis.moreno@imss.gob.mx
ALMACÉN DE PROGRAMAS ESPECIALES Y RED FRIA	ANA LAURA MONTES DE OCA CHOREÑO	DIVISIÓN DE PLANEACION DE BIENES TERAPÉUTICOS	anamontesdeoca@imss.gob.mx

Administradores del Contrato o el funcionario que lo sustituye, de conformidad con el numeral 5.3.15 de las POBALINES

[Handwritten signature]



Ciudad de México, a 20 de diciembre de 2022.

ATENTA NOTA INFORMATIVA

Asunto:

Determinación de presupuesto por año en los contratos derivados del evento de la compra consolidada sectorial 2023-2024, Licitación Pública Internacional Bajo Cobertura de Tratados Electrónica N° LA-012M7B997-E115-2022 para la "ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE MEDICAMENTOS PARA LOS EJERCICIOS 2023-2024 (618 CLAVES)".

Antecedentes y Fundamentos:

- a. El artículo 31, fracción XXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, faculta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para fungir como área consolidadora de los procedimientos de adquisición de bienes y contratación de servicios que ésta determine, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
- b. Los LINEAMIENTOS para coordinar y llevar a cabo los procedimientos de contratación consolidada para la adquisición o arrendamiento de bienes muebles o la prestación de servicios de cualquier naturaleza publicados en el Diario Oficial de la Federación el 12 de marzo de 2021, establecen entre otros aspectos, la facultad de la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de determinar aquellas contrataciones que deban ser consolidadas por la propia Oficialía o, en su caso, por alguna Dependencia o Entidad específica de la Administración Pública Federal y que las Dependencias y Entidades de la misma, en las que se encuentra el Instituto Mexicano del Seguro Social, están obligadas a sujetarse a las Contrataciones Consolidadas que se realicen, en los términos que establezca la propia Oficialía.
- c. Mediante oficio 700.2020.0139 se determinó al INSABI como responsable de llevar a cabo los procedimientos de contratación consolidados para la adquisición de medicamentos y material de curación que sean requeridos por la Administración Pública Federal, garantizando las mejores condiciones disponibles, en cuanto a precio, cantidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, en términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; generando para esos efectos compra consolidada sectorial 2023-2024.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS





- d. Conforme a la plataforma habilitada por el INSABI, denominada AAMATES, la demanda de las dependencias y entidades de la administración pública, fue solicitada para su registro por ejercicio (2023-2024).
- e. A nivel Institucional, la demanda fue solicitada por los OOAD y UMAE, para cada ejercicio fiscal.
- f. Con base a los lineamientos para la determinación de demanda, esta consideró descontar los inventarios estimados de arranque en 2023, por lo que se registraron rengiones sin demanda para dicho ejercicio.
- g. El acuerdo para la adquisición consolidada suscrito entre INSABI y los participantes el 1 de agosto de 2022, no establece referencia de que la demanda de las dependencias y entidades participantes, incluyendo la del Instituto, corresponda la registrada en AAMATES o de que ésta se haya generado por ejercicio presupuestal.
- h. Los requerimientos de documentación generados por INSABI, para el evento indicado al rubro, fueron solicitadas con base a la cantidad máxima y mínima registrada para ambos ejercicios; sin hacer distinción por año.
- i. En el procedimiento de contratación indicado al rubro la contratación se requirió por cantidades máximas y mínimas para ambos ejercicios, sin referencia de separación por ejercicio.
- j. Mediante correos electrónicos de fecha 15 de diciembre de 2022 emitido de la cuenta de Dalia Veronica Inzunza Camacho dalia.inzunza@insabi.gob.mx, se remitió información proporcionada por la Coordinación de Abasto del INSABI, relativa a la asignación de las claves que resultaron adjudicadas durante el procedimiento de mérito, denominado "DESAGREGACIÓN LA-012M7B997-E115-2022 ENTREGA IMSS", en que se estableció por año la cantidad máxima y mínima requerida y adjudicada por proveedor; emitiéndose rectificación de fallo el 20 de diciembre de 2022.
- k. Las POBALINES, establecen en el numeral 4.24.1 inciso o) que la requisición, debe contar entre otros requisitos en caso de contratos plurianuales, con el desglose de los importes a ejercer en cada ejercicio fiscal, de conformidad con los artículos 50 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria en concordancia con el 148 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; aspecto considerado en los modelos de contratación plurianual

Consideraciones:

Atendiendo a que en el acuerdo para la adquisición consolidada suscrito el 1 de agosto de 2022, entre INSABI y los participantes, el FO-CON 03, el requerimiento Institucional solicitado por INSABI para el desarrollo del evento indicado al rubro, y el procedimiento de





contratación, no establecen la demanda y/o presupuesto por ejercicio 2023 y 2024, con el fin de dar cumplimiento a las disposiciones indicadas en la última viñeta del apartado que antecede, se integra como parte de la documentación para la formalización de contratos derivados del evento indicado al rubro; los siguientes anexos:

Table with 2 columns: Anexo 1 Desagregación por clave proveedor del evento de contratación número LA-012M7B997-E115-2022; Anexo 2 Desagregación por proveedor del evento de contratación número LA-012M7B997-E115-2022

Que corresponden a la cuantificación que por ejercicio fiscal y proveedor se obtiene del archivo "DESAGREGACIÓN LA-012M7B997-E115-2022 ENTREGA IMSS"; destacando que para las claves en las que no se estableció requerimiento para el ejercicio 2023 (conforme a lo indicado en el inciso "f" de antecedentes y fundamento) y que se precisan a continuación:

Table with 4 columns of numerical values representing budget and quantity data for various categories.

Dada la contratación plurianual, se consideró el 10% de la cantidad establecida para el ejercicio 2024.

Sin que lo anterior acote las obligaciones asumidas por los proveedores adjudicados en el evento de contratación de mérito.

Atentamente

Handwritten signature of Mtro. Jorge de Anda García

Mtro. Jorge de Anda García
Titular de la Coordinación de Control de Abasto

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



EVENTO	CLAVE	DESCRIPCIÓN	PROVEEDOR ADSCRIBIDO	PRECIO ACREDITADO	2023				2024			
					CANT MIN	CANT MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX	CANT MIN	CANT MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX
ET5	090.000.0200.00	CLARITRAMICINA, TABLETA CADA TABLETA CONTIENE CLARITRAMICINA 500 MG. ENVASE CORDÓN TABLETS.	ALBERTO LABORATORIOS DE MEXICO, S.A. DE C.V.	669.95	303	959	54,096.85	128,652.15	600	1000	60,000.00	100,000.00
ET5	090.000.0600.00	HEPABINA SOLUCIÓN INYECTABLE CADA FRASCO AMPULLA CONTIENE HEPABINA SODIACA EQUIVALENTE A 50.000 UI DE HEPABINA. ENVASE CON 50 FRASCOS AMPULLA CON 10 ML CADA UNIDAD.	ADMINISTRADORA DE FARMACIAS FARMACEUTICAS, S.A. DE C.V.	2.400.00	22.00	53,491	53,272.800.00	133,370.400.00	20.00	50.00	53,272.800.00	133,370.400.00
ET5	090.000.0070.00	ALIBURBI POLVO CADA GRAMO CONTIENE SULFATO DE COBRE 177.0 MG. SULFATO DE ZINC 90.0 MG. AL CALCIUM 265 MG ENVASE CON 2 SOBRES CON 2.0 C.	ADMINISTRADORA DE FARMACIAS FARMACEUTICAS, S.A. DE C.V.	38.50	40.00	10,400	1,617.60.00	3,904.245.00	40.00	100.00	1,617.60.00	3,904.245.00
ET5	090.000.2100.00	HEBROGLOBINABIA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE HEBROGLOBINABIA 25 MG ENVASE CON 20 TABLETS.	ADMINISTRADORA DE FARMACIAS FARMACEUTICAS, S.A. DE C.V.	6.00	60.00	600.00	4,200.00.00	10,800.00.00	60.00	100.00	4,200.00.00	10,800.00.00
ET5	090.000.2600.00	CUBERTA O CAPA ENTÉRICA O TABLETA DE LIBERACIÓN RETARDADA CADA TABLETA CONTIENE VALPROATO DE MAGNESIO 200 MGS. EQUIVALENTE A 200.0 MG DE ACIDO VALPROICO O VALPROATO DE MAGNESIO 200 MGS ENVASE CON 40 TABLETS.	ADMINISTRADORA DE FARMACIAS FARMACEUTICAS, S.A. DE C.V.	33.00	70.00	2,310.00	25,730.970.00	94,330.410.00	60.00	200.00	2,310.00	27,877.540.00
ET5	090.000.2620.00	VALPROATO DE MAGNESIO SOLUCIÓN CADA ML CONTIENE VALPROATO DE MAGNESIO EQUIVALENTE A 100 MG DE ACIDO VALPROICO. ENVASE CON 60 ML. VINOPIBIRTA SOLUCIÓN INYECTABLE CADA FRASCO AMPULLA CONTIENE 100 MG DE VINOPIBIRTA. EQUIVALENTE A 100 MG DE VINOPIBIRTA. ENVASE CON UN FRASCO AMPULLA CON 10 ML.	ADMINISTRADORA DE FARMACIAS FARMACEUTICAS, S.A. DE C.V.	4.25	10.00	42.50	4,530.042.50	13,477.065.00	100.00	700.00	4,530.042.50	13,477.065.00
ET5	090.000.0020.00	PREDNISONA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE PREDNISONA 5 MG ENVASE CON 200 TABLETS.	ALBERTO LABORATORIOS, S.A. DE C.V.	4.30	100.00	430.00	4,300.00.00	4,300.00.00	100.00	100.00	4,300.00.00	4,300.00.00
ET5	090.000.0760.00	INYECCIONABLE CADA FRASCO AMPULLA CONTIENE CLORIDRATO DE DEXORIBUCINA LIPOSOMAL PULCADA EQUIVALENTE A 20 MG DE DEXORIBUCINA (ORIGINAL). ENVASE CON UN FRASCO AMPULLA CON 10 ML. 2	ALTERNATIVA, S.A. DE C.V.	890.00	10.00	8,900.00	30,457.00.00	35,360.000.00	10.00	30.00	30,457.00.00	35,360.000.00
ET5	090.000.2520.00	ACIDO VALPROICO, CAPSULA CADA CAPSULA CONTIENE ACIDO VALPROICO 250 MG ENVASE CON 60 CAPSULAS.	ALTERNATIVA, S.A. DE C.V.	30.50	20.00	700.00	3,089.542.00	2,733.020.00	20.00	50.00	3,089.542.00	2,733.020.00
ET5	090.000.2620.00	ACIDO VALPROICO, CAPSULA CADA CAPSULA CONTIENE ACIDO VALPROICO 250 MG ENVASE CON 60 CAPSULAS.	ALTERNATIVA, S.A. DE C.V.	130.00	60.00	7,800.00	30,740.00	79,210.00	60.00	200.00	7,800.00	14,270.00
ET5	090.000.2640.00	IBUPROFENO TABLETA CADA TABLETA CONTIENE IBUPROFENO 400 MG ENVASE CON 30 TABLETS.	ALTERNATIVA, S.A. DE C.V.	19.00	150.00	2,850.00	2,547.500.00	6,180.00.00	150.00	300.00	2,547.500.00	6,180.00.00
ET5	090.000.3090.00	FLUCONAZOL TABLETA CADA TABLETA CONTIENE FLUCONAZOL 50 MG ENVASE CON 10 AMPOLLAS O FRASCOS AMPULLA CON 10 ML.	ALTERNATIVA, S.A. DE C.V.	400.00	10.00	4,000.00	41,540.00	103,550.00	10.00	10.00	41,540.00	103,550.00
ET5	090.000.3460.00	ACETAMINOFENO, CAPSULA DE LIBERACION PROLONGADA CADA CAPSULA DE LIBERACION PROLONGADA CONTIENE ACETAMINOFENO 300 MG ENVASE CON 14 CAPSULAS DE LIBERACION PROLONGADA.	ALTERNATIVA, S.A. DE C.V.	25.00	10	250.00	10,240.00	24,500.00	10	20	10,240.00	24,500.00

EVENTO	CLAVE	DESCRIPCIÓN	PROVEEDOR ADJUDICADO	PRECIO ADJUDICADO	CANT MIN	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX	CANT MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX
E15	010.000.3507.00	LEVONORGESTREL Y ETINILESTRADIOL GRACA CADA GRACA CONTIENE: LEVONORGESTREL 015 MG ETINILESTRADIOL 003 MG ENVASE CON 30 GRAGAS. PT CON HORMONALES Y 7 SIR HORMONALES.	ALTERNATIVA, S.A. DE C.V.	1185	162296	605188	1036.000.00	637.635	5.047.895.30	7.651.738.25
E15	015.000.4277.00	INATINIB COMBINADO CADA COMBINADO CONTIENE: MESLATO DE INATINIB EQUIVALENTE A 400 MG DE INATINIB ENVASE CON 30 COMPRIMIDOS.	ALTERNATIVA, S.A. DE C.V.	805.00	36	38	12.000.00	43	13.600.00	34.615.00
E15	010.000.4394.00	ETRICTABINA-TEROFOMIDISOPROXIL O EMICTABINA-TEROFOMIDISOPROXIL, TABLETA RECUBIERTA PRECUBIERTA, CADA TABLETA RECUBIERTA CONTIENE TEROFOMIDISOPROXIL 245 MG O TEROFOMIDISOPROXIL EQUIVALENTE A 245 MG DE TEROFOMIDISOPROXIL. EMICTABINA 200 MG. ENVASE CON 30 TABLETAS RECUBIERTAS.	ALTERNATIVA, S.A. DE C.V.	325.00	50.466	326189	16.400.000.00	135.936	17.670.675.00	44.175.010.00
E15	010.000.4442.00	APRENTAMIT CAPSULA CADA CAPSULA CONTIENE 125 MG DE APRENTAMIT CADA CAPSULA CONTIENE 80 MG DE APRENTAMIT ENVASE CON UNA CAPSULA DE 125 MG Y 2 CAPSULAS DE 80 MG.	ALTERNATIVA, S.A. DE C.V.	639.00	72.243	68107	17.400.077.00	84137	17.400.277.00	43.280.373.00
E15	010.000.4440.00	IBORTOXIMIB SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON DILUYENDO CON UN FRASCO AMPULA 35 MG ENVASE CON UN FRASCO AMPULA.	ALTERNATIVA, S.A. DE C.V.	320.00	94	333	30.000.00	7.098.00	260.400.00	671.500.00
E15	010.000.4464.00	GALANTAMINA, CAPSULA DE LIBERACION PROLONGADA, CADA CAPSULA DE LIBERACION PROLONGADA CONTIENE: BICHLORATO DE GALANTAMINA EQUIVALENTE A 8 MG DE GALANTAMINA ENVASE CON 7 CAPSULAS DE LIBERACION PROLONGADA.	ALTERNATIVA, S.A. DE C.V.	100.00	82	800	20.800.00	482	20.000.00	71.520.00
E15	010.000.5813.00	SOMATROPINA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON DILUYENDO CONTIENE SOMATROPINA BIOPROTEICA 133 MG EQUIVALENTE A 1 UN ENVASE CON FRASCO AMPULA VERASCO AMPULA O AMPOLLETA CON 1 O 2 ML DE DILUYENTE.	ALTERNATIVA, S.A. DE C.V.	154.00	78.954	397.384	32.500.916.00	411427	25.343.354.00	63.350.756.00
E15	010.000.5809.00	SOMATROPINA SOLUCION INYECTABLE CADA CARTUJO CON DOS COMPARTIMIENTOS UNO CON DILUYENDO Y OTRO CON EL DILUYENTE ENVASE CON UN CARTUJO CON DOS COMPARTIMIENTOS, UNO CON DILUYENDO OTRO CON EL DILUYENTE.	ALTERNATIVA, S.A. DE C.V.	420.00	26.002	61728	10.902.776.00	61728	10.902.776.00	29.505.984.00
E15	010.000.5809.00	INYECCION TEROFOMIDISOPROXIL INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON DILUYENDO O CADA JERINGA PRELLENADA CONTIENE: INTERFERON BETA 1 A UN MILLONES UI (100.000.000.000) ENVASE CON UN FRASCO AMPULA CON DILUYENDO MEDICO Y UNA JERINGA CON 1 ML DE DILUYENTE O UNA JERINGA PRELLENADA.	ALTERNATIVA, S.A. DE C.V.	485.00	400	1.003	160.000.00	9.034.00	1.070.185.00	4.105.140.00

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

EVENTO	CLAVE	DESCRIPCION	PROVEEDOR ABASTECIDO	PRECIO ADQUIRIDO	CANT. MIN	CANT. MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX	CANT. MIN	CANT. MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX
ET5	010000563200	FIGURAS DE SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA O JERINGA CONTIENE FIGURAS 300 MICROGRAMOS ENVASE CON 5 FRASCOS AMPLIA DE BOMBAS	ALTERNATIVA S.A. DE C.V.	38000	6007	12006	102656600	456400000	4529700	10034200	162376600	41003200
ET5	010000563100	COMPLINE CAPSULAS 300 MG ENVASE CON 30 TABLETS	ALTERNATIVA S.A. DE C.V.	16500	11203	40006	8303349700	4075709600	26104	60300	2050676600	31566066
ET5	010000563000	TEMOLOLOMIDA CAPSULA CADA CAPSULA CONTIENE TEMOLOLOMIDA 100 MG ENVASE CON 30 CAPSULAS	ALTERNATIVA S.A. DE C.V.	75500	2106	52710	339158000	134405000	5326	10300	10644000	33913000
ET5	010000563102	COMPLINE CONTIENE TEMOLOLOMIDA 100 MG ENVASE CON 30 CAPSULAS CADA CAPSULA CONTIENE TEMOLOLOMIDA 100 MG ENVASE CON 30 CAPSULAS	ALTERNATIVA S.A. DE C.V.	106000	52	100	8666700	20538000	66000	117200	70135600	3992000
ET5	010000620102	INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CONTIENE FLUOROURACILO 500 MG ENVASE CON 30 FRASCOS AMPLIA	ALTERNATIVA S.A. DE C.V.	120000	1069	2727	172690000	3165209200	1060	2620	1256100000	3165209200
ET5	010000620100	PROPRIOLOL, TABLETA CADA TABLETA CONTIENE PROPRIOLOL FUMARATO 40 MG CADA CON 30 TABLETS	ALTERNATIVA S.A. DE C.V.	40000	324	930	3027376	22131662	324	508	1049330	272336
ET5	010000660000	ANFEBUTAMOL, SUPRIMORCH, TABLETA O GORGEA DE 300 MG CADA TABLETA O GORGEA DE LIBERACION PROLONGADA CONTIENE ANFEBUTAMOL SUPRIMORCH 300 MG ENVASE CON 30 TABLETS O GORGEAS DE LIBERACION PROLONGADA	ALTERNATIVA S.A. DE C.V.	7900	20566	31414	105471500	628370600	20500	31416	92427600	4961700
ET5	010000660100	PROPRIOLOL, INYECTABLE CADA AMPOLLETA O FRASCO AMPULA CONTIENE PROPRIOLOL 40 MG ENVASE CON 30 TABLETS O GORGEAS DE 40 MG CADA	ALTERNATIVA S.A. DE C.V.	7920	40000	300336	316570000	910560766	40298000	10023000	342932710	86531520
ET5	010000660108	INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CONTIENE CLONIDINATO DIHEMIDETATO 0.100 MG CADA MICROGRAMOS ENVASE CON 5 FRASCOS AMPLIA	ALTERNATIVA S.A. DE C.V.	6510	6054	16105	560728640	127360856	5600000	16521300	434269300	12357676
ET5	010000660100	CADA FRASCO AMPULA CONTIENE ANFETOSTINA (BASE ANHIDRA) 500 MG ENVASE CON UN FRASCO AMPULA	ALVANTO PHARMA, S.A. DE C.V.	395000	1070	2088	425809800	3035910400	2156	5200	823346800	213356200
ET5	010000660200	ACIOLOR, COMPRIMIDO O TABLETA CADA COMPRIMIDO O TABLETA CONTIENE ACIOLOR 400 MG ENVASE CON 25 COMPRIMIDOS O TABLETS	AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.	5100	4296	30088	2153936	56376528	4637	11079	22989037	574676
ET5	010000662100	ROLESOLATINA, TABLETA CADA TABLETA CONTIENE POSUMASTATINA CALCICA EQUIVALENTE A 100 MG DE SITACUPITINA BOMVALENTINA ENVASE CON 30 TABLETS	AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.	2504	221	362	564434	1408800	221	552	564434	1408800
ET5	010000662102	SITACUPITINA, COMPRIMIDO CADA COMPRIMIDO CONTIENE POSFATO DE SITACUPITINA (MONOHIDRATO) EQUIVALENTE A 100 MG DE SITACUPITINA ENVASE CON 28 COMPRIMIDOS	AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.	10835	104506	2237203	104509100670	39522009985	104506	2237203	36609205670	162208895
ET5	010000662200	IMATINIB, COMPRIMIDO CADA COMPRIMIDO CONTIENE MESILATO DE IMATINIB EQUIVALENTE A 400 MG DE IMATINIB ENVASE CON 30 COMPRIMIDOS	AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.	85546	10	26	856460	2274196	7	29	1020552	240003
ET5	010000662600	LAMIVUDINA, ZIDOVUDINA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE LAMIVUDINA 150 MG ZIDOVUDINA 300 MG ENVASE CON 60 TABLETS	AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.	20537	2768	8320	76833006	178627660	4976	10290	122379630	30504000
ET5	010000662700	COMPLINE, TENOFOSFIRIBOSFORIL FUMARATO 300 MG ENVASE CON 30 TABLETS	AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.	27569	633	1081	10766077	28169688	310000	972600	10560740	28169688

EVENTO	CLAVE	DESCRIPCIÓN	PROVEEDOR ADJUDICADO	PRECIO ADJUDICADO	CANT MIN	CANT MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX	CANT MIN	CANT MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX
E15	010.000.4370.01	SILDENAFIL TABLETA, CADA TABLETA CONTIENE CITRATO DE SILDENAFIL EQUIVALENTE ASILDENAFIL 50 MG ENVASE CON 4 TABLETAS.	AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.	820	04564	31652	61260.00	1229480.32	71944	179350	66400233	1602534.76
E15	010.000.4370.00	EFAVIREN COMprimido RECUBIERTO CADA COMPRIMIDO CONTIENE EFAVIREN 600 MG ENVASE CON 30 COMPRIMIDOS RECUBIERTOS.	AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.	10987	20620	61599	3210599.00	5231498.63	26620	61549	2212395.60	5531400.63
E15	010.000.4371.00	ABACAVIR-LAMIVUDINA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE SULFATO DE ABACAVIR EQUIVALENTE A 600 MG DE ABACAVIR LAMIVUDINA 300 MG ENVASE CON 30 TABLETAS.	AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.	3030	3033	5088	660663.70	1671400.90	3063	7480	10500842.70	29202920.00
E15	010.000.4380.00	ENTECAVIR TABLETA, CADA TABLETA CONTIENE ENTECAVIR 0.50 MG ENVASE CON 30 TABLETAS.	AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.	1076	1076	4928	3453090.60	663130.20	3876	4928	3453090.60	8631700.20
E15	010.000.4410.00	CARIPROFENO SOLUCION INYECTABLE. CADA FRASCO AMPULLA CON UTILIZADO CONTIENE CARIPROFENO 150 MG ENVASE CON UN FRASCO AMPULLA.	AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.	86073	86073	867079	172858047.60	44666990.70	74760	86869	19376002.00	459444737.70
E15	010.000.4440.00	BORTEZOMIB SOLUCION INYECTABLE. CADA FRASCO AMPULLA CON UTILIZADO CONTIENE BORTEZOMIB 3.5 MG ENVASE CON UN FRASCO AMPULLA.	AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.	63	63	755	303482.00	56365.20	559.00	1400.00	102625.30	657380.00
E15	010.000.4490.00	ABIRATERON TABLETA CADA TABLETA CONTIENE ABIRATERON 15 MG ENVASE CON 30 TABLETAS.	AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.	996	996	2496	32702.25	81240.00	999	2496	32702.25	81244.00
E15	010.000.4492.00	ABIRATERON TABLETA CADA TABLETA CONTIENE ABIRATERON 30 MG ENVASE CON 30 TABLETAS.	AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.	286	286	714	1147.02	28252.98	300	700	12107.56	30339.26
E16	010.000.5270.00	TRIMETOPRIM SOLUCION ORAL. CADA 100 ML CONTIENE TRIMETOPRIM 15 ENVASE CON 200 ML.	AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.	646	646	664	345157.00	682315.00	640	1664	24637.00	822510.00
E15	010.000.524.00	CONTRIOLO MARIHUANO 100 MG ENVASE CON 60 TABLETAS.	AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.	629	629	2071	6302630.00	10269371.90	1392	3430	24637.00	822510.00
E15	010.000.5235.00	CONTRIOLO MARIHUANO 300 MG ENVASE CON 18 TABLETAS.	AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.	33	33	866	1674495.90	470681.40	480	1300	2428272.00	6090682.00
E15	010.000.5450.00	CADA FRASCO AMPULLA CONTIENE DOCEFAXEL 300 MG ENVASE CON UN FRASCO AMPULLA CON 50 MG, CON EQUIPO PARA VENCOLIBS LIBRE DE POLVO, CLORURO INYECTABLE, INOX CON MEMBRANA DE MAYORDE 0.22 MICRAS.	AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.	44847	86604	7158	3858035.88	9046540.20	10566	40013	8276764.02	20906003.20
E16	010.000.5437.00	DOCEFAXEL SOLUCION INYECTABLE. CADA FRASCO AMPULLA CONTIENE DOCEFAXEL INYECTADO OTROROMIADO EQUIVALENTE A 80 MG DE DOCEFAXEL ENVASE CON FRASCO AMPULLA CON 80 MG CON 4 ML.	AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.	37371	11450	31621	5086937.50	12506296.26	11663	31632	5086937.50	12506960.00
E16	010.000.5485.00	TEMSIDOLONIDA, CAPSULA. CADA CAPSULA CONTIENE TEMSIDOLONIDA 20 MG ENVASE CON 20 CAPSULAS.	AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.	87975	359	896	151000.25	788256.00	1009	2522	887667.25	2280725.50
E16	010.000.5470.00	GLIBENCLAMID TABLETA, CADA TABLETA CONTIENE GLIBENCLAMID 7.50 MG ENVASE CON 30 TABLETAS.	AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.	162890	402	1055	602296.80	1507405.50	422	1055	602296.80	1507405.50
E16	010.000.5474.00	CLORIDRATO DE ER-OTRIBI EQUIVALENTE A 150 MG DE ER-OTRIBI ENVASE CON 30 TABLETAS.	AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.	98769	300	371	127658.21	267660.99	177	429	169882.68	623378.00
E16	010.000.5481.00	GLIBENCLAMID TABLETA CADA TABLETA CONTIENE GLIBENCLAMID 10 MG ENVASE CON 30 TABLETAS.	AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.	3035	11700	46975	1037172.20	2508333.25	33960	86399	1077470.00	8593666.45
E16	010.000.5600.00	GLUCOSAMINA CADA CAPSULA CONTIENE TELECOMIB 200 MG ENVASE CON 30 CAPSULAS.	AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.	7135	338364	600989	5814368.00	14039003.05	323544	800909	91434028.40	16039003.05
E16	010.000.562.00	LACOSAMIDA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE LACOSAMIDA 150 MG ENVASE CON 30 TABLETAS.	AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.	54670	1	88	2406.80	5467.00	3588	86.00	10154.20	42096.20

EVENTO	CLAVE	DESCRIPCIÓN	PROVEEDOR Acreditado	PRECIO Ajustado	CANT MIN	CANT MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX	CANT MIN	CANT MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX
E15	0000004700	SILICONE L TABLETA, CADA TABLETA CONTIENE 100 MG DE SILICONE L EQUIVALENTE A 50 MG DE 50% DE NAFIL EN VASO CON 20 TABLETAS.	AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.	218.90	3000	2560	725,020.20	940,135.20	1020	2560	225,020.20	569,135.20
E15	000000403300	FOFAPREPIRANT SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON LICUOZADO CON 100 ML DE FOSFAPREPIRANT EQUIVALENTE A 150 MG DE FOSFAPREPIRANT. ENVASE CON UN FRASCO AMPULA.	AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.	477.60	27250	56,363	9,485,604.07	73,565,176.27	22530	56,363	9,485,604.07	212,541,762
F15	000000424600	OLMESARTAN, TABLETA CADA TABLETA CONTIENE OLMESARTAN MEDOROMILO 20 MG. ENVASE CON 20 TABLETAS.	AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.	45.03	25	50	1,176.25	3,162.50	24	50	1,176.24	2,464.25
E15	000000424800	DILTIZEM, CAPSULA CADA TABLETA CON 100 MG. ENVASE CON 20 TABLETAS.	AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.	33.29	254	0.54	30,202.66	54,042.66	296	0.40	31,031.64	42,200.4
E15	000000424900	TABLETA CADA TABLETA CONTIENE CLORZOXANOL DOXOMILO 20 MG. ENVASE CON 20 TABLETAS.	AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.	45.96	36	240	4,432.20	3,020.00	16	240	6,912.00	31,030.00
E15	000000425000	TABLETA CADA TABLETA CONTIENE OLMESARTAN MEDOROMILO 40 MG. ENVASE CON 10 TABLETAS.	AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.	65.07	104	203	7,406.51	13,584.61	114	203	7,406.51	11,596.61
F15	000000425100	PACITAXEL, SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA O VIAL CONTIENE PACITAXEL 30 MG O 60 MG EN VASO CON 1 FRASCO AMPULA O VIAL.	AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.	18.25	200	400	22,108.00	53,320.00	102	400	22,108.00	22,308.00
E15	000000425200	SETRALINA, CAPSULA O TABLETA CADA CAPSULA O TABLETA CONTIENE CLORIDRATO DE SETRALINA EQUIVALENTE A 50 MG DE SETRALINA. ENVASE CON 10 CAPSULAS O TABLETAS.	AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.	14.03	157,016	3,942.20	2,429,107.10	96,272,743	1,572,090	3,942.20	2,429,107.10	38,322,774
E15	000000427400	CLORTRIMOL, COMPRESIDOS CADA COMPRESIDO CONTIENE CLORTRIMOL DE 1000 MG EQUIVALENTE A 500 MG DE ERYTHROMYCIN EN VASO CON 30 COMPRIMIDOS.	AMOX PHARMA MEXICO S.A. DE C.V.	1,023.00	22	100	73,506.00	303,160.00	114	205	16,503.00	209,770.00
E15	000000427200	BEVACIZUMAB SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CONTIENE BEVACIZUMAB 100 MG ENVASE CON FRASCO AMPULA CON 4 ML.	AMGEN MEXICO, S.A. DE C.V.	1,100.16	1350	1,073	2,298,359.00	5,743,517.20	1,529	1,072	6,007,930.94	35,269,206.6
E15	000000427300	BEVACIZUMAB SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CONTIENE BEVACIZUMAB 400 MG ENVASE CON FRASCO AMPULA CON 3 ML.	AMGEN MEXICO, S.A. DE C.V.	3,796.61	3,702	9,295	16,047,646.22	15,310,115.55	4,750	9,295	16,040,222.30	42,025,305.2
E15	000000427400	TAMOXIFENO TABLETA CADA TABLETA CONTIENE CEBRATO DE TAMOXIFENO EQUIVALENTE A 20 MG DE TAMOXIFENO EN VASO CON 16 TABLETAS.	ASOFARMA DE MEXICO, S.A. DE C.V.	26.41	100,498	203,633	2,469,310.94	6,157,986.64	10,620	203,633	2,469,310.94	7,140,571.2
E15	000000427500	FLUTAMIDA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE FLUTAMIDA 250 MG ENVASE CON 10 TABLETAS.	ASOFARMA DE MEXICO, S.A. DE C.V.	535.62	3,032	7,579	1,603,560.64	4,089,463.90	3,032	7,579	1,621,000.04	4,089,463.90
E15	000000427600	TRIPROTELINA, SUSPENSION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON LICUOZADO CONTIENE PAMOXO DE TRIPROTELINA EQUIVALENTE A 3.75 MG DE TRIPROTELINA. ENVASE CON UN FRASCO AMPULA CON LICUOZADO Y AMPOLLETA CON 2 ML DE DILUYENTE Y EQUIPO PARA ADMINSTRACION.	ASOFARMA DE MEXICO, S.A. DE C.V.	2,103.45	425	1,065	896,086.24	2,740,210.25	442	1,065	940,200.03	2,342,434.11
E15	000000427500	BUSIFEXAM TABLETA CADA TABLETA CONTIENE BUSIFEXAM 7 MG ENVASE CON 25 TABLETAS.	ASDEN LABS, S.A. DE C.V.	847.20	1,315	1,206	642,668.00	1,100,010.20	1,315	1,206	842,668.00	1,000,010.20

EVENTO	CLAVE	DESCRIPCIÓN	PROVEEDOR ADSCRIBIDO	PRECIO ADJUDICADO	2023			2024			
					CANT MIN	CANT MAX	IMPORTE MIN	CANT MIN	CANT MAX	IMPORTE MAX	
E115	010.000.6270.00	PARACETAMOL SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO CONTIENE: PARACETAMOL 500 MG ENVASE CON UN FRASCO CON 50 ML	ASPEN LABS, S.A. DE C.V.	75.25	209,633	523,502	15,330,770.59	200,633	523,502	15,330,770.59	363,941,099.06
E115	010.000.6290.00	PARACETAMOL SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO CONTIENE: PARACETAMOL 500 MG ENVASE CON CUATRO FRASCOS CON 50 ML	ASPEN LABS, S.A. DE C.V.	292.32	71,000	793,002	20,971,364.32	71,000	793,002	20,971,364.32	52,633,265.84
E115	010.000.6290.00	QUETIAPINA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE FUMARATO DE QUETIAPINA EQUVALENTE A 5 MG DE QUETIAPINA. ENVASE CON 30 TABLETAS.	ASTRAZENECA, S.A. DE C.V.	31.00	544	1,369	49,504.00	544	1,369	49,504.00	133,760.00
E115	010.000.6300.00	CONCENTRADO DE PROTEINAS HUMANAS COAGULABLES. SOLUCION. CADA ML DE SOLUCION CONTIENE: 100 MG CONTIENE: FIBRINOGENO HUMANO 91 MG ICOMO PROTICINA COMULABILAPROTINA BOMINA O SINTETICA XERO XIN TROMBINA HUMANA 500 UI. CLORURO DE CALCIO 40 MICROMOL ENVASE CON UN FRASCO CON 100 ML DE SOLUCION (100MG), UN FRASCO AMPULA CON 2 ML DE SOLUCION DE APTROTINA BOMINA O SINTETICA 1000 UI. COMO DILUYENTE. UN FRASCO AMPULA CON 100 ML DE DE TROMBINA 1000 UI. Y UN FRASCO AMPULA CON 2 ML DE SOLUCION DE CLORURO DE CALCIO 100 MICROMOL COMO DILUYENTE. EQUIPO PARA RECONSTITUCION Y APLICACION.	BAKTER, S.A. DE C.V.	6,289.00	2,846	7,112	11,029,694.00	2,846	7,808	14,360,036.00	32,392,532.00
E115	010.000.6310.00	CONCENTRADO DE PROTEINAS HUMANAS COAGULABLES. SOLUCION. CADA ML DE SOLUCION CONTIENE: 100 MG CONTIENE: FIBRINOGENO HUMANO 91 MG ICOMO PROTICINA COMULABILAPROTINA BOMINA O SINTETICA 1000 UI. TROMBINA HUMANA 500 UI. CLORURO DE CALCIO 40 MICROMOL ENVASE CON UN FRASCO CON 100 ML DE SOLUCION (1000 UI) Y UN FRASCO AMPULA CON 5 ML DE DE SOLUCION DE CLORURO DE CALCIO 400 MICROMOL COMO DILUYENTE. EQUIPO PARA RECONSTITUCION Y APLICACION.	BAKTER, S.A. DE C.V.	1,008.00	2,704	6,009	37,662,332.00	2,704	6,009	77,662,232.00	60,511,572.00
E115	010.000.6400.00	LIPIDOS AMORFOS. SOLUCION LIPIDOS AL 20% AMORFOS AL 14.2% CON ELECTROLITOS. CLORURO AL 27.5% CON CALCIO. EMULSION INYECTABLE SINTETICA. CADA 100 ML CONTIENE: COMPARTIMENTO DE LIPIDOS: ACEITE DE SOYA REFINADO Y ACEITE DE OLIVA REFINADO 300000. ENVASE CON 100 ML SA DE PLASTICO DE 1000 ML, CON TRES COMPARTIMENTOS 200 ML CADA LIPIDOS, 400 ML PARA AMORFOS CON ELECTROLITOS, 400 ML PARA	BAKTER, S.A. DE C.V.	1,265.00	1,053	3,483	1,316,388.00	1,053	3,483	1,316,388.00	4,114,612.00

EVENTO	CLAVE	DESCRIPCION	PROVEDOR APLICACION	PRECIO APLICACION	CANT MIN	CANT MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX	CANT MIN	CANT MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX
ET5	000000500700	LUPINOS (BIOMONOCITOS) LUCIOSA BIPICOS AL 20%, AMORFOS AL 5.2% CON ELECTROLITOS, DULCOSA AL 27.5% CON CALOR E MULSION INJECTABLE INHIBIDORA, CADA 100 ML CONTIENE: COMPLEMENTO DE LIPIDOS-ACTIVI DE SIDA REFINADO Y ACEITE DE OLIVA REFINADO 2000MG, ENVASE CON BULBIA DE PLASTICO DE 2000 ML CON TRES COMASTIBANOS (400 ML PARA LIPIDOS, 800 ML PARA AMORFOS CON ELECTROLITOS BROMAL PARA EL VOSORGETIBEL, POLVO EL	MAXTER, S.A. DE C.V.	2,587.80	336	640	691,524.00	1,277,800.00	336	640	691,524.00	1,277,800.00
ET5	000000200000	DISPOSITIVO CON POLVO CORTEHELE VOSORGETIBEL (BIOMONOCITOS) 10 MG ENVASE CON UN DISPOSITIVO... PROBIOS ENHISA, TABLETA CADA TABLETA CONTIENE CLORIBORATO DE PROBIOS ENHISA 100 MG ENVASE CON 20 TABLETAS.	BIOMONOCITOS DE MEXICO, S.A. DE C.V.	100.00	30,345	75,000	3,034,500.00	2,000,000.00	30,345	75,000	3,034,500.00	2,000,000.00
ET5	000000050700	DISPOSITIVO CON POLVO CORTEHELE VOSORGETIBEL (BIOMONOCITOS) 10 MG ENVASE CON UN DISPOSITIVO... PROBIOS ENHISA, TABLETA CADA TABLETA CONTIENE CLORIBORATO DE PROBIOS ENHISA 100 MG ENVASE CON 20 TABLETAS.	BIOMONOCITOS DE MEXICO, S.A. DE C.V.	20.45	200,523	900,000	4,092,906.00	20,000,000.00	200,523	900,000	4,092,906.00	20,000,000.00
ET5	000000050000	DISPOSITIVO CON POLVO CORTEHELE VOSORGETIBEL (BIOMONOCITOS) 10 MG ENVASE CON UN DISPOSITIVO... PROBIOS ENHISA, TABLETA CADA TABLETA CONTIENE CLORIBORATO DE PROBIOS ENHISA 100 MG ENVASE CON 20 TABLETAS.	BIOMONOCITOS DE MEXICO, S.A. DE C.V.	7.55	1,000,000	19,000,000	7,550,000.00	143,000,000.00	1,000,000	19,000,000	7,550,000.00	143,000,000.00
ET5	000000050000	DISPOSITIVO CON POLVO CORTEHELE VOSORGETIBEL (BIOMONOCITOS) 10 MG ENVASE CON UN DISPOSITIVO... PROBIOS ENHISA, TABLETA CADA TABLETA CONTIENE CLORIBORATO DE PROBIOS ENHISA 100 MG ENVASE CON 20 TABLETAS.	BIOMONOCITOS DE MEXICO, S.A. DE C.V.	4.90	1,330,000	3,330,000	6,527,000.00	16,371,000.00	1,330,000	3,330,000	6,527,000.00	16,371,000.00
ET5	000000000000	DISPOSITIVO CON POLVO CORTEHELE VOSORGETIBEL (BIOMONOCITOS) 10 MG ENVASE CON UN DISPOSITIVO... PROBIOS ENHISA, TABLETA CADA TABLETA CONTIENE CLORIBORATO DE PROBIOS ENHISA 100 MG ENVASE CON 20 TABLETAS.	BIOMONOCITOS DE MEXICO, S.A. DE C.V.	23.50	226,777	564,877	5,320,984.50	13,000,999.50	226,777	564,877	5,320,984.50	13,000,999.50
ET5	000000000000	DISPOSITIVO CON POLVO CORTEHELE VOSORGETIBEL (BIOMONOCITOS) 10 MG ENVASE CON UN DISPOSITIVO... PROBIOS ENHISA, TABLETA CADA TABLETA CONTIENE CLORIBORATO DE PROBIOS ENHISA 100 MG ENVASE CON 20 TABLETAS.	BIOMONOCITOS DE MEXICO, S.A. DE C.V.	6.88	600,776	1,500,000	4,100,761.60	12,000,000.00	600,776	1,500,000	4,100,761.60	12,000,000.00
ET5	000000036000	DISPOSITIVO CON POLVO CORTEHELE VOSORGETIBEL (BIOMONOCITOS) 10 MG ENVASE CON UN DISPOSITIVO... PROBIOS ENHISA, TABLETA CADA TABLETA CONTIENE CLORIBORATO DE PROBIOS ENHISA 100 MG ENVASE CON 20 TABLETAS.	BIOMONOCITOS DE MEXICO, S.A. DE C.V.	10.05	177,200	472,650	1,772,000.00	4,748,632.50	177,200	472,650	1,772,000.00	4,748,632.50
ET5	000000050000	DISPOSITIVO CON POLVO CORTEHELE VOSORGETIBEL (BIOMONOCITOS) 10 MG ENVASE CON UN DISPOSITIVO... PROBIOS ENHISA, TABLETA CADA TABLETA CONTIENE CLORIBORATO DE PROBIOS ENHISA 100 MG ENVASE CON 20 TABLETAS.	BIOMONOCITOS DE MEXICO, S.A. DE C.V.	12.15	230,300	590,750	2,801,045.00	7,073,012.50	230,300	590,750	2,801,045.00	7,073,012.50
ET5	000000000000	DISPOSITIVO CON POLVO CORTEHELE VOSORGETIBEL (BIOMONOCITOS) 10 MG ENVASE CON UN DISPOSITIVO... PROBIOS ENHISA, TABLETA CADA TABLETA CONTIENE CLORIBORATO DE PROBIOS ENHISA 100 MG ENVASE CON 20 TABLETAS.	BIOMONOCITOS DE MEXICO, S.A. DE C.V.	6.74	620,000	1,500,000	4,156,800.00	11,500,000.00	620,000	1,500,000	4,156,800.00	11,500,000.00
ET5	000000070000	DISPOSITIVO CON POLVO CORTEHELE VOSORGETIBEL (BIOMONOCITOS) 10 MG ENVASE CON UN DISPOSITIVO... PROBIOS ENHISA, TABLETA CADA TABLETA CONTIENE CLORIBORATO DE PROBIOS ENHISA 100 MG ENVASE CON 20 TABLETAS.	BIOMONOCITOS DE MEXICO, S.A. DE C.V.	6.05	544,800	1,000,000	3,282,720.00	74,000,760.00	544,800	1,000,000	3,282,720.00	74,000,760.00
ET5	000000000000	DISPOSITIVO CON POLVO CORTEHELE VOSORGETIBEL (BIOMONOCITOS) 10 MG ENVASE CON UN DISPOSITIVO... PROBIOS ENHISA, TABLETA CADA TABLETA CONTIENE CLORIBORATO DE PROBIOS ENHISA 100 MG ENVASE CON 20 TABLETAS.	BIOMONOCITOS DE MEXICO, S.A. DE C.V.	20.45	306,400	766,000	6,262,400.00	15,500,000.00	306,400	766,000	6,262,400.00	15,500,000.00
ET5	000000050000	DISPOSITIVO CON POLVO CORTEHELE VOSORGETIBEL (BIOMONOCITOS) 10 MG ENVASE CON UN DISPOSITIVO... PROBIOS ENHISA, TABLETA CADA TABLETA CONTIENE CLORIBORATO DE PROBIOS ENHISA 100 MG ENVASE CON 20 TABLETAS.	BIOMONOCITOS DE MEXICO, S.A. DE C.V.	5.00	2,204,900	5,700,000	11,024,500.00	28,500,000.00	2,204,900	5,700,000	11,024,500.00	28,500,000.00

EVENTO	CLAVE	DESCRIPCIÓN	PROVEEDOR ADJUDICADO	PRECIO ADJUDICADO	CANT MIN	CANT MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX	CANT MIN	CANT MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX	IMPORTE MAX
E15	010.000.2714.00	COMPLEJO B. TABLETA, COMPRIMIDO O CAPSULA CADA TABLETA, COMPRIMIDO O CAPSULO CONTIENE: MONONITRATO O CLORHIDRATO DE TIAMINA 100 MG CLORHIDRATO DE PIRIDOXINA 50 MG CLOROCBALANINA 50 MICROGRAMOS ENVASE CON 30 TABLETAS, COMPRIMIDOS O CAPSULAS.	BIORESARCHI DE MEXICO, S.A. DE C.V.	18.48	140,796	2,851,911	19,555,542.88	29,688,065.00	2,944,739	5,118,52	21,428,966.72	53,572,200.95	
E15	010.000.4255.00	CITROPLOKACING CAPSULA O TABLETA CADA CAPSULA O TABLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE CIPROLOXACINO MONOHIDRATADO EQUIVALENTE A 250 MG DE CIPROLOXACINO, ENVASE CON 15 CAPSULAS O TABLETAS.	BIORESARCHI DE MEXICO, S.A. DE C.V.	5.80	1794,819	6,440,101	30,499,800.25	26,749,540.85	1794,841	6,409,381	10,499,819.85	70,245,454.0085	
E15	010.000.1051.00	INSULINA HUMANA ACCION RAPIDA RECALAI SOLUCION INYECTABLE ACCION RAPIDA REGULABADA PK, CONTIENE INSULINA HUMANA (ORIGEN ADN) RECOMBINANTE 300 U/L O INSULINAZINC RECOMBINANTE 300 U/L O INSULINAZINC RECOMBINANTE 100 U/L ENVASE CON UN FRASCO AMPOLLA CON 10 ML.	BIORESARCHI DE MEXICO, S.A. DE C.V.	66.56	440,709	1,354,271	29,444,331.94	73,610,704.86	6,072	30,279	271,439.22	170,532.14	
E15	010.000.0492.00	CLORFENIRAMA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: MALLATO DE CLORFENIRAMA 4.0 MG ENVASE CON 20 TABLETAS.	BRULLUAGSA, S.A. DE C.V.	18.50	406,934	1,042,286	3,441,928.00	8,184,422.50	406,918	1,010,286	3,441,769.00	8,004,431.00	
E15	010.000.1842.00	MEFLOPROPAMIDA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE METOCLOPRAMIDA 10 MG ENVASE CON 20 TABLETAS.	BRULLUAGSA, S.A. DE C.V.	4.50	1,001,294	2,505,134	4,500,123.00	31,264,933.00	1,001,284	2,503,271	4,500,123.00	11,764,449.50	
E15	010.000.1705.00	ACIDO HALICO TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: ACIDO FOLICO 5 MG ENVASE CON 20 TABLETAS.	BRULLUAGSA, S.A. DE C.V.	6.00	7774,172	4,935,430	11,099,081.00	27,747,700.00	4,005,912	10,014,778	16,023,648.00	40,059,172.00	
E15	010.000.1925.00	DICLOXACILINA CAPSULA O COMPRIMIDO CADA CAPSULA O COMPRIMIDO CONTIENE: DICLOXACILINA SODICA 500 MG ENVASE CON 20 CAPSULAS O COMPRIMIDOS.	BRULLUAGSA, S.A. DE C.V.	32.00	1740,101	2,300,252	29,699,332.00	74,248,064.00	174,167	2,960,816	36,630,164.00	11,764,449.50	
E15	010.000.1939.00	CEFALEXINA TABLETA O CAPSULA, CADA TABLETA O CAPSULA CONTIENE: CEFALEXINA MONOHIDRATADA EQUIVALENTE A 500 MG DE CEFALEXINA ENVASE CON 20 TABLETAS O CAPSULAS.	BRULLUAGSA, S.A. DE C.V.	33.60	11,841	29,603	399,857.60	994,620.20	12,023	31,057	630,852.80	1,077,315.20	
E15	010.000.2127.00	AMOXICILINA SUSPENSION ORAL CADA FRASCO CON POLVO CONTIENE: AMOXICILINA TRIHIDRATADA EQUIVALENTE A 1.5 G DE AMOXICILINA ENVASE CON POLVO PARA 75 ML (50 MLCS+25 ML)	BRULLUAGSA, S.A. DE C.V.	22.00	176,896	642,239	3,691,713.00	9,299,218.00	187,615	669,036	4,122,130.00	10,110,792.00	
E15	010.000.2010.00	AMOXICILINA CAPSULA CADA CAPSULA CONTIENE: AMOXICILINA TRIHIDRATADA EQUIVALENTE A 500 MG DE AMOXICILINA ENVASE CON 12 CAPSULAS.	BRULLUAGSA, S.A. DE C.V.	15.20	964,112	410,209	2,545,846.00	6,299,634.50	16,415	410,209	2,543,782.50	6,159,464.00	
E15	010.000.2180.01	AMOXICILINA CAPSULAS CADA CAPSULA CONTIENE: AMOXICILINA TRIHIDRATADA EQUIVALENTE A 500 MG DE AMOXICILINA ENVASE CON 15 CAPSULAS.	BRULLUAGSA, S.A. DE C.V.	19.00	109,549	223,871	1,784,451.00	4,253,249.00	80,503.00	2,014,816.00	16,312,748.00	30,110,106.00	
E15	010.000.2520.00	AMOXICILINA ACIDO CLAVULANICO SUSPENSION ORAL CADA FRASCO CON POLVO CONTIENE: AMOXICILINA TRIHIDRATADA EQUIVALENTE A 1.5 G DE AMOXICILINA, CLAVULANATO POTASIO EQUIVALENTE A 375 MG DE ACIDO CLAVULANICO, ENVASE CON 60 ML, CADA 5 ML CONTIENE 400 MG DE AMOXICILINA Y 100 MG DE ACIDO CLAVULANICO.	BRULLUAGSA, S.A. DE C.V.	21.00	633,430	3,008,574	13,791,650.00	44,400,893.00	633,430	3,008,574	13,791,650.00	44,400,893.00	

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

EVENTO	CLAVE	DESCRIPCIÓN	PROVEEDOR ADJUDICADO	PRECIO ADJUDICADO	2021			2024				
					CANT. MIN.	CANT. MAX.	IMPORTE MIN.	IMPORTE MAX.	CANT. MIN.	CANT. MAX.	IMPORTE MAX.	
E115	076000220000	AMOXICILINA-ACIDO CLAVULANICO TABLETA CADA TABLETA CONTIENE AMOXICILINA 1000MG/CLAVULANICO EQUIVALENTE A 500 MG DE AMOXICILINA CLAVULANICO DE NOTASIO EQUIVALENTE A 250 MG DE ACIDO CLAVULANICO. ENVASE CON 17 TABLETAS.	BRULLARGASA, S.A. DE C.V.	3200	463485	15302	1674000.00	3,086,006.00	466,985.00	1,038,457.00	13,706,026.00	83,866,676.00
E115	010000486000	LOPE HANEDA COMPRIMIDO, TABLETA O GRACEA CADA COMPRIMIDO, TABLETA O GRACEA CONTIENE: CLORIBUTATO DE LOPE HANEDA 2 MG ENVASE CON 12 COMPRIMIDOS, TABLETAS O GRACEAS.	BRULLARGASA, S.A. DE C.V.	3480	257736	579239	8805996.60	2,201,604.60	203208	579336	8805996.00	7,200,689.20
E116	000000096000	IBUPROFENO TABLETA O CAPSULA CADA TABLETA O CAPSULA CONTIENE IBUPROFENO 400MG ENVASE CON 17 TABLETAS O CAPSULAS.	BRULLARGASA, S.A. DE C.V.	850	66487	162040	5,603,844.50	1,309,327.00	164877	162040	5,603,844.50	1,977,217.00
E115	006000056000	IBUPROFENO, SUSPENSION ORAL, CADA 100 ML CONTIENE IBUPROFENO 2 G. ENVASE CON 100 ML Y MEDIDA DOSEADORA.	BRULLARGASA, S.A. DE C.V.	7850	10799	41252	3,600,005.00	6,922,016.00	78200	41252	3,600,005.00	6,922,016.00
E115	006000066000	ACIDO IBELDROICO GRACEA O TABLETA CADA GRACEA O TABLETA CONTIENE IBELDROICO 500MG ENVASE CON 28 GRACEAS O TABLETAS.	BUFFINGTON S DE MEXICO, S.A. DE C.V.	2600	758	866	6,650.00	6,100.00	402	1206	12,000.00	30,725.00
E115	000000086000	MESALAZINA GRACEA CON CAPA ENTERICA O TABLETA DE LIBERACION PROLONGADA CADA GRACEA CON CAPA ENTERICA O TABLETA DE LIBERACION PROLONGADA CONTIENE MESALAZINA 500 MG ENVASE CON 30 GRACEAS CON CAPA ENTERICA O TABLETAS DE LIBERACION PROLONGADA.	BUFFINGTON S DE MEXICO, S.A. DE C.V.	9100	403005	1,032766	37,509,553.00	9,094,246.00	413005	1,032766	37,509,553.00	93,979,960.00
E115	000000086000	MESALAZINA GRACEA CON CAPA ENTERICA O TABLETA DE LIBERACION PROLONGADA CADA GRACEA CON CAPA ENTERICA O TABLETA DE LIBERACION PROLONGADA CONTIENE MESALAZINA 500 MG ENVASE CON 30 GRACEAS CON CAPA ENTERICA O TABLETAS DE LIBERACION PROLONGADA.	BUFFINGTON S DE MEXICO, S.A. DE C.V.	3230	29	96	6,290.00	15,646.00	29	96	6,290.00	15,646.00
E115	000000086000	MESALAZINA GRACEA CON CAPA ENTERICA O TABLETA DE LIBERACION PROLONGADA CADA GRACEA CON CAPA ENTERICA O TABLETA DE LIBERACION PROLONGADA CONTIENE TACROLIMUS MONOHIDRATADO EQUIVALENTE A 1 MG DE TACROLIMUS ENVASE CON 100 CAPSULAS.	CANTAS PHARMA, S.A. DE C.V.	15900	265	94	576,160.00	3,643,024.00	566	939	861,096.00	2,910,077.00
E115	000000086000	MESALAZINA GRACEA CON CAPA ENTERICA O TABLETA DE LIBERACION PROLONGADA CADA GRACEA CON CAPA ENTERICA O TABLETA DE LIBERACION PROLONGADA CONTIENE TACROLIMUS MONOHIDRATADO EQUIVALENTE A 1 MG DE TACROLIMUS ENVASE CON 100 CAPSULAS.	CANTAS PHARMA, S.A. DE C.V.	4000	4	10	1,000.00	9,000.00	4	10	3,000.00	4,000.00
E115	000000086000	ATORVASTATINA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE ATORVASTATINA CALCICA TERIBRATA EQUIVALENTE A 20 MG DE ATORVASTATINA ENVASE CON 30 TABLETAS.	CANTAS PHARMA, S.A. DE C.V.	3530	9,679	8,092	197,438.10	210,270.00	2,633	6,000	87,538.00	290,000.00
E115	000000086000	ACIDO VITAMINICO COMBINADO CADA COMPRIMIDO CONTIENE: MICROENOLATO DE NIFEDIFILLO 500 MG ENVASE CON 30 COMPRIMIDOS.	CANTAS PHARMA, S.A. DE C.V.	20649	354396	760483	60,203,325.06	170,709,863.71	29,603	73,607	6,913,559.00	16,531,706.79
E115	000000086000	CICLOFOSFAMIDA SOLUCION INYECTABLE, CADA FRASCO AMPULA CON 100 ML DE SOLUCION INYECTABLE CONTIENE CICLOFOSFAMIDA MONOHIDRATADA EQUIVALENTE A 200 MG DE CICLOFOSFAMIDA ENVASE CON 5 FRASCOS AMPULA.	DELLEX MEDICAMENTOS, S. DE RL DE C.V.	3700	7236	10450	3,997,995.66	4,994,000.00	7236	10450	3,997,995.66	4,994,000.00

ITEMO	CLAVE	DESCRIPCIÓN	PROVEEDOR ADJUDICADO	PRECIO ADJUDICADO	CANT. MIN	CANT. MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX	CANT. MIN	CANT. MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX
E15	010.000.0095.00	TROBINA, TROVODOTROBINA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE TROBINA 100MICROGRAMOS, TROVODOTROBINA 20MICROGRAMOS, ENVASE CON 30 TABLETAS.	COMERCIALIZADORA ARVEN, S.A. DE C.V.	27,50	33	82	7,300.50	18,165.00	50	122	30,853.50	27,023.00
E15	010.000.0277.05	INTERFERON BETA INYECTABLE INYECTABLE, CADA FRASCO AMPULLA O XERINGA PREENCHIDO CARTUCHO PREENCHIDO CONTIENE INTERFERON BETA 144 MICROGRAMOS (2 MILLONESU) ENVASE CON CARTUCHO PREENCHIDO DE 15 ML. 15 DOSES DE 44 MICROGRAMOS(3ML), PARA ADMINISTRARSE EN DISPOSITIVO AUTOMOTOR.	COMERCIALIZADORA ARVEN, S.A. DE C.V.	2729.07	7,677	19,192	20,951,070.39	57,378,311.44	7,677	19,192	20,951,070.39	57,378,311.44
E15	010.000.0204.00	AUTOPHENA SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE SOLUTO DE AUTOPHENA 1 MG ENVASE CON 50 AMPOLLETAS CON SOLUCION INYECTABLE SUPERHIDRATADA.	COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.	190.00	13,348	28,568	2,525,165.84	5,562,397.44	13,348	28,568	2,525,165.84	5,562,397.44
E15	010.000.0406.00	CADA FRASCO AMPULLA CONTIENE CLODRIBATO DE DIFENHIDRAMINA 100 MG ENVASE CON FRASCO AMPULLA DE 10 ML.	COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.	46.92	5,428	18,446	3,025,593.56	7,575,046.52	65,461	188,651	3,165,270.32	7,913,104.92
E15	010.000.0597.00	REFRESCO CAPSULA DE GELATINA BLANCA CADA CAPSULA CONTIENE NIFEDIPINO 10 MG ENVASE CON 20 CAPSULAS.	COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.	15.00	206,214	510,539	3,093,075.52	8,165,018.00	664,021	2,397,551	15,037,443.28	37,995,599.60
E15	010.000.0603.00	FLUDRIBACILO CREMA O UNGUENTO CADA GINGO CONTIENE 5 CAPSULAS.	COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.	182.07	6,573	16,431	2,511,443.19	6,377,793.17	6,799	16,973	2,596,255.30	6,484,107.61
E15	010.000.1095.00	CALCITRIL, CAPSULA DE GELATINA BLANCA CADA CAPSULA CONTIENE CALCITRIL 0.25MICROGRAMOS ENVASE CON 50 CAPSULAS.	COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.	24.20	89,199	2,237,997	20,075,816.80	31,881,500.40	1,551,295	3,638,237	33,762,164.00	84,407,128.40
E15	010.000.1704.00	SULTATO FERROSO SOLUCION CADA ML CONTIENE SULTATO FERROSO HEPATIZADO 125MG EQUIVALENTE A 25 MG DE HIERRO ELEMENTAL, ENVASE CON 15 ML.	COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.	29.00	132,018	380,947	3,838,551.00	9,971,363.00	397,319	895,347	13,862,831.00	25,997,063.00
E15	010.000.2101.00	ACEITE DE ALMENDRAS DULCES, CREMA ACEITE DE ALMENDRAS DULCES E HIDROFILO DE CALDO, ENVASE CON 24G.	COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.	53.40	39	72	1,513.80	3,751.20	29	72	1,513.80	3,751.20
E15	010.000.2432.00	CLAROTRONICINA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE CLAROTRONICINA 750 MG ENVASE CON 10 TABLETAS.	COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.	79.97	287,552	510,818	16,997,983.44	41,494,333.80	33,547	588,793	16,834,294.41	47,285,016.24
E15	010.000.3244.01	INTAZOMANDA, SUSPENSION ORAL CADA 5 ML CONTIENE INTAZOMANDA 300 MG ENVASE CON 10 ML.	COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.	35.71	5,184	12,958	185,202.84	467,220.88	5,521	13,952	198,440.21	491,081.92
E15	010.000.4202.00	HIDRALAZINA SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA O FRASCO AMPULLA CONTIENE SOLUTO DE HIDRALAZINA 30 MG ENVASE CON 5 AMPOLLETAS O 5 FRASCOS AMPULLAS DE 10 ML.	COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.	198.73	23,300	50,248	4,640,761.00	11,975,642.56	23,300	58,248	4,638,776.00	11,975,642.56
E15	010.000.4202.08	PROGESTERONA GEL, CADA APLICADOR CONTIENE PROGESTERONA 30 MG ENVASE CON 6 APLICADORES.	COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.	1,037.58	487	1,256	505,301.66	1,281,697.28	487	1,256	505,301.66	1,281,697.28
E15	010.000.4202.10	CADA FRASCO AMPULLA CON POLVO CONTIENE CLORIBATO DE VANCOMICINA EQUIVALENTE A 500 MG DE VANCOMICINA, ENVASE CON 10 AMPOLLETAS O 10 FRASCOS AMPULLAS DE 10 ML.	COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.	35.01	3,679	8,693	129,627.30	294,906,918.41	103,090	1,254,224	15,968,900.00	42,422,218.44
E15	010.000.4481.00	COMBASTILAMORFIA ELAVOPROST SOLUCION 15ML/100 CADA ML CONTIENE TRAVOPROST 40 MICROGRAMOS ENVASE CON UN FRASCO CON 150 ML.	COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.	39.90	227,465	588,661	9,075,055.50	23,689,272.90	249,803	622,886	9,927,331.90	24,819,351.40

EVENTO	CLAVE	DESCRIPCION	PROVEEDOR ADJUDICADO	2021			2024		
				CMPT MIN	CMPT MAX	IMPORTE MIN	CMPT MIN	CMPT MAX	IMPORTE MAX
ET15	0100003800	CASSETINA SUBCUTANEA INYECTABLE CADA TRAZO AMPOLA CONTIENE OCTO CADA TRAZO INYECT. CON UN FRASCO AMPOLA CON 5 ML SOLUCION. SOLUCION INYECTABLE CADA CASSETINA PRELLEADO CON SOLUCION CONTIENE 50MG/50ML 1/200 MG EQUIVALENTE A 75 MG DE INYECT CON UN CASSETINO PRELLEADO CON 15 ML PARA ADMINISTRAR EN DISPOSITIVO AUTOMATICO	COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.	87,562	90,303	6,752,227.30	37,562	13,903	4,752,227.30
ET15	0100005615	AMOXICILINA 500 MG/500 ML CADA CASSETINO PRELLEADO CON SOLUCION CONTIENE 50MG/50ML 1/200 MG EQUIVALENTE A 75 MG DE INYECT CON UN CASSETINO PRELLEADO CON 15 ML PARA ADMINISTRAR EN DISPOSITIVO AUTOMATICO	COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.	263	406	553,262.40	200,000	5,454,000	4,965,000,000
ET15	0100005944	BIOPROFENO SUSPENSION ORAL, CADA MILILITRO CONTIENE BIOPROFENO 40 MG ENYASE CON 5 ML CON COTERDO CALIBRADO INGENIERADO ALTERNATIVO ENYASE QUE LE DA UN DE TAPA	COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.	466	1,040	15,487.52	456	3,000	76,497.52
ET15	0100006255	BIOPROFENO TABLETA CADA TABLETA CONTIENE BIOPROFENO FUMARATO 125 MG, CADA CON 30 TABLETAS	COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.	420	1,008	75,316.80	420	1,008	75,316.80
ET15	0100006257	BIOPROFENO TABLETA CADA TABLETA CONTIENE BIOPROFENO FUMARATO 50 MG CADA CON 30 TABLETAS	COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.	3,005	7,510	288,817.20	3,005	7,510	288,817.20
ET15	0100006300	IBUDOLAC TABLETA CADA TABLETA CONTIENE IBUDOLAC 200 MG, CADA CON 30 TABLETAS	COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.	9,075	24,309	1,703,202.25	9,075	24,309	1,703,202.25
ET16	0100006344	DE BILIBLIDA SUSPENSION ORAL, CADA 5 ML DE SUSPENSION CONTIENE CETIRIZINA 10 MG, CADA CON 100 ML PARA BI CONSTITUIDOR 50 ML, C/31 PIPETA	COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.	20	77	8,577.52	20	77	8,577.52
ET16	0100006345	PROPRANOLOL TABLETA CADA TABLETA CONTIENE CLORIDRATO DE PROPRANOLOL 40 MG ENYASE CON 10 TABLETAS	COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.	7,340	18,810	63,807.20	7,340	18,810	63,807.20
ET15	0100006346	VALPROATO TABLETA CADA TABLETA CONTIENE VALPROATO SODICO 500 MG ENYASE CON 25 TABLETAS	COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.	57,274	163,059	3,420,350.72	57,274	163,059	3,420,350.72
ET15	0100006375	MIL COMITEN HIDROXIDO DE MAGNESIO SUSPENSION ORAL, CADA 100 ML CONTIENE HIDROXIDO DE MAGNESIO 85 G ENYASE CON 100 ML, 1/25 MAGNESIO 85 G ENYASE CON 100 ML, 1/25 VITAMINA E GRAGEA O CAPSULA CADA GRAGEA O CAPSULA CONTIENE VITAMINA E 400 MG ENYASE CON 100 GRAGEAS O CAPSULAS	COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.	36,578	91,293	1,062,623.00	36,578	91,293	1,062,623.00
ET15	0100006376	MONOTRATO OLSORIBIDA 20 MG ENYASE CON 20 TABLETAS	COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.	23,424	58,560	1,725,400.04	23,424	58,560	1,725,400.04
ET15	0100006380	ATORVASTATINA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE ATORVASTATINA CALCICA TRIHIDRATO EQUIVALENTE A 20 MG DE ATORVASTATINA ENYASE CON 30 TABLETAS	COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.	129	312	33,261.25	129	312	33,261.25
ET15	0100006381	VALPROATO SEMISODICO CAPSULA CADA CAPSULA CONTIENE VALPROATO SEMISODICO EQUIVALENTE A 30 MG DE ACIDO VALPROICO ENYASE CON 60 CAPSULAS	COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.	3,375	9,300	78,824.00	3,375	9,300	78,824.00
ET15	0100006382	SELECIUMA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE CLORIDRATO DE SELECIUMA 5 MG ENYASE CON 20 TABLETAS	COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.	87	216	31,363.20	87	216	31,363.20
ET15	0100006383	BIOPROFENO TABLETA CADA TABLETA CONTIENE BIOPROFENO FUMARATO 25 MG CADA CON 30 TABLETAS	COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.	4,000	9,900	16,633.7	4,000	9,900	16,633.7
ET15	0100006384	BIOPROFENO TABLETA CADA TABLETA CONTIENE BIOPROFENO FUMARATO 25 MG CADA CON 30 TABLETAS	COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.	4,376	10,938	35,486.00	4,376	10,938	35,486.00

EVENTO	CLAVE	DESCRIPCIÓN	PROVEEDOR ADJUDICADO	PRECIO ADJUDICADO	CANT. MIN.	CANT. MAX.	IMPORTE MIN.	IMPORTE MAX.	CANT. MIN.	CANT. MAX.	IMPORTE MIN.	IMPORTE MAX.
E15	010.000.3315100	HALOPERIDOL TABLETA CADA TABLETA CONTIENE HALOPERIDOL 5 MG ENVASE CON 20 TABLETAS	COMERCIALIZADORA PENTAMED, S.A. DE C.V.	16.20	107,163	292,857	1,097,716.60	6,744,383.60	104,353	310,091	2,015,918.80	5,936,272.20
E16	010.000.0402100	CLORFENIRAMINA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE MALEATO DE CLORFENIRAMINA A 8 MG ENVASE CON 20 TABLETAS	COMERCIALIZADORA PHARMACEUTICA COMPTIARMA, S.A. DE C.V.	8.08	269,863	674,856	2,474,088.14	6,068,208.88	289,863	674,856	2,424,088.14	6,068,208.88
E18	010.000.023100	ALUMINIO Y MAGNESIO TABLETA MASTICABLE CADA TABLETA MASTICABLE CONTIENE HIPOXIDRO DE ALUMINIO 200 MG HIPOXIDRO DE MAGNESIO 200 MG O TRISILICATO DE MAGNESIO 447.3 MG ENVASE CON 50 TABLETAS MASTICABLES	COMERCIALIZADORA PHARMACEUTICA COMPTIARMA, S.A. DE C.V.	47.49	54,225	128,102	2,632,875.25	6,083,563.98	51,238	128,099	2,633,075.64	6,083,563.98
E19	010.000.080100	ACIDO ALENDRONICO TABLETA O COMPROMISO CADA TABLETA O COMPROMISO CONTIENE ENDORATO DE SODIO EQUIVALENTE A 10 MG DE ACIDO ALENDRONICO. ENVASE CON 30 TABLETAS O COMPROMISOS.	COMERCIALIZADORA PHARMACEUTICA COMPTIARMA, S.A. DE C.V.	12.66	45,162	107,954	545,177.72	3,365,431.64	49,305	121,249	624,201.10	3,365,431.64
E19	010.000.019100	TRAMADOL TABLETA DE LIBERACION PROLONGADA CADA TABLETA DE LIBERACION PROLONGADA CONTIENE: CLOXIBARATO DE TRAMADOL 200 MG ENVASE CON 10 TABLETAS DE LIBERACION PROLONGADA.	COMERCIALIZADORA PHARMACEUTICA COMPTIARMA, S.A. DE C.V.	322.98	52	100	11,594.96	28,587.60	52	100	11,594.96	28,587.60
E19	010.000.303500	TRICORINA - TRIFLUOROTERONINA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: TRICORINA 100 MG - CLOXIBARATO DE TRIFLUOROTERONINA 20 MG ENVASE CON 30 TABLETAS.	COMPAÑIA INTERNACIONAL MEDICA, S.A. DE C.V.	231.4	22	54	4,135.02	12,694.14	33	82	7,702.53	19,139.62
E19	010.000.912700	LEVOTIROMINA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: LEVOTIROMINA 500 MG EQUIVALENTE A 500 MICROGRAMOS DE LEVOTIROMINA SODICA ANHIDRA. ENVASE CON 10 TABLETAS.	COMPAÑIA INTERNACIONAL MEDICA, S.A. DE C.V.	25.47	570,165	1,425,413	14,512,128.02	38,305,289.11	166,324	2,765,809	22,865,772.29	58,163,153.23
E19	010.000.351300	CLOMIFENO TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: CITRATO DE CLOMIFENO 40 MG ENVASE CON 10 TABLETAS SACARATO FERROSO SOLUCION INYECTABLE LA AMPOLLETA CONTIENE COMPLEJO OXICARATO DE OXIDO FERROSO EQUIVALENTE A 100 MG DE FIERRO ELEMENTAL ENVASE CON 10 AMPOLLETAS DE 5 ML.	COMPAÑIA INTERNACIONAL MEDICA, S.A. DE C.V.	306.01	1,020	6,644	956,834.00	1,413,776.00	1,020	6,644	607,248.00	1,413,776.00
E19	010.000.171400	AMOXICILINA CAPSULA CADA CAPSULA CONTIENE: AMOXICILINA TRIHIDRATADA EQUIVALENTE A 500 MG DE AMOXICILINA ENVASE CON 12 CAPSULAS.	COMPAÑIA INTERNACIONAL MEDICA, S.A. DE C.V.	68.15	51,217	128,843	3,388,004.55	8,489,978.30	51,217	128,843	3,388,004.55	8,489,978.30
E19	010.000.212800	TIROBATERIA CAPSULA CADA CAPSULA CONTIENE: CLORHIDRATO DE CLINDAMICINA EQUIVALENTE A 300 MG DE CLINDAMICINA ENVASE CON 10 CAPSULAS.	COMPAÑIA INTERNACIONAL MEDICA, S.A. DE C.V.	36.17	98,600	246,179	3,582,888.20	3,989,716.43	98,600	246,179	3,582,888.20	3,989,716.43
E19	010.000.215300	ONDANSETRON CADA TABLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE ONDANSETRON EQUIVALENTE A 10 MG DE ONDANSETRON ENVASE CON 10 TABLETAS.	COMPAÑIA INTERNACIONAL MEDICA, S.A. DE C.V.	25.00	308,869	972,172	9,211,255.02	26,386,300.00	63,208	198,018	1,600,200.00	2,700,475.00
E19	010.000.205100	ONDANSETRON CADA TABLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE ONDANSETRON EQUIVALENTE A 10 MG DE ONDANSETRON ENVASE CON 20 TABLETAS.	COMPAÑIA INTERNACIONAL MEDICA, S.A. DE C.V.	9.10	88,291	223,476	168,191.80	2,790,464.80	92,166	235,474	903,226.00	2,790,464.80
E19	010.000.243100	PERLENATO PERLA O CAPSULA CADA PERLA O CAPSULA CONTIENE: PERLENATO 100 MG ENVASE CON 20 PERLAS O CAPSULAS.	COMPAÑIA INTERNACIONAL MEDICA, S.A. DE C.V.	17.25	487,443	2,318,206	16,343,281.5	40,858,653.50	487,443	2,318,206	16,343,281.5	40,858,653.50
E19	010.000.316600	COMPROMISO CONTIENE: CLOXIBARATO DE FENOTIADIMATO 80 MG ENVASE CON 10 COMPROMISOS.	COMPAÑIA INTERNACIONAL MEDICA, S.A. DE C.V.	10.95	10,029	40,247	341,756.5	802,927.65	10,029	40,247	341,756.5	802,927.65
E19	010.000.404400	LEVOTIROMINA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: LEVOTIROMINA 500 MG ENVASE CON 30 TABLETAS.	COMPAÑIA INTERNACIONAL MEDICA, S.A. DE C.V.	22.11	307,948	669,809	6,819,289.26	10,980,708.88	28,940	59,620	577,774.20	13,862,461.00

COMPAÑIA INTERNACIONAL MEDICA, S.A. DE C.V. DIVISION DE CONTRATOS

EVENTO	CLAVE	DESCRIPCIÓN	PROVEEDOR ADJUDICADO	PRECIO ADJUDICADO	CANT. MIN.	CANT. MAX.	IMPORTE MIN.	IMPORTE MAX.	CANT. MIN.	CANT. MAX.	IMPORTE MIN.	IMPORTE MAX.
ET5	01000040700	ACIDO HIBROMICO GRAGA O TABLETA, CADA GRAGA O TABLETA CONTIENE 100 MG DE ACIDO HIBROMICO 35 MG ENVASE CON 4 GRAGAS O TABLETAS.	COMPAÑIA INTERNACIONAL MEDICA, S.A. DE C.V.	3100	16180	404543	1776396.00	6740593.00	17561	639027	133323.00	4321297
ET5	010000430600	CICLOSPORINA CAPSULA DE GELATINA BLANCA CADA CAPSULA CONTIENE 100 MG DE CICLOSPORINA CADA CAPSULA CONTIENE 100 MG ENVASE CON 30 CAPSULAS.	COMPAÑIA INTERNACIONAL MEDICA, S.A. DE C.V.	3035	77094	94215	2725272.00	5373602.25	77094	94215	320472.50	5323682
ET5	010000402000	CICLOSPORINA SOLUCION INYECTABLE 100 MG ENVASE CON 50 CAPSULAS.	COMPAÑIA INTERNACIONAL MEDICA, S.A. DE C.V.	36000	33634	9079	12002400.00	32044400.00	12293	283495	5107490.00	10283890
ET5	010000400000	ESCTALORINA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE 500 MG DE ESCITALORINA EQUIVALENTE A 100 MG DE ESCITALORINA ENVASE CON 20 TABLETAS.	COMPAÑIA INTERNACIONAL MEDICA, S.A. DE C.V.	8100	46298	100660	2986860.00	3981520.00	3625	4500	32000.00	10306
ET5	010000457000	LEFLUNOMIDA COMPRIMIDO CADA COMPRIMIDO CONTIENE LEFLUNOMIDA 100 MG ENVASE CON 30 COMPRIMIDOS.	COMPAÑIA INTERNACIONAL MEDICA, S.A. DE C.V.	2900	8032	20376	1466080.00	3009682.00	8152	20376	644988.00	1609382
ET5	010000508000	SOLUCION, SOLUCION CADA ML CONTIENE 100 MG ENVASE CON 10 ML.	COMPAÑIA INTERNACIONAL MEDICA, S.A. DE C.V.	52000	304	5035	13971200.00	46912000.00	5269	16406	296740.00	7400080
ET5	010000510000	VALSARTAN COMPRIMIDO CADA COMPRIMIDO CONTIENE 80 MG ENVASE CON 30 COMPRIMIDOS.	COMPAÑIA INTERNACIONAL MEDICA, S.A. DE C.V.	3000	72227	10186	2481800.00	5454480.00	9210	250298	3963390.00	6388800
ET5	010000500000	SOLUCION INYECTABLE, CADA AMPOLLETA O FRASCO AMPOLLA CON 100 ML DE SOLUCION INYECTABLE DEL ESTERILIZANTE DEL ESTERILIZANTE DE POLIISOBUTILENO CON 100 ML DE SOLUCION INYECTABLE.	COMPAÑIA INTERNACIONAL MEDICA, S.A. DE C.V.	62400	6327	16300	32685300.00	33800000.00	6327	16300	39903800	39903800
ET5	010000520000	LEVODOPA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE 250 MG ENVASE CON 30 TABLETAS.	COMPAÑIA INTERNACIONAL MEDICA, S.A. DE C.V.	27000	237	567	5985900.00	14963400.00	237	5562	598590.00	14963400
ET5	010000506000	LEVODOPA Y METABOLITO LEVODOPA SODICA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE LEVODOPA SODICA 25 MICROGRAMOS ENVASE CON 30 TABLETAS.	COMPAÑIA INTERNACIONAL MEDICA, S.A. DE C.V.	5804	20	49	129680	209232	20	49	101680	209232
ET5	010000602800	DIURETICO OSMOTICO TABLETA CADA CAPSULA CONTIENE 30 CAPSULAS O TABLETAS.	COMPAÑIA INTERNACIONAL MEDICA, S.A. DE C.V.	3300	3107	7107	102945.00	277895.00	3107	7107	11000.00	277895.00
ET5	010000602000	AMPOLETA CONTIENE CLORIBRATO DE MALBUTINOL 100 MG ENVASE CON 5 AMPOLLETAS DE 1 ML.	COMPAÑIA INTERNACIONAL MEDICA, S.A. DE C.V.	4853	69418	183545	201229054	509727885	52670	131975	233495.10	533678073
ET5	010000604000	REINFENTANIL, SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPOLLA CONTIENE CLORIBRATO DE REINFENTANIL EQUIVALENTE A 2 MG DE REINFENTANIL ENVASE CON 5 FRASCOS AMPOLLA.	COMPAÑIA INTERNACIONAL MEDICA, S.A. DE C.V.	70669	10	45	16160.62	35668.05	34	84	26747.46	660083
ET5	010000600000	MALOXONA, SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE CLORIBRATO DE MALOXONA 100 MG ENVASE CON 10 AMPOLLETAS CON 1 ML.	COMPAÑIA INTERNACIONAL MEDICA, S.A. DE C.V.	32605	5887	5887	5233677.50	13307563.50	2305	5887	5323977.50	13307563.50

EVENTO	CLAVE	DESCRIPCIÓN	PROVEEDOR ADJUDICADO	PRECIO ADJUDICADO	CANT MIN	CANT MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX	CANT MIN	CANT MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX
E15	040.000.009.00	HIDROXIZINA GRAGEA O TABLETA CADA GRAGEA O TABLETA CONTIENE: CLOBIDOLATO DE HIDROXIZINA 10 MG ENVASE CON 30 GRAGEAS O TABLETAS.	COMPAÑIA INTERNACIONAL MEDICA, S.A. DE C.V.	6.60	505.060	1202.640	3.333,360.00	0.333,481.40	7.640	10.590	40,004.00	122,753.40
E15	040.000.207.00	EPIEDRINA SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: SULFATO DE EPIEDRINA 50 MG ENVASE CON 100 AMPOLLETAS CON 2 ML. (20 MG/ML).	COMPAÑIA INTERNACIONAL MEDICA, S.A. DE C.V.	3.917.70	3.584	6.305	10,352,309.46	35,300,773.60	3.594	10.005	16,352,503.44	35,300,773.60
E15	040.000.209.00	CADA AMPOLLETA CONTIENE: CLORIDO DE MIDAZOLAM EQUIVALENTE A 5 MG DE MIDAZOLAM O MIDAZOLAM 5 MG ENVASE CON 5 AMPOLLETAS CON 2 ML.	COMPAÑIA INTERNACIONAL MEDICA, S.A. DE C.V.	47.93	2.450	6.123	117,420.50	293,478.30	27,040.00	55,103.00	1,056,625.33	2,645,088.79
E15	040.000.4026.00	DIURETICO EN SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA O FRASCO AMPULA CONTIENE: CLORIDO DE FURSEMIDA EQUIVALENTE A 0.2 MG DE FURSEMIDA. ENVASE CON 10 AMPOLLETAS O FRASCOS AMPULA CON 1 ML.	COMPAÑIA INTERNACIONAL MEDICA, S.A. DE C.V.	22.05	100,107	440,206	3,658,444.56	9,146,070.30	200,070	702,874	6,422,649.50	16,796,100.00
E15	040.000.4034.00	FLUNAZOLIL SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: FLUNAZOLIL 0.5 MG ENVASE CON UNA AMPOLLETA CON 5 ML. (0.5 MG/ML).	COMPAÑIA INTERNACIONAL MEDICA, S.A. DE C.V.	10.69	12,512	313,31	1,066,660.38	3,664,070.30	12,293	30,720	1,065,090.17	7,663,810.32
E15	040.000.5037.00	MULTIVITAMINICO COMPROMISO CADA COMPROMISO CONTIENE: CLORIDO DE METUFORMIDA 100 MG ENVASE CON 30 COMBIBRIDOS.	COMPAÑIA INTERNACIONAL MEDICA, S.A. DE C.V.	130.00	16,334	350,005	10,602,000.00	46,050,050.00	200,073	576,101	27,361,610.00	10,403,530.00
E15	040.000.5037.00	INSULINOGLUCINA HUMANA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON HEMAJUNDOGLUCINA HUMANA NORMAL ENDOWENSA 50 G. ENVASE CON UN FRASCO AMPULACION 50 ML.	CSL BEHRING, S.A. DE C.V.	7,292.32	09,930	172,299	50,938,946.40	1,354,030,033.00	60,000	172,299	501,930,066.40	1,254,039,033.00
E15	040.000.6026.00	INSULINOGLUCINA HUMANA ROTEMAL SUBCUTANEA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CONTIENE: INSULINOGLUCINA HUMANA NORMAL 2 G. ENVASE CON UN FRASCO AMPULA CON 10 ML.	CSL BEHRING, S.A. DE C.V.	2,966.40	442	1,004	3,311,400.00	3,274,905.60	442	1,004	3,311,400.00	3,274,905.60
E15	040.000.6027.00	SUBCUTANEA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CONTIENE: INSULINOGLUCINA HUMANA NORMAL 2 G. ENVASE CON UN FRASCO AMPULA CON 10 ML.	CSL BEHRING, S.A. DE C.V.	5,032.00	1,205	3,096	7,208,352.00	10,010,900.00	1,205	3,096	7,200,352.00	10,010,900.00
E15	040.000.6055.00	INHIBIDOR DE LA ESTERASA CI HUMANO, SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CONTIENE: INHIBIDOR DE LA ESTERASA CI HUMANO 500 UG ENVASE CON FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO Y FRASCO AMPULA CON 10 ML DE DILUYENTE.	CSL BEHRING, S.A. DE C.V.	11,406.08	54	86	600,553.90	1,132,007.92	36	86	400,553.90	1,132,007.92
E15	040.000.002.00	COMPLEJO DE PROTEINAS HUMANAS SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE: FACTOR II DE COAGULACION HUMANA 400 U/100 U FACTOR VII DE COAGULACION HUMANA 200-500 U/100 U FACTOR X DE COAGULACION HUMANA 400-500 U/100 U FACTOR XI DE COAGULACION HUMANA 400-500 U/100 U FACTOR XIII DE COAGULACION HUMANA 200-500 U/100 U TOTALES 100-200 MG ENVASE CON UN FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO Y FRASCO AMPULA CON 10 ML DE DILUYENTE Y UN LOGPOSITIVO DE FRANGIBERICA.	CSL BEHRING, S.A. DE C.V.	6,060.07	1	7	30,102.00	40,026.00	3,000	65.00	170,377.62	446,943.55

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

BIENES	CLAVE	DESCRIPCION	PROVEEDOR ADJUDICADO	PRECIO ADJUDICADO	CANT MIN	CANT MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX	CANT MIN	CANT MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX
ET5	000000047600	METILPREDNISOLONA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULLA CON LISA LAZAROCORTINE SUCINATO SODICO DE METILPREDNISOLONA EQUIVALENTE A 500 MG DE METILPREDNISOLONA. ENVASE CON 10 FRASCOS AMPULLA Y 50 AMPOLLETAS CON 8 ML DE DILUYENTE.	DABIER, S.A. DE C.V.	2026.00	5.0%	12000	16,200.00	15,720.00	5.0%	12,000	16,200.00	3,720.00
ET6	000000048000	TORSEMIDA SOLUCION OFTALMICA. CADA ML CONTIENE SULFATO DE TORSEMIDA EQUIVALENTE A 30 MG O TOSEMIDA 30 MG ENVASE CON 10 ML DE DILUYENTE.	DABIER, S.A. DE C.V.	90.00	34.2%	60000	3,397,800.00	5,992,710.00	29,000	76,000	2,955,060.00	7,409,550.00
ET7	000000048000	OFTALMICA EN LA ML CONTIENE SOLUTO DE ZINC HEPTAHIDRATADO 7.5 MG CLORHIDRATO DE TERBIFENOL 12 MG ENVASE CON 10 ML DE DILUYENTE.	DABIER, S.A. DE C.V.	300.00	0.0%	37,500	3,075,000.00	7,852,620.00	10,100	60,000	4,642,000.00	8,000,000.00
ET8	000000048200	CLORANFENICOL UNIGUETO OFTALMICO CADA G CONTIENE CLORANFENICOL LEVOGIRO 5 MG ENVASE CON 5 C.	DABIER, S.A. DE C.V.	80.00	0.000%	325,000	10,750,000.00	27,677,250.00	260,000	512,000	17,440,000.00	63,804,000.00
ET9	000000048300	PROTANINA SOLUCION OFTALMICA. CADA ML CONTIENE SULFATO DE NEOMICINA EQUIVALENTE A 175 MG DE NEOMICINA. SULFATO DE POLIMIXIN B EQUIVALENTE A 6,000 UIC POLIMIXINA B. GRANICIDINA 25 MICROGRAMOS ENVASE CON 10 ML DE DILUYENTE.	DABIER, S.A. DE C.V.	20.50	0%	30,000	3,072,000.00	9,307,020.00	30,000	470,000	3,072,000.00	3,406,400.00
ET10	000000048300	ACICLOVIR UNIGUETO OFTALMICO CADA UNIGUETO CONTIENE ACICLOVIR 3.0 G ENVASE CON 5 C.	DABIER, S.A. DE C.V.	40.00	0.0%	97,750	3,755,000.00	6,835,520.00	45,000	100,000	1,900,000.00	8,000,000.00
ET11	000000048300	CONTIENE UNIGUETO DE TIMOLOL EQUIVALENTE A 5 MG DE TIMOLOL ENVASE CON 10 ML DE DILUYENTE.	DABIER, S.A. DE C.V.	40.00	0.0%	500,000	10,000,000.00	20,000,000.00	30,000	30,000	6,000,000.00	10,000,000.00
ET12	000000048300	ALANTOINA, ALQUITRAN DE TRILLA Y CLOQUIMIN. CREMA CADA 100 GRAMOS CONTIENE ALANTOINA 0.2 G SOLUCION DE ALQUITRAN DE TRILLA 5.0 G LIDOQUIMOL 3.0 G ENVASE CON 30 G.	DABIER, S.A. DE C.V.	305.00	36.88%	60,000	10,000,000.00	20,250,000.00	30,000	90,000	10,000,000.00	20,250,000.00
ET13	000000048300	METAMIZOL SODICO SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE METAMIZOL SODICO 0.5 G ENVASE CON 5 AMPOLLETAS CON 2 ML.	DISTRIBUIDOR MEDICO TECNOMED, S.A. DE C.V.	8.10	0.0%	3,000,000	3,000,000.00	24,964,642.00	1,000,000	3,000,000	4,000,000.00	24,964,642.00
ET14	000000048300	LIDOCAINA SOLUCION INYECTABLE AL 1% CADA FRASCO AMPULLA CON 2 ML.	DISTRIBUIDOR MEDICO TECNOMED, S.A. DE C.V.	14.00	32.7%	10,000	2,930,000.00	7,345,079.94	30,000	60,000	2,930,000.00	7,345,079.94
ET15	000000048300	LIDOCAINA SOLUCION INYECTABLE AL 2% CADA FRASCO AMPULLA CON 2 ML.	DISTRIBUIDOR MEDICO TECNOMED, S.A. DE C.V.	14.00	62.06%	15,000	7,050,000.00	19,531,474.85	60,000	150,000	7,050,000.00	19,531,474.85
ET16	000000048300	METILPREDNISOLONA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULLA CON LIFILIZABOCORTINE SUCINATO SODICO DE METILPREDNISOLONA EQUIVALENTE A 500 MG DE METILPREDNISOLONA. ENVASE CON 50 FRASCOS AMPULLA Y 50 AMPOLLETAS CON 8 ML DE DILUYENTE.	DISTRIBUIDOR MEDICO TECNOMED, S.A. DE C.V.	2,595.26	7.56%	10,000	10,685,000.00	40,200,224.86	7,500	10,000	10,685,000.00	40,200,224.86
ET17	000000048300	PROTANINA SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA DE 5 ML CONTIENE SULFATO DE PROTANINA 7.5 MG ENVASE CON AMPOLLETA CON 5 ML.	DISTRIBUIDOR MEDICO TECNOMED, S.A. DE C.V.	77.73	0.0%	36,222	3,604,944.97	2,680,074.06	11,000	36,222	3,604,944.97	2,680,074.06

EVENTO	CLAVE	DESCRIPCIÓN	PROVEEDOR ADJUDICADO	PRECIO ADJUDICADO	CANT. MIN.	CANT. MAX.	IMPORTE MIN.	IMPORTE MAX.	CANT. MIN.	CANT. MAX.	IMPORTE MIN.	IMPORTE MAX.
ETIS	010.000.0526.01	ETONAMICINA SOLUCIÓN O EMULSIÓN INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE 100 MG DE ETONAMICINA EN ENVASE CON 5 AMPOLLETAS DE 2 ML.	DISTRIBUIDOR MEDICO TECHNOMED, S.A. DE C.V.	28.33	70,000	176,500	2,000,324.66	5,000,783.27	70,000	176,500	2,000,324.66	5,000,783.27
ETIS	010.000.2771.03	POSFATO Y CITRATO DE SODIO SOLUCIÓN CADA 100 ML CONTIENE: FOSFATO MONOSÓDICO Y CITRATO DE SODIO 10.0 EN ENVASE CON 132 ML Y CÁNULA RECTAL.	DISTRIBUIDOR MEDICO TECHNOMED, S.A. DE C.V.	26.03	103,660	2,692,346	2,690,203.00	6,745,622.44	120,600	301,916	3,119,376.30	7,040,409.62
ETIS	010.000.1705.03	HIERRO DEXTRAM SOLUCIÓN INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: HIERRO EN FORMA DE HIERRO DEXTRAM 100 MG EN ENVASE CON 3 AMPOLLETAS DE 2 ML.	DISTRIBUIDOR MEDICO TECHNOMED, S.A. DE C.V.	36.35	399,000	4,591,654	7,444,721.50	19,110,165.50	399,000	4,591,654	10,317,478.50	26,793,636.25
ETIS	010.000.0950.03	AMIKACINA SOLUCIÓN INYECTABLE CADA AMPOLLETA O FRASCO AMPOLLA CONTIENE: SULFATO DE AMIKACINA EQUIVALENTE A 500 MG DE AMIKACINA. ENVASE CON 7 AMPOLLETAS O FRASCO AMPOLLA CON 2 ML.	DISTRIBUIDOR MEDICO TECHNOMED, S.A. DE C.V.	9.09	168,089	4,262,719	1,529,301.92	3,085,790.71	168,089	4,262,719	9,219,857.74	33,090,644.35
ETIS	010.000.0975.03	CLINDAMICINA SOLUCIÓN INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: FOSFATO DE CLINDAMICINA EQUIVALENTE A 300 MG DE CLINDAMICINA. ENVASE AMPOLLETA CON 2 ML.	DISTRIBUIDOR MEDICO TECHNOMED, S.A. DE C.V.	4.86	1975,200	4,338,073	9,519,017.00	31,990,056.78	1,975,200	4,338,073	9,596,637.00	29,990,084.70
ETIS	010.000.2500.00	FURAZEDONIDA SOLUCIÓN INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: FURAZEDONIDA 20 MG EN ENVASE CON 5 AMPOLLETAS DE 2 ML.	DISTRIBUIDOR MEDICO TECHNOMED, S.A. DE C.V.	8.74	580,000	1,326,505	4,637,461.48	11,931,633.70	580,000	1,326,505	4,637,461.48	11,931,633.70
ETIS	010.000.2405.00	ESTREPTOMICINA SOLUCIÓN INYECTABLE EL FRASCO AMPOLLA CON POLVO CONTIENE: SULFATO DE ESTREPTOMICINA EQUIVALENTE A 1 G DE ESTREPTOMICINA. ENVASE CON UN FRASCO AMPOLLA Y DILUYENTE CON 2 ML.	DISTRIBUIDOR MEDICO TECHNOMED, S.A. DE C.V.	30.48	6,100	18,248	185,028.00	464,750.04	7,027	17,266	214,307.90	535,411.60
ETIS	010.000.3100.00	DIFENIDOL SOLUCIÓN INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: CLORIDRATO DE DIFENIDOL EQUIVALENTE A 50 MG DE DIFENIDOL EN ENVASE CON 2 AMPOLLETAS DE 2 ML.	DISTRIBUIDOR MEDICO TECHNOMED, S.A. DE C.V.	5.55	270,295	675,276	1,500,137.25	3,750,336.00	270,295	675,276	1,500,137.25	3,750,336.00
ETIS	010.000.3041.00	EFRAZINA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: CLORIDRATO DE EFRAZINA 30 MG EN ENVASE CON 10 TABLETAS.	DISTRIBUIDOR MEDICO TECHNOMED, S.A. DE C.V.	29.29	126,500	3,142,203	36,466,252.78	91,215,085.89	126,500	3,142,203	36,466,252.78	91,215,085.89
ETIS	010.000.3472.00	RETORACOL SOLUCIÓN INYECTABLE CADA FRASCO AMPOLLA O AMPOLLETA CONTIENE: IODOACETATO DE TAMBRINA 30 MG EN ENVASE CON 3 FRASCOS AMPOLLA O 3 AMPOLLETAS DE 1 ML.	DISTRIBUIDOR MEDICO TECHNOMED, S.A. DE C.V.	4.75	3,028,238	7,271,894	12,509,345.70	31,423,366.32	3,028,238	7,271,894	12,509,345.70	31,423,366.32
ETIS	010.000.3063.00	ALUMINIO SOLUCIÓN INYECTABLE AL 10%. CADA 100 ML CONTIENE: 100 MG DE DIHIDROXIDO ALUMINIO O PENTAHIDRATO DE DIHIDROXIDO ALUMINIO 200 MG EN ENVASE CON 20 TABLETAS.	DISTRIBUIDOR MEDICO TECHNOMED, S.A. DE C.V.	320.66	3,326	7,986	1,026,476.75	2,508,710.50	3,326	7,986	1,026,476.75	2,508,710.50
ETIS	010.000.0206.00	IBUPROFENO TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: IBUPROFENO 150 MG EN ENVASE CON 20 TABLETAS.	DISTRIBUIDOR MEDICO TECHNOMED, S.A. DE C.V.	29.70	532,536	13,333,430	15,286,320.20	32,540,798.00	532,536	13,333,430	15,286,320.20	32,540,798.00
ETIS	010.000.0060.00	ACCIO ALERGIAS TABLETA O COMPRIMIDO CADA TABLETA O COMPRIMIDO CONTIENE: ALERGIAS O ACCIO ALERGIAS TABLETA O COMPRIMIDO.	DISTRIBUIDOR MEDICO TECHNOMED, S.A. DE C.V.	64.88	85,250	30,123	672,677.50	1,001,001.73	85,250	30,123	672,677.50	1,001,001.73
ETIS	010.000.0061.00	ACCIO ALERGIAS TABLETA O COMPRIMIDO CADA TABLETA O COMPRIMIDO CONTIENE: ALERGIAS O ACCIO ALERGIAS TABLETA O COMPRIMIDO.	DISTRIBUIDOR MEDICO TECHNOMED, S.A. DE C.V.	12.88	64,270	84,282	988,284.34	1,294,304.70	64,270	84,282	988,284.34	1,294,304.70



ANEXOS

DIVISIÓN DE CONTRATOS

EVENTO	CLAVE	DIVISIONES	PROVEEDOR ADJUDICADO	PRECIO ADJUDICADO	CANT. MIN	CANT. MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX	CANT. MIN	CANT. MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX	IMPORTE MAX
ETS	010000476000	MEMBRINA CAPSULA O TABLETA CADA TABLETA O CAPSULA CONTIENE SOLUTO BIEN DIFINIDA EQUIVALENTE A 200 MG DE MEMBRINA ENVASE CON 10 CAPSULAS O TABLETAS.	DISTRIBUIDOR MEDICO TECNOMED, S.A. DE C.V.	52.96	26,725	10,871	1,400,010.00	3,524,594.06	36,225	16,611	6,000,000.00	3,524,594.06	3,524,594.06
ETS	010000424100	DEXAMETASONA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPOLLA O AMPOLLETA CONTIENE 50MG SODICO DE DEXAMETASONA EQUIVALENTE A 10 MG DE DEXAMETASONA EQUIVALENTE A 100 MG DE DEXAMETASONA ENVASE CON UN FRASCO AMPOLLA O AMPOLLETA CON 2 ML.	DISTRIBUIDOR MEDICO TECNOMED, S.A. DE C.V.	2.92	3,032,349	7,580,071	8,054,455.06	22,330,616.33	3,032,349	7,580,071	3,032,349	22,330,616.33	22,330,616.33
ETS	010000453700	INYECCION 1% AZOBACTAM SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPOLLA CON POLVO CONTIENE 1000MG DE AZOBACTAM EQUIVALENTE A 500 MG DE AZOBACTAM ENVASE CON UN FRASCO AMPOLLA.	DISTRIBUIDOR MEDICO TECNOMED, S.A. DE C.V.	68.35	210,000	531,335	5,018,369.79	14,210,016.25	363,000	854,074	3,032,349	14,210,016.25	30,064,066.51
ETS	010000426600	CEFTRIAXON SOLUCION O SUSPENSION INYECTABLE CADA FRASCO AMPOLLA CON POLVO CONTIENE 1000MG SODICA EQUIVALENTE A 750 MG DE CEFTRIAXON ENVASE CON UN FRASCO AMPOLLA Y ENVASE CON 5 ML DE DILUYENTE.	DISTRIBUIDOR MEDICO TECNOMED, S.A. DE C.V.	25.0%	100,000	251,278	2,511,294.14	6,323,487.80	100,000	251,278	100,000	6,323,487.80	6,323,487.80
ETS	010000458000	DICLOFENACO SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE 100MG DE DIFENACO SODICO 75MG ENVASE CON 2 AMPOLLETAS CON 1 ML.	DISTRIBUIDOR MEDICO TECNOMED, S.A. DE C.V.	9.00	110,000	2,007,255	5,894,424.00	14,210,016.25	110,000	2,007,255	110,000	14,210,016.25	14,210,016.25
ETS	010000417400	CIPROFLOXACINO SOLUCION OFTALMICA 3MG/3 ML, CONTIENE CLORHIDRATO DE CIPROFLOXACINO MONOHIDRATO EQUIVALENTE A 3.00 MG DE CIPROFLOXACINO ENVASE CON GOTERO INTEGRAL CON 5 ML.	DORIAN HUBISSEL MAZABIECOS SOLUS DE C.V.	10.00	79,442	110,763	794,834.00	1,007,631.00	79,442	110,763	79,442	1,007,631.00	1,007,631.00
ETS	010000428400	MAFIZOLINA SOLUCION OFTALMICA CADA ML CONTIENE CLORHIDRATO DE MAFIZOLINA EQUIVALENTE A 20 MG DE MAFIZOLINA ENVASE CON GOTERO INTEGRAL CON 5 ML.	DORIAN HUBISSEL MAZABIECOS SOLUS DE C.V.	5.00	163,666	409,364	938,330.00	2,295,890.00	163,666	409,364	163,666	2,295,890.00	2,295,890.00
ETS	010000416100	DORZOLAMIDA SOLUCION OFTALMICA CADA ML CONTIENE CLORHIDRATO DE DORZOLAMIDA EQUIVALENTE A 20 MG DE DORZOLAMIDA ENVASE CON GOTERO INTEGRAL CON 5 ML.	DORIAN HUBISSEL MAZABIECOS SOLUS DE C.V.	30.00	16,118	285,282	114,110.00	2,852,820.00	16,118	285,282	16,118	2,852,820.00	2,852,820.00
ETS	010000419100	DORZOLAMIDA Y TIMOLOL SOLUCION OFTALMICA CADA ML CONTIENE CLORHIDRATO DE DORZOLAMIDA EQUIVALENTE A 20 MG DE DORZOLAMIDA Y 5 MG DE TIMOLOL ENVASE CON GOTERO INTEGRAL CON 5 ML.	DORIAN HUBISSEL MAZABIECOS SOLUS DE C.V.	15.00	502,339	1,255,646	7,535,095.00	18,037,310.00	502,339	1,255,646	502,339	18,037,310.00	18,037,310.00
ETS	010000416400	VASOPRESINA SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE 100MG SODICA EQUIVALENTE A 100 MG DE VASOPRESINA ENVASE CON UNA AMPOLLETA.	ESOTERES ENARMIA, S.A.P.I. DE C.V.	207.00	9,176	24,210	2,012,820.00	5,038,030.00	9,176	24,210	9,176	5,038,030.00	5,038,030.00
ETS	010000427400	ENOXAPARINA SOLUCION INYECTABLE CADA 3ERINGA CONTIENE ENOXAPARINA SODICA 40 MG ENVASE CON 2 BERINGAS DE 0.6 ML.	ESOTERES PHARMIA, S.A.P.I. DE C.V.	307.00	3,892	9,378	805,664.00	2,013,696.00	3,892	9,378	3,892	2,013,696.00	2,013,696.00
ETS	010000424200	ENOXAPARINA SOLUCION INYECTABLE CADA 3ERINGA CONTIENE ENOXAPARINA SODICA 30 MG ENVASE CON 2 BERINGAS DE 0.3 ML.	ESOTERES PHARMIA, S.A.P.I. DE C.V.	11.00	26,958	62,394	3,270,531.00	5,375,214.00	26,958	62,394	26,958	5,375,214.00	5,375,214.00

EVENTO	CLAVE	DESCRIPCIÓN	PROVEEDOR ADJUDICADO	PRECIO ADJUDICADO	CANT MIN	CANT MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX	CANT MIN	CANT MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX		
E15	010.000.041.00	LATAPROBIOSI SOLUCION OFICIALICA CADA ML CONTIENE: LATANDROSI 50 MICROGRAMOS ENASE CON UN FRASCO SOLUCION CON 25 ML DILTAELECTROLIT. POLVO. CADA 100 G O CADA 100 ML CONTENIDO EN BARRIDO- MAXIMO ENERGIA 373.00-395.00 O 393.00- 103.45 KCAL. HIBRIDADOS DE CARBONO 71.00-78.50 O 93.00-2184 G, PROTEINAS 14.25 97.00-3.00-4.75 G, GRASAS 100-250 O 0.27 0.70 G, VITAMINA A 930.00-1472.00 O 750.00 387.00 UJ, VITAMINA D 75.00-120.00 O 20.00 32.16 UJ, VITAMINA E 5.59-9.35 O 150-250 UJ, ACIDO ASCORBICO 25.00-60.00 O 6.80- 10.50 MG, ACIDO FOLICO 150.00-795.00 O 40.00-80.00 MICROGRAMOS, TAMINA 0.55- 0.60 O 0.15-0.16 MG, HIBROFLAVINA 0.69-0.85 O 0.19-0.25 MG, INACINA 11.20-10.35 O 2.16- 2.85 MG, VITAMINA B6 9.65-0.96 O 0.07- 0.28 MG, VITAMINA B12 2.34-3.14 O 0.61-0.84 0.28 MG, VITAMINA B12 2.34-3.14 O 0.61-0.84 MICROGRAMOS, BIOTINA 40.20-195.72 O 0.32-0.20 MICROGRAMOS, ACIDO PANTOTICO 4.07-5.27 O 1.07-1.41 MG, VITAMINA B12 20.30 O 2.95-5.33 MICROGRAMOS, COLINA 3012-115.05 O 8.07-35.66 MG, CANCIO 185.00-200.00 O 49.74- 55.67 MG, FOSFORO 165.00-123.00 O 43.79- 59.35 MG, YODO 27.00-34.00 O 7.50-9.80 MICROGRAMOS, IBERRO 3.35-4.30 O 0.30- 1.30 MG, MAGNESIO 69.14-84.24 O 18.53- 22.25 MG, COBRE 0.66-0.41 O 0.13-0.12 MG, ZINC 37.57-57.00 O 6.01-1.29 MG, MANGANESO, BIETA POLIMERICA A BASE DE CASIRINATO DE CALCIO O PROTEINAS, GRASAS, VITAMINAS, MINERALES, POLVO, CADA 100 GRAMOS CONTIENE: HIDRATOS DE CARBONO 50.50-68.00 G, PROTEINA 5.30- 19.50 G, LECITINA 0.40-0.2500 G, POLUCIENA 0.7035-10.135 G, LUCIENA 1.4000-1.7000 G, LECINA 1.0000-1.4525 G, METIONINA 0.3925-0.5250 G, FERRO ALAHINA 0.7100-0.8450 G, TROCENINA 0.666-0.0000 G, TRIPTOPANO 0.1033-0.2450 G, VALINA 0.9553-1.2150 G, ARGININA 0.6565-0.6650 G, ACIDO ASPARTICO 0.5001-2.210 G, SERINA 0.1050-0.8900 G, ACIDO GLUTAMICO 1.0000 3.3330 G, PROLINA 1.0720-1.5630 G, GLICINA 0.2800-0.3300 G, ALANINA 0.4475-0.4500 G, CISTINA 0.0300-0.7000 G, TIROSINA 0.0700-1.0050 G, ACIDOS GRASOS SATURADOS 0.41-0.40 G, ACIDO PALMITICO 0.96-2.30 G, ACIDO ESTEARICO 0.67-1.77 G, GRASOS SATURADOS 0.79-0.34 G, LIPOLITICO 3.78-12.02 G, LINOENICO G 29 8.50 G, OLEICO 30.120 G, MONOINSATURADO 1.20-4.00 G, RELACION POLISATURADOS/SATURADOS 0.11-0.20 G, COLESTEROL 0.00-0.09 G, VITAMINA A, 10.00-10.00 UJ, VITAMINA D 20.00-10.00 UJ, VITAMINA E 10.00-10.00 MG, ACIDO AMFOTERINA B LIPOSOZIMAL, SOLUCION INYECCIONALE, CADA FRASCO AMPULLA CONJUNTO CONTIENE AMFOTERINA B LIPOSOZIMAL 50 MG, ENASE CON 1 FRASCO AMPULLA CON O LUBRIFICADO UN FRASCO AMPULLA CON O SIN O AL DE DILUYENTE UN FILTRO DE CARBON.	03.00	204,654	33,586,392.00	85,965,795.00	10,314	10,314	33,586,392.00	85,965,795.00	10,314	10,314	33,586,392.00	85,965,795.00
E15	010.000.27.50.00	ESPECIALISTAS EN FARMACOS DEL NORTE, S.A. DE C.V.	ESPECIALISTAS EN FARMACOS DEL NORTE, S.A. DE C.V.	800.00	2,056	5,138	1,644,800.00	4,130,400.00	2,056	5,138	1,644,800.00	4,130,400.00		
E16	010.000.27.50.00	ESPECIALISTAS EN FARMACOS DEL NORTE, S.A. DE C.V.	ESPECIALISTAS EN FARMACOS DEL NORTE, S.A. DE C.V.	77.00	235,070	589,894	10,350,316.20	45,898,272.00	235,070	589,894	10,350,316.20	45,898,272.00		
E16	010.000.022.00	AMEXOS DIVISION DE CONTRATOS	ESPECIALISTAS EN FARMACOS DEL NORTE, S.A. DE C.V.	1020.00	3,114	20,295	15,668,000.00	33,671,000.00	3,114	20,295	15,668,000.00	33,671,000.00		

EVENTO	CLAVE	DESCRIPCIÓN	PROVEEDOR ADJUDICADO	2023			2024			IMPORTE MAX	
				PRECIO ADJUDICADO	CANT MIN	CANT MAX	IMPORTE MIN	CANT MIN	CANT MAX		IMPORTE MIN
E15	0000004267.00	FRASCOS INYECTABLES EN SOLUCIÓN CADA CAPSULA O PERLA CONTIENE PROGESTERONA 200 MG ENVASE CON 75 CAPSULAS O PERLAS	EXCELIS PHARMA MEXICO, S.A. DE C.V.	130.00	002	2020	165,540.00	002	2,020	305,040.00	263,840.00
E15	0000006054.00	CONTENER, MATEPRISTINA 200 MG, ENVASE CON UNA TABLETA BUENSONDA, APROX 10 PARA SERVICIO	FARMACEUTICA MEDICAMENTA, S.A. DE C.V.	550.00	164	360	100,000.00	164	360	100,000.00	720,000.00
E15	0000006100.00	INYECCION MUSCULAR, CADA GRAMO CONTIENE: BUOLSONIDA, 200 MG, ENVASE PRESEGUZADO CON 200 Dosis DE 200 MICROGRAMOS CADA UNA, MEDICAMENTO INYECTABLE	FARMACEUTICOS MAYPO, S.A. DE C.V.	220.00	100	200	22,000.00	100	200	22,000.00	44,000.00
E15	0000006110.00	FRASCOS INYECTABLES EN SOLUCION CADA TABLETA DE LIBERACION PROLONGADA CONTIENE: CLORHIDRATO DE TRIMETAZOL, 200 MG ENVASE CON 10 TABLETAS DE LIBERACION PROLONGADA PROPORCIONANDO 2000 MICROGRAMOS AMPOLETAS O FRASCOS AMPULLA CONTIENE: PROPOFOL 200 MG EN SOLUCION CON ACEITE DE SOYA FOSFATIDO DE BUTILO ELECTRINA DE HUEVO Y GLICEROL EN ENVASE CON UN FRASCO AMPULLA O JERINGA DE 20 ML	FARMACEUTICOS MAYPO, S.A. DE C.V.	255.00	20	06	5,100.00	20	06	5,100.00	10,200.00
E15	0000006240.00	FRASCOS INYECTABLES EN SOLUCION CADA AMPULLA CONTIENE: PROPOFOL 500 MG EN SOLUCION CON ACEITE DE SOYA FOSFATIDO DE HUEVO O ELECTRINA DE HUEVO Y GLICEROL EN ENVASE CON UN FRASCO AMPULLA O JERINGA DE 50 ML	FREDE NUIS KABI MEXICO, S.A. DE C.V.	180.00	223	550	40,260.00	223	550	40,260.00	54,360.00
E15	0000006250.00	FRASCOS INYECTABLES EN SOLUCION INYECCION DE CADA 100 MEDIAN Y LARGA ALZONA, SOYA / TRIMETAZOL, CADA 100 ML CONTIENE: ACEITE DE SOYA 100 MILIGRAMOS Y GLICEROL DE CADENA MEDIA 100 G CADA ML, PROPOFOL 100 MG EN ENVASE CON 100 ML	PRESENIA KABI MEXICO, S.A. DE C.V.	220.00	00	00	0.00	00	00	0.00	0.00
E15	0000006250.00	FRASCOS INYECTABLES EN SOLUCION INYECCION DE CADA 100 MEDIAN Y LARGA ALZONA, SOYA / TRIMETAZOL, CADA 100 ML CONTIENE: ACEITE DE SOYA 100 MILIGRAMOS Y GLICEROL DE CADENA MEDIA 100 G CADA ML, PROPOFOL 100 MG EN ENVASE CON 100 ML	PRESENIA KABI MEXICO, S.A. DE C.V.	300.00	10,000	20,000	3,000,000.00	10,000	20,000	3,000,000.00	6,000,000.00
E15	0000006300.00	ALFA CETOMALGOS DE AMINGACIDOS GRUELA, TABLETA RECUBIERTA O TABLETA CAPSULAR, TABLETA RECUBIERTA O TABLETA CONTIENE ALFA CETONALGOS DE AMINGACIDOS 630 MG ENVASE CON 100 GRAMOS, TABLETAS RECUBIERTAS O TABLETAS	PRESENIA KABI MEXICO, S.A. DE C.V.	350.00	420,340	100,000	148,550,700.00	420,340	100,000	148,550,700.00	1,485,507.00

EVENTO	CLAVE	DESCRIPCIÓN	PROVEEDOR ASEGURADO	PRECIO ADICIONADO	2023			2024		
					CANT MIN	CANT MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX	CANT MIN	CANT MAX
ETS	00000050300	AMINERCIOS ENRIQUECIDOS CON AMINERCIOS DE CADENA RAMIFICADA, SOLUCION INYECTABLE, CADA 100ML CONTIENE: L- ISOLEUCINA UNIDAD MG MAXIMO 700 MAXIMO 130L - LEUCINA UNIDAD MG MAXIMO 1500 MAXIMO 1500 L- USINA UNIDAD MG MAXIMO 200 MAXIMO 200 L- METIONINA UNIDAD MG MAXIMO 100 MAXIMO 450 L- FENILALANINA UNIDAD MG MAXIMO 400 L- TRETONINA UNIDAD MG MAXIMO 300 MAXIMO 70 MAXIMO 130 L- VALINA UNIDAD MG MAXIMO 700 MAXIMO 240 HISTIDINA UNIDAD MG MAXIMO 500 MAXIMO 380 CISTEINA G CISTINA UNIDAD MG MAXIMO 55 TIROSINA UNIDAD MG MAXIMO 331- ALANINA UNIDAD MG MAXIMO 395 MAXIMO 560 L- ARGININA UNIDAD MG MAXIMO 164 MAXIMO 100 L- PROLINA UNIDAD MG MAXIMO 445 MAXIMO 150 L- SERINA UNIDAD MG MAXIMO 320 MAXIMO 775 GLUCINA INC AMINERCIOS UNIDAD MG MAXIMO 300 MAXIMO 700 - TROBOLITTO DE SODIUM UNIDAD MG MAXIMO 400000 AGUA INYECTABLE UNIDAD ML INYECTABLE GLUCOSA AMINERCIOS / ELECTROLITOS / LIPIDS, EMULSION INYECTABLE CADA 800 ML CONTIENE EN EL COMPARTIMIENTO DE SOLUCION DE GLUCOSA AL 42% GLUCOSA MONOHIDRATADA EQUIVALENTE A 42 G DE GLUCOSA ANHIDRA EN EL COMPARTIMIENTO DE AMINERCIOS AL 10% CON ELECTROLITOS L- ALANINA 3.4 G L- ARGININA 12 G GLUCINA 1400 AMINERCIOS 11 G L- HISTIDINA 0.30 G L- ISOLEUCINA 0.50 G L- LEUCINA 0.74 G ACEPATO DE L- USINA EQUIVALENTE A 0.66 G DE L- USINA L- METIONINA 0.63 G L- FENILALANINA 0.51 G L- PROLINA 1.12 G L- SERINA 0.9 G L- VALINA 0.80 G L- TRETONINA 0.44 G L- TRIPTOFANO 0.28 G L- TIROSINA 0.04 G L- VALINA 0.02 G CLORURO DE CALCIO DIHIDRATADO EQUIVALENTE A 0.056 G DE CLORURO DE CALCIO ANHIDRO GLUCEROSULFATO DE SODIO DIHIDRATADO EQUIVALENTE A 0.40 G DE GLUCEROSULFATO DE SODIO ANHIDRO SULFATO DE MAGNESIO DIHIDRATADO EQUIVALENTE A 0.120 G DE SULFATO DE MAGNESIO ANHIDRO CLORURO DE POTASIO 0.648 G ACELATO DE SODIO DIHIDRATADO EQUIVALENTE	PRESENIUS KABI MEXICO, S.A. DE CV.	165.00	33,872	48,397,810.00	15,694,544.00	16,663	1236690.00	3,079,300.00
ETS	00000065000	AGUA INYECTABLE UNIDAD ML INYECTABLE ELECTROLITOS / LIPIDS, EMULSION INYECTABLE CADA 800 ML CONTIENE EN EL COMPARTIMIENTO DE SOLUCION DE GLUCOSA AL 42% GLUCOSA MONOHIDRATADA EQUIVALENTE A 42 G DE GLUCOSA ANHIDRA EN EL COMPARTIMIENTO DE AMINERCIOS AL 10% CON ELECTROLITOS L- ALANINA 3.4 G L- ARGININA 12 G GLUCINA 1400 AMINERCIOS 11 G L- HISTIDINA 0.30 G L- ISOLEUCINA 0.50 G L- LEUCINA 0.74 G ACEPATO DE L- USINA EQUIVALENTE A 0.66 G DE L- USINA L- METIONINA 0.63 G L- FENILALANINA 0.51 G L- PROLINA 1.12 G L- SERINA 0.9 G L- VALINA 0.80 G L- TRETONINA 0.44 G L- TRIPTOFANO 0.28 G L- TIROSINA 0.04 G L- VALINA 0.02 G CLORURO DE CALCIO DIHIDRATADO EQUIVALENTE A 0.056 G DE CLORURO DE CALCIO ANHIDRO GLUCEROSULFATO DE SODIO DIHIDRATADO EQUIVALENTE A 0.40 G DE GLUCEROSULFATO DE SODIO ANHIDRO SULFATO DE MAGNESIO DIHIDRATADO EQUIVALENTE A 0.120 G DE SULFATO DE MAGNESIO ANHIDRO CLORURO DE POTASIO 0.648 G ACELATO DE SODIO DIHIDRATADO EQUIVALENTE	PRESENIUS KABI MEXICO, S.A. DE CV.	13,900.00	26,289	40,993,070.00	100,670,000.00	20,209	46,181,700.00	401,578,160.00

EVENTO	CLAVE	DESCRIPCION	PROVEEDOR ADSCRIBIDO	PRECIO ADJUDICADO	CANT MIN	CANT MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX	CANT MIN	IMPORTE MIN	CANT MAX	IMPORTE MAX	
ETS	01000066000	GLUCOSA AMINORADOS? ELECTROLITO LINDOS EMULSION EN EL COMPARTIMIENTO DE SOLUCION DE CLUCOSA AL 47% GLUCOSA MONOHIDRATA EQUIVALENTE A 42 G DE CLUCOSA ANHIDRA EN EL COMPARTIMIENTO DE AMINORADOS AL 10% CON 11% CLUCOSOS LALANNA 14 C 1-ARABINOSA 12-C GLUCOSA 6CCIO AMINORADOS 11% L HISTORINA 0.30 G L ESQUELINA 0.50 G L LUCINA 0.7% G ACEPATO DE LITISMA EQUIVALENTE A 100 MG DE LITISMA L METICORINA 0.5 G CL TERMINA 0.65 G TAMPINA 0.01 G L TUCORINA 0.66 G L TUPORIN 0.80 G L TIRICORINA 0.94 G L VALINA 0.62 G CLORURO DE CALCIO HIDRATADO EQUIVALENTE A 0.045 G DE CLORURO DE CALCIO ANHIDRO GLUCOSOROSATO DEL SODIO HIDRATADO EQUIVALENTE A 0.09 G DE GLUCOSOROSATO DE SODIO ANHIDRO SULFATO DE MAGNESIO HEPTAHIDRATO EQUIVALENTE A 0.020 G DE SULFATO DE MAGNESIO ANHIDRO CLORURO DE POTASIO 0.44 G ACEPATO DE SODIO TRISODIADO EQUIVALENTE METOTREXATO TABLETA CADA TABLETA CONTIENE METOTREXATO SODICO EQUIVALENTE A 25 MG DE METOTREXATO EN ENVASE CON 50 TABLETAS.	EFFE SERRAS-MARU MEXICO, S.A. DE C.V.	1790.00	5,796	10,994	9,560,959.00	21,935,689.00	6,206	10,994,000.00	10,994	10,994,000.00	21,935,689.00
ETS	01000075500	SENOSIDOS A B TABLETA CADA TABLETA CONTIENE CONHECTINANGOS DE 349 DESIGUADOS 107MG (EQUIVALENTE A 816 MG DE FENOTEROL) EN ENVASE CON 20 TABLETAS.	GAGANE, S.A. DE C.V.	300.00	169,231	373,827	79,230,968.00	47,665,096.68	1,681,319	276,579	1,681,319	35,095,636.00	
ETS	01000077100	ACTIVO DE GLATAMER SOLUCION CONTIENE CADA JERINGA PREENLADADA CON 10 ACETATO DE GLATAMER 20 MG EN ENVASE CON 20 JERINGAS PREENLADAS (20 MG/ML CADA UNA) CULTIVO DE C. SUBSTRICION CADA FRASCO CON LIOFILIZADO CONTIENE MYCOBACTERIUM BOVIS BCG/CEPA DANS SA 133 30 MG. ENVASE CON 4 FRASCOS MUY PEQUEÑOS ACTIVO DE C. SUBSTRICION CADA INYECCION. CADA JERINGA PREENLADADA CONTIENE ACETATO DE GLATAMER 40 MG. ENVASE CON 12 JERINGAS PREENLADAS CON 1 ML DE CADA UNA.	GAMS SOLUTIONS S.A. DE C.V.	2,365.00	4,078	30,032	10,375,605.00	25,002,290.00	5,778	10,375,605.00	30,032	10,375,605.00	
ETS	01000066100	ACTIVO DE C. SUBSTRICION CADA FRASCO CON LIOFILIZADO CONTIENE MYCOBACTERIUM BOVIS BCG/CEPA DANS SA 133 30 MG. ENVASE CON 4 FRASCOS MUY PEQUEÑOS ACTIVO DE C. SUBSTRICION CADA INYECCION. CADA JERINGA PREENLADADA CONTIENE ACETATO DE GLATAMER 40 MG. ENVASE CON 12 JERINGAS PREENLADAS CON 1 ML DE CADA UNA.	GAMS SOLUTIONS, S.A. DE C.V.	6,800.00	770	1,005	5,276,000.00	31,980,000.00	770	5,276,000.00	1,005	5,276,000.00	
ETS	01000060400	INYECCION. CADA JERINGA PREENLADADA CONTIENE ACETATO DE GLATAMER 40 MG. ENVASE CON 12 JERINGAS PREENLADAS CON 1 ML DE CADA UNA.	GAMS SOLUTIONS, S.A. DE C.V.	4,099.00	270	674	1,090,730.00	3,369,326.00	270	1,090,730.00	674	3,369,326.00	
ETS	010000427200	100 ML. CONTIENE SULFATO DE ASACABAR EQUIVALENTE A 3 G DE ASACABAR. ENVASE CON UN FRASCO DE 3.50 ML Y PIRETROCICLOTRINA O JERINGA DOBLEDOSADA	LABORATORIOS IRIE MEXICO, S.A. DE C.V.	647.00	48	120	33,036.00	77,640.00	48	33,036.00	120	77,640.00	
ETS	010000457900	INVESTIGACION PHICHE CADA PHICHE DE 5 CM CONTIENE TRITRATO DE BIVASTATINA EQUIVALENTE A 91 MG DE BIVASTATINA EQUIVALENTE CON 30 PARCHEL CADA PHICHE LIBRO 4.66G/24 HORAS.	GRUPO BIOTECNICA DE ESPECIALIDAD, S.A. DE C.V.	531.83	180	324	90,129.30	172,322.52	180	90,129.30	324	172,322.52	

EVENTO	CLAVE	DESCRIPCION	PROVEEDOR ADJUDICADO	PRECIO ADJUDICADO	2023			2024				
					CANT MIN	CANT MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX	CANT MIN	CANT MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX
E15	010.000.4380.00	RIVASTIGMINA, PARCHES CADA PARCHES DE 10 CM2 CONTIENE TRATADO DE RIVASTIGMINA EQUIVALENTE A 3MG DE RIVASTIGMINA ENVASE CON 30 PARCHES, CADA PARCHES LIBERA 0.5 MG/24 HORAS.	GRUPO BIOTOSCANA DE ESPECIALIDAD, S.A. DE C.V.	531.83	87	206	66,209.21	146,871.28	92	228	48,930.36	121,257.24
E15	010.000.5910.00	DIETA POLIMERICA SIN FIBRA SUSPENSION ORAL O ENTERRAL ENVASE CON 250 A 250 ML.	GRUPO DESBER, S.A. DE C.V.	15.37	542.090	1,255,226	8,131,923.30	20,879,823.62	1,302.876	3,405,619	20,044,130.12	92,260,809.93
E15	010.000.5920.00	DIETA POLIMERICA CON FIBRA SUSPENSION ORAL O ENTERRAL ENVASE CON 250 A 250 ML.	GRUPO DESBER, S.A. DE C.V.	15.92	3,872.515	4,681,288	39,816,458.00	74,526,104.36	1,872.515	4,681,288	21,810,438.00	74,526,152.72
E15	010.000.6110.00	SOLUCION INYECTABLE POLIDOCANOL 30 MG ENVASE CON UN FRASCO AMPULLA CADA ML CONTIENE POLIDOCANOL 30 MG ENVASE CON UN FRASCO AMPULLA CON 30 ML.	GRUPO MEDICAL KALICE, S.A. DE C.V.	3.680.00	139	346	510,200.00	1,273,280.00	182	403	598,960.00	1,683,040.00
E15	010.000.2210.00	VITAMINA E GRAGEA O CAPSULA CADA GRAGEA O CAPSULA CONTIENE VITAMINA E 400 MG ENVASE CON 100 GRAGEAS O CAPSULAS.	HISA FARMACEUTICA, S.A. DE C.V.	79.26	15,636	39,040	1,237,174.36	3,079,430.40	20,476	5,182	1,622,307.76	4,957,477.32
E15	010.000.5430.00	TRETRINA 30 MG CAPSULA CADA CAPSULA CONTIENE TRETRINA 30 MG ENVASE CON 30 CAPSULAS.	HISA FARMACEUTICA, S.A. DE C.V.	3,997.68	1,040	2,629	4,157,687.20	10,429,647.12	1,044	2,616	4,733,577.32	10,440,935.52
E15	010.000.0747.01	CON 30 CAPSULAS DE KETOPROFEN 100 MG INYECTABLE CADA FRASCO AMPULLA CONTIENE CLORIBRATO DE KETOPROFEN 100 MG ENVASE CON 5 FRASCOS MICROGRAMOS. ENVASE CON 5 FRASCOS AMPULLA.	FARE DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	91.06	4,303	10,739	400,637.10	1,003,946.42	310,780.00	96,800.00	3,016,027.68	9,008,952.48
E15	010.000.0271.03	BUPIVACAINA SOLUCION INYECTABLE CADA ML CONTIENE CLORIBRATO DE BUPIVACAINA 5MG ENVASE CON 30 ML.	FARE DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	25.49	31,525	79,802	803,572.25	2,008,917.88	31,525	79,802	803,572.25	2,008,917.88
E15	010.000.0674.00	HIDROCORTISONA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULLA CONTIENE SUCCINATO SODICO DE HIDROCORTISONA EQUIVALENTE A 100 MG DE HIDROCORTISONA ENVASE CON 50 FRASCOS AMPULLA Y 50 AMPOLLETAS CON 2 ML DE DILUYENTE.	FARE DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	650.38	35,270	88,174	32,938,902.60	57,346,616.12	35,270	88,174	22,934,962.60	57,346,616.12
E15	010.000.3707.00	ACIDO FOLICO SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA O FRASCO AMPULLA CONTIENE FOLINATO CALCICO EQUIVALENTE A 3 MG DE ACIDO FOLICO ENVASE CON 5 AMPOLLETAS O FRASCOS AMPULLA CON UN ML.	FARE DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	56.70	8,288	33,701	468,327.70	1,717,467.70	17,340	63,349	983,179.00	3,457,888.30
E15	010.000.1937.00	CETIRIZINA SOLUCION INYECTABLE CADA AMPULLA O FRASCO AMPULLA CONTIENE CETIRIZINA SODICA EQUIVALENTE A 10 MG DE CETIRIZINA ENVASE CON UN FRASCO AMPULLA Y 10 ML DE DILUYENTE.	FARE DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	16.98	2,734,375	6,820,038	46,071,057.50	102,177,643.28	3,222,900	8,072,249	49,779,042.00	130,897,290.02
E15	010.000.1952.01	AMIFACINA SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA O FRASCO AMPULLA CONTIENE SULFATO DE AMIFACINA EQUIVALENTE A 100 MG DE AMIFACINA ENVASE CON 2 AMPOLLETAS O FRASCOS AMPULLA CON 2 ML.	FARE DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	30.31	179,688	428,543	5,420,306.30	13,065,928.13	100,010	428,543	3,226,386.38	8,065,928.13
E15	010.000.2020.00	ACTIVOBI COMPROMISO O TABLETA CADA COMPROMISO O TABLETA CONTIENE ACTIVOBI 400 MG ENVASE CON 30 COMPROMISOS O TABLETAS.	FARE DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	38.78	6,417	18,033	246,300.15	690,351.74	6,656	18,660	257,927.68	744,019.30

EVENTO	CLAVE	DESCRIPCION	PROVEEDOR Acreditado	PRECIO ACREDITADO	CANT MIN	CANT MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX	CANT MIN	CANT MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX	IMPORTE MAX
E15	0000028000	IPRATROPO-SALUTADOS-SOLUCION CADA AMPOLLETA CONTIENE BROMURO EQUIVALENTE A 0.001MG DE BROMURO DE IPRATROPIO SULFATO 0.01SALUTAMOL EQUIVALENTE A 2.000 MG DE SALUTAMOL-ENVASE CON 10 AMPOLLETAS DE 2.5 ML	IARE DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	20.25	190.000	377.666	1771.000004	54.872.000.00	160.000	370.000	4.770.000.000	10.676.000.00	
E15	0000028000	SOLUCION PARA DIALISIS PERITONEAL BAJA EN MAGNESIO CON SISTEMA DE DOBLE BOLSA SOLUCION PARA DIALISIS PERITONEAL AL 2.5% CADA 100 ML CONTIENE N-GLUCOSAMONHIDRATADA 25 G CLORURO DE SODIO 3.00 ML CLORURO DE CALCIO DI-HIDRATADO 0.25 MG, CLORURO DE MAGNESIO HEXAHIDRATADO 500 MG, LACTATO DE SODIO 4.48 MG CADA INYECTABLE, 1.35 P 100 ML, PH 5.0-5.6, MLI REGUVALENTIS POR LITRO 50000002, CALCIO 3.5, MAGNESIO 0.5, CLORURO 96, LACTATO 40, MILIOSMOLAS APROXIMADOS POR LITRO 390. ENVASE CON BOLSA DE 2.000 ML Y CON SISTEMA INYECTOR DE TUBERIA EN "Y" EN EL OTRO EXTREMO BOLSA DE DRENAJE CON CONECTOR TIPO LUER LOCK Y TAPON CON ANTISEPTICO.	IARE DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	30.00	2.250	6.000	16.100.000	352.750.000	3.000	0.200	160.000.000	654.667	
E15	0000028000	LEVETIRACETAM, SOLUCION ORAL, CADA 100 ML CONTIENE LEVETIRACETAM 10 G ENVASE CON 100 ML (100 MG/ML) CADA 100 ML CONTIENE: GLUCOSA ANHIDRA O GLUCOSA 5 G O GLUCOSA MONOHIDRATADA EQUIVALENTE A 5.0 G DE GLUCOSA ENVASE CON 500 ML CONTIENE: GLUCOSA 50 G	IARE DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	2.00	390.200	2.560.663	6.000.000004	17.200.000.00	100.000	2.000	6.000.000.000	17.200.000.00	
E15	0000028000	LEVETIRACETAM, SOLUCION ORAL, CADA 100 ML CONTIENE LEVETIRACETAM 10 G ENVASE CON 100 ML (100 MG/ML) CADA 100 ML CONTIENE: GLUCOSA ANHIDRA O GLUCOSA 5 G O GLUCOSA MONOHIDRATADA EQUIVALENTE A 5.0 G DE GLUCOSA ENVASE CON 500 ML CONTIENE: GLUCOSA 50 G	IARE DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	12.00	200.000	1.953.000	9744.000006	24.364.000.000	700.000	1.953.000	87.674.000.000	24.364.000.000	
E15	0000028000	GLUCOSA SOLUCION INYECTABLE AL 10% CADA 100 ML CONTIENE 10 G GLUCOSA ANHIDRA O GLUCOSA 10 G O GLUCOSA MONOHIDRATADA EQUIVALENTE A 10 G DE GLUCOSA ENVASE CON 100 ML CONTIENE: GLUCOSA 100 G	IARE DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	9.00	292.000	730.000	2.600.000004	7.245.000.00	200.000	730.000	1.800.000.000	7.245.000.00	
E15	0000028000	GLUCOSA SOLUCION INYECTABLE AL 10% CADA 100 ML CONTIENE 10 G GLUCOSA ANHIDRA O GLUCOSA 10 G O GLUCOSA MONOHIDRATADA EQUIVALENTE A 10 G DE GLUCOSA ENVASE CON 1000 ML CONTIENE: GLUCOSA 1000 G	IARE DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	03.50	350.000	377.000	2.043.800.00	8.300.000.000	100.000	377.000	2.043.800.000	8.300.000.000	

EVENTO	CLAVE	DESCRIPCION	PROVEEDOR ADJUDICADO	CANT. MIN.	CANT. MAX.	IMPORTE MIN.	IMPORTE MAX.	CANT. MIN.	CANT. MAX.	IMPORTE MIN.	IMPORTE MAX.
ET5	0100003174.00	AGUA INYECTABLE SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE AGUA INYECTABLE 10ML ENVASE CON 100 AMPOLLETAS CON 100 ML	MAR. DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	36,533	91,740	4,673,561.65	12,033,666.05	36,533	90,200	4,623,443.05	12,033,666.05
ET5	0100004059.00	MOXICOMINO BICRUJURO DE SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA O FRASCO AMPOLLETA CONTIENE 80MG DE BICRUJURO 50 MG ENVASE CON 12 AMPOLLETAS O 4 FRASCOS AMPOLLETA 5 ML.	MAR. DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	1,623	3,081	1,662,101.00	3,165,364.83	1,623	12,899.00	4,034,292.96	10,469,123.00
ET5	0100004491.00	PROGLIZORINA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE CLORIDRATO DE PROGLIZORINA EQUIVALENTE A 10 MG DE PROGLIZORINA ENVASE CON 7 TABLETAS.	MAR. DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	3,078,286	8,545,000	17,144,886.44	48,385,208.44	3,337,984	8,545,000	17,144,886.44	48,385,208.44
ET5	0100004283.00	MOBILIZACION SOLUCION INYECTABLE CADA 100 ML CONTIENE 100 MG DE MOBILIZACION EQUIVALENTE A 100 MG DE MOBILIZACION ENVASE CON BOLSAS FLEXIBLES FRASCO AMPOLLA CON 250 MG, 100 MG.	MAR. DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	30,662	96,803	1,027,838.00	4,369,429.20	30,662	96,800	1,027,838.00	4,369,429.20
ET5	0100004120.00	CIPROFLOXACINO SOLUCION INYECTABLE CADA 100 ML CONTIENE LACTATO O CLORIDRATO DE CIPROFLOXACINO EQUIVALENTE A 200 MG DE CIPROFLOXACINO ENVASE CON 100 ML.	MAR. DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	1,081,840	2,989,871	5,589,248.24	38,379,624.36	1,160,448	2,989,871	5,589,248.24	38,379,624.36
ET5	0100004399.00	GABAPENTINA CAPSULA CADA CAPSULA CONTIENE GABAPENTINA 300 MG ENVASE CON 150 CAPSULAS.	MAR. DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	6,889,128	10,472,832	47,663,263.16	56,673,877.92	6,889,128	10,472,832	47,663,877.92	56,673,877.92
ET5	0100004597.00	CONFORTIN TABLETA CADA TABLETA CONTIENE 100 MG DE CONFORTIN ENVASE CON 30 TABLETAS.	MAR. DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	25,322	62,805	1,955,292.06	2,330,216.16	25,322	62,800	1,955,292.06	2,330,216.16
ET5	0100004193.00	METFORMINA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE 500 MG DE METFORMINA ENVASE CON 30 TABLETAS.	MAR. DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	10,062,164	30,505,383	13,101,316.04	33,429,812.18	10,062,164	30,505,383	13,101,316.04	33,429,812.18
ET5	0100003892.00	CHEMPAZOL OPARTOPAZOL SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPOLLA CON LIOFILIZADO CONTIENE CHEMPAZOL 50 MG EQUIVALENTE A 40 MG DE CHEMPAZOL O PANTOPRAZOL SODICO EQUIVALENTE A 40 MG DE PANTOPRAZOL ENVASE CON UN FRASCO AMPOLLA CON LIOFILIZADO Y AMPOLLETA CON 10 ML DE DILUYENTE.	MAR. DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	4,325,642	10,336,305	185,226,558.65	711,013,966.05	4,325,642	10,336,305	185,226,558.65	711,013,966.05
ET5	0100002960.00	MEROPENEM SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPOLLA CON POLVO CONTIENE MEROPENEM TRIHIDRATADO EQUIVALENTE A 500 MG DE MEROPENEM ENVASE CON 1 FRASCO AMPOLLA.	MAR. DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	186,682	216,633	3,580,007.28	10,943,935.43	186,682	216,633	3,580,007.28	10,943,935.43
ET5	0100002960.00	MEROPENEM SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPOLLA CON POLVO CONTIENE MEROPENEM TRIHIDRATADO EQUIVALENTE A 1 G DE MEROPENEM ENVASE CON 1 FRASCO AMPOLLA.	MAR. DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	296,070	479,817	4,017,031.00	10,467,228.36	296,070	479,817	4,017,031.00	10,467,228.36
ET5	0100003362.00	CADA FRASCO AMPOLLA CON POLVO CONTIENE ACETATO DE CASPOFUNGINA EQUIVALENTE A 70 MG DE CASPOFUNGINA ENVASE CON FRASCO AMPOLLA CON POLVO PARA 10.5 ML O 10 MG.	MAR. DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	252	680	394,929.24	1,037,350.60	252	680	394,929.24	1,037,350.60

EVENTO	CLAVE	DESCRIPCIÓN	PROVEEDOR ADJUDICADO	PRECIO ADJUDICADO	CANT. MIN	CANT. MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX	CANT. MIN	CANT. MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX
E15	010.000.528.00	ONDANSETRON SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA O FRASCO AMPOLLA CONTIENE CLORHIDRATO O HIDRATADO DE ONDANSETRON EQUIVALENTE A 8 MG DE ONDANSETRON EN ENVASE CON 3 AMPOLLETAS O FRASCOS AMPOLLA CON 4 MIL	LABE DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	19.63	404,050	1,210,100	5,048,912.68	12,622,271.27	494,076	1,210,100	5,048,912.68	12,622,271.27
E15	010.000.546.00	ACIDO ZOLEDRONICO SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPOLLA CON 5 ML CONTIENE ACIDO ZOLEDRONICO MONOHIDRATADO EQUIVALENTE A 40 MG DE ACIDO ZOLEDRONICO EN ENVASE CON UN FRASCO AMPOLLA	LABE DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	48.19	21,680	56,199	1,044,579.39	2,511,849.81	93,107	62,566	1,211,761.53	3,036,331.54
E15	010.000.1903.00	TRIFENOTERINA SULTAMETOTAZOL COMPRIMIDO O TABLETA CADA COMPRIMIDO O TABLETA CONTIENE TRIFENOTERINA 80 MG SULFAMETOTAZOL 600 MG EN ENVASE CON 20 COMPRIMIDOS O TABLETAS	IMPORTADORA Y MANUFACTURERA ISOLUANT, S.A.	9.20	585,622	1,464,042	5,397,721.46	13,469,396.40	585,622	1,466,042	5,397,676.40	13,469,396.40
E15	010.000.2716.00	COMPLEJO B, TABLETA, COMPRIMIDO O CAPSULA CADA TABLETA, COMPRIMIDO O CAPSULA CONTIENE MONOHIDRATO DE CLORHIDRATO DE TIAHINA 100 MG CLORHIDRATO DE PRIDORINA 40 MG DIASDOBAMINA 50 MICROGRAMOS DIASDOBAMINA 50 MICROGRAMOS EN ENVASE CON 30 TABLETAS, COMPRIMIDOS O CAPSULAS	IMPORTADORA Y MANUFACTURERA BRILLIANT, S.A.	18.00	1,711,915	4,277,905	17,019,000.00	42,779,860.00	3,062,109	7,667,768	30,071,030.00	76,677,690.00
E15	090.000.547.00	DILOCEPHEMO CAPSULA O TABLETA DE LIBERACION PROLONGADA CADA GRANULA CONTIENE DILOCEPHEMO 500 MG EN ENVASE CON 20 CAPSULAS O TABLETAS	IMPORTADORA Y MANUFACTURERA BRILLIANT, S.A.	16.00	5,104,549	32,766,371	30,639,216.00	76,598,226.00	5,093,949	9,399,872	31,103,694.00	77,750,225.00
E15	040.000.4027.10	CAPISULAS GABAGENS PEN TABLET PARCHE CADA PARCHE CONTIENE PENICILINA G 42 MG EN ENVASE CON 5 TABLETAS	JAMES H-CILAG DE MEXICO, S. DE RL DE C.V.	107.16	1,632	4,578	1,683,192.72	4,356,640.98	2,162	5,380	1,933,919.92	4,894,124.80
E15	010.000.524.00	INHIBIDOR DE LA UROILINA G NO MEDICADA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPOLLA CONTIENE CLORHIDRATO DE SOLUCION DE INHIBIDOR DE LA UROILINA G NO MEDICADA G.G. EN ENVASE CON UN FRASCO AMPOLLA CON 10 ML	MEDICION MEXICANA, S.A. DE C.V.	13.23.00	27,787	629,468	331,304,401.00	8,212,431,186.00	27,787	629,468	331,304,401.00	8,212,431,186.00
E15	010.000.0973.00	DILOCEPHEMO CAPSULA O COMPRIMIDO CONTIENE CLORHIDRATO DE PARACETAMOL EQUIVALENTE A 1 MG DE PARACETAMOL EN ENVASE CON 30 CAPSULAS	LABORATORIO BIOCQUIMICO MEXICANO, S.A. DE C.V.	13.03	661,779	2,156,646	11,238,960.37	28,072,431.38	914,375	2,337,637	12,192,734.25	30,456,104.31
E15	010.000.5481.00	DILOCEPHEMO CAPSULA O TABLETA CADA GRANULA CONTIENE DILOCEPHEMO 500 MG EN ENVASE CON 20 GRANULAS O TABLETAS	LABORATORIO MEDICO QUIMICO BIOLÓGICO, S.A. DE C.V.	14.4.00	102,826	502,083	27,795,344.00	19,477,072.00	192,826	492,083	27,795,344.00	19,477,072.00
E15	010.000.5481.00	PAROXETINA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE CLORHIDRATO DE PAROXETINA EQUIVALENTE A 20 MG DE PAROXETINA EN ENVASE CON 10 TABLETAS	LABORATORIO MEDICO QUIMICO BIOLÓGICO, S.A. DE C.V.	7.90	6,498,256	3,520,063	11,025,301.60	27,843,217.70	1,408,266	3,520,063	11,025,301.60	27,843,217.70
E15	090.000.3918.01	CONDOMOTROPINA CONFORMICA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPOLLA O AMPOLLETA CONTIENEN CONFORMICONE GONADO TROPINA CONFORMICA 5 000 UI EN ENVASE CON 10 AMPOLLETAS O FRASCOS VIALES Y 10 3 AMPOLLETAS CON 1 ML DE DILUYENTE	LABORATORIOS CORNÉ, S.A. DE C.V.	835.07	3,912	7,529	1,912,691.00	4,790,315.00	3,912	7,529	1,912,691.00	4,790,315.00

EVENTO	CLAVE	DESCRIPCIÓN	PROVEEDOR ADJUDICADO	PRECIO ADJUDICADO	CANT MIN	CANT MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX	CANT MIN	CANT MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX
E15	010.000.0275.00	MEFOPRINA, TABLETA, CADA TABLETA CONTIENE CLORHIDRATO DE MICTOPRINA 10MG. ENVASE CON 30 PROLDONCADA 500 MG ENVASE CON 30 TABLETAS.	LABORATORIOS SILANES, S.A. DE C.V.	37.94	30,073	96,688	1,080,523.63	2,701,267.16	30,073	96,688	1,080,523.62	2,701,267.16
E15	010.000.0337.01	ALUMINO Y MAGNESIO TABLETA MASTICABLE CADA TABLETA MASTICABLE CONTIENE HIDROXIDO DE ALUMINIO 200 MG. HIDROXIDO DE MAGNESIO 200 MG O TRISULFATO DE MAGNESIO 447.3 MG ENVASE CON 30 TABLETAS MASTICABLES.	LABORATORIOS SILANES, S.A. DE C.V.	9.65	26,088	65,020	350,977.20	637,643.00	26,088	65,020	254,977.20	637,643.00
E15	010.000.0233.00	ALUMINO Y MAGNESIO TABLETA MASTICABLE CADA TABLETA MASTICABLE CONTIENE HIDROXIDO DE ALUMINIO 200 MG. HIDROXIDO DE MAGNESIO 200 MG O TRISULFATO DE MAGNESIO 447.3 MG ENVASE CON 30 TABLETAS MASTICABLES.	LABORATORIOS SOLFRANK S.A.	47.50	30,513	51,241	976,387.50	2,633,947.50	30,503	51,258	973,887.50	2,634,755.00
E15	010.000.0224.00	ALUMINO Y MAGNESIO SUSPENSION ORAL, CADA 100 ML CONTIENE: HIDROXIDO DE ALUMINIO 37 G. HIDROXIDO DE MAGNESIO 4.0 G O TRISULFATO DE MAGNESIO 119.6 ENVASE CON 740 ML Y DOSIFICADOR.	LABORATORIOS SOLFRANK S.A.	31.60	68,012	1,052,493	20,887,979.20	52,380,778.00	68,002	1,052,440	30,887,247.20	52,381,399.60
E15	010.000.0101.00	MITROPURANTONA, CAPSULA, CADA CAPSULA CONTIENE MITROPURANTONA 100 MG ENVASE CON 40 CAPSULAS.	LABORATORIOS SOLFRANK S.A.	30.00	33,971	579,077	4,296,110.00	17,290,310.00	252,077	630,693	7,501,905.00	33,002,790.00
E15	010.000.0486.01	OLANZAPINA, TABLETA, CADA TABLETA CONTIENE OLANZAPINA 10 MG. ENVASE CON 20 TABLETAS.	LABORATORIOS SOLFRANK S.A.	32.00	50,925	127,313	1,679,600.00	4,074,016.00	50,920	127,300	1,679,400.00	4,073,600.00
E15	010.000.2609.00	CARDAMAZEPINA, TABLETAS, CADA TABLETA CONTIENE CARDAMAZEPINA 200 MG. ENVASE CON 20 TABLETAS.	LABORATORIOS SOLFRANK S.A.	18.00	66,374	1,699,409	11,947,933.00	99,060,360.00	769,650	1,074,145	13,493,016.00	33,754,610.00
E15	010.000.0773.00	EPIDRIBONA SOLUCION INYECTABLE CADA ENVASE CONTIENE CLORHIDRATO DE EPIDRIBONA 10 MG ENVASE CON UN FRASCO AMPULA CON LIFERILIZADO O ENVASE CON UN FRASCO AMPULA CON 5 ML DE SOLUCION DE 100 MG/5 ML.	LABORATORIOS VANDUQUISH, S.A. DE C.V.	224.00	23,535	58,836	5,271,840.00	13,174,264.00	23,535	58,836	5,271,840.00	13,179,264.00
E15	010.000.0774.00	EPIDRIBONA SOLUCION INYECTABLE CADA ENVASE CONTIENE CLORHIDRATO DE EPIDRIBONA 50 MG ENVASE CON UN FRASCO AMPULA CON LIFERILIZADO O ENVASE CON UN FRASCO AMPULA CON 25 ML DE SOLUCION DE 100 MG/5 ML.	LABORATORIOS VANDUQUISH, S.A. DE C.V.	445.00	26,162	65,400	11,500,000.00	20,776,000.00	27,695	94,137	18,568,200.00	43,021,280.00
E15	010.000.3461.00	AZATOPRINA TABLETA, CADA TABLETA CONTIENE AZATOPRINA 50 MG ENVASE CON 30 TABLETAS.	LABORATORIOS VANDUQUISH, S.A. DE C.V.	169.00	18,404	298,500	30,797,276.00	50,640,071.00	18,376	209,263	29,700,376.00	52,365,447.00
E15	010.000.4724.01	ENOXAPARINA SOLUCION INYECTABLE CADA 20 ML CONTIENE ENOXAPARINA SODICA 40 MG ENVASE CON 2 JERINGAS CON DISPOSITIVO DE SEGURIDAD DE 0.6 ML.	LABORATORIOS VANDUQUISH, S.A. DE C.V.	295.00	18,004	277,632	24,320,826.00	60,801,408.00	217,779	544,448	47,493,600.00	119,324,112.00
E15	010.000.5085.00	TACROLIMUS CAPSULA, CADA CAPSULA CONTIENE TACROLIMUS MONOHIDRATO EQUIVALENTE 1 MG DE TACROLIMUS ENVASE CON 50 CAPSULAS.	LABORATORIOS VANDUQUISH, S.A. DE C.V.	169.00	238,648	99,620	39,993,512.00	99,185,788.00	238,648	591,680	39,993,512.00	99,983,786.00
E15	010.000.5086.01	TACROLIMUS CAPSULA, CADA CAPSULA CONTIENE TACROLIMUS MONOHIDRATO EQUIVALENTE 1 MG. ENVASE CON 100 CAPSULAS.	LABORATORIOS VANDUQUISH, S.A. DE C.V.	399.00	6	14	2,394.00	5,586.00	6	14	2,394.00	5,586.00
E15	010.000.5097.00	LEVOSIMENDON SOLUCION INYECTABLE CADA ML CONTIENE LEVOSIMENDON 2.5 MG ENVASE CON 1 FRASCO AMPULA CON 5 ML.	LABORATORIOS VANDUQUISH, S.A. DE C.V.	1,379.00	5,462	13,624	7,641,346.00	39,102,547.00	5,462	13,663	7,641,346.00	39,100,547.00
E15	010.000.5177.00	OLETANOPOR, SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CONTIENE OLETANOPOR 24 MG ENVASE CON FRASCO AMPULA CON 25 MG/5 ML.	LABORATORIOS VANDUQUISH, S.A. DE C.V.	180,000.00	136	335	16,780,000.00	34,850,000.00	134	336	16,740,000.00	34,960,000.00

EVENTO	CLAVE	DESCRIPCION	PROVEEDOR ADJUDICADO	PRECIO ADJUDICADO	CANT MIN	CANT MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX	CANT MIN	CANT MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX	IMPORTE MAX
ET5	00100056600	OXAPROZOLIN SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CONTIENE CONVULSIVO 50MG ENVASE CON UN FRASCO AMPULA CON 100ML SODIO ENVASE CON UN FRASCO AMPULA CON 100 ML	LABORATORIOS VANGUISH, S.A. DE C.V.	795.00	1000	3000	300,000.00	795,000.00	14,305.00	15,307.00	240,270.00	240,270.00	3,505,443.00
ET5	00100056500	OXALINDROZOLIN SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CONTIENE OXALINDROZOLIN 100MG ENVASE CON UN FRASCO AMPULA CON 100ML SODIO ENVASE CON UN FRASCO AMPULA CON 200 ML	LABORATORIOS VANGUISH, S.A. DE C.V.	265.00	500	1500	149,500.00	392,500.00	10,052	27,129	227,500.00	227,500.00	2,985,165.00
ET5	00100060500	ALPROSTANDIL SOLUCION INYECTABLE CADA AMPULLETA CONTIENE ALPROSTANDIL 10MG/ML ENVASE CON 5 AMPULLETAS CON 1 ML CADA UNA (500 MICROGRAMOS)	LABORATORIOS VANGUISH, S.A. DE C.V.	20,000.00	400	1000	16,000,000.00	20,000,000.00	400	1000	16,000,000.00	16,000,000.00	27,700,000.00
ET5	00100060700	INSULINAM SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON 100 UNIDADES DE INSULINA HUMANA RECOMBINADA CON UN FRASCO AMPULA CON 100 UNIDADES DE INSULINA HUMANA RECOMBINADA	LABORATORIOS VANGUISH, S.A. DE C.V.	76.00	70	100	5,320,000.00	7,600,000.00	70	100	5,320,000.00	5,320,000.00	11,295,000.00
ET5	00100060800	METOCLOPRAMIDA SOLUCION INYECTABLE AL 2% CADA CARTUCHO CONTIENE 10 ML DE SOLUCION CONTIENE 100 UNIDADES DE METOCLOPRAMIDA EN 5 ML CADA UNO (200 MICROGRAMOS)	LABORATORIOS ZEPHYR, S.A. DE C.V.	6,000.00	30,000	90,000	1,800,000.00	540,000,000.00	30,000	90,000	1,800,000.00	540,000,000.00	27,740,000.00
ET5	00100060900	PROCTERINUM 500-500-500-500-500-500 TAURINA 2000-4000-1000-1000-1000-1000 HIDRATOS DE CARBONO 3000-750-900-900-900-900 CALCIO 3000-750-950-950-950-950 MAG. FOSFORO 2000-500-500-500-500-500 S32B-85 HIG. RELACION CARB. 100-20-10-10-10-10 VITAMINA 2000-500-500-500-500-500 VITAMINA A 1000-500-500-500-500-500 VITAMINA D 2000-500-500-500-500-500 VITAMINA E 2000-500-500-500-500-500 VITAMINA K 2000-500-500-500-500-500	MAREKS NESTLE, S.A. DE C.V.	107.00	31,000	92,642	2,299,480.00	5,648,486.60	20,970	74,824	2,299,480.00	5,648,486.60	80,000,345.20
ET5	00100061000	MICROGRAFOS ACIDO RESCISTEPTILES CADA CAPSULA CONTIENE 100 MG DE ACIDO RESCISTEPTILICO EQUIVALENTE A 50 MG DE METOTREXATO ENVASE CON 20 TABLETAS	MEDIC GROUP DEL PACIFICO, S.A. DE C.V.	160.00	80,000	240,000	12,800,000.00	38,400,000.00	80,000	240,000	12,800,000.00	38,400,000.00	34,999,465.00
ET5	00100061100	FENOBARBITAL TABLETA CONTIENE FENOBARBITAL 100 MG ENVASE CON 20 TABLETAS	MEDIC GROUP DEL PACIFICO, S.A. DE C.V.	32.00	90,000	280,200	2,880,000.00	6,309,772.00	78,000	180,200	2,880,000.00	6,309,772.00	6,309,772.00
ET5	00100061200	METOTREXATO SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON 100ML SODIO ENVASE CON UN FRASCO AMPULA CON 100ML SODIO ENVASE CON UN FRASCO AMPULA CON 200ML SODIO	MEDIMEX DEL NOROCCIDENTE, S.A. DE C.V.	100.00	37,000	90,000	3,700,000.00	9,000,000.00	40,000	90,000	3,700,000.00	9,000,000.00	12,092,183.00

		2023					2024					
EVENTO	SLAVE	DESCRIPCIÓN	PROVEEDOR ADJUDICADO	PRECIO ADJUDICADO	CANT. MIN.	CANT. MAX.	IMPORTE MIN.	IMPORTE MAX.	CANT. MIN.	CANT. MAX.	IMPORTE MIN.	IMPORTE MAX.
E15	010.000.1765.00	DONORIBICINA SOLUCION INYECTABLE. CADA FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE CLORIBICINA 50 MG. ENVASE CON UN FRASCO AMPULA.	MEDIMEX DEL NORTE, S.A. DE C.V.	325.12	72,548	57,208	7,409,851.76	10,051,486.16	315	789	102,432.80	255,069.44
E15	010.000.1769.00	BILEOMINA SOLUCION INYECTABLE. CADA AMPOLLETA O FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE SULFATO DE BILEOMINA EQUIVALENTE A 15 UI DE BILEOMINA. ENVASE CON UNA AMPOLLETA O UN FRASCO AMPULA Y DILUYENTE DE 5 ML.	MEDIMEX DEL NORTE, S.A. DE C.V.	324.72	1,252	3,129	408,549.44	3,030,040.80	4,281	8,628	1,380,306.72	3,451,024.16
E15	010.000.1770.00	VANILASINA SOLUCION INYECTABLE. CADA FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE SULFATO DE VANILASINA 30 MG. ENVASE CON UN FRASCO AMPULA Y AMPOLLETA CON 10 ML DE DILUYENTE.	MEDIMEX DEL NORTE, S.A. DE C.V.	337.33	116	283	31,455.62	95,464.39	1,000.00	25,400.00	343,401.84	859,516.84
E15	010.000.1775.00	CADA FRASCO AMPULA O FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE CITAZADINA. SOLUCION INYECTABLE.	MEDIMEX DEL NORTE, S.A. DE C.V.	106.20	21,303	53,256	3,970,433.16	5,925,851.20	57,990	162,725	10,649,434.20	26,001,085.50
E15	010.000.1776.00	MICOTERATO SOLUCION INYECTABLE. CADA FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE METOTREXATO 500CGO EQUIVALENTE A 500 MG DE METOTREXATO. ENVASE CON UN FRASCO AMPULA.	MEDIMEX DEL NORTE, S.A. DE C.V.	341.04	30,012	28,278	2,533,822.48	6,334,079.12	1,674	4,194	405,000.96	1,000,511.56
E15	010.000.3003.00	DACARBAZINA SOLUCION INYECTABLE. CADA FRASCO AMPULA CON POLVO CONTIENE DACARBAZINA 200 MG. ENVASE CON UN FRASCO AMPULA.	MEDIMEX DEL NORTE, S.A. DE C.V.	210.21	1,259	3,150	264,654.70	662,801.50	5,058	12,652	1,063,242.18	2,659,576.30
E15	010.000.3046.00	CISPLATINO SOLUCION INYECTABLE. EL FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO O SOLUCION CONTIENE CISPLATINO 10 MG. ENVASE CON UN FRASCO AMPULA.	MEDIMEX DEL NORTE, S.A. DE C.V.	117.71	18,619	46,209	2,164,842.64	5,162,087.39	3,073.6	25,809	1,253,281.56	20,132,822.96
E15	010.000.4028.00	DANORIBICINA SOLUCION INYECTABLE. CADA FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE CLORIBICINA 20 MG. ENVASE CON UN FRASCO AMPULA.	MEDIMEX DEL NORTE, S.A. DE C.V.	179.31	4,567	11,417	818,315.06	2,045,608.06	10,945	27,261	1,901,251.10	4,902,543.90
E15	010.000.4091.00	ERTAPENEM SOLUCION INYECTABLE. CADA FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE ERTAPENEM 1.000CGO EQUIVALENTE A 1G DE ERTAPENEM. ENVASE CON UN FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO.	MERCK SHARP & DOHME COMERCIALIZADORA, S. DE RL. DE C.V.	363.05	84,559	213,897	30,699,144.95	76,747,680.05	91,229	220,146	33,391,779.95	86,020,406.30
E15	010.000.2128.00	AMORICINA CAPSULA. CADA CAPSULA CONTIENE AMORICINA TRIHIDRATADA EQUIVALENTE A 500 MG DE AMORICINA. ENVASE CON 12 CAPSULAS.	MIEDO PHARMACEUTICALS MEXICO, S. DE RL. DE C.V.	16.21	65,648	164,119	1,064,854.08	2,660,356.31	65,653	164,232	1,014,230.13	2,680,579.72
E15	010.000.2020.00	AGORICINA CAPSULAS. CADA CAPSULA CONTIENE AMORICINA TRIHIDRATADA EQUIVALENTE A 500 MG DE AMORICINA. ENVASE CON 12 CAPSULAS.	MIEDO PHARMACEUTICALS MEXICO, S. DE RL. DE C.V.	19.87	59,699	149,247	1,186,289.13	2,950,557.89	5,07,000.00	1,143,234.20	10,675,752.30	26,019,060.08
E15	010.000.0271.00	CASULETA. CADA TABLETA CONTIENE CARVEDILOL 25 MG. ENVASE CON 20 TABLETAS.	MICRO PHARMACEUTICALS MEXICO, S. DE RL. DE C.V.	255.97	351	877	89,845.47	224,418.87	351	879	89,164.47	224,597.67
E15	010.000.2645.00	CARDIOL. TABLETA. CADA TABLETA CONTIENE CARVEDILOL 12.50 MG. ENVASE CON 15 TABLETAS.	MOROS HAB FARMACEUTICA, S. DE RL. DE C.V.	142.89	100,104	231,616	14,135,293.80	25,284,194.66	80,568	253,669	10,353,703.80	25,914,756.66
E15	010.000.5436.00	FOR ISMILETAS. CADA CAPSULA CONTIENE METOPROLOLOL 15 MG. ENVASE CON 10 CAPSULAS.	MOROS HAB FARMACEUTICA, S. DE RL. DE C.V.	4.1600	700	1,749	2,880,200.00	7,101,800.00	686	1,735	2,814,236.00	7,143,260.00

EVENTO	CLAVE	DESCRIPCION	PROVEEDOR ADJUDICADO	2023		2024		CANT. MAX	IMPORTE MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX
				CANT. MIN	CANT. MAX	CANT. MIN	CANT. MAX				
E15	00000027300	CARVEDILOL TABLETA CADA TABLETA CONTIENE CARVEDILOL 25 MG ENVASE CON 30 TABLETAS.	NATURAL MEDIC QUIMA, S.A. DE C.V.	326	3.115	333.314,58	333.314,58	333	3.333,96,65	333.314,58	333.314,58
E15	00000030000	AMOXICILINA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE AMOXICILINA 500MG ENVASE CON 30 TABLETAS.	NATURAL MEDIC QUIMA, S.A. DE C.V.	548	12,368	309,286,32	309,286,32	548	272,018,12	309,286,32	309,286,32
E15	00000042300	CICLOSPORINA SOLUCION ORAL CADA AMPOLLETA CONTIENE CICLOSPORINA 50MG ENVASE CON 10 AMPOLLETAS CON UN ML.	ARMARRETS FARMACEUTICA, S.A. DE C.V.	1028	7,546	308,318,60	308,318,60	1028	320,866,84	308,318,60	308,318,60
E15	00000042900	CICLOSPORINA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE CICLOSPORINA MODIFICADA OCLUSIVA 100 MG ENVASE CON 30 TABLETAS.	ARMARRETS FARMACEUTICA, S.A. DE C.V.	2634	40,375	3,656,642,34	3,656,642,34	2634	3,143,355,85	3,656,642,34	3,656,642,34
E15	00000050800	CONTRASTE PALMITATO DE BETINGOL 7000 A 1000 JAVACIO ASCORBICO 80 A 125 MG, COLIC FALCIFORME, 1000 A 1000 UN ENVASE CON 25 ML.	MUCITEC, S.A. DE C.V.	16000	242,750	1733,294,00	1733,294,00	16000	6,316,618,00	1733,294,00	6,316,618,00
E15	00000051700	TABLETA CONTIENE SULFATO DE ABACAVIR 300MG ENVASE CON 30 TABLETAS.	MUCITEC, S.A. DE C.V.	3049	7,632	3046,266,35	3046,266,35	3049	2,815,699,30	3046,266,35	3046,266,35
E15	00000053900	ABACAVIR 300MG ENVASE CON 30 TABLETAS.	MUCITEC, S.A. DE C.V.	81106	202,330	16,401,881,00	16,401,881,00	81106	11,332,671,68	16,401,881,00	16,401,881,00
E15	00000058300	TABLETA CONTIENE SULFATO DE ABACAVIR 300MG ENVASE CON 30 TABLETAS.	MUCITEC, S.A. DE C.V.	1068344	3,200,829	3,413,208,00	3,413,208,00	1068344	4,188,794,10	3,413,208,00	4,188,794,10
E15	00000065600	FACTORES VIII ANTIHEMOFILICO FACTOR VIII VON WILLEBRAND, SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON 1000 UI.	SOCIAPHARMA, S.A. DE C.V.	1609	6,421	3,972,318,00	3,972,318,00	1609	3,939,852,00	3,972,318,00	3,972,318,00
E15	00000065900	FACTORES VIII ANTIHEMOFILICO FACTOR VIII VON WILLEBRAND, SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON 1000 UI.	SOCIAPHARMA, S.A. DE C.V.	2184	6,458	12,465,218,00	12,465,218,00	2184	3,153,292,80	12,465,218,00	12,465,218,00
E15	00000069200	BETAMETASONA TABLETA BUCCAL EFERVESCENTE, CADA TABLETA CONTIENE CITRATO DE FENILBUTOLOL 100 MG EQUIVALENTE A 1000 MG FENILBUTOLOL.	ORICOMER DISTRIBUIDORA DE MEDICAMENTOS, S.A. DE C.V.	15	36	37,468,00	37,468,00	15	40,564,00	37,468,00	37,468,00
E15	00000071900	ORACON CONTIENE DIPHENOXATO DE SODIO 50 MG EQUIVALENTE A 100 MG DE BETAMETASONA ENVASE CON 30 TABLETAS.	ORICOMER COMERCIALIZADORA, S. DE RL, DE C.V.	2360	5,400	12,840,00	12,840,00	2360	29,640,00	12,840,00	12,840,00
E15	00000072000	TRIOLONA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE TRIOLONA 25 MG ENVASE CON 30 TABLETAS.	ORICOMER COMERCIALIZADORA, S. DE RL, DE C.V.	40085	18,271	4,317,910,00	4,317,910,00	40085	30,218,915,00	4,317,910,00	30,218,915,00

EVENTO	CLAVE	DESCRIPCIÓN	PROVEEDOR ADJUDICADO	2023			2024				
				CANT MIN	CANT MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX	CANT MIN	CANT MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX
ET15	010.000.2712.00	DESODISTRIEL TABLETA, CADA TABLETA CONTIENE DESODISTRIEL 0,075 MG. ENVASE CON 28 TABLETAS.	ORGANON COMERCIALIZADORA, S. DE RL DE C.V.	5	12	450.00	1.080.00	5	12	450.00	1.080.00
ET15	010.000.4132.00	MIDEM TASOMA UNGUENTO CADA 100 GRAMOS CONTIENE FURIDOLO DE MICHETASOMA 0.009 G ENVASE CON 30 G.	ORGANON COMERCIALIZADORA, S. DE RL DE C.V.	56	140	3.472.00	8.680.00	56	140	3.472.00	8.680.00
ET15	010.000.4508.00	INTILIMAR SOLUCION INYECTABLE EL FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE INTILIMAR 100 MG ENVASE CON UN FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO E INSTRUCTIVO.	PRIZER, S.A. DE C.V.	10.361	25.203	34.079.464.00	37.179.030.72	15.379	30.447	22.059.407.20	55.165.301.84
ET15	010.000.4509.00	ETANERCEPT SOLUCION INYECTABLE, CADA FRASCO AMPULA CONTIENE: ETANERCEPT 25 MGENVASE CON 4 FRASCOS AMPULA, 4 JERINGAS CON 1 ML DE DILUYENTE Y 3 ALMOHADILLAS. ETANERCEPT SOLUCION INYECTABLE, CADA ENVASE CONTIENE: ETANERCEPT 50 MG, ENVASE CON 2 JERINGAS Y 3 ALMOHADILLAS CON 1 ML.	PRIZER, S.A. DE C.V.	10.386	25.963	20.329.764.12	50.020.495.46	10.386	25.963	20.329.764.12	50.020.495.46
ET15	010.000.4510.00	TRAGTUZUMAB SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON POLVO CONTIENE TRASTUZUMAB 440 MG ENVASE CON UN FRASCO AMPULA CON POLVO Y UN FRASCO AMPULADOR 20 ML DE DILUYENTE.	PRIZER, S.A. DE C.V.	15.662	39.753	47.589.865.52	110.054.804.38	10.728	46.815	56.910.203.16	142.745.504.30
ET15	010.000.5016.00	ATORVASTATINA TABLETA, CADA TABLETA CONTIENE ATORVASTATINA CALCICA TRIHIDRATO EQUIVALENTE A 20 MG DE ATORVASTATINA, ENVASE CON 30 TABLETAS.	PHARMA MANAGEMENT AND INNOVATION, S.A. DE C.V.	14.087.944	35.809.858	75.890.300.00	429.633.225.00	14.087.944	35.809.858	75.890.300.00	429.633.225.00
ET15	010.000.6136.00	AMORFINA SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE AMORFINA 250 MGENVASE CON 5 AMPOLLETAS DE 10 ML.	PHARMA TYCSA, S.A. DE C.V.	3.854	9.129	109.705.50	271.587.75	4.297	17.440	267.565.75	510.040.00
ET15	010.000.629.00	SALIZITANOL SOLUCION PARA NEULIZADOR CADA 100 ML CONTIENE SALIZITANOL 100 MG ENVASE CON 10 ML.	PHARMA TYCSA, S.A. DE C.V.	47.638	244.094	1.742.365.90	4.405.096.20	97.638	244.094	1.742.365.90	4.405.096.20
ET15	010.000.1764.01	DOXORRIFINA SOLUCION INYECTABLE, CADA FRASCO AMPULA CON SOLUCION INYECTABLE CONTIENE: CLORIDRATO DE DOXORRIFINA 10 ML ENVASE CON 30 FRASCOS AMPULA.	PHARMA TYCSA, S.A. DE C.V.	177	4.316	3.027.103.00	9.650.364.00	1.933	5.018	4.442.397.00	11.051.322.00
ET15	010.000.1768.00	VINCORIBINA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON SOLUCION INYECTABLE CONTIENE: SULFATO DE VINCORIBINA 1 MG ENVASE CON 10 FRASCOS AMPULA.	PHARMA TYCSA, S.A. DE C.V.	2.224	5.540	3.502.064.00	8.957.160.00	2.227	5.587	3.507.897.00	8.968.437.00
ET15	010.000.2012.00	AMFOTERICINA B O ANFOTERICINA D, SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON POLVO CONTIENE: AMFOTERICINA B O ANFOTERICINA D 50 MG ENVASE CON UN FRASCO AMPULA.	PHARMA TYCSA, S.A. DE C.V.	1.084	2.709	130.752.00	346.752.00	9.753.00	24.382.00	12.418.394.00	3.029.606.00
ET15	010.000.4090.00	IBESARTAN TABLETA, CADA TABLETA CONTIENE IBESARTAN 300 MG ENVASE CON 30 TABLETAS.	PHARMA TYCSA, S.A. DE C.V.	10.167	25.416	4.057.910.99	12.113.209.52	9.493.00	23.074.00	4.399.207.03	10.972.913.59
ET15	010.000.4517.00	IBESARTAN TABLETA, CADA TABLETA CONTIENE IBESARTAN 150 MG ENVASE CON 30 TABLETAS.	PHARMA TYCSA, S.A. DE C.V.	312.251	740.626	103.080.916.00	273.371.980.00	614.710	1.436.776	22.914.885.00	52.897.160.00
ET15	010.000.4508.00	IBESARTAN 100 MG ENVASE CON 30 TABLETAS.	PHARMA TYCSA, S.A. DE C.V.	93.046	234.000	899.330.00	2.342.400.00	171.916.00	436.186.00	7710.730.00	19.261.700.00

ITEM NO	CLAVE	DESCRIPCION	PROVEEDOR ADJUDICADO	PRECIO ADJUDICADO	2023			2024				
					CANT MIN	CANT MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX	CANT MIN	CANT MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX
ET5	00000042000	VARICORONA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON POLVO CONTIENE EQUIVALENTE A 500 MG DE VACCINACION EQUIVALENTE A 500 MG DE VACCINACION ENVASE CON LINDASCO BAMBULA	PIRAMMA TYESA, S.A. DE C.V.	36.05	23300	57900	7,057,250.55	115,633,000.00	336,394	606,646	13,912,925.98	78,092,340.00
ET5	00000043000	ELETRIMY TABLETA CADA TABLETA CONTIENE BROMIDATO DE ELETRIMY EQUIVALENTE A 800 MG DE ELETRIMY ENVASE CON DOS TABLETAS	PIRAMMA TYESA, S.A. DE C.V.	187.21	500	500	15,762.27	209,000.00	900	1771	159,073.00	340,558.00
ET5	00000044000	DACTINOMICINA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE DACTINOMICINA 0.5 MG ENVASE CON UN FRASCO AMPULA	PIRAMMA TYESA, S.A. DE C.V.	4,315.00	110	2000	7,376,000.00	38,499,000.00	1,600	3,193	9,016,350.00	25,527,360.00
ET5	00000050000	VACCINACION CONTRA EL CORONAVIRUS CONTIENE 30 MG ENVASE CON 30 COMPRESAS CADA AMPOLLETA CONTIENE CORONAVIRUS 300MG ENVASE CON UN FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO ENVASE CON UN FRASCO AMPULA	PIRAMMA TYESA, S.A. DE C.V.	31.79	60000	91200	1,543,500.56	3,053,100.00	60000	10331	1952,207.00	4,000,350.00
ET5	00000062000	FLUOROURACILO SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CONTIENE FLUOROURACILO 500 MG ENVASE CON 50 FRASCOS AMPULA CADA FRASCO SOLUCION INYECTABLE	PIRAMMA TYESA, S.A. DE C.V.	110.00	600	1700	775,000.00	19,402,000.00	600	1700	775,000.00	19,402,000.00
ET5	00000062000	CADA FRASCO AMPULA CONTIENE LABETALOL 100 MG/30 ML CADA CON UN FRASCO AMPULA	PIRAMMA TYESA, S.A. DE C.V.	3,295.25	100	1900	4,036,250.00	30,000,750.00	900	1700	4,036,250.00	30,000,750.00
ET5	00000068000	CADA AMPOLLETA CONTIENE FLUMAZENIL 0.5 MG ENVASE CON UN FRASCO AMPULA	PIRAMMA TYESA, S.A. DE C.V.	91.25	8300	20000	744,000.00	1,800,000.00	8300	20000	744,000.00	1,800,000.00
ET5	00000070000	INYECTABLE EL FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE BETTERON BETA 10 RECOMENDANTE HUMANO B MILLONES UNO INYECTABLE BETA 10 MILLONES UNO ENVASE CON 10 FRASCOS AMPULA CON LIOFILIZADO Y TOBRAMICINA PREPARADAS CON 12 ML DE DISOLVENTE ENTRORPOVEY TRAZ SOLUCION	PRODIGMED, S.A. DE C.V.	4,380.00	670	20000	32,084,000.00	80,910,200.00	670	20000	32,084,000.00	80,910,200.00
ET5	00000053000	INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO SOLUCION CONTIENE ENTRORPOVEY TRAZ ALFA 5000 UI ENVASE CON UN FRASCO AMPULA CON 50 ML DE SOLUCION	PRODIGMED, S.A. DE C.V.	3,600.00	5500	18000	19,800,000.00	22,000,000.00	5500	18000	19,800,000.00	22,000,000.00
ET5	00000042000	ENTRORPOVEY TRAZ BETA SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE 100 MG DE BETA 10	PRODUCTOS ROCHE, S.A. DE C.V.	20,330.00	123	300	2,500,590.00	6,200,000.00	600	426	7,450,000.00	18,600,000.00
ET5	00000053000	METORPOLITENGLUCOL ENTRORPOVEY TRAZ BETA SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE 100 MG DE BETA 10	PRODUCTOS ROCHE, S.A. DE C.V.	309.00	31	27	9,060.00	24,500.00	31	27	9,060.00	24,500.00
ET5	00000053000	ENTRORPOVEY TRAZ BETA SOLUCION CONTIENE METORPOLITENGLUCOL ENTRORPOVEY TRAZ BETA 1000 MG ENVASE CON JERINGA PRELLENADA CON 3 ML	PRODUCTOS ROCHE, S.A. DE C.V.	1,392.00	10	20	16,344.00	40,000.00	10	20	16,344.00	40,000.00
ET5	00000053700	TOBRAMICINA SOLUCION PARA ENTRORPOVEY TRAZ BETA AMPOLLETA CONTIENE TOBRAMICINA 300MG ENVASE CON 4 SOBRES CADA SOBRE C/3x4 AMPOLLETAS DE 5 ML CADA UNA	PRODUCTOS CHEMIFROS, S.A. DE C.V.	86,500.00	450	1000	7,425,000.00	18,500,000.00	450	1000	7,425,000.00	18,500,000.00

EVENTO	CLAVEL	DESCRIPCIÓN	PROVEEDOR Acreditado	IMPORTE MAX	IMPORTE MIN	CANT MAX	CANT MIN	CARE MAX	IMPORTE MBI	IMPORTE IMAX
E15	010000020001	DIGOSINA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE DICORINA 0.25 MG ENVASE CON 20 TABLETAS	PRODUCTOS E INSUMOS PARA LA SALUD, S.A. DE C.V.	5,484,395.40	2,103,766.80	34713	291798	725,035	4,810,408.60	13,716,011.00
E15	010000021001	AMLODIPINO TABLETA O CAPSULA CADA TABLETA O CAPSULA CONTIENE BECILATO OMALEATO DE AMLODIPINO EQUIVALENTE A 5 MG DE AMLODIPINO ENVASE CON 30 TABLETAS O CAPSULAS	PRODUCTOS E INSUMOS PARA LA SALUD, S.A. DE C.V.	1,047,863.25	423,161.00	1755239	5,016,693	11,546,747	3,174,318.25	7,794,542.25
E15	010000021000	OXIMETAZOLINA SOLUCION NASAL CADA 100 ML CONTIENE CLORIDRATO DE OXIMETAZOLINA 50 MG ENVASE CON 30 GOTEROS INTEGRAL CON 20 ML	PRODUCTOS FARMACEUTICOS COLLINS, S.A. DE C.V.	24,770.25	9,998.10	1251	604	1710	11,103.40	27,958.50
E15	010000021990P	OXIMETAZOLINA SOLUCION NASAL CADA 100 ML CONTIENE CLORIDRATO DE OXIMETAZOLINA 50 MG ENVASE CON 30 GOTEROS INTEGRAL CON 20 ML	PRODUCTOS FARMACEUTICOS COLLINS, S.A. DE C.V.	9,016.00	3,216.00	501	432	1,000	15,912.00	17,200.00
E15	010000021001	SILDENAFIL TABLETA CADA TABLETA CONTIENE CITRATO DE SILDENAFIL EQUIVALENTE A SILDENAFIL 50 MG ENVASE CON 14 TABLETAS	PRODUCTOS FARMACEUTICOS COLLINS, S.A. DE C.V.	2,459,994.90	963,273.60	257,471	107,705	269,701	1,070,518.75	2,571,448.75
E15	010000021001	SILDENAFIL TABLETA CADA TABLETA CONTIENE CITRATO DE SILDENAFIL EQUIVALENTE A SILDENAFIL 100 MG ENVASE CON 14 TABLETAS	PRODUCTOS FARMACEUTICOS COLLINS, S.A. DE C.V.	3,104,000.00	1,241,923.20	372,215	103,816	277,215	1,241,923.20	3,004,000.00
E15	010000021001	AMORCICLINA / ACIDO CLAVULANICO TABLETA CADA TABLETA CONTIENE AMOXICILINA TRIHIDRATADA EQUIVALENTE A 875 MG DE AMORCICLINA CLAVULANATO DE POTASIO EQUIVALENTE A 125 MG DE ACIDO CLAVULANICO ENVASE CON 10 TABLETAS	PRODUCTOS FARMACEUTICOS COLLINS, S.A. DE C.V.	1,699	503,010.00	3744	1,699	3744	59,320.00	161,760.00
E15	010000021001	ALUMINIO Y MAGNESIO SUSPENSION ORAL CADA 100 ML CONTIENE 100 MG DE ALUMINIO 3+2 HIDROXIDO DE MAGNESIO 400 G D TRISULFATO DE MAGNESIO 80 G ENVASE CON 140 ML Y DOSIFICACION	PRODUCTOS LUDICA, S.A. DE C.V.	35,855,091.30	16,342,673.75	1,016,681	440,681	1,101,699	16,344,166.55	35,850,302.45
E15	010000021001	CARBAMAZEPINA TABLETAS CADA TABLETA CONTIENE CARBAMAZEPINA 200 MG ENVASE CON 20 TABLETAS	PRODUCTOS LUDICA, S.A. DE C.V.	20,500,202.80	8,204,209.50	1,016,272	499,286	1,249,400	9,205,995.30	23,814,388.40
E15	010000020200	SOLARONE (OROCLORIDOS DE SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE CLORURO DE SODIO 40 G D	PROFESSIONAL PHARMACY OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	13,380.71	5,453.58	103	34	96	6,254.43	15,395.52
E15	010000020200	AMORFETINA SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE AMORFETINA 250 MG ENVASE CON 5 AMPOLLETAS DE 5 ML	PROFESSIONAL PHARMACY OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	417,225.71	168,832.25	13,093	10,445	20,163	318,168.55	797,186.64
E15	010000020200	DIACORINA SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE DICORINA 80 MG ENVASE CON 3 AMPOLLETAS DE 2 ML	PROFESSIONAL PHARMACY OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	5,197,199.00	2,318,175.30	10,325	13,871	34,697	6,027,911.36	2,808,074.48
E15	010000021001	EPINEFRINA SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE EPINEFRINA 1 MG (1000) ENVASE CON 10 AMPOLLETAS COLLIM	PROFESSIONAL PHARMACY OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	6,503,614.04	2,461,521.64	34,319	13,274	34,319	2,461,521.64	6,503,614.04
E15	010000020600	DOPAMINA SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE CLORIDRATO DE DOPAMINA 200 MG ENVASE CON 5 AMPOLLETAS CON 5 ML	PROFESSIONAL PHARMACY OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	28,457,910.00	8,019,818.00	3,500	2,332	30,276.30	8,021,360.64	30,910,651.64
E15	010000021001	DEXTRAN SOLUCION INYECTABLE AL 10% CADA 100 ML CONTIENE DEXTRAN 100000L 10 G CLUCOSA 5 G ENVASE CON 500 ML	PROFESSIONAL PHARMACY OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	1,252,096.39	501,000.00	6,641	1,937	6,862	522,593.23	1,305,123.18

EVENTO	CLAVE	DESCRIPCIÓN	PROVEEDOR ADJUDICADO	PRECIO ADJUDICADO	CANT. MIN.	CANT. MAX.	IMPORTE MIN.	IMPORTE MAX.	CANT. MIN.	CANT. MAX.	IMPORTE MIN.	IMPORTE MAX.
E16	090.000.2156.00	SOLUCION PARA ANALISIS PERITONEAL BAJA EN MAGNESIO CON SISTEMA DE DOBLE BOLSA SOLUCION PARA DIALISIS PERITONEAL AL 15% CADA 100 ML CONTIENEN: GLUCOSAMONOHIDRATADA 15 G, CLORURO DE SODIO 538 MG, CLORURO DE CALCIO DIHIDRATADO 137 MG, CLORURO DE MAGNESIO HEXAHIDRATADO 500 MG, LACTATO DE SODIO 460 MG AGUA INYECTABLE C.B.P 100 ML, PH 5.0-5.6 MILIEQUIVALENTES POR LITRO: SODIO 135, CALCIO 15, MAGNESIO 65, CLORURO 36, LACTATO 40, MILIEQUIVALENTES APROXIMADOS POR LITRO 347. ENVASE CON BOLSA DE 2.000 ML Y CON SISTEMA INTEGRADO DE TUBERIAEM "Y" Y EN EL OTRO EXTREMO BOLSA DE QUERASE CON CONECTOR TIPO LUER LOCK-TYPSON CON ANTISEPTICO.	PROFESSIONAL PHARMACY OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	53,64	3,385	8,561	80,571.60	453,048.04	4,301	16,762	230,705.84	376,737.20
E15	010.000.3630.00	GLUCOSA SOLUCION INYECTABLE AL 5 % CADA 100 ML CONTIENE: GLUCOSA ANHIDRADA GLUCOSA 5 G O GLUCOSA MONOHIDRATADA EQUIVALENTE A 5 G DE GLUCOSA, ENVASE CON 1000 ML CONTIENE 50 G. GLUCOSA 25.0 G/L.	PROFESSIONAL PHARMACY OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	10.39	21,504	53,758	281,257.6	1,67,734.02	21,504	53,768	219,125.76	547,796.02
E15	010.000.3644.00	POLIGELINA SOLUCION INYECTABLE CADA 100 ML CONTIENE: POLIMERIZADO DE GELATINA SUCRINADA DEGRADADA 4.0 G, ENVASE CON 500 ML.	PROFESSIONAL PHARMACY OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	172.34	6,097	15,242	1,050,756.68	2,626,056.20	6,097	16,242	1,050,756.98	2,626,090.20
E15	010.000.4244.00	ENDOPARINA SOLUCION INYECTABLE CADA JERINGA CONTIENE: ENDOPARINA SODICA 60 MGE-ENVASE CON 2 JERINGAS DE 0.6 ML.	PROFESSIONAL PHARMACY OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	169.39	5,837	14,591	1,065,469.43	2,763,388.69	16,500.00	161,370.00	3,946,277.92	34,970,505.61
E15	010.000.6442.00	ENDOPARINA SOLUCION INYECTABLE CADA JERINGA CONTIENE: ENDOPARINA SODICA 20 MGE-ENVASE CON 2 JERINGAS DE 0.2 ML.	PROFESSIONAL PHARMACY OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	189.03	37,436	93,591	6,456,097.08	18,141,366.73	37,436	93,598	6,456,097.08	18,140,136.73
E15	010.000.5200.00	GANCICLOVIR SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPOLLA CON LIOFILIZADO CONTIENE: GANCICLOVIR 500 MG EQUIVALENTE A 500 MG DE GANCICLOVIR, ENVASE CON UN FRASCO AMPOLLA Y UNA AMPOLLA CON 10 ML DE LUBRICANTES ESTERILIZADOS.	PROFESSIONAL PHARMACY OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	138.01	3,866	9,664	535,546.06	1,533,720.64	3,866	9,664	535,546.68	1,533,728.64
E15	010.000.5380.00	SOLUCION INYECTABLE CADA 100 ML CONTIENE: CLORURO DE ZINC 55.0 MG, SULFATO CLORURO PENTAHIDRATADO 160 MG, SULFATO DE MANGANESO 0.01 MG, YODURO DE SODIO 130 MG, CLORURO DE SODIO 160 MG, CADA FRASCO 100 ML 500.0033 MG, CADA FRASCO AMPOLLA PRODRONALINA EN ELECTROLITOS: ZINC 5.0 MILIEQUIVALENTES, COBRE 0.8271 MILIEQUIVALENTES, MANGANESO 0.0008 MILIEQUIVALENTES, SODIO 4.5483 MILIEQUIVALENTES, SULFATO 0.072 MILIEQUIVALENTES, YODO 0.0019 MILIEQUIVALENTES, FLUOR 0.0866 MILIEQUIVALENTES, CLORURO 0.7223 MILIEQUIVALENTES, ENVASE CON 10 SOLAS 0.2 AMPOLLAS 25.70 ML.	PROFESSIONAL PHARMACY OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	0716.41	903	1,254	979,934.82	2,406,220.14	0,115.00	20,282.00	8,732,916.33	20,817,497.62
E15	010.000.5000.00	CLORUREL ACIDO ACETILSALICILICO TABLETAS CADA TABLET CON TIENE: BISULFATO DE CLORUREL EQUIVALENTE A 75 MG DE CLORUREL ACIDO ACETILSALICILICO 100 MG ENVASE CON 10 TABLETAS.	PROFESSIONAL PHARMACY OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	191.00	340	650	59,654.00	136,550.00	340	649	59,660.00	136,501.00

EVENTO	CLAVE	DESCRIPCION	#PROVEEDOR ADJUDICADO	CANT MIN	CANT MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX	CANT MIN	CANT MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX
ETB	000000000000	DES-CONTRACCIÓN SOLUCIÓN INYECTABLE CADA FRASCO AMPULLA CONTENIENDO CLORHIDRATO DE HIDROALBUMINA 100 MG ENVASE CON FRASCO AMPULLA DE 30 ML	6276	56,898	2,423,688	6,233,506,660	10,540,741,600	100,000	262,970	6,622,056,730	70,953,330
ETS	000000000000	DES-CONTRACCIÓN SOLUCIÓN INYECTABLE CADA FRASCO AMPULLA CONTENIENDO CLORHIDRATO DE HIDROALBUMINA 5 MG ENVASE CON FRASCO AMPULLA DE 30 ML	628	500,266	1,620,938	2,595,333,725	6,250,026,000	500,266	3,400,909	2,491,951,276	6,000,000
ETB	000000000000	DES-CONTRACCIÓN SOLUCIÓN INYECTABLE CADA FRASCO AMPULLA CONTENIENDO CLORHIDRATO DE HIDROALBUMINA 100 MG ENVASE CON FRASCO AMPULLA DE 30 ML	6000	238,094	5,338,985	12,200,566,600	31,973,900,000	2,307,372	5,603,205	3,103,932,000	32,293,830
ETS	000000000000	DES-CONTRACCIÓN SOLUCIÓN INYECTABLE CADA FRASCO AMPULLA CONTENIENDO CLORHIDRATO DE HIDROALBUMINA 5 MG ENVASE CON FRASCO AMPULLA DE 30 ML	630	400,508	1,003,296	1,902,230,200	6,206,360,600	450,631	1,000,626	1,002,601,000	4,000,000
ETB	000000000000	DES-CONTRACCIÓN SOLUCIÓN INYECTABLE CADA FRASCO AMPULLA CONTENIENDO CLORHIDRATO DE HIDROALBUMINA 100 MG ENVASE CON FRASCO AMPULLA DE 30 ML	8030	803,377	1,000,944	30,490,072,200	18,277,845,500	675,377	1,000,000	62,050,072,200	16,222,062
ETS	000000000000	DES-CONTRACCIÓN SOLUCIÓN INYECTABLE CADA FRASCO AMPULLA CONTENIENDO CLORHIDRATO DE HIDROALBUMINA 5 MG ENVASE CON FRASCO AMPULLA DE 30 ML	8035	3,300,788	5,990,703	10,275,082,000	48,066,200,000	2,490,652	6,000,000	33,466,400,000	48,000,000
ETB	000000000000	DES-CONTRACCIÓN SOLUCIÓN INYECTABLE CADA FRASCO AMPULLA CONTENIENDO CLORHIDRATO DE HIDROALBUMINA 100 MG ENVASE CON FRASCO AMPULLA DE 30 ML	87000	16,792	37,000	2,063,640,000	63,000,200,000	16,796	36,000	2,235,300,000	630,000
ETS	000000000000	DES-CONTRACCIÓN SOLUCIÓN INYECTABLE CADA FRASCO AMPULLA CONTENIENDO CLORHIDRATO DE HIDROALBUMINA 5 MG ENVASE CON FRASCO AMPULLA DE 30 ML	9300	870,620	2,706,062	7,060,000,000	16,766,500,000	870,620	2,706,062	10,000,000,000	10,000,000
ETB	000000000000	DES-CONTRACCIÓN SOLUCIÓN INYECTABLE CADA FRASCO AMPULLA CONTENIENDO CLORHIDRATO DE HIDROALBUMINA 100 MG ENVASE CON FRASCO AMPULLA DE 30 ML	89540	30	26	1,951,000	4,000,000	30	26	1,000,000,000	6,000,000
ETS	000000000000	DES-CONTRACCIÓN SOLUCIÓN INYECTABLE CADA FRASCO AMPULLA CONTENIENDO CLORHIDRATO DE HIDROALBUMINA 5 MG ENVASE CON FRASCO AMPULLA DE 30 ML	87000	668,307	1,220,948	30,363,395,600	45,807,644,800	480,306	1,220,947	10,363,000,000	45,807,644
ETB	000000000000	DES-CONTRACCIÓN SOLUCIÓN INYECTABLE CADA FRASCO AMPULLA CONTENIENDO CLORHIDRATO DE HIDROALBUMINA 100 MG ENVASE CON FRASCO AMPULLA DE 30 ML	8600	555,916	1,200,400	6,679,230,400	20,755,575,600	555,916	1,200,400	11,670,230,400	20,755,576
ETB	000000000000	DES-CONTRACCIÓN SOLUCIÓN INYECTABLE CADA FRASCO AMPULLA CONTENIENDO CLORHIDRATO DE HIDROALBUMINA 100 MG ENVASE CON FRASCO AMPULLA DE 30 ML	427	2,000,912	6,704,779	11,453,764,960	28,029,606,880	2,004,374	7,400,000	12,657,076,000	31,666,000
ETS	000000000000	DES-CONTRACCIÓN SOLUCIÓN INYECTABLE CADA FRASCO AMPULLA CONTENIENDO CLORHIDRATO DE HIDROALBUMINA 5 MG ENVASE CON FRASCO AMPULLA DE 30 ML	458	533,737	1,236,242	2,666,985,560	6,310,206,160	533,737	1,236,242	2,664,450,560	6,310,206
ETB	000000000000	DES-CONTRACCIÓN SOLUCIÓN INYECTABLE CADA FRASCO AMPULLA CONTENIENDO CLORHIDRATO DE HIDROALBUMINA 100 MG ENVASE CON FRASCO AMPULLA DE 30 ML	22125	1,081	4,224	40,000,000	104,500,000	73,000	10,000	107,000,000	400,000,000
ETS	000000000000	DES-CONTRACCIÓN SOLUCIÓN INYECTABLE CADA FRASCO AMPULLA CONTENIENDO CLORHIDRATO DE HIDROALBUMINA 5 MG ENVASE CON FRASCO AMPULLA DE 30 ML	48000	756	1,000	302,296,000	880,760,000	6,000,000	17,000,000	3,770,000,000	7,954,950,000
ETB	000000000000	DES-CONTRACCIÓN SOLUCIÓN INYECTABLE CADA FRASCO AMPULLA CONTENIENDO CLORHIDRATO DE HIDROALBUMINA 100 MG ENVASE CON FRASCO AMPULLA DE 30 ML	350	3,667,000	880,000	12,760,000,000	30,412,000,000	3,667,000	880,000	12,760,000,000	30,412,000
ETS	000000000000	DES-CONTRACCIÓN SOLUCIÓN INYECTABLE CADA FRASCO AMPULLA CONTENIENDO CLORHIDRATO DE HIDROALBUMINA 5 MG ENVASE CON FRASCO AMPULLA DE 30 ML	53000	224,590	363,647	12,035,207,000	30,032,000,000	20,604	64,000	13,070,000,000	34,000,000

EVENTO	CLAVE	DESCRIPCIÓN	PROVEEDOR ADJUDICADO	PRECIO ADJUDICADO	CANT. MIN.	CANT. MAX.	IMPORTE MIN.	IMPORTE MAX.	CANT. MIN.	CANT. MAX.	IMPORTE MIN.	IMPORTE MAX.
E16	010.000.4230.00	FORMIGOS SOLUCIÓN INYECTABLE. CADA AMPOLLETA O FRASCO AMPOLLA CONTIENE: ETORICOPIB 100 MG ENVASE CON 10 AMPOLLETAS O FRASCOS AMPOLLA	SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.	735.72	735	1.846	536,307.06	1,319,024.12	6,645.00	16,632.00	4,822,428.60	13,055,680.66
E15	010.000.4240.01	DE 5 MG. INYECTABLE. CADA TABLETA CONTIENE 5 MG DE SULFATO DE CLOPIDOGREL O BIFENIDOL. CADA TABLETA CONTIENE 100 MG DE CLOPIDOGREL O EQUIVALENTE A 100 MG DE BIFENIDOL. ENVASE CON 28 CAPSULAS O TABLETAS	SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.	20.86	451659	1313146	9,466,272.64	32,666,000.35	523,273	1,308,179	10,367,298.12	77,419,431.06
E15	010.000.4355.00	CIRIOFLOXACINO CAPSULA O TABLETA. CADA CAPSULA O TABLETA CONTIENE: CIRIOFLOXACINO 500 MG. ENVASE CON 100 CAPSULAS O TABLETAS	SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.	5.57	3,092,363	6,730,652	16,985,804.91	57,489,216.64	2,092,363	8,230,652	14,995,893.77	37,489,216.64
E16	010.000.4432.00	FORMIGOS SOLUCIÓN INYECTABLE. CADA FRASCO AMPOLLA CON POLVO O LIOFILIZADO CONTIENE: IFOSFAMIDA 1 G. ENVASE CON UN FRASCO AMPOLLA	SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.	359.90	5,446	8,689	1,960,015.40	4,938,270.80	77,070	42,774	6,850,691.00	14,376,367.60
E15	010.000.4434.00	CADA FRASCO AMPOLLA CONTIENE: CLORIDRATO DE DOPAMINA 5 MG ENVASE CON FRASCO AMPOLLA CON LIOFILIZADO O FRASCO AMPOLLA CON 5 ML DE CLORIDRATO DE DOPAMINA 500 MG ENVASE CON 100 CAPSULAS O TABLETAS	SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.	797.00	1,600	1,498	1,315,900.00	2,787,906.00	5,882	14,705	4,687,354.00	10,194,085.00
E15	010.000.5102.00	MITOFRANTONINA SUSPENSION ORAL. CADA 100 ML CONTIENE: NITROFURANTOINA 500 MG ENVASE CON 100 ML DE 2.5 MG/5 ML	SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.	275.08	9,870	24,675	2,744,250.00	6,785,625.00	9,909	24,771	2,724,975.00	6,812,020.00
E15	010.000.5354.02	NIMODIPINO SOLUCIÓN INYECTABLE. CADA FRASCO AMPOLLA CONTIENE: NIMODIPINO 30 MG ENVASE CON 100 AMPOLLETAS O FRASCOS AMPOLLA CON 50 ML CON O SIN EQUIPO PERIFERICO DE POLIETILENO	SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.	77.22	37,795	94,497	2,918,529.00	7,238,286.34	37,795	94,497	2,380,729.90	7,296,266.14
E15	010.000.6234.00	CICLOFOSFAMIDA SOLUCIÓN INYECTABLE. CADA FRASCO AMPOLLA CON LIOFILIZADO CONTIENE: CICLOFOSFAMIDA MONOHIDRATA EQUIVALENTE A 1000 MG DE CICLOFOSFAMIDA ENVASE CON 1 FRASCO AMPOLLA	SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.	401.02	6,058	102,945	16,464,230.00	40,605,645.00	41,058	102,645	16,665,308.00	41,600,640.00
E15	010.000.6235.00	METOPROLOLOL TABLETA. CADA TABLETA CONTIENE: CLORIDRATO DE METOPROLOLOL 50 MG. ENVASE CON 30 TABLETAS	SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.	29.50	54,156	133,393	1,597,602.00	3,794,005.00	54,156	133,393	1,597,602.00	3,994,005.00
E15	010.000.6840.00	PABICETAMOL TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: PABICETAMOL 500 MG ENVASE CON 10 TABLETAS	SANOFI PASTEUR, S.A. DE C.V.	3.03	70,992,520	47,243,926	57,665,637.10	144,664,009.72	27,852,927	69,733,187	13,676,258.81	391,945,663.51
E15	010.000.7164.00	ENOXAPARINA SOLUCIÓN INYECTABLE. CADA JERINGA CONTIENE: ENOXAPARINA SODICA 40 MG ENVASE CON 2 JERINGAS CON DISPOSITIVO DE SEGURIDAD DE 0.4 ML	SANOFI PASTEUR, S.A. DE C.V.	189.02	82,222	482,421	36,877,487.16	91,933,553.87	755,189	1,817,977	54,253,376.67	156,813,347.16
E15	010.000.4250.00	INSULINA GLARGINA SOLUCIÓN INYECTABLE. CADA ML DE SOLUCIÓN CONTIENE INSULINA GLARGINA 300 MG. EQUIVALENTE A 100 U DE INSULINA HUMANA ENVASE CON UN FRASCO AMPOLLA CON 10 ML	SANOFI PASTEUR, S.A. DE C.V.	82.50	362,274	905,434	29,874,355.00	74,698,305.00	3,532,343	6,480,858	213,668,297.53	514,670,620.00
E16	010.000.0224.01	ENOXAPARINA SOLUCIÓN INYECTABLE. CADA JERINGA CONTIENE: ENOXAPARINA SODICA 60 MG ENVASE CON 2 JERINGAS CON DISPOSITIVO DE SEGURIDAD DE 0.6 ML	SANOFI PASTEUR, S.A. DE C.V.	695.58	186,270	436,448	33,253,637.16	83,116,010.95	326,508	676,699	65,756,339.44	163,940,799.02
E15	010.000.5350.00	MITOFRANTONINA SUSPENSION ORAL. CADA 100 ML CONTIENE: NITROFURANTOINA 500 MG ENVASE CON 100 ML DE 2.5 MG/5 ML	SANOFI PASTEUR, S.A. DE C.V.	190.74	68	234	35,549,133.52	36,852,344.96	90	223	30,780,806.89	76,712,468.52

EVENTO	CLAVE	DESCRIPCIÓN	PROVEEDOR ADJUDICADO	OTICID ADJUDICADO	2023		2024		IMPORTE MAX	CAUT MIN	CAUT MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX
					CANT MAX	IMPORTE MIN	CANT MIN	IMPORTE MAX					
E16	01000060500	INGLICERASA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULLA CON ENVASE CONTIENE INGLICERASA 400 U.F ENVASE CON FRASCO AMPULLA CON POLVO SOFISTICADO.	SANOFI PASTEUR, S.A. DE C.V.	15,664.00	1.00	2,795	16,030,392.00	4,693	2,410	4,693	36,609,933.00	42,874,900.00	100,000,000.00
E16	00130050500	CLOPIDOGREL ACIDO ACETILSALICILICO. TABLETA CADA TABLETA CONTIENE RESULTADO DE CLOPIDOGREL EQUIVALENTE A 75 MG DE CLOPIDOGREL ACIDO ACETILSALICILICO 100 MCG ENVASE CON 28 TABLETAS.	SANOFI PASTEUR, S.A. DE C.V.	105.56	327	366	35,397.9	160	227	160	36,200.2	180,066.96	90,200.00
E16	01000000000	CABAZOTAMEL. SOLUCION INYECTABLE. CADA FRASCO AMPULLA CONTIENE CABAZOTAMEL ACETONA SOLVATO 60 MG ENVASE CON UN FRASCO AMPULLA CON 15 ML Y UN FRASCO AMPULACRAS 15 ML DE DISOLVENTE CABAZOTAMEL SOLUCION INYECTABLE. CADA FRASCO AMPULLA CONTIENE CABAZOTAMEL ACETONA SOLVATO 60 MG ENVASE CON UN FRASCO AMPULLA CON 15 ML Y UN FRASCO AMPULLA CON 15 ML DE DISOLVENTE.	SANOFI PASTEUR, S.A. DE C.V.	20,600.00	190	473	5,472,800.00	624	730	624	624	6,624,000.00	16,512,000.00
E15	01000000000	ENOXAPARINA SODICA. SOLUCION INYECTABLE CADA JERINGA CONTIENE ENOXAPARINA SODICA 10 MG ENVASE CON 2 JERINGAS, CON DISPOSITIVO DE SEGURIDAD DE 0.8 ML.	SANOFI PASTEUR, S.A. DE C.V.	280.48	6,066	17,614	1,066,689.14	30,588	12,240	30,588	3,445,437.60	4,393,186.16	10,635.92
E15	01000060500	ALFENTANIL UMAB 10 MG ENVASE CON UN FRASCO AMPULLA CON 10 MG ML 20. CADA 3 ML	SANOFI PASTEUR, S.A. DE C.V.	100.73.00	10	30	2,791,405.00	110	24	110	2,410,256.00	5,430,966.00	6,526,205.20
E15	01000000000	IBIL GARTAN AVILODIPINO. TABLETA CADA TABLETA CONTIENE IBESARTAN 60 MG Y 100 MG DE IBIL GARTAN EQUIVALENTE A 10 MG DE AMLODIPINO ENVASE CON 28 TABLETAS.	SANOFI PASTEUR, S.A. DE C.V.	145.26	300	900	62,272.00	1,000	360	1,000	52,272.00	150,640.00	310,000.00
E15	01000000000	IBESARTAN Y AMLODIPINO. TABLETA CADA TABLETA CONTIENE IBESARTAN 100 MG Y 5 MG DE AMLODIPINO EQUIVALENTE A 10 MG DE AMLODIPINO ENVASE CON 28 TABLETAS.	SANOFI PASTEUR, S.A. DE C.V.	176.00	349	672	63,734.0	872	349	872	63,734.0	154,248.00	164,248.00
E15	01000000000	IBIDROCLORURO DE SUFATO DE TABLETA CONTIENE SUFATO DE HIDROCLORURO 200 MG, CADA DE CARTON CON 20 TABLETAS E IN ENVASE DE BURBUJA	SANOFI PASTEUR, S.A. DE C.V.	19.971	4,512	36,200	2,491,955.52	36,200	16,512	36,200	24,919,555.2	6,229,000.00	62,290,265.3
E15	01000000000	CLONAZEPAM TABLETA CADA TABLETA CONTIENE CLONAZEPAM 2 MG ENVASE CON 30 TABLETAS.	SANOFI PASTEUR, S.A. DE C.V.	6.00	13,083.0	3,770,397	17,647,704.62	3,770,397	2,542,008	3,770,397	5,105.01	26,379,917.06	62,579,435.50

EVENTO	CLAVE	DESCRIPCION	PROVEEDOR ADJUDICADO	PRECIO ADJUDICADO	CANT MIN	CANT MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX	CANT MIN	CANT MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX
E15	030.000.000.00	FORMULA PARA LACTANTES POLVO DUREO DE LECHE HUMANA DE TERAPIA POLVO O LIQUIDO ENERGIA 100KCAL - 70 KCAL, ENERGIA 100ML 250 JO - 75 JO, VITAMINAS VITAMINA A EXPRESADOS EN RETINOL 100KCAL 200 UJ, O 60 MICROGRAMOS - 600UJ O 100 U, 40 UJ - 25 MICROGRAMOS O 100UJ, VITAMINA C INC. ASCORBICO, 100KCAL, 30 MG - 5. MGRAND KCAL EN CASO DE PRODUCTOS EN POLVO DEBEN INDICARSE CONSECUTIVAMENTE MAS BAJO 70 MG, VITAMINA B12 100KCAL EN 60 MICROGRAMOS - 5. E. NGRAND KCAL EN CASO DE PRODUCTOS EN POLVO DEBEN INDICARSE CONSECUTIVAMENTE RIBOFLAVINA (B2) 100KCAL 30 MICROGRAMOS - 5. E. NGRAND KCAL EN CASO DE PRODUCTOS EN POLVO DEBEN INDICARSE CONSECUTIVAMENTE MAS BAJO 200 MICROGRAMOS, NIACINA (B3) 100KCAL 300 MICROGRAMOS - 5. E. NGRAND KCAL EN CASO DE PRODUCTOS EN POLVO DEBEN INDICARSE CONSECUTIVAMENTE MAS BAJO 1000	3450	52544	31358	180276800	45316500	206571	516426	770669300	1100669700	
E15	000.000.004.00	MESALAZINA SUSPENSION 100ML CADA 100 ML CONTIENE: MESALAZINA 8667 G ENVASE CON 7 ENVASES DE 60 ML	SCHWABE MEXICO, S.A. DE C.V.	2988158	3564	8290	302238917	25500040300	3564	8030	102238912	35558040780
E15	010.000.314.00	LOBATONINA TABLETA O GADGETA CADA TABLETA O GADGETA CONTIENE: LOBATADINA 10 MGR EN ENVASE CON 20 TABLETAS O GADGETAS.	SOLARIA, S.A. DE C.V.	450	3453420	8033569	1654039000	38855287040	3453420	8033569	1554039000	38855287040
E15	000.000.050.00	LAMOTRIGINA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE LAMOTRIGINA 20 MG EN ENVASE CON 20 TABLETAS.	SOLARIA, S.A. DE C.V.	640	29306	728739	455357760	110019340	29306	728739	455357760	110019340
E15	010.000.060.00	CON 20 TABLETAS CONTIENE LAMOTRIGINA 20 MG EN ENVASE CON 20 TABLETAS.	SOLARIA, S.A. DE C.V.	1250	12386	31465	167325000	38331150	12386	31465	167325000	38331150
E15	000.000.060.00	SUGAMDEX ENVASE CON 10 FRASCOS AMPOLLA CON 2 ML DE SOLUCION CADA UNO DE 100 MG DIAZONIDIO SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE DIAZONIDIO 300 MG EN ENVASE CON UNA AMPOLLETA DE 20 ML DE 100 ML	SWITHON MEXICO, S.A. DE C.V.	388702	162	374	56634204	141180740	162	374	56634204	141180740
E15	010.000.060.00	FRASCOS AMPOLLA CON 2 ML DE SOLUCION CADA UNO DE 100 MG DIAZONIDIO SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE DIAZONIDIO 300 MG EN ENVASE CON UNA AMPOLLETA DE 20 ML DE 100 ML	TECNOFARMA S.A. DE C.V.	29100	2666	6636	77157340	190864240	2666	6636	77157340	190864240
E15	010.000.002.00	FRASCOS AMPOLLA CON 2 ML DE SOLUCION CADA UNO DE 100 MG DIAZONIDIO SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE DIAZONIDIO 300 MG EN ENVASE CON UNA AMPOLLETA DE 20 ML DE 100 ML	TECNOFARMA S.A. DE C.V.	2560	34825	60048	5300500000	15300170760	34825	620371	5300500000	15300170760
E15	010.000.010.00	CEFALEXINA TABLETA O CAPSULA CADA TABLETA O CAPSULA CONTIENE: CEFALORINA MONOHIDRATO (A EQUIVALENTE A 500 MG DE CEFALORINA ENVASE CON 20 TABLETAS O CAPSULAS	TECNOFARMA S.A. DE C.V.	3348	17761	44432	194637820	1588577036	17761	44432	194637820	1588577036
E15	000.000.013.00	ACIDO FOLINICO TABLETA CADA TABLETA CONTIENE TEURMATO CALCICO EQUIVALENTE A 15MG DE ACIDO FOLINICO ENVASE CON 12 TABLETAS	TECNOFARMA S.A. DE C.V.	33220	1794	4900	40495600	1051300000	1794	4900	40495600	1051300000
E15	000.000.000.00	ZINC Y CEFTRIETONA SOLUCION OFALMICA CADA ML CONTIENE: SALFATO DE ZINC HEPTAHIDRATO 2.5 MG, CLORURO DE PENTILTRINA 12 MG ENVASE CON 30 GOTAS EN UNO DE 15 ML	TECSA COMERCIAL RTO S.A. DE C.V.	38340	3347	83361	2302549400	575498430	3347	83361	2302549400	575498430

Desagregación por proveedor del evento de contratación número LA-012M7B9997-EIIS-2022

EVENTO	PROVEEDOR ADJUDICADO	REGÍMEN	2023			2024			IMPORTE MAX	
			CANT MIN	CANT MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX	CANT MIN	CANT MAX		IMPORTE MIN
EIIS	ABASTECEDORA DE INSUMOS PARA LA SALUD, S.A. DE C.V.		3,672,777	9,181,816	105,297,428.62	263,239,417.16	3,944,823	9,662,055	115,368,733.52	288,420,973.16
EIIS	ABASTECEDORA DE INSUMOS PARA LA SALUD, S.A. DE C.V.		148,710	371,770	9,457,257.80	23,642,744.20	263,752	659,374	16,612,288.80	36,529,696.20
EIIS	ABBOTT LABORATORIOS DE MEXICO, S.A. DE C.V.		2,724	6,807	403,265.60	1,007,780.80	2,915	7,285	433,315.5	1,081,410.65
EIIS	ADMINISTRADORA DE MARCAS FARMACEUTICAS, S.A. DE C.V.		7,264,610	18,161,519	127,458,753.37	318,642,752.14	7,732,375	19,530,432	133,072,693.23	332,678,503.98
EIIS	ALLEN LABORATORIOS, S.A. DE C.V.		378,910	947,275	16,293,313.00	4,073,782.50	378,910	947,278	16,293,313.00	4,073,782.50
EIIS	ALTERNATIVA, S.A. DE C.V.		567,472	1,418,653	95,917,014.96	239,783,183.02	795,850	1,989,715	139,785,424.06	349,407,500.67
EIIS	ALVARIS PHARMA, S.A. DE C.V.		55,625	139,059	8,655,162.45	21,629,870.14	493,087	1,232,729	48,099,812.60	120,250,505.04
EIIS	AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.		5,904,081	14,760,120	237,363,124.04	593,382,458.50	5,934,901	14,817,229	250,485,674.87	626,205,441.04
EIIS	AMG PHARMA MEXICO, S.A. DE C.V.		73	180	73,584.00	183,960.00	184	285	116,508.00	291,270.00
EIIS	AMGEN MEXICO, S.A. DE C.V.		5,632	14,078	16,346,006.02	40,862,633.33	9,559	23,897	22,918,843.24	57,294,512.67
EIIS	ASOFARMA DE MEXICO, S.A. DE C.V.		103,916	259,787	4,979,298.42	12,447,682.47	120,155	300,385	5,423,488.35	13,547,530.02
EIIS	ASPEN LABS, S.A. DE C.V.		282,349	705,870	36,950,101.51	92,376,114.90	282,349	705,870	36,950,101.51	92,376,114.90
EIIS	ASTRAZENECA, S.A. DE C.V.		544	1,350	49,504.00	123,760.00	544	1,360	49,504.00	123,760.00
EIIS	BAXTER, S.A. DE C.V.		2,139	17,844	43,951,976.00	109,858,221.00	7,417	18,539	45,283,318.00	113,106,576.00
EIIS	BAYER DE MEXICO, S.A. DE C.V.		38,345	95,861	23,007,000.00	57,516,600.00	38,345	95,861	23,007,000.00	57,516,600.00
EIIS	BIODIVERSIDAD DE MEXICO, S.A. DE C.V.		17,479,506	43,698,764	140,145,308.61	350,163,249.37	20,069,994	50,174,983	162,463,248.46	406,158,102.90
EIIS	BIOSEGURIDAD Y SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.		4,417,099	11,094,271	79,444,321.94	23,610,704.86	4,072	10,179	27,439.52	678,532.14
EIIS	BRILLUOSA, S.A. DE C.V.		6,546,328	16,365,780	78,238,725.40	195,596,181.60	9,090,011	22,725,017	15,746,593.10	289,366,337.90
EIIS	BUFFINGTON'S DE MEXICO, S.A. DE C.V.		413,380	1,033,446	37,601,733.70	94,003,990.80	413,604	1,034,007	37,607,333.70	94,018,015.80
EIIS	CARITAS PHARMA, S.A. DE C.V.		307,044	767,606	68,950,577.16	172,373,475.31	32,488	81,218	7,564,297.71	18,907,481.69
EIIS	CELLEX MEDICAMENTOS, S. DE RL. DE C.V.		7,396	18,490	1,997,955.44	4,994,889.60	7,396	18,490	1,997,955.44	4,994,889.60
EIIS	COMERCIALIZADORA ARMIEN, S.A. DE C.V.		7,710	19,274	20,958,379.89	53,394,474.44	7,726	19,314	20,961,933.89	53,403,334.44
EIIS	COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.		2,173,246	5,433,108	85,648,918.22	214,115,636.70	3,926,117	9,816,275	130,041,817.45	325,104,016.77
EIIS	COMERCIALIZADORA PENTAMED, S.A. DE C.V.		963,934	2,409,825	14,967,938.83	37,418,422.34	970,434	2,446,071	15,621,722.23	39,052,683.72
EIIS	COMERCIALIZADORA PHARMACEUTICA COMPANHIA, S.A. DE C.V.		364,362	910,942	5,416,536.07	13,538,189.90	370,536	926,323	5,493,082.04	13,732,464.25
EIIS	COMPANIA INTERNACIONAL MEDICA, S.A. DE C.V.		3,553,367	8,883,391	114,345,166.06	285,855,939.67	3,060,581	7,651,349	123,731,859.38	309,323,376.78
EIIS	C.S. BEHRING, S.A. DE C.V.		70,614	176,520	510,337,483.13	1,277,307,642.09	70,637	176,589	510,095,278.54	1,277,705,560.95
EIIS	DANKEL MEDICAL, S.A.P.I. DE C.V.		5,056	12,660	14,288,711.04	35,721,777.60	5,056	12,646	14,288,711.04	35,738,734.14
EIIS	DARIER, S.A. DE C.V.		392,708	1,481,771	65,559,599.40	113,899,637.50	834,584	2,046,455	60,802,756.50	152,206,798.10
EIIS	DISTRIBUIDOR MEDICO TECNOMED, S.A. DE C.V.		33,142,073	34,367,660	166,077,728.91	415,189,370.91	15,176,985	37,817,398	191,883,619.40	479,515,731.90
EIIS	DOHANN RUISSSEL MAZARIEGOS SOLIS		879,600	2,198,995	10,389,368.00	25,973,360.00	1,067,412	2,688,524	12,979,120.00	32,447,745.00
EIIS	ESECTRES PHARMA, S.A.P.I. DE C.V.		443,220	1,108,047	39,173,476.00	97,933,165.00	474,346	1,185,868	45,616,558.00	114,042,102.00
EIIS	ESPECIALISTAS EN FARMACOS DEL NORTE, S.A. DE C.V.		257,734	394,332	20,004,116.70	50,008,612.60	237,734	394,332	20,004,116.70	50,008,612.60
EIIS	ESPECIFICOS STENDHAL, S.A. DE C.V.		8,314	20,785	13,466,680.00	33,671,700.00	8,314	20,785	13,466,680.00	33,671,700.00
EIIS	EXELTIS PHARMA MEXICO, S.A. DE C.V.		612	2,028	105,560.00	263,640.00	612	2,028	105,560.00	263,640.00
EIIS	FARMACEUTICA MEXIKAMENTA, S.A. DE C.V.		144	360	188,000.00	270,000.00	144	360	188,000.00	270,000.00
EIIS	FARMACEUTICOS MAYPO, S.A. DE C.V.		163	354	37,384.10	92,568.28	163	354	37,384.10	92,568.28
EIIS	PRESENIUS KABI MEXICO, S.A. DE C.V.		495,773	1,239,426	208,546,729.90	523,363,155.60	67,185	167,961	60,019,404.70	150,045,672.70
EIIS	GABAME, S.A. DE C.V.		143,531	373,827	19,139,968.00	47,849,856.00	276,527	691,317	35,395,456.00	88,488,576.00
EIIS	GAMS SOLUTIONS, S.A. DE C.V.		1,597,241	3,993,099	29,808,292.16	74,514,422.76	1,617,853	4,044,636	32,976,794.45	82,431,769.58
EIIS	GLAXOSMITHKLINE MEXICO, S.A. DE C.V.		48	120	51,056.00	77,640.00	48	120	51,056.00	77,640.00
EIIS	GRUPO BIOTEGANA DE ESPECIALIDAD, S.A. DE C.V.		217	540	16,407.11	287,188.20	222	552	18,066.26	293,570.16
EIIS	GRUPO GIESBER, S.A. DE C.V.		2,434,605	6,036,314	38,142,362.10	95,355,928.58	3,233,191	8,087,900	50,756,788.92	126,806,962.65
EIIS	GRUPO MEDICAL KALICE, S.A. DE C.V.		139	346	511,520.00	1,273,280.00	162	403	396,150.00	1,483,040.00
EIIS	HIRA FARMACEUTICA, S.A. DE C.V.		36,606	61,649	5,395,311.36	13,524,257.52	21,520	53,806	5,796,505.68	14,507,415.44
EIIS	IARE DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.		66,413,210	166,032,983	787,059,378.72	1,967,646,208.65	76,504,219	191,250,436	890,073,393.65	2,225,186,056.85
EIIS	IMPORTADORA Y MANUFACTURERA BRULIUART, S.A.		7,403,366	18,508,399	53,338,966.40	132,847,272.40	8,236,675	22,091,680	67,162,460.60	167,906,078.40
EIIS	JANSEN-CILAG DE MEXICO, S. DE RL. DE C.V.		1,832	4,578	1,663,362.72	4,158,640.88	2,352	5,580	1,953,929.92	4,884,924.80
EIIS	KEDRION MEXICANA, S.A. DE C.V.		27,707	69,466	333,304,401.00	828,243,318.00	27,789	69,466	331,304,601.00	826,243,318.00

2023

2024

EVENTO	PROVEEDOR ADJUDICADO	RECIMEN	CANT MIN	CANT MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX	CANT MIN	CANT MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX
E15	LABORATORIO BIOQUIMICO MEXICANO, S.A. DE C.V.		861,779	2,154,446	11,228,980.37	28,072,431.38	934,575	2,337,439	12,182,794.25	30,456,804.11
E15	LABORATORIO MEDICO QUIMICO BIOLÓGICO, S.A. DE C.V.		1,601,092	4,032,726	38,892,265.40	97,230,309.70	3,601,092	4,002,726	38,892,265.40	97,230,309.70
E15	LABORATORIOS CORNE, S.A. DE C.V.		3,20	7,784	2,071,620.00	5,776,415.00	3,204	8,008	2,700,000.00	5,500,915.00
E15	LABORATORIOS CROSSMAN, S.A.		34,912	87,279	7,352,467.20	18,300,957.40	34,912	87,279	7,352,467.20	18,300,957.40
E15	LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V.		401	1,002	288,920.53	721,941.00	201	1,002	288,920.53	721,941.00
E15	LABORATORIOS PISA, S.A. DE C.V.		4,997,450	12,493,630	37,102,253.28	627,255,674.94	5,080,995	14,200,981	369,310,810.75	473,454,360.66
E15	LABORATORIOS SILANES, S.A. DE C.V.		3,381,664	8,454,356	13,614,691.34	34,035,553.52	5,733,242	14,333,998	22,492,936.74	56,224,283.22
E15	LABORATORIOS SOLFRAN, S.A.		1,628,995	4,070,133	42,295,003.70	105,946,416.30	1,734,110	4,335,277	44,543,633.70	113,564,154.60
E15	LABORATORIOS VANQUIJA, S.A. DE C.V.		530,134	1,325,759	161,952,020.00	354,113,751.00	870,640	1,676,613	174,824,506.00	437,000,224.00
E15	LABORATORIOS ZEVO, S.A. DE C.V.		20,696	51,739	9,145,362.40	22,863,664.80	20,696	51,739	9,145,362.40	22,863,664.80
E15	MARICAS HESTLE, S.A. DE C.V.		21,057	52,842	2,259,416.10	5,648,486.60	29,970	74,024	3,275,931.00	8,039,345.25
E15	MEDIGROUP DEL PACIFICO, S.A. DE C.V.		177,265	443,110	16,383,372.63	40,958,711.19	177,265	443,110	16,383,372.63	40,958,711.19
E15	MEDIMEX DEL NORTE, S.A. DE C.V.		172,313	293,733	22,076,310.41	55,062,927.94	221,221	553,055	31,884,670.16	79,963,843.34
E15	MERCK SHARP & DOHME COMERCIALIZADORA, S. DE R.L. DE C.V.		164,959	211,397	30,639,164.35	76,747,680.85	93,959	228,146	33,131,979.95	82,828,405.30
E15	MICRO PHARMACEUTICALS MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.		125,688	316,243	2,340,218.68	5,850,392.57	603,294	1,500,225	11,830,632.30	29,575,430.23
E15	MOKSHAB FARMACEUTICA, S. DE R.L. DE C.V.		303,368	253,409	13,234,503.80	33,645,996.65	10,1364	253,404	13,234,503.80	33,645,996.65
E15	NATURALMEDIC QUIM, S.A. DE C.V.		1,074	2,683	242,479.90	605,729.57	1,074	2,681	242,479.90	605,729.57
E15	NOVARTIS FARMACEUTICA, S.A. DE C.V.		25,154	62,883	4,344,846.94	10,361,159.89	27,174	67,933	4,450,897.14	11,126,289.39
E15	NUCITEC, S.A. DE C.V.		2,161,389	5,403,469	35,194,543.35	87,946,189.70	3,653,355	9,158,377	59,229,095.50	148,071,035.00
E15	OCTAPHARMA, S.A. DE C.V.		4,233	10,579	16,442,604.00	41,093,244.00	5,308	13,223	19,035,904.00	47,579,312.00
E15	ONCOMEDIC DISTRIBUIDORA DE MEDICAMENTOS, S.A. DE C.V.		35	36	37,485.00	89,964.00	15	36	37,485.00	89,964.00
E15	ORGANON COMERCIALIZADORA, S. DE R.L. DE C.V.		48,306	120,763	6,452,552.00	11,111,194.00	56,347	146,805	5,209,406.00	13,020,792.00
E15	PEIZER, S.A. DE C.V.		46,593	116,289	300,545,107.88	251,274,740.40	54,584	336,457	117,011,892.59	282,507,771.34
E15	PHARMA MANAGEMENT AND INNOVATION, S.A. DE C.V.		94,067,944	35,185,858	175,849,300.00	419,843,225.83	16,007,914	35,185,858	175,849,300.00	439,623,225.83
E15	PHARMA TCSA, S.A. DE C.V.		743,294	1,858,200	45,182,297.82	112,998,892.07	1,451,829	3,627,938	76,245,354.25	190,177,679.24
E15	PROBIOMED, S.A. DE C.V.		63,679	159,236	124,732,460.00	311,825,920.00	63,679	159,196	124,732,460.00	311,825,920.00
E15	PRODUCTOS ROCHE, S.A. DE C.V.		146	364	2,526,927.00	6,306,686.00	197	490	3,496,684.00	8,693,468.00
E15	PRODUCTOS CIENTIFICOS, S.A. DE C.V.		450	1,123	7,425,000.00	18,529,500.00	450	1,123	7,425,000.00	18,529,500.00
E15	PRODUCTOS E INSUMOS PARA LA SALUD, S.A. DE C.V.		840,942	2,102,352	6,932,914.80	17,332,248.65	4,910,437	12,276,242	35,786,826.65	89,466,563.25
E15	PRODUCTOS FARMACEUTICOS COLLINS, S.A. DE C.V.		216,183	540,453	2,298,540.90	5,746,269.15	221,475	553,534	2,350,526.85	5,876,253.25
E15	PRODUCTOS LUDICA, S.A. DE C.V.		883,743	2,207,334	22,546,683.51	56,368,380.98	940,465	2,351,59	23,610,761.91	59,025,290.85
E15	PROFESSIONAL PHARMACY OCCIDENTE, S.A. DE C.V.		1,704,758	4,261,882	53,872,474.31	134,553,377.87	2,601,904	6,654,748	185,251,896.16	313,127,844.18
E15	SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.		15,081,424	37,703,605	220,239,783.48	550,609,091.10	16,571,680	39,929,335	241,568,979.98	603,915,833.03
E15	SANOFI PASTEUR, S.A. DE C.V.		21,151,443	52,878,606	208,845,834.63	522,536,269.15	33,662,646	84,156,601	569,036,739.37	1,472,291,963.38
E15	SANJAC NUTRICION MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.		52,544	131,358	1,847,268.00	4,531,851.00	206,571	506,428	7,126,699.52	17,816,697.80
E15	SCHWABE MEXICO, S.A. DE C.V.		3,564	8,910	10,223,619.12	25,559,047.80	3,564	8,910	10,223,619.12	25,559,047.80
E15	SOLANA, S.A. DE C.V.		3,737,902	9,394,753	20,253,292.60	50,848,211.40	3,757,902	9,394,753	20,253,292.60	50,848,211.40
E15	SYNTHION MEXICO, S.A. DE C.V.		142	354	565,242.04	1,511,617.40	142	354	565,242.04	1,511,617.48
E15	TECHO FARMA, S.A. DE C.V.		270,276	675,667	7,110,668.08	17,026,330.96	272,209	680,743	7,307,496.00	18,268,050.96
E15	TECSA COMERCIAL INTD, S.A. DE C.V.		7,347	18,363	2,302,549.80	5,754,564.20	10,756	26,887	3,370,830.40	8,426,388.80
E15	ULSA TECH, S.A. DE C.V.		2,806	7,072	7,956,180.00	19,085,560.00	2,806	7,072	7,956,180.00	19,085,560.00
E15	ULTRA LABORATORIOS, S.A. DE C.V.		1,779,061	4,447,646	122,139,693.50	305,349,086.50	1,866,786	4,666,973	133,416,635.50	333,540,229.50
E15	VANTAGE SERVICIOS INTEGRAL DE SALUD, S.A. DE C.V.		1,236,720	3,091,805	39,437,558.60	98,594,073.50	1,452,584	3,631,449	45,703,225.40	114,257,699.45
E15	VITASANITAS, S.A. DE C.V.		464,633	1,161,577	360,016,941.60	975,027,204.20	541,162	1,352,950	448,867,215.80	1,122,206,289.20
TOTAL			223,498,462	558,745,973	\$5,762,526,552.48	\$14,405,766,883.78	269,486,056	673,714,784	\$6,671,653,744.26	\$16,670,570,305.28



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y
Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Bienes y Servicios
División de Bienes Terapéuticos

Of. No. 09 53 84 61 1CFD/13749/2022

Ciudad de México, a 20 de diciembre de 2022

Lic. Humberto Rincón Juárez
Titular de la División de Contratos
Presente

IMSS INSTITUTO MEXICANO DE SEGURIDAD SOCIAL
COORDINACIÓN TÉCNICA DE
PLANIFICACIÓN Y CONTRATOS

★ 20 DIC 2022 ★
RECIBIDO
DIVISION DE CONTRATOS

Por este conducto, me permito hacer de su conocimiento que derivado de la asignación del procedimiento de Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio No. LA-012M7B997-E115-2022, para la "ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE MEDICAMENTOS PARA LOS EJERCICIOS 2023-2024 (618 CLAVES)" remito a usted los documentos respectivos de manera electrónica (DVD) correspondiente al procedimiento citado.

Adicionalmente, a efecto de que esa División a su cargo, esté en posibilidad de elaborar y formalizar los contratos respectivos, remito original de los documentos denominado Anexo 1 que se relacionan en anexo adjunto.

Derivado de la visita de inspección 309/2020 realizada por el Área de Auditoría Interna de Desarrollo y Mejora de Gestión Pública de la División de Auditoría a Adquisiciones del Órgano Interno de Control en el IMSS, número "210 Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios" y de la observación 4501 de la misma, le solicito atentamente su colaboración para dar cumplimiento a lo instruido por la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por cuanto hace a la publicación oportuna en CompraNet de la copia electrónica de los contratos una vez que sean formalizados.

Bajo ese mismo tenor, solicito su valioso apoyo para que se remita la documentación relativa al instrumento jurídico formalizado, las garantías de cumplimientos y las opiniones positivas del IMSS, SAT e INFONAVIT, del contrato U220722, U220723, U220725, U220727, U220728, U220729, U220731, U220732, U220733, U220735, U220736, U220737, U220738, U220739, U220740, U220741, U220742, U220743, U220744, U220745, U220746, U220747, U220748, U220749, U220750, U220751, U220753, U220755, U220756, U220757, U220759, U220761, U220762, U220763, U220765, U220766, U220767, U220769, U220771, U220772, U220773, U220775, U220777, U220778, U220779, U220780, U220781, U220782, U220784, U220785, U220786, U220788, U220789, U220790, U220791, U220792, U220793, U220795, U220796, U220797, U220798, U220799, U220800, U220801, U220803, U220804, U220805, U220806 y U220807, lo anterior con la finalidad de que la referida documentación sea cargada en la Bitácora Electrónica de Seguimiento de Adquisiciones (BESA), lo anterior con fundamento en los artículos 46 y 48 de la Ley de





GOBIERNO DE
MÉXICO




DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y
Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Bienes y Servicios
División de Bienes Terapéuticos

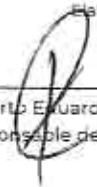
Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; Acuerdo por el que se establece la obligación del Registro de Contratos y Operaciones de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público en la Bitácora Electrónica de Seguimiento de Adquisiciones y sus Lineamientos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el uno de octubre de dos mil veintiuno.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente


Mtra. Anaceli Sánchez Vega
Titular de la División

Elaboró


Roberto Eduardo Hernández García
Responsable de Proyecto

Ccp:

Mtro. Aunard Agustín de la Rocha Waite - Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios. (*)

C.P. Jorge de Anda García Titular de la Coordinación de Control de Abasto (*)

Mtra. Karina del Rocío Sarmiento Castellanos - Titular de la Coordinación Técnica de Planeación. (*)

C.P. Elvia Ascencio Millán - Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios. (*)

Lic. Ana Laura Montes de Oca Choréño - Titular de la División de Planeación de Bienes Terapéuticos (*)

(*) Copias entregadas por el Sistema Institucional de Control de Gestión de Correspondencia



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y
Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Bienes y Servicios
División de Bienes Terapéuticos

Of. No. 09 53 84 61 1CFD/13749/2022

Relación de Anexos I
LA-012M7B997-E115-2022

No. Contrato	Registro SAI	Razón Social	Código de Contrato en CompraNet
012M7B997E11522001	U220722	ABASTECEDORA DE INSUMOS PARA LA SALUD SA DE CV	2940485
012M7B997E11522002	U220723	ABAÑO Y SUMINISTRO EN FARMACOS GADEC SA DE CV	2940501
012M7B997E11522003	U220724	ABBOTT LABORATORIES DE MEXICO SA DE CV	2940641
012M7B997E11522004	U220725	ADMINISTRADORA DE MARCAS FARMACEUTICAS SA DE CV	2940642
012M7B997E11522005	U220726	ALLEN LABORATORIOS SA DE CV	2940645
012M7B997E11522006	U220727	ALTERNAVIDA SA DE CV	2940648
012M7B997E11522007	U220728	ALVARTIS PHARMA SA DE CV	2940654
012M7B997E11522008	U220729	AMAROX PHARMA SA DE CV	2940656
012M7B997E11522009	U220730	AMG PHARMA MEXICO SA DE CV	2940679
012M7B997E11522010	U220731	AMGEN MEXICO, SA DE CV	2940682
012M7B997E11522011	U220732	ASOFARMA DE MEXICO SA DE CV	2940689
012M7B997E11522012	U220733	ASPEN LABS SA DE CV	2940692
012M7B997E11522013	U220734	ASTRAZENECA	2940699
012M7B997E11522014	U220735	BAXTER SA DE CV	2940700
012M7B997E11522015	U220736	BAYER DE MEXICO SA DE CV	2940704
012M7B997E11522016	U220737	BIORESEARCH DE MEXICO SA DE CV	2940707
012M7B997E11522017	U230004	BIOSISTEMAS Y SEGURIDAD PRIVADA SA DE CV	2940711
012M7B997E11522018	U220738	BRULUAGSA, S.A. DE C.V.	2940713
012M7B997E11522019	U220739	BUFFINGTON S DE MEXICO SA DE CV	2940718
012M7B997E11522020	U220740	CARITAS PHARMA SA DE CV	2940721
012M7B997E11522021	U230010	CELLEX MEDICAMENTOS S DE RL DE CV	2940724
012M7B997E11522022	U220741	COMERCIALIZADORA ARVIEN SA DE CV	2940731
012M7B997E11522023	U220742	COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.	2940733
012M7B997E11522024	U220743	COMERCIALIZADORA PENTAMED SA DE CV	2940738
012M7B997E11522025	U220744	COMERCIALIZADORA PHARMACEUTICA COMPHARMA S.A. DE C.V.	2940746
012M7B997E11522026	U220745	COMPAÑIA INTERNACIONAL MEDICA S.A. DE C.V.	2940650
012M7B997E11522027	U220746	CSL Behring, S.A. DE C.V.	2940658

Durango No. 201, piso 4, ala Sinaloa, Col. Roma, Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06700, Ciudad de México
Tel. 56 9726 1700, Ext. 14237, www.imss.gob.mx

ANEXOS

DIVISIÓN DE CONTRATOS



2022 Flore
Año de Magón



No. Contrato	Registro SAI	Razón Social	Código de Contrato en CompraNet
012M7B997E11522028	U220747	DANKEL MEDICAL S A P I DE CV	2940660
012M7B997E11522029	U220748	DARIER SA DE CV	2940666
012M7B997E11522030	U220753	DISTRIBUIDOR MEDICO TECNOMED SA DE CV	2940708
012M7B997E11522031	U220777	DORIAN RUBISSEL MAZARIEGOS SOLIS	2940712
012M7B997E11522032	U220749	ESEOTRES PHARMA S A P I DE CV	2940716
012M7B997E11522033	U220750	ESPECIALISTAS EN FARMACOS DEL NORTE SA DE CV	2940717
012M7B997E11522034	U220751	ESPECIFICOS STENDHAL SA DE CV	2940720
012M7B997E11522035	U220754	EXELTIS PHARMA MEXICO SA DE CV	2940723
012M7B997E11522036	U230006	FARMACEUTICA MEDIKAMENTA SA DE CV	2940727
012M7B997E11522037	U220752	FARMACEUTICOS MAYPO, S.A. DE C.V.	2940729
012M7B997E11522038	U220755	FRESENIUS KABI MEXICO, SA DE CV	2940732
012M7B997E11522039	U220756	GABAME SA DE CV	2940734
012M7B997E11522040	U220757	GAMS SOLUTIONS SA DE CV	2940736
012M7B997E11522041	U220758	GLAXOSMITHKLINE MEXICO S.A. DE C.V.	2940740
012M7B997E11522042	U230009	GRUPO BIOTOSCANA DE ESPECIALIDAD SA DE CV	2940747
012M7B997E11522043	U220759	GRUPO GESBER SA DE CV	2940748
012M7B997E11522044	U220760	GRUPO MEDICAL KALICE SA DE CV	2940751
012M7B997E11522045	U220761	HISA FARMACEUTICA SA DE CV	2940753
012M7B997E11522046	U220762	IARE DE OCCIDENTE SA DE CV	2940756
012M7B997E11522047	U220763	IMPORTADORA Y MANUFACTURERA BRULUART, S.A.	2940758
012M7B997E11522048	U220764	JANSSEN-CILAG DE MEXICO S DE RL DE CV	2940762
012M7B997E11522049	U220765	KEDRIÓN MEXICANA SA DE CV	2940764
012M7B997E11522050	U220766	LABORATORIO BIOQUIMICO MEXICANO, S.A. DE C.V.	2940767
012M7B997E11522051	U220767	LABORATORIO MEDICO QUIMICO BIOLOGICO, S.A. DE C.V.	2940970
012M7B997E11522052	U220768	LABORATORIOS CORNE SA DE CV	2940976
012M7B997E11522053	U220769	LABORATORIOS GROSSMAN SA	2940977
012M7B997E11522054	U220770	LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V.	2940981
012M7B997E11522055	U220771	LABORATORIOS PISA S.A. DE C.V.	2940996
012M7B997E11522056	U220772	Laboratorios Silanes	2941001
012M7B997E11522057	U220773	LABORATORIOS SOLFRAN SA	2941002
012M7B997E11522058	U220774	LABORATORIOS VANQUISH	2941004
012M7B997E11522059	U220775	LABORATORIOS ZEYCO SA DE CV	2941006



No. Contrato	Registro SAI	Razón Social	Código de Contrato en CompraNet
012M7B997E11522060	U220776	MARCAS NESTLE, S.A. DE C.V.	2941009
012M7B997E11522061	U220778	MEDIGROUP DEL PACIFICO, S.A. DE C.V.	2941012
012M7B997E11522062	U220779	MEDIMEX DEL NORTE SA DE CV	2941013
012M7B997E11522063	U220780	MERCK SHARP & DOHME COMERCIALIZADORA S DE RL DE CV	2941017
012M7B997E11522064	U220781	MICRO PHARMACEUTICALS MEXICO S DE RL DE CV	2941019
012M7B997E11522065	U220782	MOKSHA8 FARMACEUTICA S DE RL DE CV	2941023
012M7B997E11522066	U220783	NATURALMEDIC QUIM SA DE CV	2940953
012M7B997E11522067	U220784	NOVARTIS FARMACEUTICA	2940954
012M7B997E11522068	U220785	NUCITEC, S.A. DE C.V.	2940960
012M7B997E11522069	U220786	OCTAPHARMA, S.A. DE C.V.	2940964
012M7B997E11522070	U220787	ONCOMEDIC DISTRIBUIDORA DE MEDICAMENTOS SA DE CV	2940969
012M7B997E11522071	U220788	ORGANON COMERCIALIZADORA S DE RL DE CV	2940971
012M7B997E11522072	U220789	PFIZER SA DE CV	2940975
012M7B997E11522073	U230007	PHARMA MANAGEMENT AND INNOVATION SA DE CV	2940979
012M7B997E11522074	U220790	PHARMA TYCSA	2940986
012M7B997E11522075	U220792	PROBIOMED, S.A. DE C.V.	2940989
012M7B997E11522076	U220795	PRODUCTOS ROCHE, S. A. DE C. V.	2940993
012M7B997E11522077	U220791	PRODUCTOS CIENTIFICOS	2940999
012M7B997E11522078	U220793	PRODUCTOS E INSUMOS PARA LA SALUD SA DE CV	2941003
012M7B997E11522079	U220794	PRODUCTOS FARMACEUTICOS COLLINS SA DE CV	2941011
012M7B997E11522080	U230011	PRODUCTOS LUDICA SA DE CV	2941015
012M7B997E11522081	U220796	PROFESSIONAL PHARMACY OCCIDENTE SA DE CV	2941028
012M7B997E11522082	U220797	SAGO MEDICAL SERVICE SA DE CV	2941030
012M7B997E11522083	U220798	SANOFI PASTEUR SA DE CV	2941034
012M7B997E11522084	U220799	SANULAC NUTRICION MEXICO S DE RL DE CV	2941038
012M7B997E11522085	U220800	SCHWABE MEXICO SA DE CV	2941041
012M7B997E11522086	U220801	SOLARA SA DE CV	2941042
012M7B997E11522087	U220802	SYNTHON MEXICO SA DE CV	2941045
012M7B997E11522088	U220803	Tecnofarma, S.A. de C.V.	2941047
012M7B997E11522089	U230012	TECSA COMERCIAL NTD SA DE CV	2941048
012M7B997E11522090	U220804	ULSA TECH SA DE CV	2941050



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y
Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Bienes y Servicios
División de Bienes Terapéuticos

No. Contrato	Registro SAI	Razón Social	Código de Contrato en CompraNet
012M7B997E11522091	U220805	ULTRA LABORATORIOS SA DE CV	2941052
012M7B997E11522092	U220806	VANTAGE SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD SA DE CV	2941053
012M7B997E11522093	U220807	VITASANITAS SA DE CV	2941056



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
012M7B997E11522011

Registro SAI
U220732

ANEXO 3 (TRES)

"PROPUESTA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y ECONÓMICA Y DATOS DE CONTACTO"

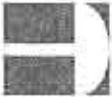
**ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS**

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala

SIN TEXTO

10/10/2024
10/10/2024



PLANTA Y DOMICILIO FISCAL
 CALZ. MEXICO XOCHIMILCO NUM. 43 COL. SAN LORENZO
 HUIPULCO ALCALDIA TLALPAM C.P. 56340
 CIUDAD DE MEXICO TELEFONO COMI 55 5487 2730

INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR
 CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRONICA
 N° LA-012M78997-E115-2022

ADQUISICION CONSOLIDADA DE MEDICAMENTOS PARA LOS EJERCICIOS 2023-2024 (618 CLAVES)

FORMATO 2
 PROPUESTA TECNICA
 PROCEDIMIENTO NO. LA-012M78997-E115-2022

INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR
 PRESENTE

Juan Eduardo Alarcón Ledezma EN MI CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE Asofarma de México, S.A. de C.V. ME COMPROMETO CON LA SIGUIENTE PROPUESTA TECNICA Y MANIFIESTO QUE ME REPRESENTADA CUMPLE EXPRESAMENTE CON LA TOTALIDAD DE REQUISITOS ANEXO PARA LA ADQUISICION DE BIENES Y QUE LOS BIENES OFERTADOS CORRESPONDEN JUSTA, EXACTA Y CABALMENTE AL ANEXO DEMANDA.

NOMBRE DEL LICITANTE: Asofarma de México, S.A. de C.V.
 R.F.C.: AME9006135H0
 DOMICILIO: Av. Santa Fe Num. 485, Col. Lomas de Santa Fe, C.P. 65348, Alcabida Cuajimalpa, Ciudad de México
 TELÉFONO: 5513 0669 y 5424 4500
 CORREO ELECTRONICO: mx-institucionesspb@aofarma.com.mx; josalidre@aofarma.com.mx

HOJA NUMERO 1 DE 2
 FECHA: Ciudad de México, a 24 de noviembre de 2022

NUMERO DE PARTIDA	CURSE			NOMBRE GENÉRICO	DESCRIPCIÓN	PRESENTACIÓN		CANTIDAD SOLICITADA		CANTIDAD OFERTADA		MARCA O DENOMINACION DESTINATA	FABRICANTE	PAIS DE ORIGEN	NUMERO DE REGISTRO SANITARIO	CODIGO DE BARRAS	
	DIGITOS	GPC	REN			ESB	IV	UNI	CANT	TIPO	UNIDAD						MINIMA
120	010	000	1766	00	Dorsorrubiana	Env	1	F.A.	41,292	101,159	41,252	101,199	DOKOPREG	FARMACUTICA PARAGUAY SA	PARAGUAY	21907004 SSA	150107117208
267	010	000	3367	00	Tamoxifeno	Env	14	Tab	359,561	896,340	308,561	808,348	TAKUS	ASOFARMA DE MEXICO, S.A. DE C.V.	MEXICO	314M9 SSA	750197172024
466	010	000	4515	00	Leflunomida	Env	3	Com	35,998	84,934	25,998	84,524	PILARIN	MONTE VERDE SA	ARGENTINA	38162014 SSA	77067905914
591	010	000	5026	00	Pilarsuda	Env	90	Tab	11,922	29,176	11,922	29,176	TAFENIL	ASOFARMA DE MEXICO, S.A. DE C.V.	MEXICO	292905 SSA	750197172023
895	010	000	6029	00	Triptorelina	Env	1	F.A.	2,337	5,872	2,337	5,872	PAKORELIN	DEBIOPHARM RESEARCH & MANUFACTURING SA	SUIZA	123M97 SSA	7501971720704

Juan Eduardo Alarcón Ledezma
 145

ANEXOS
 DIVISION DE CONTRATOS



PLANTA Y DOMICILIO ESCAL
 CALZ. MEXICO XOCOMILCO NUM 40 COL SAN LORENZO
 AV. SANTA FE NIM 485 COL LOMAS DE SANTA FE
 HUIPUJCO AL CALERA TLAJAPAN C.P. 40376
 CIUDAD DE MEXICO TELEFONO COM 55 9487 2730
 OFICINAS CORPORATIVAS
 AV. SANTA FE NIM 485 COL LOMAS DE SANTA FE
 AL CALERA CUAJIMALPA C.P. 05349
 CIUDAD DE MEXICO TELEFONO COM 55 5424 8500

INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR
 CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRONICA
 N° LA-012M7B957-E115-2022
 ADQUISICION CONSOLIDADA DE MEDICAMENTOS PARA LOS EJERCICIOS 2023-2024 (118 CLAVES)

FORMATO 2
 PROPUESTA TECNICA
 PROCEDIMIENTO MDL LA-012M7B957-E115-2022

INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR
 P R E S E N T E

Juan Eduardo Alderete Ledezma EN MI CARACTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE Asolarma de Mexico, S.A. de C.V. ME COMPROMETO CON LA SIGUIENTE PROPUESTA TECNICA Y MANIFIESTO QUE MI REPRESENTADOR CUMPLE EXPRESAMENTE CON LA TOTALIDAD DE REQUISITOS, ANEXO PARA LA ADQUISICION DE BIENES Y QUE LOS BIENES OFERTADOS CORRESPONDEN JUSTA, EXACTA Y CABALMENTE AL ANEXO DEMANDADO.

NOMBRE DEL LICITANTE: Asolarma de Mexico, S.A. de C.V.
 R.F.C.: AME0008135H0
 DOMICILIO: Av. Santa Fe Ním. 485, Col. Lomas de Santa Fe, C.P. 05348, Azcatla Cuajimalpa, Ciudad de Mexico
 TELEFONO: 5513 0669 y 5424 8500
 CORREO ELECTRONICO: ma-institucioneshg@asolarma.com.mx; jlediertrf@asolarma.com.mx

HOJA NUMERO 2 DE 2
 FECHA: Ciudad de Mexico, a 24 de noviembre de 2022

NUMERO DE FOLIO	CLAVE		NOMBRE COMERCIAL	DESCRIPCION	REGISTRACION		CONTINGENTES		MARCAS REGISTRADAS PATENTADAS	PAIS DE ORIGEN	MANIFIESTO REALIZADO (SI/NO)	CODIGO DE BIENES				
	Grupo	Sub-Grupo			Activo	Tipos	Medida	Unidad								
606	010.000.0038.00	010 009 8320 00	Triptorelina	Triptorelina. Suspension inyectable. Cada frasco ampolla con liofilizado contenido: Pamoato de triptorelina equivalente a 11.25 mg de triptorelina. Envase con un frasco ampolla con liofilizado y ampollita con 2 ml de diluyente y equipo para administrarlo.	Env	1	F.A.	185	451	185	451	PAMOHELM	DEBORHAM RESEARCH & MANUFACTURING SA	SUIZA	133M97 SSA	730181130711

Juan Eduardo Alderete Ledezma
 Representante Legal
 Asolarma de Mexico, S.A. de C.V.



PLANTA Y DOMICILIO FISCAL
CALZ. MEXICO XOCHIMILCO NÚM. 43 COL. SAN LORENZO
HUIPULCO, ALCALDIA TLALPAN C.P. 14370,
CIUDAD DE MÉXICO. TELÉFONO CONM: 55 5487 2730

OFICINAS CORPORATIVAS
AV. SANTA FÉ NÚM. 485, COL. LOMAS DE SANTA FÉ,
ALCALDIA CUAJIMALPA, C.P. 05349
CIUDAD DE MÉXICO. TELÉFONO CONM: 55 5424 8500

INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR
CONVOCATORIA A LA

INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR
CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA
N° LA-012M7B997-E115-2022
ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE MEDICAMENTOS PARA LOS EJERCICIOS 2023-2024 (618 CLAVES)

CARTA DE BENEFICIOS ADICIONALES

ESCRITO SUSCRITO POR EL REPRESENTANTE O APODERADO LEGAL EN EL CUAL SEÑALE, EN SU CASO, LOS BENEFICIOS ADICIONALES OTORGADOS


Ciudad de México, a 24 de noviembre de 2022.

INSTITUTO DE SALUD DEL BIENESTAR
PRESENTE.

Por este conducto, quien suscribe el Sr. _____, en mi carácter de representante legal de la empresa _____, manifiesto bajo protesta de decir la verdad, lo siguiente:

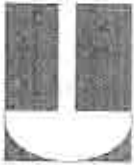
En relación al procedimiento _____ y en caso de salir adjudicado, me comprometo a ofrecer los siguientes beneficios adicionales:

Atentamente.


Juan Eduardo Alderete Ledezma
Representante Legal

Asofarma de México, S.A. de C.V.
Nombre y firma de la persona física o del Apoderado o
Representante Legal de la persona moral

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



PLANTA Y DOMICILIO FISCAL
CALZ. MEXICO-XOCHIMILCO NÚM. 43 COL. SAN LORENZO
HUIPULCO, ALCALDIA TLALPAN C.P. 14370,
CIUDAD DE MÉXICO. TELÉFONO CONM: 55 5487 2730

OFICINAS CORPORATIVAS
AV. SANTA FE NÚM. 485, COL. LOMAS DE SANTA FE,
ALCALDIA CUAJIMALPA, C.P. 05349
CIUDAD DE MÉXICO. TELÉFONO CONM. 55 5424 8500

INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR
CONVOCATORIA A LA
INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR
CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA
N° LA-012M7B997-E115-2022
ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE MEDICAMENTOS PARA LOS EJERCICIOS 2023-2024 (618 CLAVES)

Ciudad de México, a 24 de noviembre de 2022.

INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR
PRESENTE.

Juan Eduardo Alderete Ledezma en mi carácter de Representante Legal de Asofarma de México, S.A. de C.V. manifiesto lo siguiente:

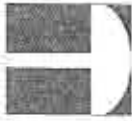
En relación con el procedimiento a la Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica N° LA-012M7B997-E115-2022 Adquisición Consolidada de Medicamentos para los Ejercicios 2023-2024 (618 Claves), informo que mi representada NO otorgará beneficios adicionales para la(s) partida(s) ofertada(s).

Lo anterior para dar cumplimiento a lo solicitado en y para los fines y efectos a los que haya lugar.

Atentamente,


Juan Eduardo Alderete Ledezma
Representante Legal
Asofarma de México, S.A. de C.V.

ANEXO
DIVISION DE CONTRATOS



PLANTA Y DOMICILIO FISCAL
 CALZ. MEXICO XOCHIMILCO NUM. 43 COL. SAN LORENZO
 HUAPULCO, ALCALDIA TLALPAN C.P. 14370,
 CIUDAD DE MEXICO. TELEFONO CONAM. 55 5487 2730

ORIGINAS CORPORATIVAS
 AV. SANTA FE NUM. 485, COL. LOMAS DE SANTA FE,
 ALCALDIA CUAJIMALPA, C.P. 05349
 CIUDAD DE MEXICO. TELEFONO CONAM. 55 5424 8500

INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR
 CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRONICA
 N° LA-012M7B997-E115-2022
 ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE MEDICAMENTOS PARA LOS EJERCICIOS 2023-2024 (618 CLAVES)

FORMATO 3
 FORMATO DE PROPUESTA ECONOMICA
 PROCEDIMIENTO NO. LA-012M7B997-E115-2022

Ciudad de México, a 24 de noviembre de 2022.

INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR
 PRESENTE

Juan Eduardo Alderete Ledezma EN MI CARACTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE Asofarma de México, S.A. de C.V., ME COMPROMETO CON LA SIGUIENTE PROPUESTA ECONOMICA Y MANIFIESTO QUE MI REPRESENTADA CUMPLE EXPRESAMENTE CON LA TOTALIDAD DE REQUISITOS DE LA PRESENTE CONVOCATORIA.

NOMBRE DEL LICITANTE: Asofarma de México, S.A. de C.V.
 DIRECCIÓN: Av. Santa Fe Núm. 485, Col. Lomas de Santa Fe, C.P. 05349, Alcaldía Cuajimalpa, Ciudad de México.

TELÉFONO: 5513 0660 y 5424 8500 R.F.C.: AME900613540

EMAIL: mx-institucionesspb@asofarma.com.mx; jealderete@asofarma.com.mx

HOJA No.: 1 DE: 2

FECHA: CIUDAD DE MÉXICO, A 24 DE NOVIEMBRE DE 2022

No. Periodo	Clave de registro	Descripción del medicamento	Presentación ofertada		Unidad de medida	Registro Sanitario	Fabricante del bien	ORIGEN DE LOS BIENES	Cantidades ofrecidas	Cantidades solicitadas	Inscripción	
			Uds.	Costo							Moneda	Módulo
120	010.000.1766.00	Doxiciclina, Suspensión Inyectable Cada frasco ampulsa contiene: Clorhidrato de doxiciclina liposomal pegada equivalente a 20 mg de doxiciclina (2 mg/ml) Envase con un frasco ampulsa con 10 ml (2 mg/ml).	Env	1	F.A.	Envase con un frasco ampulsa con 10 ml (2 mg/ml)	2150201 SSA	PARAGUAY	41,292	103,159	\$1,850.00	\$190,844,150.00
267	010.000.3047.00	Tamoxifeno, Tableta Cada Tableta contiene: Citrato de tamoxifeno equivalente a 20 mg de tamoxifeno Envase con: 14 Tabletas.	Env	14	Tab	Envase con 14 Tabletas.	310889 SSA	MEXICO	348,561	896,348	\$24.48	\$21,942,595.04
480	010.000.4515.00	Leflunomida, Comprimido Cada Comprimido contiene: Leflunomida 100 mg Envase con 3 Comprimidos.	Env	3	Com	Envase con 3 Comprimidos.	33762014 SSA	ARGENTINA	25,806	84,934	\$150.00	\$9,740,100.00
551	010.000.5426.00	Fluticasona, Tableta Cada Tableta contiene: Fluticasona 150 mg Envase con 90 Tabletas.	Env	90	Tab	Envase con 90 Tabletas.	262M83 SSA	MEXICO	11,922	29,776	\$535.62	\$19,948,621.12
695	010.000.6029.00	Triptorelina, Suspensión inyectable, Cada frasco ampulsa con 100 microlitros contiene: Pamato de triptorelina equivalente a 3.75 mg de triptorelina. Envase con un frasco ampulsa con 100 microlitros y equipo para su administración.	Env	1	F.A.	Envase con un frasco ampulsa con 100 microlitros y equipo para su administración.	123M87 SSA	SUECIA	2,357	5,872	\$2,103.49	\$12,351,693.28

367

Juan Eduardo Alderete Ledezma

ANEXOS
 DIVISIÓN DE CONTRATOS



PLANTA Y DOMICILIO FISCAL
 CALZ. MEXICO XOCHIMILCO NÚM. 43 COL SAN LORENZO
 HUIPULCO, ALCALDIA TLALPAM C.P 55349
 CIUDAD DE MEXICO. TELÉFONO CONAM: 55 5487 2730

OFICINAS CORRECTORIAS
 AV. SANTA FE NÚM. 485, COL. LOMAS DE SANTA FE,
 ALCALDIA CUAJIMALPA, C.P. 05349
 CIUDAD DE MEXICO. TELÉFONO CONAM: 55 5424 8500

INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR
 CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA
 N° LA-012M7B597-E115-2022
 ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE MEDICAMENTOS PARA LOS EJERCICIOS 2023-2024 (618 CLAVES)

INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR
 PRESENTE

Ciudad de México, a 24 de noviembre de 2022.

Juan Eduardo Alderete Ledezma EN MI CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE Asofarma de México, S.A. de C.V., ME COMPROMETO CON LA SIGUIENTE PROPUESTA ECONÓMICA Y MANIFIESTO QUE MI REPRESENTADA CUMPLE EXPRESAMENTE CON LA TOTALIDAD DE REQUISITOS DE LA PRESENTE CONVOCAATORIA.

NOMBRE DEL LICITANTE: Asofarma de México, S.A. de C.V.
 DIRECCIÓN: Av. Santa Fe Núm. 485, Col. Lomas de Santa Fe, C.P. 05349, Alcaldía Cuajimalpa, Ciudad de México.
 TELÉFONO: 5513 0660 y 5424 8500 R.F.C.: AME9006135HO
 E-MAIL: mx-institucionescob@asofarma.com.mx; jealderete@asofarma.com.mx

HOJA No.: 2 DE: 2
 FECHA: CIUDAD DE MÉXICO, A 24 DE NOVIEMBRE DE 2022

Código de producto	Descripción de los bienes	Presentación		Unidad de medida	Cantidad solicitada	País de origen	Marca	Tipo	Descripción de los bienes	País de origen	Cantidad solicitada	Precio unitario	Precio total
		Envase	Contenido										
699	Trigonelina. Suspensión inyectable. Cada frasco ampolla con jeringuilla contiene: Pamofo de trioloreina equivalente a 11.25 mg de ropivoreina. Envase con un frasco ampolla con jeringuilla y ampollas con 2 ml de diluyente y equipo para administración.	Env	+	F.A.	123007 SGA	DEPOHARMA RESEARCH & MANUFACTURING SA	SUIZA	185	452	\$5,784.84	\$1,070,195.40	\$2,614,747.58	
SUBTOTAL IVA											\$101,481,256.25	\$253,441,911.12	
IVA											\$0.00	\$0.00	
TOTAL TOTAL											\$101,481,256.25	\$253,441,911.12	

(Importe total materia con IVA y IHT: \$ 253,441,911.12) (DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCE PESOS (20190 M.N.) ANTES IVA.)
 (Importe total materia con IVA y IHT: \$ 101,481,256.25) (CIENTO UN MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS (25190 M.N.) ANTES IVA.)

Medicamentos que los precios unitarios aplicados en esta propuesta fueron de muestra nacional, 4 250, dos mil y trescientos y tres (4 253) dólares y tres (4 256) dólares la vigencia de Costo Público, del procedimiento de contratación para la adquisición de ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE MEDICAMENTOS PARA LOS EJERCICIOS 2023-2024 (618 CLAVES).

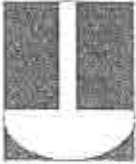
LOS BIENES SE COTIZAN CON DISTRIBUCIÓN NACIONAL

No se ofertan beneficios adicionales:

Juan Eduardo Alderete Ledezma
 Representante Legal
 Asofarma de México, S.A. de C.V.

No. de Testimonio Notarial: Escritura No. 112,275

36



PLANTA Y DOMICILIO FISCAL

CALZ. MEXICO XOCHIMILCO NÚM. 43 COL. SAN LORENZO HUIPULCO, ALCALDÍA TLALPAN C.P. 14370, CIUDAD DE MÉXICO. TELÉFONO CONM. 55 5487 2730

OFICINAS CORPORATIVAS

AV. SANTA FE NÚM. 485, COL. LOMAS DE SANTA FE, ALCALDÍA CUAJIMALPA, C.P. 05349, CIUDAD DE MÉXICO. TELÉFONO CONM. 55 5424 8500

**INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR
CONVOCATORIA A LA**

**INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR
CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA
N° LA-012M7B997-E115-2022**

ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE MEDICAMENTOS PARA LOS EJERCICIOS 2023-2024 (618 CLAVES)

**FORMATO 14
DATOS DE CONTACTO**

PROCEDIMIENTO NO. LA-012M7B997-E115-2022

Ciudad de México, a 24 de noviembre de 2022.

**INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR
P R E S E N T E.**

DATOS GENERALES Y NOTIFICACIONES OFICIALES

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL LICITANTE: Asofarma de México, S.A. de C.V.

Se proporciona el contacto designado para atender cualquier asunto correspondiente a la calidad de los insumos contratados, debiendo incluir los siguientes datos:

Representante legal:

- ▣ Nombre completo del contacto oficial: **Juan Eduardo Alderete Ledezma**
- ▣ Cargo: **Representante Legal**
- ▣ Domicilio: **Av. Santa Fe Núm. 485, Col. Lomas de Santa Fe, C.P. 05349, Alcaldía Cuajimalpa, Ciudad de México**
- ▣ Teléfono (oficina y celular): **5513 0660, 5424 8500 y [REDACTED]**
- ▣ Correo electrónico: **jealderete@asofarma.com.mx, mx-institucionesgob@asofarma.com.mx**

Usuario de la plataforma de órdenes y suministro:

- ▣ Nombre completo del contacto oficial: **Juan Eduardo Alderete Ledezma**
- ▣ Cargo: **Representante Legal**
- ▣ Domicilio: **Av. Santa Fe Núm. 485, Col. Lomas de Santa Fe, C.P. 05349, Alcaldía Cuajimalpa, Ciudad de México**
- ▣ Teléfono (oficina y celular): **5513 0660, 5424 8500 y [REDACTED]**
- ▣ Correo electrónico: **jealderete@asofarma.com.mx, mx-institucionesgob@asofarma.com.mx**

Persona encargada de darle seguimiento a los pedidos y órdenes de suministro:

- ▣ Nombre completo del contacto oficial: **Juan Eduardo Alderete Ledezma**
- ▣ Cargo: **Representante Legal**
- ▣ Domicilio: **Av. Santa Fe Núm. 485, Col. Lomas de Santa Fe, C.P. 05349, Alcaldía Cuajimalpa, Ciudad de México**
- ▣ Teléfono (oficina y celular): **5513 0660, 5424 8500 y [REDACTED]**
- ▣ Correo electrónico: **jealderete@asofarma.com.mx, mx-institucionesgob@asofarma.com.mx**

Persona encargada de la facturación:

- ▣ Nombre completo del contacto oficial: **Juan Eduardo Alderete Ledezma**
- ▣ Cargo: **Representante Legal**
- ▣ Domicilio: **Av. Santa Fe Núm. 485, Col. Lomas de Santa Fe, C.P. 05349, Alcaldía Cuajimalpa, Ciudad de México**
- ▣ Teléfono (oficina y celular): **5513 0660, 5424 8500 y [REDACTED]**
- ▣ Correo electrónico: **jealderete@asofarma.com.mx, mx-institucionesgob@asofarma.com.mx**

Las notificaciones podrán realizarse a través de los siguientes medios:

- ▣ Oficio entregado en el domicilio del PROVEEDOR.
- ▣ Vía correo electrónico.


SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CELULAR, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

Juan Eduardo Alderete Ledezma
Representante Legal

Asofarma de México, S.A. de C.V.
(Nombre y firma del representante legal)

**ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS**

SIN TEXTO

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 012M7B997E11522011
		Registro SAI U220732

ANEXO 4 (CUATRO)

"JUNTA DE ACLARACIONES, DISPONIBLE PARA SU CONSULTA EN EL PORTAL DE COMPRAS GUBERNAMENTALES COMPRANET"

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

SIN TEXTO

1993



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Planeación y Contratos
División de Contratos

“JUNTA DE ACLARACIONES DISPONIBLE PARA SU CONSULTA EN EL PORTAL DE COMPRAS GUBERNAMENTALES COMPRANET”

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



SIN TEXTO